

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 1 DE 554	

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE BARRANCAERMEJA
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 14 de Abril 2021

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 2 DE 554	

Contralora Municipal:

SANDRA PAOLA LEON DIAZ

Director Técnico de Fiscalización:

RIENALDO GOMEZ RODRIGUEZ

Equipo de auditores:

LAVOISSIER ROYERO MANCERA
Líder Auditor
MARIO CAPDEVILLA NUÑEZ
Profesional Universitario
LUIS ALFONSO LOZANO CAMACHO
Profesional Universitario
JAIME ENRIQUE BUSTOS
Profesional Universitario
ANGIE MELISSA CELIS ANGARITA
Profesional Externo Ingeniera Civil
JHON JAIRO VALENCIA TORRES
Profesional Externo Abogado
PAOLA MARIA AGUDELO RUEDA
Profesional Externo Abogado

Líder de Auditoria:

LAVOISSIER ROYERO MANCERA

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 3 DE 554	

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	8
1.1.1	Control de Gestión	9
1.1.2	Control de Resultados	9
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	10
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1.	Factores Evaluados	12
2.1.1.1.	Ejecución Contractual	12
2.1.1.1.1.	Obra Pública	14
2.1.1.1.1.1	CONTRATO DE OBRA 2774-2019	15
2.1.1.1.1.2	CONTRATO DE OBRA 576-2019	22
2.1.1.1.1.3	CONTRATO DE OBRA 2736-2019	39
2.1.1.1.1.4	CONTRATO DE OBRA 3360-2019 (PQRD) DENUNCIA CON RADICADO No. 01245 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020	56
2.1.1.1.1.5	PQRSD CONTRATO DE OBRA N°0504 – 2019 – DENUNCIA No. 01113 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	65
2.1.1.1.2	Prestación de Servicios	66
2.1.1.1.2.1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0741-2019	67
2.1.1.1.2.2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0475-2019	78
2.1.1.1.2.3	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0005-2019	86
2.1.1.1.2.4	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2139-2019	92
2.1.1.1.2.5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0002-2019	100
2.1.1.1.2.6	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0064-2019	107
2.1.1.1.2.7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1300-2019	116
2.1.1.1.2.8	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1402-2019	124
2.1.1.1.2.9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0794-2019	132
2.1.1.1.2.10	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1901-2019	140
2.1.1.1.2.11	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1056-2019	147
2.1.1.1.2.12	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2797-2019	156
2.1.1.1.2.13	CONTRATO D	174
2.1.1.1.2.14	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0482-2019	174
2.1.1.1.2.15	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1349-2019	177
2.1.1.1.2.16	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2757-2019	185
2.1.1.1.2.17	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2882-2019	192
2.1.1.1.2.18	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2620-2019	205

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 4 DE 554	

2.1.1.1.2.18 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1099-2019.....	214
2.1.1.1.2.19 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0092-2019.....	235
2.1.1.1. 3 Suministros.....	241
2.1.1.1. 3.1 CONTRATO DE SUMINISTRO 2661-2019.....	241
2.1.1.1. 3.2. CONTRATO DE SUMINISTRO 2779-2019.....	252
2.1.1.1.4 Consultoría u otros Contratos.....	261
2.1.1.1.4.1 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 3352-2019.....	261
2.1.1.1.4.2. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1989-2019.....	266
2.1.1.1.4.3. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0817-2019.....	275
2.1.1.1.4.4. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0818-2019.....	282
2.1.1.1.4.5. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1245-2019.....	284
2.1.1.1.4.6. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0758-2019.....	291
2.1.1.1.4.8 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2734-2019.....	310
2.1.1.1.4.9 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2785-2019.....	324
2.1.1.1.4.10 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 576-2019.....	335
2.1.1.1.4.11 CONTRATO DE SUMINISTRO 2731-2019.....	349
2.1.1.1.4.12 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1117-2019.....	362
2.1.1.1.4.13 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2768-2019.....	370
2.1.1.1.5 Contratos Sin Ánimo de Lucro.....	376
2.1.1.1.5.1 CONTRATO SIN ÁNIMO DE LUCRO 0270-2019.....	377
2.1.1.1.6 Contratos PAE.....	382
2.1.1.1.6.1 CONTRATO PAE 0229-2019.....	382
2.1.1.1.6.2 CONTRATO PAE 0230-2019.....	394
2.1.1.1.7 Contratos Posconflicto.....	402
2.1.1.1.7.1 CONTRATO DE POSCONFLICTO 3360-2019.....	402
2.1.1.1.8 Contratos SAS.....	416
2.1.1.1.8.1 CONTRATO SAS 0027-2019.....	416
2.1.1.1.9 Contratos de Universidades.....	424
2.1.1.1.9.1 CONTRATO DE UNIVERSIDAD 0851-2019.....	424
2.1.1.1.9.2 CONTRATO DE UNIVERSIDAD 833-2019.....	432
2.1.1.1.10 Contratos con Cooperativa.....	434
2.1.1.1.10.1 CONTRATO DE COOPERATIVA 0761-2019.....	435
2.1.1.1.9.2 CONTRATO DE COOPERATIVA 2927-2019.....	440
2.1.1.1.1.11 CRITERIOS LEGALES PARA TODO TIPO DE CONTRATACIÓN.....	448
2.1.1.1.1.12 VERIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN.....	449
2.1.1.1.1.13 VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES.....	450
2.1.1.1.1.14. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SECOP.....	450
2.1.1.1.1.15 REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA.....	452
2.1.1.1.1.16 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	452
2.1.1.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.....	453
2.1.1.1.1.18 VERIFICACIÓN DEL MANEJO DE ANTICIPOS.....	453
2.1.1.1.1.19 REVISIÓN DESCUENTOS DE LEY.....	453

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 5 DE 554	

2.1.1.1.1.20 VERIFICACIÓN DE INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO	464
2.1.1.1.1.21 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	465
2.1.1.1.1.22 VERIFICACIÓN DE PAGOS Y ACTAS.....	465
2.1.1.1.1.23 VERIFICACIÓN FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE CONTRATOS (IMPACTO)	466
2.1.1.1.1.24 VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS	466
2.1.1.1.1.25 OTROS CRITERIOS:	467
2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	467
2.1.1.3. Legalidad	469
2.1.1.4. Gestión Ambiental	473
2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TIC).....	474
2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	475
2.1.1.7. Control Fiscal Interno	476
2.1.1.7.1 PROCESOS JUDICIALES POR JURISDICCIÓN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019	477
2.1.1.7.2 RELACIÓN DE LOS PROCESOS FALLADOS FAVORABLE Y DESFAVORABLES DURANTE LA VIGENCIA 2019 RESPECTIVAMENTE.	488
2.1.1.7.3 INFORME DE NÚMERO DE PROCESOS SEGÚN ACCIÓN INSTAURADA VIGENCIA 2019.....	495
2.1.1.7.4 INFORME DE ACCIONES DE REPETICIONES EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, RESPONSABLES DE LAS DEMANDAS VIGENCIA 2019.....	498
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	501
2.2.1 INFORME EJECUTIVO PLAN DE DESARROLLO 2019.....	502
2.2.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.	502
2.2.2. Evaluación anual del Plan de Desarrollo.....	502
2.2.3 ESTADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2019.....	503
2.2.4 ESTADO DE AVANCE EJECUCION METAS DE PRODUCTO POR PILARES 2019.	504
2.2.5 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN FISICA METAS DE PRODUCTO POR LINEAS ESTRATEGICAS 2016-2019.....	506
2.2.6 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN DE METAS DE PRODUCTO POR PROGRAMAS 2019	509
2.2.7 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN FISICA DE METAS DE PRODUCTO POR DEPENDENCIAS 2019	517
2.2.8 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	519
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	519
2.3.1 Estados Contables.....	519
2.3.2 Gestión Presupuestal	520
2.3.3 Gestión Financiera.....	521
2.4. REVISION DE LA RENDICION DE LA CUENTA SIA	522
2.5. SEGUIMIENENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	522

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 6 DE 554	

2.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO VIGENCIA 2019.....	523
2.6.1 Prestación de Servicios Primer Trimestre 2019	523
2.7 PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTA 2019.	538
2.8 TEMAS DE ACTUALIDAD Y DE IMPACTO SOLICITADOS POR LA AGR DE DICIEMBRE 14 DE 2017.	538
2.8.1 Cumplimiento del Decreto 092 de 2017.	538
2.9 DEMANDAS CONTRA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.....	539
2.10 LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA VIGENCIA 2019.	541
2.11 REVISION DEL MANEJO DE TESORERIA (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIO DE SELECCIÓN, PAC VIGENCIA 2019	546
2.12 PAC	548
3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	549
CONTRATO DE SUMINISTRO 2731-2019.....	551
4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	553
Cuadro No. 47 Hallazgos Vigencia 2019	553

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 7 DE 554	

Barrancabermeja, 14 de abril de 2021.

Doctor:

ALFONSO ELJACH MANRIQUE

Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por Administración Central de Barrancabermeja, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como eficiencias por la comisión de auditoría, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 8 DE 554	

compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **79.5** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, **NO FENECE** la **cuenta de la Administración Central de Barrancabermeja**, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, como se observa en el presente cuadro N°1.

Cuadro 1 - MATRIZ EVALUCION DE LA GESTION FISCAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	97,4	0,5	48,7
2. Control de Resultados	85,7	0,3	25,7
3. Control Financiero	25,7	0,2	5,1
Calificación total		1,00	79,5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 9 DE 554	

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 97.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro 2 - CONTROL DE GESTION

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100,0	0,65	65,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100,0	0,02	2,0
3. Legalidad	88,0	0,05	4,4
4. Gestión Ambiental	73,0	0,05	3,7
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	99,1	0,03	3,0
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	93,8	0,10	9,4
Calificación total		1,00	97,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 85.7 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 10 DE 554	

Cuadro 3 - CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,7	1,00	85,7
Calificación total		1,00	85,7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Des Favorable como consecuencia de la calificación de 25.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro 4 - CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	78,6	0,20	15,7
Calificación total		1,00	25,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 11 DE 554	

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es Con **Salvedades**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Central de Barrancabermeja, celebro Trece (13) acciones de mejoras en la vigencia 2019, estas fueron cumplidas en su totalidad en un 100%, presentando una gestión favorable, con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo si lo hubiere.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

SANDRA PAOLA
LEON DIAZ

Firmado digitalmente por
SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Fecha: 2021.04.14 16:07:19
-05'00'

SANDRA PAOLA LEON DIAZ

Contralora Municipal de Barrancabermeja (E)

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 12 DE 554	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Central de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La Administración Central de Barrancabermeja, contó con un presupuesto de \$753.295.767.786.45 para la vigencia 2019. En total celebró 3.425 contratos por valor de \$282.480.106.076.28, que equivalen al 37% del presupuesto de la entidad y la muestra arrojó 66 contratos; Distribuidos así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 13 DE 554	

Cuadro 5 - POBLACION DE CONTRATOS OBJETO DE ESTUDIO VIGENCIA 2019

CONCEPTO	NUMERO CONTRATOS	VALOR	NO CONTRATOS SELECCIONADOS	VALOR CONTRATOS SELECCIONADOS
PRESTACION DE SERVICIO	3189	\$ 44.799.650.071,99	22	\$ 8.120.960.309,00
UNIVERSIDADES	32	\$ 7.755.162.430,00	3	\$ 2.424.278.694,00
SUMINISTROS	29	\$ 10.552.941.850,16	4	\$ 5.708.136.824,00
SAS	2	\$ 602.700.775,00	1	\$ 583.100.000,00
POSTCONFLICTO	3	\$ 901.313.355,00	1	\$ 1.506.150.000,00
PAE	4	\$ 19.517.107.166,00	3	\$ 18.593.664.516,00
SIN ANIMO LUCRO	21	\$ 6.624.723.205,80	3	\$ 3.753.908.349,80
COOPERATIVAS	4	\$ 17.330.909.634,00	4	\$ 17.330.909.634,00
CONSULTORIA Y OTROS	128	\$ 106.606.849.529,34	21	\$ 84.294.009.210,18
OBRA PUBLICA	13	\$ 67.788.748.058,99	4	\$ 50.834.185.502,19
TOTAL VIGENCIA 2019 A AUDITAR	3425	\$ 282.480.106.076,28	66	\$ 193.149.303.039,17
CONTRATOS AUDITADOS VIGENCIA 2019	20	\$ 21.442.305.458,00		68,38%

Fuente: Administración Central de Barrancabermeja 2019
Elaboró: Equipo Auditor

La contratación de la Administración Central de Barrancabermeja, para la vigencia 2019, ascendió a la suma de \$282.480.106.076.28, de este valor se aplicó para la selección de la muestra el método estadístico aleatorio estratificado a través del registro 100-21-242. La población total de contratación es de 3.425 y la muestra representativa seleccionada es de 66 contratos.

Se seleccionaron 66 contratos que son equivalentes a una materialidad de 68.38% es decir, \$193.149.303.039.17 del total de la contratación de la Administración Central de Barrancabermeja, para la vigencia 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 14 DE 554	

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente según la matriz, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100 %, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100%, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro 6 - GESTION CONTRACTUAL

EVALUACIÓN VARIABLES																				
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA																				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido									
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q												
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	22	100	4	100	32	100	4	100,00	0,50	50,0									
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	4	100	32	100	4	100,00	0,05	5,0									
Cumplimiento del objeto contractual	100	22	100	4	100	32	100	4	100,00	0,20	20,0									
Labores de Interventoría y seguimiento	100	22	100	4	100	32	100	4	100,00	0,20	20,0									
Liquidación de los contratos	100	22	100	4	100	26	100	4	100,00	0,05	5,0									
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	100,0									
<table><tr><th colspan="2">Calificación</th><td rowspan="4">Eficiente</td></tr><tr><td>Eficiente</td><td>2</td></tr><tr><td>Con deficiencias</td><td>1</td></tr><tr><td>Ineficiente</td><td>0</td></tr></table>												Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente																		
Eficiente	2																			
Con deficiencias	1																			
Ineficiente	0																			

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de auditoría

Sin embargo, se encontraron debilidades en la parte fiscal que se detallan en el cuerpo el informe.

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 13 contratos se auditaron 4; por valor de \$50.834.185.502, equivalente al 18,14% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 15 DE 554	

2.1.1.1.1.1 CONTRATO DE OBRA 2774-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VIA ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA DIAGONAL 65 ENTRE TV 44 Y 48 (GLORIETA FERTICOL) Y LA TV 48 ENTRE DIAGONAL 65 Y DIAGONAL 52 (BARRIO BOSTON-SALIDA A LA VIRGEN) Y TRAMOS ADYACENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	U.T. VIAL BARRANCABERMEJA NIT: 901.324.046-8 Rep Legal: Jorge Humberto Arguello Beltrán
Valor inicial	\$17.428.641.400
Duración	10 meses
Adicional en tiempo	2 meses
Fecha Acta de inicio	31 de octubre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No se ha terminado la obra
Fecha Acta de liquidación	No se ha terminado la obra

Naturaleza de la obra

Contrato ejecutado para mejoramiento de la vía espacio público y obras complementarias de la diagonal 65 entre tv 44 y 48 (glorieta FERTICOL) y la tv 48 entre diagonal 65 y diagonal 52 (barrio Boston-salida a la virgen) y tramos adyacentes del municipio de Barrancabermeja, Santander. Las actividades realizadas consistían en:

- Movimiento de tierra y adecuaciones.
- Estructura de pavimento.
- Estructuras de concreto.
- Señalización y demarcación.
- Sistema de acueducto y alcantarillado.
- Sistema hidráulico.
- Estructura y elementos de conexión.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 16 DE 554	

- Urbanismo.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

OBSERVACIÓN (1)

De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoria, se establece lo siguiente:

El diseño realizado no se ajustó a las condiciones existentes en el terreno, por cuanto no se tuvo en cuenta la cantidad correcta de muros de contención a construir lo que implicó una modificación sustancial en las cantidades y la inclusión de nuevos ítems. El avance general de la obra presenta atrasos a causa de las medidas tomadas para mitigar la presente pandemia, lo que afecta el rendimiento de la obra.

Foto N°1 Obras Complementarias de la Diagonal 65 Entre Tv 44 Y 48



Se
estable
ce una
Observ



acción Administrativa (1)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (1):

“Es preciso señalar al ente auditor que el proyecto se diseñó basado en las dimensiones actuales del terreno para la época de la elaboración de los mismos, tales como condiciones geográficas, construcciones de vivienda en el área a desarrollar, que para el presente caso, al momento de realizar los diseños no se encontraban en la zona, la ubicación de una vivienda que luego en la ejecución del objeto a contratar iniciando las labores de obra se encontró con dicha situación que no estaba contemplada inicialmente, situaciones como la descrita se han presentado durante la ejecución en el contrato de obra que nos ocupa.

Es importante establecer que los diseños viales fueron realizados en fase III, sin embargo, en algunos casos la ingeniería de detalle del proyecto, no contemplaban en su alcance en un 100% con la ejecución en el terreno y quedan actividades por fuera que hay que ajustar en el proceso de ejecución, tales como modificaciones, ítems no previstos etc...lo anterior con el fin de dar viabilidad y cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto vial.

SOLICITUD: Por lo anterior, solicito amablemente el retiro de esta observación en el informe definitivo de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta”

ANALISIS DE LA RESPUESTA (1):

SECRETARÍA DE BARRANCOERMEJA
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCOERMEJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 03
21 OCTUBRE DE 2020
CONTRATO No. 2774 - 19

ACTA PARCIAL No. 03

\$ 3.485.456.877
\$ 0,00
\$ 12.195.682.996
69,34%
69,38%

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCOERMEJA
CONTRATISTA: LT. VIA BARRANCOERMEJA
INTERVENIENTE: LT. VIAS 851
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION: MINISTERIO DE LA VIA, EDIFICIO PÚBLICO Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS DE LA DIAGONAL 65 ENTRE TV 44 Y 48 (GLORIETA PERITOLO), Y LA TV 48 ENTRE DMS 10 Y 02 (BARRIO BOSTON - SALIDA A LA VIRGEN) Y TRAMOS ADYACENTES DEL MUNICIPIO DE

PLAZO: DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO: 31 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE BURENFIN: 31 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO: 01 DE MAYO DE 2020
ADICION EN TIEMPO: DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 16 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO: \$ 17.428.641.400,00

VALOR A PAGAR:
AMORTIZACIÓN:
VALOR TOTAL ACUMULADO:
AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:
AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA:

ITEM	DESCRIPCION DEL CONTRATO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLAZO	PROPORCION VIGENTE	VALOR VIGENTE	TOTAL PAGADO	PRESENTE ACTA	ACUMULADO
	SUBTOTAL PAGAS				\$ 16.993.354.862,00				\$ 8.642.693.588		\$ 1.713.935.111
	PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXORDINARIAS										
	PROGRAMA DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (GAS)				\$ 228.895.874,00						
	CONTROL DEL TRAFICO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN QUE AFECTA EL TRAFICO EN LA ZONA DEL CARRIL (PMT)				\$ 396.376.660,00						
	SUBTOTAL OBRAS DE LA OBRA				\$ 17.428.641.400,00						
	VALOR TOTAL				\$ 17.428.641.400,00						
	MENOS CONTRATO ANTERIOR: 0,00				\$ 0,00						
	NETO A PAGAR AL CONTRATISTA				\$ 17.428.641.400,00				\$ 8.710.237.158		\$ 12.195.682.996

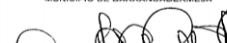

EL CONTRATISTA: MIGUEL SURMAY GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL LT. VIA BARRANCOERMEJA


EL INTERVENIENTE: JOHN ALEXANDER RAVEIZ MACMAHON
REPRESENTANTE LEGAL LT. VIAS 2019


PROF. UNIVERSITARIO GRADO 02: INS. ENILBERTO JIMENEZ GONZALEZ
MUNICIPIO DE BARRANCOERMEJA


PROF. UNIVERSITARIO GRADO 02: INS. MIGUEL SURMAY GOMEZ
MUNICIPIO DE BARRANCOERMEJA


PROF. UNIVERSITARIO GRADO 02: INS. ENILBERTO JIMENEZ GONZALEZ
MUNICIPIO DE BARRANCOERMEJA


INS. ENILBERTO JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA BARRANCOERMEJA

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 18 DE 554	

Una vez realizado el análisis de la respuesta por la entidad auditada y el acta parcial número 03, se establece que el avance físico y financiero de la obra corresponde en su orden al 69,34% y 69,98% respectivamente, así las cosas, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor y teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la obra en comento, estima necesario incorporar a la auditoria de la vigencia 2020 el porcentaje residual o faltante. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1)**

OBSERVACIÓN (2)

Estudios y documentos previos a folio 12 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. Obra dos veces el acta parcial No. 1 en original en la carpeta No. 7 – Caja No.3. El acta de pactación de precios para ítems no previstos No. 1 a folio 3855-3858 no fue publicado en el SECOP I, así mismo con el acta de ajuste de mayores y menores cantidades de obra a folio 3862-3868. Para el pago del acta parcial No.3 no se dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 8 del contrato a folio 3767(carpeta No. 7 – caja No. 3), en cuanto al porcentaje de ejecución de la obra de por lo menos el 75%, y de acuerdo al acta a folio 4033 (carpeta No. 8 – caja No.3) lleva el 69,34% de avance físico de la obra. En el presente contrato no se evidencia hasta el momento los contratos celebrados con el personal que se encuentra ejecutando la obra, no ha identificado oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato y la implementación de medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de obra. La falta de publicación de los documentos obligatorios en el SECOP vulnera el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, por la no publicación de los documentos obligatorios en el SECOP. **Observación administrativa (2).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (2):

Si bien es cierto lo referente a los estudios y documentos previos del contrato de obra, fueron proyectados y elaborados en el mes de junio de 2019, sin establecer día específico, es de aclarar que la publicación de los mismos, junto con los demás documentos correspondientes a la etapa precontractual tales como: Proyecto pliego de condiciones, aviso de la convocatoria, aviso de la licitación,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 19 DE 554	

anexos técnicos y demás formatos anexos al proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el SECOP el día 05 de Julio de 2019; por lo que se puede establecer que no hubo extemporaneidad toda vez que la publicación del estudio previo y los demás documentos fueron el mismo día.

Con respecto a la Modificatoria No.1 con sus respectivos anexos: Certificación de Interventoría, el acta de pactación de precios para ítems no previstos No. 01, acta de mayores y menores No.01 y especificaciones técnicas, acta de modificación No. 01, fueron radicadas a la oficina asesora jurídica el día 30 de diciembre de 2019 bajo el número 12518-19, cumpliendo con el termino establecido correspondiente a los tres (03) días hábiles para su publicación (se anexa copia digital del oficio).

En relación a la suscripción y pago del Acta parcial No.03, si se tuvo en cuenta el % de avance del contrato para los pagos de las actas parciales; se aclara que el plan de pagos del contrato original fue ajustado con el contrato adicional en plazo No. 01y 02, quedando como requisito para el pago del acta No.03 el 70% de avance ejecutado (se anexa copia digital contratos adicionales 01 y 02).

En el tema de empleos, es preciso aclarar que en los informes de Interventoría se encuentra el capítulo del personal empleado en obra- Planilla del personal UT Vial Barrancabermeja, así como en los Anexos, se encuentran las hojas de vida del personal vinculado, las cuales contienen: copia del contrato laboral y las afiliaciones a la seguridad social, igualmente se reporta cuadro con la información de los empleos generados en obra y remitidos a la oficina de Desarrollo Económico Distrital para los indicadores de empleos(se anexa cuadro digital reporte empleos).

Ahora bien, la entidad ha venido implementando un proceso de mejoramiento continuo sobre las falencias en la publicación de documentos del proceso en el SECOP, por lo cual creemos que desde la observación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se establece el escenario propicio para continuar con ello desde el cumplimiento de un plan de mejoramiento, en aras de lograr la publicación total de los documentos del proceso y en el plazo otorgado por la Ley.

Se acepta la observación administrativa por cuanto no se dio publicación al documento referenciado. De igual forma se le comunica al ente de control

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 20 DE 554	

que la entidad ha venido implementando un proceso de mejoramiento continuo sobre las falencias en la publicación de documentos del proceso en el SECOP, por lo cual creemos que desde la observación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se establece el escenario propicio para continuar con ello desde el cumplimiento de un plan de mejoramiento, en aras de lograr la publicación total de los documentos del proceso y en el plazo otorgado por la Ley.

SOLICITUD. Por lo anterior, solicito amablemente el retiro de esta observación en el informe definitivo de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta.

Anexo: Se anexan en PDF (I) Acta adicional en plazo No. 1, (II) Acta adicional en plazo No. 2, (III) Oficio radicación a la oficina asesora jurídica del Acta de modificación de precios entre otros y (IV) Documento en Excel sobre el cuadro de reporte jóvenes empleados en el contrato respectivo. Con un total de 07 folios en total.

ANALISIS DE LA RESPUESTA (2):

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 21 DE 554	

Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la Administración Central, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas frente a las publicaciones de los documentos en la plataforma del SECOP. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (2)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 22 DE 554	

2.1.1.1.1.2 CONTRATO DE OBRA 576-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.249.698-9 Rep. Legal: Julián Andrés Serrano Gómez
Valor inicial	\$16.012.813.022,19
Duración	10 meses
Adicional en dinero	\$ 3.154.686.837
Adicional en tiempo	8 meses
Fecha Acta de inicio	15 de marzo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No se ha terminado la obra
Fecha Acta de liquidación	No se ha terminado la obra

Naturaleza de la obra

Contrato ejecutado para la pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja. Las actividades realizadas consistían en:

- Movimiento de tierras.
- Estructura de pavimento en asfalto.
- Estructura de pavimento en concreto.
- Instalaciones hidráulicas.
- Reparación de andenes y bordillos.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoria, se establece lo siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 23 DE 554	

OBSERVACIÓN (1)

Los diseños verificados no tuvieron la profundidad necesaria. No tuvieron en cuenta las características particulares In Situ de las zonas a intervenir, por lo que, durante la ejecución, el contratista se vio en la necesidad de realizar diseños propios ajustados al estado en que se encontraba cada vía.

Durante la revisión técnica del presupuesto ejecutado se pudo evidenciar que en el Acta Parcial N°3, la actividad N° 5.7 denominada “Reparación de pozos de inspección” no cuenta con soporte o evidencia correspondiente en memorias de cálculo.

Parte de la señalización instalada sobre la obra actual, no fue retirada a pesar de su obsolescencia y deterioro además se encontraba fuera de su lugar, incumpliendo con su función de salvaguardar la vida de los peatones y trabajadores. generando a su vez un mal aspecto al lugar.

Foto N°2 Mejoramiento de Vías Vehiculares en los Diferentes Sectores en el Municipio de Barrancabermeja.



Se establece una

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 24 DE 554	

Observación Administrativa (3)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (1):

Es claro que cada sector debe contar con un diseño diferente, es impredecible conocer los espesores a los que se deberá trabajar, debido a que en algunos casos se encontraron fallos, redes de servicios públicos, entre otros elementos, pero de igual forma es de mencionar que dichos diseños no tuvieron ningún incremento financiero en la ejecución del contrato.

“Durante la revisión técnica del presupuesto ejecutado se pudo evidenciar que en el Acta Parcial N°3, la actividad N° 5.7 denominada “Reparación de pozos de inspección” no cuenta con soporte o evidencia correspondiente en memorias de cálculo.”

Respuesta: Es de manifestar que debido a un error al sacar las copias, esta hoja se olvidó incluirla en el informe, no obstante se anexa dicha memoria.

CONTRATO DE OBRA N° 0576-19		SECTORES	PARNASO - B. COLOMBIA - LA	
CONTRATO INTERVENTORIA N° 0577-19		INTERVENIDOS	ESPERANZA - BENJAMIN HERRERA -	
SUPERVISIÓN : JUAN CARLOS RINCON LOZANO		FECHA DE CORTE	15 de Ago. de 2019 a 14 de Sep. de 2019	
ITEM: 5.7		REPARACION POZOS DE INSPECCION		UN
	DESCRIPCION		CANTIDAD	Total
	BARRIO COLOMBIA (CRA 24 ENTRE CALLE 50 Y 52)		2	2.00
	LA ESPERANZA (CALLE 60 Y 60A ENTRE CRA 34C Y 34D)		7	7.00
				
		TOTAL		9.00
				UN

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 25 DE 554	

“Parte de la señalización instalada sobre la obra actual, no fue retirada a pesar de su obsolescencia y deterioro además se encontraba fuera de su lugar, incumpliendo con su función de salvaguardar la vida de los peatones y trabajadores, generando a su vez un mal aspecto al lugar.”

Respuesta: Es de manifestar que esta señalización siempre fue puesta después de terminar labores por el contratista, no obstante, cabe señalar que personas ajenas al contrato tratan de mover, cortar y hasta robar dicha señalización, las cuales son causas ajenas al contratista, provocando la situación evidenciada el día de la visita.

SOLICITUD. Por lo anterior, solicito amablemente el retiro de esta observación en el informe definitivo de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA (1):

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que la señalización de la obra permaneció mientras se terminaban las actividades a ejecutar en el contrato, también lo es que nunca fue retirada por el contratista y la supervisión no realizó las acciones pertinentes a efectos de cumplir con dicho objetivo. Teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la obra en comento, se estima necesario incorporar a la auditoria de la vigencia 2020 el porcentaje residual o faltante. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (3)**

OBSERVACIÓN (2)

El contrato de obra No. 576-19 fue publicado de manera extemporánea a folio 669-674. El acta de inicio a folio 683-684 no fue debidamente publicada en el SECOP I. El acta parcial de obra No.1 cuenta con dos fechas, digitalizado el 08 de agosto y con sello 09 de agosto a folio 692-693 y el acta parcial de obra No.2 suscrito el 29 de agosto a folio 1323 (carpeta No.1 – caja No.2) fueron publicados de manera tardía el 06 de septiembre de 2019. En la carpeta No. 3 de la caja No. 2 obran dos actas parciales de obra No.3 con diferente fecha, de la primera hoja a folio 1867- 1868. El acta parcial de obra No. 4 a folio 2416 (carpeta No.6 – caja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 26 DE 554	

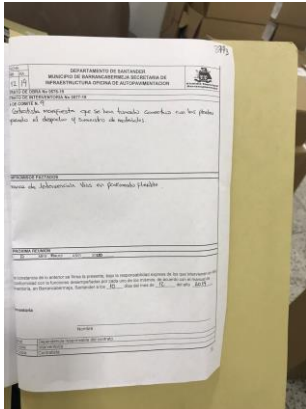
No.2) fue publicado después de los tres días de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 en el SECOP I. El acta de suspensión No.1 de 26 de diciembre de 2019 a folio 2635-2636 (carpeta No. 1- caja No.3) se encuentra posterior al adicional No.2 en plazo celebrado en febrero de 2020. El acta de pactación de precios No.2 a folio 3055-3059 no fue publicada, de igual manera el acta de modificación de ajuste de mayores y menores cantidades de obra No. 2 a folio 3122-3123. El acta parcial No. 5 a folio 3637-3640 (carpeta No.5 – caja No.3) fue legajado después de la fecha, y publicado extemporáneamente. Las actas parciales No. 7 y 8 no están en el contrato en físico, vistas en el SECOP I, la No.7 fue firmada el 14 de agosto de 2020, publicada extemporáneamente el 29 de octubre de 2020. El ultimo folio del expediente es 3773, consta de tres cajas y 18 carpetas. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

Foto Nª 25 Nª 0576-19 Contrato Mejoramiento de Vías



FOLIO 3773

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 27 DE 554	



Se establece **Observación administrativa (4) con incidencia disciplinaria (1)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (2):

El acta parcial de obra No.1 cuenta con dos fechas, digitalizado el 08 de agosto y con sello 09 de agosto a folio 692-693. Al revisar el Acta Parcial No. 03, lo que se evidencia es que el sello en tinta no marco el numero 08 bien, poniendo en duda dicho número.

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 1

CONTRATO No.	0576-19
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO
NIT	901.249.698-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
C.C.	13.870.690 DE BUCARAMANGA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA
NIT	901.250.629-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
C.C.	63.555.895 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE
VALOR INICIAL:	(\$ 16.012.813.022,19) DIECISEIS MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:	2.4.3.10.1.1.1.1.5.01-30 "CD #18-06493 (Boo Proyecto: 20160680810082) PAA 4182 Proceso Contractual SI-LP-08 de 2018 Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	19-01018 DEL 18 DE AGOSTO DE 2019
PRESUPUESTAL:	19-01167 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00055-2019 DEL 13 DE MARZO DE 2019
APROBACION DE GARANTÍAS:	00072-2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DEL MES DE MARZO DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	CATORCE (14) DEL MES DE ENERO DE 2020

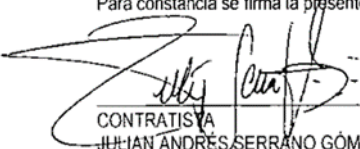
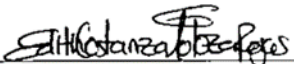
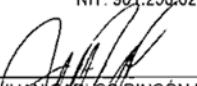
En el municipio de Barrancabermeja, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja, el Ing. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ, Secretario de Infraestructura y el Ing. JUAN CARLOS RINCON LOZANO, Profesional Especializado

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 28 DE 554	

Que, a la fecha de la presente acta, se considera procedente, autorizar el pago, por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 970.226.353,50) MCTE, a la Empresa CONSORCIO VIAL URBANO con NIT. 901.249.698-9.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

09 AGO 2019

 CONTRATISTA JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ REP. LEGAL: CONSORCIO VIAL URBANO NIT. 901.249.698-9	 INTERVENTOR EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS REP. LEG: CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA NIT: 901.250.629-2
 Ing. GERSON ANDRÉS GONZALEZ Secretario de Infraestructura Municipal	 JUAN CARLOS RINCÓN LOZANO Profesional Especializado Grado 04

Elaboró:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	JUAN CARLOS RINCÓN LOZANO		08/08/2019
Revisó - Aprobó:	GERSON ANDRÉS GONZALES		08/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

En la carpeta No. 3 de la caja No. 2 obran dos actas parciales de obra No.3 con diferente fecha, de la primera hoja a folio 1867- 1868. Se revisó el archivo personal y lo publicado en el SECOP, y solo se tiene un acta parcial No. 03 de fecha del 16 de Octubre del 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 29 DE 554	

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3

CONTRATO No.	0576-19
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO
NIT	901.249.698-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
C.C.	13.870.690 DE BUCARAMANGA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA
NIT	901.250.629-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
C.C.	63.555.895 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE (\$ 16.012.813.022,19) DIECISEIS MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:	2.4.3.10.1.1.1.1.5.01-30 "CD #18-06493 (Bco Proyecto: 20160680810082) PAA 4182 Proceso Contractual SI-LP-08 de 2018 Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	19-01018 DEL 18 DE AGOSTO DE 2019
PRESUPUESTAL:	19-01167 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00055-2019 DEL 13 DE MARZO DE 2019
APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	00072-2019 DEL 26 DE MARZO DE 2019
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DEL MES DE MARZO DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	CATORCE (14) DEL MES DE ENERO DE 2020

En el municipio de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja, el Ing. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ

El acta de suspensión No.1 de 26 de diciembre de 2019 a folio 2635-2636 (carpeta No. 1- caja No.3) se encuentra posterior al adicional No.2 en plazo celebrado en febrero de 2020. No se entiende el porqué de dicha afirmación, es claro cómo se puede ver en la plataforma del SECOP que no es cierto que el acta de suspensión No. 01 se encuentre posterior al Adicional No. 02.

Adición	ADICIONAL 02 EN PLAZO		179 KB	1	17-02-2020 04:37 PM
Documento Adicional	ACTA REINICIO 01		136 KB	1	29-01-2020 03:36 PM
Documento Adicional	ACTA SUSPENSIÓN 01		395 KB	1	28-12-2019 11:52 AM

Me permito informar que por error involuntario al momento de archivarse los documentos en el expediente contractual N° 576-19, no se incorporaron en debida forma los documentos al expediente referenciado y se denoto de esta forma la alteración en su orden e incorporación, es de resaltar que se efectuaron las correcciones pertinentes, organizándose de manera correcta los documentos del contrato.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 30 DE 554	

En cuanto a la referencia “Las actas parciales No. 7 y 8 no están en el contrato en físico, vistas en el SECOP I, la No.7 fue firmada el 14 de agosto de 2020, El ultimo folio del expediente es 3773”, me permito aclarar al ente de control que frente al acta parcial No. 7 desde la oficina asesora jurídica se indico a través de las diferentes Circulares Externas N° 007, N° 010, N° 011, N° 012 y N° 015 que durante la vigencia 2020 existía restricción de aislamiento para la entrega en formato físico de la documentación en la oficina jurídica debido a las medidas preventivas para prevenir la mitigación del virus del COVID; por tal motivo una vez revisado el sistema de la gestión documental se estableció que la sectorial supervisora del contrato remitió el acta por vía correo electrónico para su debida publicación y a la fecha no ha remitido dicha acta a la Secretaria Jurídica con fin de que se incorpore al expediente contractual lo tanto el documento en físico no ingreso a la oficina asesora jurídica hoy secretaria jurídica por parte de la sectorial responsable del contrato, según circular emitida por la secretaria jurídica para la recepción de cuentas de cobro en el mes de agosto, donde menciona que se debe allegar los documentos en físico hasta el momento no ha ingresado.

Respecto del acta parcial No. 8, me permito aclarar que dicha acta ingreso el 27 de octubre del 2020 a la Secretaria Jurídica, fecha en la cual el expediente ya estaba listo foliado y rotulado para ser incorporado y presentado a la auditoria de acuerdo a la muestra contractual solicitada por el ente de control mediante oficio enviado 01035 de fecha 07 de octubre de 2020, no obstante como se menciona en el oficio se entregó la información contenida hasta el 13 de octubre, por consiguiente por línea de tiempo este documento no se encontraba incorporado dentro del expediente contractual.

Para el determinado caso, me permito indicar al ente de control, que en la actualidad es de pleno conocimiento que para el mes de marzo de la vigencia 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de la Republica de Colombia, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, ante la presencia de 9 casos

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 31 DE 554	

confirmados en el territorio nacional de casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga y Cartagena.”

Que el día 16 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital No. 075 por medio del cual “se declara una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”.

Que el día 16 de marzo de 2020 se expidió el decreto distrital N. 076, por medio del cual “se declara el toque de queda en el del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de todos y cada uno de sus habitantes”.

Que el día 19 de marzo de 2020 el Alcalde Distrital expidió el Decreto 080 por medio del cual “se adoptan medidas de transitorias para garantizar el orden público en el Distrito de Barrancabermeja, con ocasión de la declaratoria de situación de calamidad público declarada mediante Decreto Distrital N. 075 de 2020”

Que el día 9 de abril de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expide el Decreto 108 de 2020 por medio del cual adopta el Decreto Nacional 531 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio desde las (00:00) horas del día 13 de abril hasta las (00:00) horas del día 27 de abril de 2020.

Que el día 26 de abril de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto 116 de 2020, por medio del cual adopta el Decreto Nacional 593 de 2020, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio desde las (00:00) horas del día 27 de abril hasta las (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 22 de mayo de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto No. 136 de 2020, por medio del cual extiende la medida de aislamiento obligatorio en todo el territorio Nacional hasta el día 31 de mayo de 2020.

Que el día 29 de mayo de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto No. 139 de 2020 por medio del cual adopta el Decreto Nacional No. 749 de 2020 por medio del cual extiende la medida de aislamiento obligatorio en el Distrito de Barrancabermeja y dicta otras disposiciones.

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja mediante Decreto Distrital No. 285 de 2020 prorrogar los Decretos Distritales No. 192, 194 y 223 de 2020 en el Distrito de Barrancabermeja para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Distrital No. 302 de 2020 el Alcalde Distrital decreta el toque de queda en todo el territorio del Distrito de Barrancabermeja.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

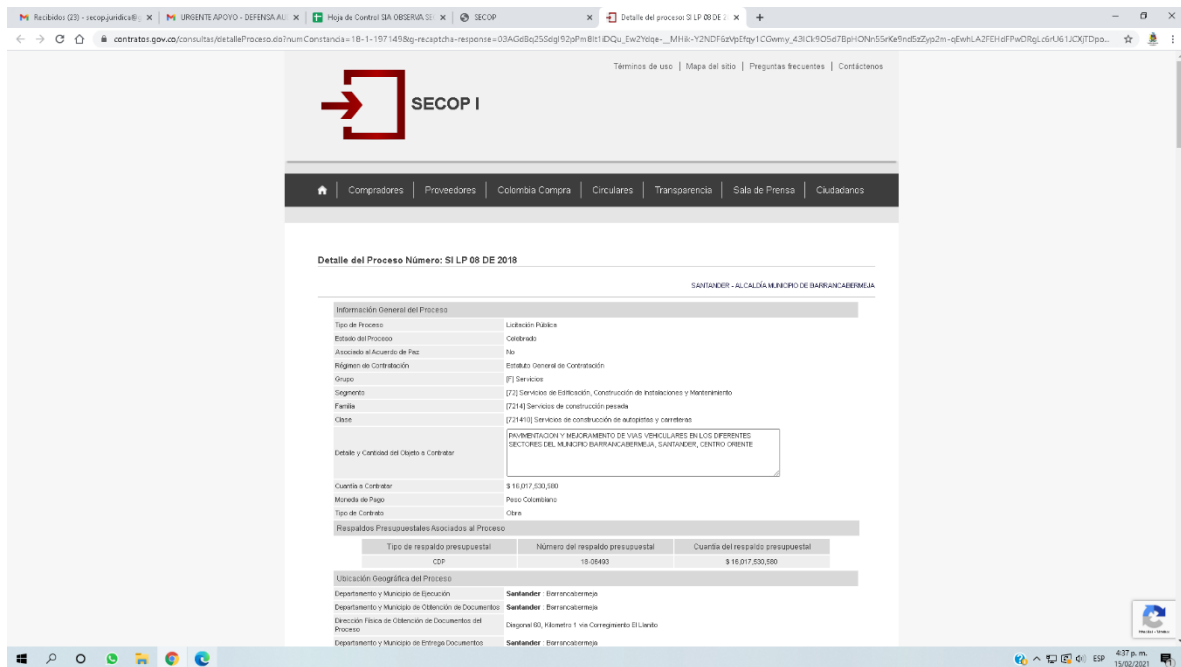
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 32 DE 554	

Los anteriores considerandos, demuestran la realidad que se está vislumbrando en los procesos administrativos de las diferentes entidades, por lo que para la época fue difícil encontrar un punto de equilibrio entre la virtualidad y la presencialidad, toda vez que el Distrito no se encontraba preparado para asumir los retos que traería la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial con ocasión al COVID; sin mencionar que los funcionarios vinculados a la oficina asesora jurídica se han visto afectados en su salud toda vez que han presentado sintomatología y por ende resultados positivos para COVID, obligándoles a permanecer en aislamiento obligatorio, lo que ocasiono que los procesos se vieran afectados administrativamente.

De igual manera me permito adjuntar publicación efectuada de los documentos denominados “acta de inicio a folio 683-684 “ y “acta de pactación de precios No.2 a folio 3055-3059 no fue publicada, de igual manera el acta de modificación de ajuste de mayores y menores cantidades de obra No. 2 a folio 3122-3123”.



The screenshot shows the SECOP I (Sistema Único de Contratación Pública) website. The main header includes the SECOP I logo and navigation links: Contratores, Proveedores, Colombia Compra, Circulares, Transparencia, Sala de Prensa, and Ciudadanos. The page displays the details of a procurement process (Proceso) with the following information:

- Detalle del Proceso Número:** SI LP 08 DE 2018
- Información General del Proceso:**
 - Tipo de Proceso: Licitación Pública
 - Estado del Proceso: Cerrado
 - Asociado al Acuerdo de Paz: No
 - Región de Contratación: Estrato General de Contratación
 - Grupo: (7) Servicios
 - Segmento: (72) Servicios de Edificación, Construcción de Infraestructura y Mantenimiento
 - Familia: (7214) Servicios de construcción de puentes
 - Código: (721410) Servicios de construcción de autopistas y carreteras
- Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar:**
 - Objeto: PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE
- Cuota a Contratar:** \$ 16.017.530.000
- Moneda de Pago:** Peso Colombiano
- Tipo de Contrato:** Ocio
- Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso:**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuota del respaldo presupuestal
CDP	10-06493	\$ 16.017.530.000
- Ubicación Geográfica del Proceso:**
 - Departamento y Municipio de Ejecución: Santander - Barrancabermeja
 - Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: Santander - Barrancabermeja
 - Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: Diagonal 90, Número 1 vía Carretera El Llano
 - Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Santander - Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 33 DE 554	

Recibidos (28) - recop.juridica@...

URGENTE APOYO - DEFENSA AL...

Hoja de Control SA OBSERVA...

COPEC

En cuanto a la publicación extemporánea es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 34 DE 554	

administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 35 DE 554	

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 36 DE 554	

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atendería contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 37 DE 554	

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se modifique la clasificación de la observación, determinándola únicamente administrativa, a fin que la entidad por medio de un plan de mejoramiento, pueda avanzar positivamente en el cumplimiento de su obligación de publicación en el SECOP.

ANALISIS DE LA RESPUESTA (2):

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 38 DE 554	

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y ley 594 de 2000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (4) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 39 DE 554	

2.1.1.1.1.3 CONTRATO DE OBRA 2736-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL, MANTENIMIENTO DE CUERPOS HIDRICOS, ZONAS VERDES Y PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA LIMPIA NIT: 901.306.316-6 Rep. Legal: Maria Magdalena Cadena Zarate
Valor inicial	\$ 11.268.479.430
Duración	4meses
Adicional 1 en dinero	\$ 790.976.385
Adicional 2 en dinero	\$ 2.672.784.014
Fecha Acta de inicio	27 de agosto de 2019
Fecha Acta de recibo Final	Liquidado
Fecha Acta de liquidación	26 de diciembre de 2019

Naturaleza de la obra

Contrato ejecutado para la implementación de un programa de empleo social, mantenimiento de cuerpos hídricos, zonas verdes y puntos críticos en el municipio de Barrancabermeja. Las actividades realizadas consistían en:

- Recolección de residuos y basuras.
- Desmonte y limpieza.
- Limpieza de cuerpos hídricos.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoria, se establece lo siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 40 DE 554	

La obra civil cumple con las especificaciones técnicas, cantidades y funcionamiento de acuerdo a lo reflejado en el acta de recibo final.

Foto N°3 Implementación de un Programa de empleo social



ANTES



DESPUES

OBSERVACION Estudios previos del contrato y el del adicional no tiene la fecha completa, solo mes y año, por lo que se puede establecer extemporaneidad en el SECOP I. Conforme al artículo 14 del Decreto 2981 de 2013, las actividades del servicio públicos de aseo de barrido de limpieza, vías y áreas públicas, así como el corte de césped, poda de árboles en las vías públicas y áreas públicas corresponde a *“la persona prestadora de servicios públicos de aseo” no al respectivo municipio ...* “La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido”.

Ello es concordante con el artículo primero del decreto 1713 del 2002, el cual define la Limpieza de áreas públicas así: “Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico”.

De otro lado el citado decreto 1713 del 2002 en su artículo 11 establece, Artículo 11. Componentes del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como componentes del servicio público de aseo, los siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 41 DE 554	

3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de estas áreas. (subraya fuera de texto)

4. Transferencia.

5. Tratamiento.

6. Aprovechamiento.

7. Disposición final.

Así mismo el artículo 52 de la citada norma indica: “Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de las personas prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas”. (subraya fuera de texto).

Luego entonces, mal podría el municipio de Barrancabermeja celebrar un contrato con el fin de ejecutar esas actividades ya que, de acuerdo a la normatividad vigente, como se indicó para el caso de Barrancabermeja, la empresa de aseo, así mismo lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

De otro lado la cláusula segunda numeral once del contrato de condiciones uniformes claramente define el servicio público de aseo como: “el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias, de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, el lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El Distrito especial de Barrancabermeja otorgo subsidio a la empresa REDIBA, los cuales se encuentran especificados de la siguiente manera:

Se otorgaron subsidios: Otorgar los subsidios de aseo a los estratos 1, 2 y 3 determinados por el acuerdo municipal 011 de 2018, en el cual se establece el porcentaje de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2019, información verificada por la supervisión de acuerdo con los certificados emitidos por la Empresa Electrificadora de Santander S.A. ESP. Encontrándose relacionados los valores y cantidades de manera correcta, por medio de un porcentaje de ejecución del 100%.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 42 DE 554	

Informe Financiero: Se realiza la transferencia por medio de desembolsos de subsidios de aseo a favor de la Empresa REDIBA S.A. ESP, para los usuarios beneficiados del municipio de Barrancabermeja por valor de \$3.310.000.000 M/cte., fecha de inicio 28 de mayo de 2019 fecha de terminación: 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior se evidencia una observación administrativa con incidencia fiscal ya que el municipio había cancelado vía subsidio y adicionalmente realizo un aporte solidario a la tarifa de estos servicios públicos domiciliarios de aseo y por lo tanto el operador especializado es el responsable de prestar directamente ese servicio.

No hay evidencia que el contratista cumpliera las obligaciones contractuales tales como la celebración de los contratos con un coordinador, un profesional ambiental, un profesional civil, un asesor forestal y un asesor en salud ocupacional, tampoco se evidencia el pago de los honorarios y pagos al sistema de seguridad social. No se evidencio la constitución de fiducia por el anticipo.

De los costos totales se encuentran desglosados los costos directos por concepto de materiales, mano de obra y equipos APU y los costos indirectos se encuentran sin soportar el 14,0065% de las actividades 1, 2 y 3, corresponden a una

COSTO INDIRECTO	PORCENTAJE	VALOR PAGADO DE MAS
Estampilla Pro Cultura	1.5%	
Estampilla Pro Hospital	2%	
Estampilla Pro ancianos	2%	
Estampilla Pro Uis	2%	
Estampilla Industria y comercio	0,60%	
Sobretasa estampilla Pro Uis y Pro Hospital	0,60%	
FONSECON	5,00%	
FOMUR	0,5%	
POLIZA	0,1%	
OFICINA	0,11%	
IMPUESTO 4 POR MIL	0,40%	

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 43 DE 554	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)	1,60%	
PAPELERIA	0,081%	
VALOR DE MAS	14,0065%	\$ 1.169.126.258,79

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1. PUNTOS CRITICOS	\$ 187.188.000
ACTIVIDAD 2. ACTIVIDADES DE DESMONTE Y LIMPIEZA	\$ 7.294.311.700
	\$ 7.481.499.700

Se establece **Observación Administrativa (5) con Incidencia Disciplinaria (2) y fiscal (1) por valor de \$ 8.650.625.958.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“RESPUESTA COMPETENCIA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE:

Con relación a la observación en su parte puntual “Estudios previos del contrato y el del adicional no tiene la fecha completa, solo mes y año, por lo que se puede establecer extemporaneidad en el SECOP I”, me permito indicar que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos- Estipula lo siguiente: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”; en este sentido es claro que los documentos se elaboran con antelación y previos a su publicación como se establece en los principios de planeación, en este caso el plazo de publicación en el Secop 1 no aplica para este tipo de documento, el cual no presentan extemporaneidad alguna, ya que la validez del documento se da cuando se hace la publicación de la invitación, seguido de esto se da cumplimiento con el cronograma del proceso.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 44 DE 554	

Respecto a la actividad N° 1 Puntos críticos, el Decreto 2981 de 2013 compilado en el decreto 1077 DE 2015 TÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ARTÍCULO 2.3.2.2.3.45. establece lo siguiente: “Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la limpieza de los puntos críticos no hace parte de la tarifa del servicio público de aseo el cual está reglamentada por la resolución 720 de 2015.

Respecto a la ACTIVIDAD 2. ACTIVIDADES DE DESMONTE Y LIMPIEZA, esta actividad consistió en el corte de césped, poda y tala de árboles. Que si bien es cierto las actividades antes mencionadas a excepción de la tala de árboles hacen parte de los componentes de la prestación del servicio público de aseo, en el Distrito de Barrancabermeja no se viene prestando ni cobrando estas actividades por parte de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, ya que no se contaba con el catastro e identificación de las áreas objeto dentro de la prestación del servicio público de aseo.

De igual manera se debe tener en cuenta que el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 DE 2015 TÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, estableció unas excepciones respecto de las actividades de corte de césped y poda de árboles que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo las cuales se detallan a continuación:

“...ARTÍCULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 45 DE 554	

urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

PARÁGRAFO. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento...”

ARTÍCULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

PARÁGRAFO 1º. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

PARÁGRAFO 2º. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento...”

“...ARTÍCULO 2.3.2.2.5.118. Transición. La implementación de lo dispuesto en el presente capítulo tendrá las siguientes transiciones:

1. Las personas prestadoras del servicio público de aseo tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la reglamentación del Programa de Prestación del Servicio para presentarlo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para su control y seguimiento.

2. Las personas prestadoras del servicio público de aseo tendrán un plazo de un (1) año, contado a partir de la expedición de la reglamentación expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la presentación del Programa de Gestión del Riesgo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 46 DE 554	

3. Los municipios y distritos tendrán un plazo de 24 meses a partir del 20 de diciembre de 2013 para hacer la revisión y actualización del PGIRS.

4. Dentro de los dos (2) años siguientes al 20 de diciembre de 2013 los municipios y distritos deberán levantar el catastro de árboles ubicados en vía y áreas públicas que deberán ser objeto de poda. El cobro de la actividad de poda de árboles vía tarifa solo podrá hacerse cuando se cuente con dicho catastro y se realice efectivamente esta actividad.

5. Dentro de los dos (2) años siguientes al 20 de diciembre de 2013 los municipios y distritos deberán levantar el catastro de áreas públicas objeto del corte de césped. El cobro de la actividad de corte de césped solo podrá hacerse cuando se cuente con dicho catastro y se realice efectivamente esta...”

“...ARTÍCULO 2.3.2.2.1.5. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente...”

Por lo anteriormente expuesto queda desvirtuado que el distrito de Barrancabermeja haya cancelado dos veces las actividades 1 y 2 del contrato 2736-2019, pues las mismas de acuerdo al régimen de transición no pueden ser cobradas vía tarifa de aseo hasta tanto las mismas no sean prestadas efectivamente por las empresas prestadoras del servicio público de aseo. De igual manera, no hay un impedimento legal para que las mismas pueden ser desarrolladas por parte de la Administración Distrital a través de un tercero, pues estas actividades en el componente de ornato y embellecimiento están excluidas del servicio público de aseo, fin que se buscaba, además de otros, tal como consta en los estudios previos. Así mismo en las actividades de poda y tala de árboles, se ejecutaron en árboles que representaban riesgo de caída de ramas o que debido a su estado fitosanitario presentaban riesgo de caída, con posibles afectaciones a los transeúntes o viviendas adyacentes.

Anexo:

Ítem	Descripción	Formato	Numero de folios
1	Certificación Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P	PDF	8

RESPUESTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 47 DE 554	

Respecto de la discriminación de valores por actividad que se avizoran en el cuadro elaborado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la auditoria regular practicada, y en el ejercicio de derecho de defensa y contradicción que nos asiste es necesario advertir que el auditor esboza de manera general las presuntas irregularidades, debilidades o errores que logró identificar en la revisión del expediente contractual, específicamente en lo que denominó “ACTIVIDAD 1. PUNTOS CRITICOS” y “ACTIVIDAD 2. ACTIVIDADES DE DESMONTE Y LIMPIEZA”, pues en su apreciación consideró que habría un presunto detrimento del erario público en valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$7.481’499.700), sin embargo omitió puntualizar los motivos por los cuales configura su observación máxime si el contratista cumplió cabalmente con las actividades señaladas; de igual manera olvido tener en cuenta los elementos esenciales que debe contener la redacción de la presunta debilidad anotada, es decir que la estimación de la cuantía anteriormente mencionada, per se adolece de 1) Condición, 2) Criterio, 3) Causa, 4) Efecto.

En ese orden de ideas, se extraña la falta de claridad del equipo auditor toda vez que la observación configurada no está fundamentada en hechos o evidencias conducentes, pertinentes y precisas que permitan inferir sin lugar a equívocos la comisión del presunto daño fiscal.

Así mismo, es válido agregar que respecto a la actividad N° 1 Puntos críticos, el Decreto 2981 de 2013 compilado en el decreto 1077 DE 2015 TÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.45. establece lo siguiente: “Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la limpieza de los puntos críticos no hace parte de la tarifa del servicio público de aseo el cual está reglamentada por la resolución 720 de 2015.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 48 DE 554	

Respecto a la ACTIVIDAD 2. ACTIVIDADES DE DESMONTE Y LIMPIEZA, esta actividad consistió en el corte de césped, poda y tala de árboles. Que si bien es cierto las actividades antes mencionadas a excepción de la tala de árboles hacen parte de los componentes de la prestación del servicio público de aseo, en el Distrito de Barrancabermeja no se viene prestando ni cobrando estas actividades por parte de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, ya que no se contaba con el catastro e identificación de las áreas objeto dentro de la prestación del servicio público de aseo.

De igual manera se debe tener en cuenta que el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 DE 2015 TÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, estableció unas excepciones respecto de las actividades de corte de césped y poda de árboles que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo las cuales se detallan en el artículo 2.3.2.2.2.6.66 al artículo 2.3.2.2.1.5.

Así las cosas, de lo expuesto hasta el momento queda desvirtuado que el Distrito de Barrancabermeja haya cancelado dos veces las actividades 1 y 2 del contrato 2736-2019, pues las mismas de acuerdo al régimen de transición no pueden ser cobradas vía tarifa de aseo hasta tanto las mismas no sean prestadas efectivamente por las empresas prestadoras del servicio público de aseo. De igual manera, no hay un impedimento legal para que las mismas pueden ser desarrolladas por parte de la Administración Distrital a través de un tercero, pues estas actividades en el componente de ornato y embellecimiento están excluidas del servicio público de aseo, fin que se buscaba, además de otros, tal como consta en los estudios previos.

Ahora bien, de la lectura de la observación planteada en el informe preliminar se colige que el sustento normativo está basado en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 careciendo de veracidad al referenciar que el artículo menciona: “la persona prestadora de servicios públicos de aseo” no al respectivo municipio ... “La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido”. ya que basta con remitirnos a la norma para concluir que el artículo 14 establece que: “Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1 . Recolección.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 49 DE 554	

2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas”

Es decir que en ningún momento el artículo en mención prohíbe expresamente a los municipios en las actividades del servicio público de aseo, siendo una ostensible vulneración al principio de inescindibilidad normativa o conglobamiento, pilar que de acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional consiste en “la aplicación de manera íntegra en su relación con la totalidad del cuerpo normativo al que pertenece, sin que sea admisible escinciones o fragmentaciones tomando lo más favorable de las disposiciones en conflicto o utilizando disposiciones jurídicas contenidas en un régimen normativo distinto al elegido”

De igual manera es claro el Decreto 2981 de 2013 en su artículo 6 al establecer taxativamente que: “De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente” y el artículo 12 ibídem estipula la libertad de competencia en la prestación del servicio público de aseo y el sometimiento de los prestadores de servicio público de aseo a la competencia SIN limitaciones de entrada de nuevos competidores en pro de la calidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

En estricto sentido, consideramos respetuosamente que el ente de control puede incurrir en falsa motivación al pretender darle al artículo 14 un alcance que sustancialmente no tiene y de alguna manera distorsionar la realidad de las circunstancias fácticas y legales que lo llevaron a configurar la observación.

Con relación a la observación dentro de la cual señalan que “No hay evidencia que el contratista cumpliera las obligaciones contractuales tales como la celebración de los contratos con un coordinador, un profesional ambiental, un profesional civil, un asesor forestal y un asesor en salud ocupacional, tampoco se evidencia el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 50 DE 554	

pago de los honorarios y pagos al sistema de seguridad social. No se evidenció la constitución de fiducia por el anticipo.”

Respetuosamente me permito adjuntar la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales frente al personal del equipo mínimo contratado para la ejecución del contrato (Coordinador, Profesional Ambiental, Profesional Civil, Asesor forestal y asesor en salud Ocupacional), tales como contratos de trabajo y de prestación de servicios profesionales, cotizaciones al sistema de seguridad social (dependientes) y planillas del pago de aportes (independientes) así como los desprendibles de pago de salarios y honorarios. De igual forma, adjuntamos la constitución de la fiducia por el anticipo mediante el contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración y pago para el manejo de anticipos, con la entidad fiduciaria BANCOLOMBIA SA.

Ahora bien, frente a la afirmación que los costos indirectos se encuentran sin soportar conforme al desglose anexo (páginas 28 y 29), nos permitimos manifestar que los costos indirectos correspondientes a los gastos de impuestos, estampillas y aportes a los diferentes fondos enlistados por ustedes, se anexa como soporte los comprobantes de egreso de los pagos realizados en donde se relacionan y discriminan estos, sólo con los cuales ya se alcanza el 16% de costos indirectos, igualmente se anexa como soporte copia de las pólizas donde se observa el costo cancelado por la actualización de las mismas en cada eventualidad; en cuanto al pago del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, se anexa como soporte el paz y salvo presentado por el contratista a la liquidación del contrato; con respecto al impuesto del gobierno nacional del 4 x 1000, establecido en el estatuto tributario, es de importancia destacar que el cumplimiento de este mandato legal lo efectúa la entidad bancaria dispuesta por el contratista, en este caso Bancolombia, al retirar los pagos recibidos por el municipio acordados por el cumplimiento del contrato, en la cual se le han efectuado estos como se muestra en los comprobantes de egreso anexos, en este orden de ideas, la administración municipal no está en la obligación de solicitarle el cumplimiento de esta obligación al contratista o a la entidad financiera toda vez que es esta última la encargada del cobro y el reporte de dicho tributo, de igual manera los costos indirectos restantes correspondientes a los gastos mínimos de funcionamiento y operación que el contratista carga a la ejecución del contrato, son de responsabilidad del contratista el cual los ajustó en su oferta al AIU dispuesto por el municipio en el presupuesto oficial, gastos de operación y funcionamiento en los cuales no solamente se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 51 DE 554	

pueden encontrar los gastos de papelería y de oficina como muebles y equipos, servicios públicos, aseo, transporte, entre otros, como demás personal técnico y administrativo no relacionado en los análisis de precios unitarios.

Así mismo, en lo concerniente a la otorgación de subsidios de aseo, es importante destacar que los mismos son otorgados para beneficio de los usuarios de estrato 1, 2 y 3 del servicio de aseo cumpliendo así el objetivo de satisfacer las necesidades de una colectividad y no para el beneficio de un particular.

Del mismo modo, como se explicó en los párrafos anteriores, ni existe un impedimento legal para que las actividades de limpieza realizadas en los puntos críticos puedan ser desarrolladas por parte de la Administración Distrital a través de un tercero, ni las mismas fueron canceladas dos veces puesto que de acuerdo al régimen de transición no pueden ser cobradas vía tarifa de aseo hasta tanto estas no sean prestadas efectivamente por las empresas prestadoras del servicio público de aseo quien no las ejecutó ni le fueron canceladas, por lo que la otorgación de subsidios y los aportes solidarios realizados a la tarifa de estos servicios públicos domiciliarios de aseo por el municipio no tiene relación con las actividades realizadas en este contrato, sino con las demás actividades del servicio de aseo prestado por la empresa de servicios públicos.

Por último, pero no menos importante, no se logra comprender que el informe preliminar de la auditoria arroje dos conclusiones paralelas y diametralmente opuestas acerca del mismo contrato, es decir del contrato de obra 2736-2019, pues de acuerdo al numeral 2.1.1.1.3 visto en la página 19 del informe en comento, el equipo auditor relaciono el mismo contrato y concluyo textualmente que: “La obra civil cumple con las especificaciones técnicas, cantidades y funcionamiento de acuerdo a lo reflejado en el acta de recibo final.” y califico su revisión “SIN OBSERVACIONES”.

Amén de lo anterior, se anexa la documentación pertinente que corrobora el cumplimiento a satisfacción de las actividades 1 y 2.

Así las cosas, se solicita de manera respetuosa al ente de control que se revoque la Observación Administrativa (5) con Incidencia Disciplinaria (1) y fiscal (2) por valor de \$ 8.650.625.958, teniendo en cuenta los argumentos facticos y normativos esgrimidos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 52 DE 554	

Anexo: Se anexa carpeta denominada “CTO 2736 19” la cual contiene los documentos en PDF señalados en el escrito de respuesta a las observaciones descritas con un total de 120 Folios.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Para abordar el análisis de la presente respuesta, es importante empezar por precisar que según la Resolución No.29746 del 22 de julio de 2019 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se aprobó la integración empresarial de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR identificada con NIT 900.293.868-7 a REDIBA SA ESP, identificada con NIT 804.009.019-7 quien para la vigencia 2019, era la empresa encargada de prestar el servicio publico de aseo en el municipio de Barrancabermeja.

Asi las cosas y de acuerdo a los documentos debidamente aportados como los argumentos jurídicos dados por el sujeto de control se colige que según el artículo 2.3.2.2.3.45 del decreto 1077 de 2015, la ejecución de la actividad 1 del contrato 2736 de 2019 (puntos críticos), no es de ejecución exclusiva de las empresas prestadoras del servicio de aseo, ya que el inciso segundo del referido artículo faculta a los municipios o distritos la realización de censos de puntos críticos y operativos de limpieza tanto con las personas prestadoras del servicio público de aseo como con terceros.

De igual forma se observa que las actividades de poda de árboles y corte de césped podrán ser cobradas vía tarifa por la empresa prestadora del servicio público de aseo una vez el municipio o distrito cuente efectivamente con el catastro de árboles y áreas públicas objeto de corte de césped en virtud de los numerales 4 y 5 del artículo 2.3.2.2.5.118 del decreto 1077 de 2015, situación que hoy por hoy no se presenta de conformidad a la certificación de actividades prestadas por la empresa prestadora del servicio público de aseo VEOLIA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 53 DE 554	



**CERTIFICACION
CONCEPTOS OBJETO DE COBRO EMPRESA REDIBA S.A. E.S.P.
AÑO 2019**

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Veolia Aseo Santander y Cesar SA ESP, identificada con NIT 900.293.868-7 se permite certificar que durante la vigencia del año 2019, la empresa REDIBA S.A. E.S.P. identificada con NIT 804.009.019-7, quien operaba el servicio de aseo en el Distrito de Barrancabermeja no realizó la facturación del Costo de Limpieza Urbana CLUS, esto debido a que no prestó dicha actividad, de igual forma se procede a certificar que los conceptos trasladados al usuario del servicio público de aseo corresponden a:

- Tarifa de Barrido y Limpieza
- Tarifa de Recolección y Transporte
- Tarifa de Disposición Final
- Tarifa de Tratamiento de Lixiviados
- Tarifa de Comercialización
- Tarifa de incremento en CCS por actividad de Aprovechamiento
- Tarifa de Aprovechamiento
- Aplicación de subsidio y aportes (según estrato)

Cordialmente

ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ
Gerente Comercial

Proyecto: Liliana Duarte

Mediante oficio No. 000234 del 10 de marzo 2021 y 000249 del 12 de marzo de 2021, se requirió a la empresa de Aseo con el propósito de allegar lo correspondiente a la publicación de los costos y tarifas de prestación del servicio de aseo y el Contrato de Condiciones Uniformes de Veolia Aseo Santander (REDIBA en su momento) con el distrito de Barrancabermeja vigencia 2019, con su respectiva publicación a efectos de verificar los conceptos cobrados vía tarifa por la empresa REDIBA.

Pese a que en el contrato de condiciones uniformes de REDIBA SA ESP en el municipio de Barrancabermeja para la vigencia de 2019, se contempló la prestación de servicio de corte de césped y poda de árboles, se logra observar

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 54 DE 554	

que dichos conceptos no son prestados ni cobrados vía tarifa de acuerdo a la publicación efectuada por la empresa de servicios públicos de aseo en periódico de amplia circulación, ya que estos conceptos corresponden a la casilla de TARIFA DE LIMPIEZA URBANA los cuales se encuentran en 0.



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE REDIBA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Cláusula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas

Limpieza Urbana

Corte de césped

Poda de árboles

Lavado de vías y áreas públicas

de Servicios Públicos Domiciliarios.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

PROCESO AUDITOR

100-21-215

VERSIÓN : 06

NTC ISO
9001:2015

INFORME AUDITORIA REGULAR

PÁGINA 55 DE
554



REDIBA S.A. E.S.P. se permite informar en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en la Resolución CRA 403 de 2006, y como consecuencia de la aplicación de la Metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, los costos unitarios y tarifas de la prestación del servicio público de aseo aplicados para los meses de Enero a Junio de 2019 del **Municipio de Barrancabermeja**, incluyendo el valor base de aprovechamiento que dependerá de los CRT y CDT promedios de los prestadores del APS.

Superservicios
Barrancabermeja

COSTOS CRA720 DE 2015	CBL	CRT	COF	CTL	CCS Energía	CCS APHYV	VBA
	\$ 38.908.664	\$ 97.534.000	\$ 56.929.561	\$ 2.967.131	\$ 2.395.201	\$ 718.561	\$ 363.909.294

ESTRATO	TC	TC APROV.	TLU	TBL	TA	TRT	TDF	TTL	Sub/Aport	TFS
Estrato 1	2395	719	0	4466	1551	5398	3151	142	-0,30	8711
Estrato 2	2395	719	0	4466	1551	5823	3399	153	-0,30	12954
Estrato 3	2395	719	0	4466	1551	6066	3541	160	-0,15	16062
Estrato 4	2395	719	0	4466	1551	6674	3895	176	0,00	19875
Estrato 5	2395	719	0	4466	1551	8010	4675	211	0,50	33039
Estrato 6	2395	719	0	4466	1551	9710	5668	254	0,60	39572
PP Com.	2395	719	0	4466	1551	15419	9000	406	0,50	50932
PP Ind.	2395	719	0	4466	1551	15419	9000	406	0,30	44141
PP Ob.	2395	719	0	4466	1551	15419	9000	406	0,00	33955

Los factores de subsidios y contribuciones señalados en el cálculo de las tarifas, corresponden a los definidos en el Acuerdo No. 011 de 20 de Diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Barrancabermeja.

La tarifa de Comercialización TC, dependiente del ente factuador Energía o Acueducto y varían con base a la segmentación de los Municipios definidos en la CRA720 de 2015.

Cuando en el municipio y/o distrito se preste la actividad de aprovechamiento, el CCS se deberá incrementar en un 30% del precio tarifa. La administración de estos recursos se sujetará a la reglamentación del parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015. (Artículo 14 CRA 720 de 2015).

PUBLICACION DE INDICADORES CONTROL SOCIAL 2018 BARRANCABERMEJA

REDIBA S.A. E.S.P. dando cumplimiento a la Resolución CRA 151 de 2001 en su ARTÍCULO 1.3.4.6 CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS DE SERVICIOS. Con el fin de permitir el control social a las personas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico se permite informar lo siguiente:

BARRANCABERMEJA MES DE DICIEMBRE DE 2018				
Nivel	Usuarios Dic 2018	Facturación Mes Dic 2018	Producción Promedio	4078,75
E1	21.583	194.162.970	No. Quejas Formuladas y Atendidas	34
E2	19.576	259.598.422	Trabajadores X C/1000 usuarios	2,45
E3	9.941	157.104.324	Eficiencia Recauda Dic 2018	81%
E4	7.094	138.740.049	Costo Unitario por Disposición Final	58.050
E5	561	19.138.941	Rotación de Cartera	63
COM	4.750	214.074.698	Ejecución de Inversiones	101%
IND	92	4.586.595	Continuidad del Servicio	100%
OTI	184	6.365.798	Cobertura	95%
TOTAL	63.781	993.711.797	Índice de Eficiencia Laboral	39.579
TOTAL RECAUDO MES DE DICIEMBRE DE 2018				968.547.214,00
Tipo de Disposición:				Ordinaria
Frecuencia de Recolección				3 semanales
Subsidios Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3				50% - 30% - 15%
Aportes Estrato 5, Comerciales e Industriales				50% - 50% - 30%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 56 DE 554	

REDIBA S.A. E.S.P., se permite informar en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en la Resolución CRA 403 de 2006, y como consecuencia de la aplicación de la Metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, los costos unitarios y tarifas de la prestación del servicio público de aseo aplicados para los meses de Julio a Diciembre de 2019 del **Municipio de Barrancabermeja**, incluyendo el valor base de aprovechamiento que dependerá de los CRT y CDT promedios de los prestadores del APS.

COSTOS CRA720 DE 2015	CBL	CRT	CDT	CTL	CCS Energía	CCS APROV	VBA
	\$ 38.896,60	\$ 180.678,25	\$ 57.452,20	\$ 2.567,13	\$ 2.395,20	\$ 718,56	\$ 154.602,87

ESTRATO	TC	TC APROV	TLU	TBL	TA	TRT	TDF	TTL	Sub/Aport	TFS
Estrato 1	2395	719	0	4469	1586	5451	3111	139	-0,5	8935
Estrato 2	2395	719	0	4469	1586	5885	3358	150	-0,3	12993
Estrato 3	2395	719	0	4469	1586	6133	3500	156	-0,15	16114
Estrato 4	2395	719	0	4469	1586	6752	3853	172	0	19946
Estrato 5	2395	719	0	4469	1586	8115	4631	207	0,5	33182
Estrato 6	2395	719	0	4469	1586	9850	5621	251	0,6	39824
PP Com	2395	719	0	4469	1586	15673	8944	400	0,5	51277
PP Ind	2395	719	0	4469	1586	15673	8944	400	0,3	44440
PP Qlt	2395	719	0	4469	1586	15673	8944	400	0	34185

* Los factores de subsidios y contribuciones se aplican en el cálculo de las tarifas, corresponden a las definidas en el Acuerdo No. 011 de 20 de Diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Barrancabermeja Santander.

** La tarifa de Comercialización TC, dependerá del ente factuador Energía o Acueducto y variaran con base a la segmentación de los Municipios definidos en la CRA720 de 2015.

*** Cuando en el municipio y/o distrito se preste la actividad de aprovechamiento, el CCS se deberá incrementar en un 30% del precio techo. La administración de estos recursos se sujetará a la reglamentación del parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015. (Artículo 14 CRA 720 de 2015).

De igual manera, se logró corroborar en la página web de Veolia (<http://countrybucaramanga.veolia.acsitefactory.com/media/4486>) que las actividades de poda de árboles y corte de césped en efecto no habían sido cobradas por el operador del servicio público de aseo para el año 2019 quien para la vigencia fiscal auditada era REDIBA.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que tanto los argumentos como los soportes probatorios dados por el sujeto de control son suficientes y logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor.

POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (5) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2) Y FISCAL (1) POR VALOR DE \$8.650'625.958.

2.1.1.1.1.4 CONTRATO DE OBRA 3360-2019 (PQRD) DENUNCIA CON RADICADO No. 01245 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ZONAS

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 57 DE 554	

	DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO E INCLUSION SOCIAL (PARQUES Y GIMNASIOS BIOSALUDABLES) EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	CONSORCIO BARRANCABERMEJA GIMNASIO Y PARQUES 2019 NIT: 901.343.436-8 Rep. Legal: Sandra Patricia Prada Rueda
Valor inicial	\$6.124.251.650,74
Duración	5 meses
Adicional en tiempo	3 meses
Fecha Acta de inicio	11 de diciembre de 2020
Fecha Acta de recibo Final	No se ha terminado la obra
Fecha Acta de liquidación	No se ha terminado la obra

Naturaleza de la obra

Contrato ejecutado para la construcción y mejoramiento de zonas de recreación, esparcimiento e inclusión social (parques y gimnasios biosaludables) en los diferentes barrios del municipio de Barrancabermeja, Santander. Las actividades realizadas consistían en:

- Cerramiento en tela plástica.
- Desmonte de estructura existente.
- Estructuras de concreto.
- Acabados para piso.
- Jardinería.
- Suministro de mobiliario de parques y gimnasios.
- Adecuaciones cancha futbol tennis.
- Sistema de drenaje.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 58 DE 554	

OBSERVACIÓN 1

De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoria, se establece lo siguiente:

El contrato está actualmente en ejecución, dado que fue suspendido por el evento de pandemia conocido. Se verificaron las obras ejecutadas y recibidas mediante Acta de Entrega Parcial No.3 suscrita el día 12 de noviembre de 2020, encontrándose que las actividades realizadas corresponden con las obras acumuladas allí descritas.

Foto N°4 Construcción y Mejoramiento de Zonas de Recreación



Se observa por otra parte que el ítem 5,2 "Suministro e instalación de caneca en acero", presenta algunas partes oxidadas, especialmente en su fondo, lo que supone un deterioro anormal y la baja calidad de este componente, lo que establece una presunta irregularidad que determina una prestación de servicio deficiente de este ítem.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 59 DE 554	



Lo anterior genera la existencia de un Presunto Daño Fiscal, PDF, calculado a partir del valor descrito para el ítem en cuestión afectado por el respectivo AIU, descrito en el Acumulado del Acta Parcial No.3, así:

Ítems	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad deteriorada	Valor
5,2	Suministro e instalación de caneca en acero	UN	\$ 570.652	42	\$ 23.967.369
				Total	\$ 23.967.369
Presunto daño fiscal en Contrato 3360-19				TOTAL + AIU	\$ 32.355.948

Se establece **Observación Administrativa (6) con incidencia fiscal (2) por (\$32.355.988)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (1):

“Se emitió comunicación al contratista requiriendo una visita técnica, con el propósito de revisar la situación que presentan estos elementos descritos en el contrato No 3360-19, con el ítem 5.2, “Suministro e instalación de canecas en acero”. En la visita se determinará el número de canecas a cambiar toda vez que en la inspección ocular realizada por la Supervisión del proyecto a los sitios donde fueron instaladas, se evidenció que No todas presentan vestigios de oxido pese a su permanente uso. (Anexo registro fotográfico de las mismas).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 60 DE 554	



Caneca en acero barrio pueblo nuevo, no se evidencia En el fondo interno de la misma, oxido alguno.

SOLICITUD. Por lo anterior, solicito amablemente el retiro de esta observación en el informe definitivo de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta.

Anexo: Se anexa 1 carpeta denominada “Fiducia y Rend. financieros, clave para abrir 830054539” la cual contiene archivos en PDF con un total de folios de 60.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA (1):

A través de Oficio No. 00223 radicado el día 11 de marzo de 2021, del supervisor de la obra, la Secretaría de Infraestructura presentó evidencias un reporte de la corrección de los problemas enunciados en la observación.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 61 DE 554	



A través de visita técnica del día 12 marzo del mismo año, realizada por el ente de control se verificó que los elementos que presentaban afectaciones fueron reparados adecuadamente y que los componentes de los objetos cuestionados tienen estabilidad, por lo cual el valor del presunto daño fiscal estimado en la observación se convierte en un **BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL**.

POR LO ANTERIOR SE REVOCA EL PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO (6) Y EL FISCAL (2) POR VALOR DE \$32.355.988

OBSERVACION (2)

Denuncia con radicado No. 01245 del 16 de octubre del 2020 se emitió primera respuesta a los ciudadanos a través del oficio No. 01104 del 4 de noviembre del 2020 y se comunicó a la Auditoria General de la Republica, mediante oficio No. 01105 del 4 de noviembre de 2020.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 62 DE 554	

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS DE RECREACION, ESPARCIMIENTO E INCLUSION SOCIAL (PARQUES Y GIMNASIOS BIOSALUDABLES) EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Contratista	CONSORCIO BARRANCABERMEJA GIMNASIO Y PARQUES 2019 Rep. Legal: SANDRA PATRICIA PRADA RUEDA Cédula de ciudadanía No. 63487159
Valor inicial	\$ 6,124,251,650.74
Duración	05 meses
Fecha Acta de inicio	11 de diciembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

El A.I.U. discriminado de la siguiente manera: administración 27%, imprevistos 3,0%, utilidad 5.0%. El análisis del sector se encuentra en desorden y las hojas están al revés. No se evidencia cotizaciones previas. Inconsistencia en la fecha del acta de inicio. Folio 170 el pliego de condiciones no tiene la fecha completa. Se dio un anticipo del 50%. No tiene el personal mínimo requerido: Ingeniero de obra, civil diez años de experiencia un residente de obra 5 años de experiencia, asesor ambiental que debe ser ingeniero ambiental mínimo 2 años de experiencia.

Se establece **Observación Administrativa (7) con Incidencia Disciplinaria (3)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD (2):

Con respecto a la observación del "A.I.U. discriminado de la siguiente manera: administración 27%, imprevistos 3,0%, utilidad 5.0%." no se entiende la misma, toda vez que revisada la información precontractual, contractual y poscontractual,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 63 DE 554	

del contrato 3360-19, la discriminación del porcentaje de AIU es correspondiente en cada uno de los actos administrativos.

RESPUESTA: En relación con la observación referente al análisis del sector, donde se argumenta que las hojas se encuentran en desorden y al revés, es preciso aclarar que una vez verificado en la página web del SECOP del presente proceso de contratación se verificó que el documento adicional (anexo análisis del sector) publicado el 28 de octubre de 2019 se encuentra en orden con la correspondiente enumeración de las hojas para un total de 12 folios.

DEFINITIVO					
Documento Adicional	ANEXO ANALISIS DEL SECTOR	617 KB	1	28-10-2019 08:19 AM	

RESPUESTA: En relación a la falta de cotizaciones, cabe señalar que para la respectiva certificación de los proyectos por parte de la oficina de planeación municipal se requiere de dichas cotizaciones como uno de los requisitos primordiales para la viabilización de los mismos, por lo tanto, dichas cotizaciones reposan junto con la guía ejecutiva.

RESPUESTA: Frente a la observación de la falta de fecha completa en el pliego de condiciones, si bien es cierto dicho documento no tiene fecha, se puede establecer que el mismo fue publicado en la página web del SECOP el día 06 de Noviembre de 2019, tal y como lo establecía el cronograma de actividades estipulado en la resolución de apertura y en el mismo pliego definitivo, observando que la fecha correspondía al día que figura publicado en el SECOP. Por lo que se puede establecer que no hubo extemporaneidad en el mismo.

RESPUESTA: Con respecto a la observación relacionada con la “Inconsistencia en la fecha del acta de inicio”. La misma fue revisada y no se encontraron errores ni inconsistencia en las fechas de suscripción ni en los actos administrativos allí descritos. (Se adjunta acta de inicio).

RESPUESTA: Con respecto a la observación “Se dio un anticipo del 50%.” La Administración Distrital pago al contratista, un anticipo del 50% del valor contractual, para ello se suscribió contrato de FIDUCIA MERCANTIL con

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 64 DE 554	

Bancolombia, para administración de los mismos. (Se adjunta contrato de FIDUCIA MERCANTIL e informe de rendimientos financieros).

RESPUESTA: Con respecto a la observación “Se personal mínimo requerido: Ingeniero de obra, civil diez años de experiencia un residente de obra 5 años de experiencia, asesor ambiental que debe ser ingeniero ambiental mínimo 2 años de experiencia.”. Se adjunta hojas de vida y pago de la seguridad social del equipo mínimo de profesionales establecido en la propuesta durante todo el período en que se ejecutó el contrato de la obra No 3360-19.

Frente a las falencias en la organización del expediente específicamente del documento análisis del sector, evidentemente, se encuentra archivada de manera errónea e involuntaria; conforme a lo anterior, se efectuaron las correcciones pertinentes, organizándose de manera correcta los documentos del contrato.

Es pertinente informarle a la Contraloría sobre la importancia de la Gestión documental en la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y la gestión que se viene adelantando para mejorar el tema archivístico; en tal sentido se viene encaminando la aplicación a los procesos de tablas de retención documental en debida forma, por tal motivo la administración solicita se establezca para el pertinente caso una observación administrativa y se le permita abordar un plan de mejoramiento en donde se plasme las metas necesarias para corregir las falencias consignadas y realice todos los tramites administrativos necesarios para cumplir con la acción de mejora.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicito amablemente el retiro de esta observación en el informe definitivo de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta

Anexo: Se anexa 1 carpeta denominada “Fiducia y Rend. financieros, clave para abrir 830054539” la cual contiene archivos en PDF con un total de folios de 60. Se anexa 1 carpeta denominada “Seguridad social equipo de profesionales” la cual contiene archivos en PDF con un total de folios de 39. Se anexa documento en PDF denominado “Acta de inicio 3360 19” con un total de folios de 24. Se anexa archivo en PDF denominado “Hojas de vida equipo de profesionales” con un total de 29 folios.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 65 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA (2):

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que dentro de los argumentos dados por el sujeto de control, a pesar de desvirtuar las demás debilidades, se evidencio la aceptación expresa frente a la gestión archivística de la entidad, contrariando así las disposiciones normativas enmarcadas en la ley 594 de 2000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (5) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2)**

2.1.1.1.1.5 PQRSD CONTRATO DE OBRA N°0504 – 2019 – DENUNCIA No. 01113 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Se emitió primera respuesta al ciudadano, a través del oficio No. 01005 del 30 de septiembre de 2020 y se comunicó a la Contraloría General de Santander, mediante oficio No. 01006 del 30 de septiembre del 2020.

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO FASE II DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO FASE II NIT: 901.251.463-1 Rep. Legal: Jorge Humberto Arguello Beltrán
Valor inicial	\$ 3.146.088.864
Duración	6 meses
Adicional en dinero	\$ 1.573.044.432
Adicional 1 en tiempo	1 mes
Adicional 2 en tiempo	1 mes y 15 días
Fecha Acta de inicio	03 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	09 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	19 de diciembre de 2019

Naturaleza de la obra

Contrato ejecutado para la Construcción alcantarillado sanitario fase II del municipio de Barrancabermeja. Las actividades realizadas consistían en:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 66 DE 554	

- Demolición de estructura existente.
- Movimientos de tierra.
- Construcción de caissons.
- Suministro e instalación de tubería de 6" y 8".
- Construcción de pozos de inspección.
- Obras de urbanismo.
- Limpieza de la zona de trabajo.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoria, se establece lo siguiente:

Revisada la información, documentación y efectuando la visita al sitio de ejecución de la obra, se encontró que las obras pretendidas por el denunciante que beneficiaría a algunas viviendas presuntamente excluidas por la obra, no fueron incluidas ni pagadas mediante el contrato en cuestión (Acta de Entrega y Recibo Final Contrato de Obra No.0504-19 del 9 de diciembre de 2019), razón por la cual **no se establece elemento alguno que pueda determinar la existencia de un daño fiscal.**

El día 3 de noviembre de los corrientes se realizó visita al sitio de las viviendas afectadas por la presunta exclusión (Calle 48 con transversal 36 del barrio Miraflores), encontrándose que la empresa Aguas de Barrancabermeja está adelantando obra de Alcantarillado en donde se incluyen las viviendas presuntamente excluidas. Se entrevistó al señor Orlando Reyes, persona denunciante, quien dejó saber que el problema denunciado había sido resuelto con la actual intervención.

2.1.1.1.2 Prestación de Servicios

De un universo de 3189 contratos se auditaron 22; por valor de \$8. 120.960.306, equivalente al 0.69% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 67 DE 554	

con el siguiente resultado: 482, 885, 92, 1099, 781, 2764, 1349, 2882, 2620, 2797, 2757, 5, 2, 794, 2139, 1402, 1300, 1901, 1056, 741, 64, 475.

2.1.1.1.2.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0741-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS), EN ADELANTE LA CALIFICACIÓN DE EL CONTRATANTE POR PARTE DE LA CALIFICADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.
Contratista	FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES – NIT. 800214001-9 Rep. Legal: Alejandro Bertuol Cédula de Extranjería No. 703002
Valor inicial	\$24.365.250
Duración	02 meses
Fecha Acta de inicio	24 de julio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	25 de septiembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	Sin fecha, a folio 69-70.

Observaciones: Estudios y documentos previos a folio 3 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. Se evidencia no se encuentra los certificados de aporte a sus empleados a las empresas promotoras de salud - EPS-, fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales - ARL y Cajas de compensación Familiar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

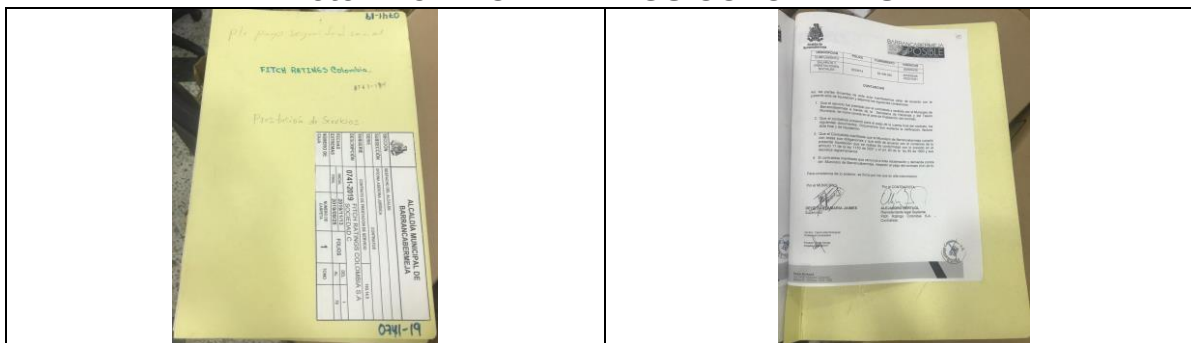
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 68 DE 554	

artículo 50 de la ley 789 de 2002. El acta de inicio a folio 54-55 fue publicado de manera extemporánea en el SECOP I. A folio 59 se encuentra una certificación expedida por el revisor fiscal a solicitud del contratista, sin embargo, no los certificados adjuntos. El acta de liquidación se encuentra sin fecha a folio 69-70. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”* Por otro lado, no se evidencia lo estipulado en el contrato en la cláusula tercera – obligaciones del contratista, la visita técnica de los funcionarios de EL CONTRATISTA a las instalaciones del MUNICIPIO, realizar monitoreo permanente de los aspectos relaciones con el riesgo de la capacidad de pago del MUNICIPIO calificado, informar a la superintendencia Financiera de Colombia la calificación asignada y el documento que sustente la calificación otorgada. Los documentos, cualquiera que sea su naturaleza, deben tener una fecha auténtica. El contrato consta de una carpeta con el ultimo folio No.70.

Foto N° 5 FITCH RATINGS COLOMBIA S.A



Se establece **Observación Administrativa (8) con Incidencia Disciplinaria (4)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“En cuanto a la extemporaneidad es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 69 DE 554	

Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la sentencia C-259 de 2008, en la que se estudió la constitucionalidad de la Ley 1150 de 2007:

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 70 DE 554	

contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 71 DE 554	

mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atendería contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 72 DE 554	

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

RESPUESTA: Se evidencia no se encuentra los certificados de aporte a sus empleados a las empresas promotoras de salud – EPS- fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales – ARL y cajas de compensación familiar en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modifíco el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RESPUESTA: Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Igualmente, el inciso 3 de la norma en comento, establece que cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal.

1. El acta de inicio a folio 54 – 55 fue publicado de manera extemporánea en el SECOP I

Esta observación será tenida en cuenta dentro del Plan de Mejoramiento que se suscriba.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 73 DE 554	

2. A folio 59 se encuentra una certificación expedida por el revisor fiscal a solicitud del contratista, sin embargo, no los certificados adjuntos.

RESPUESTA: Revisado el archivo interno de la secretaria de Hacienda y del Tesoro se encontró que la copia que reposa en nuestro archivo están los certificados que requiere el ente de control por lo cual nos permitimos adjuntarlo.

3. El acta de liquidación se encuentra sin fecha a folio 69-70

RESPUESTA: Como obra en el expediente cada documento para ser radicado en la Secretaria Jurídica debe contar con un oficio remisorio de las cuentas en este caso la fecha del documento de radicación es el día 25 de septiembre del 2019.

Sobre el particular que en el documento específico no lleve la fecha obedeció a un error involuntario en el momento de la radicación del mismo.

4. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, contempla que "Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición."

RESPUESTA: Que dada las explicaciones anteriores la administración territorial ha dado aplicación al principio de publicidad y transparencia por lo tanto en este sentido la administración considera que no se estarían violando el principio que nos atañe.

5. Por otro lado, no se evidencia lo estipulado en el contrato en la cláusula tercera obligaciones del contratista, la visita técnica de los funcionarios de EL CONTRATISTA a las instalaciones del MUNICIPIO, realizar monitoreo permanente de los aspectos relacionados con el riesgo de la capacidad de pago del MUNICIPIO calificado, informar a la superintendencia financiera de Colombia la calificación asignada y el documento que sustente la calificación otorgada.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 74 DE 554	

Los documentos cualesquiera que sea su naturaleza deben tener una fecha autentica.

RESPUESTA: En la cláusula tercera. - Obligaciones del Contratista en el numeral 6 expresa: Entregar al contratante la calificación en un término de dos meses contados a partir de que se suceda el último de los siguientes eventos:

1. Se haga entrega a satisfacción de el contratista, de la información requerida por esta para el estudio y asignación de la calificación O se realice la visita técnica de los funcionarios de el contratista a las instalaciones de el municipio, previo perfeccionamiento del contrato y el registro presupuestal respectivo.

La calificadora realiza visitas técnicas al ente territorial cuando esta tenga dentro de su proyección contraer empréstito con alguna entidad financiera y para la vigencia 2019 la entidad por ser el último año del periodo de gobierno del señor alcalde DARIO ECHEVERRY no solicito autorización al Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja. Igualmente, la calificadora hace un análisis trimestral de la situación financiera del municipio y para ello utiliza el chip consolidador de hacienda e información pública (www.chip.go.co) en el cual se encuentra información FUT de ingresos, gastos, estados financieros y demás información de los estados financieros del municipio.

Igualmente revisan información del DANE, del departamento nacional de planeación y si requieren de mayor información la solicitan por escrito al municipio.

Por lo anterior las visitas técnicas la calificadora la realiza dependiendo del requerimiento de la información que se necesite para emitir la calificación.

Es decir, la realización de la visita según se observa no es una condición para que se emita la calificación pues como bien se lee la calificación se otorga cuando suceda uno de los eventos y como se efectuó la entrega de la Información requerida por ellos; la calificadora considero no realizar la visita técnica, más cuando en ese periodo no se iba a contraer ninguna obligación financiera.

En cuanto a los documentos a los que se refiere: a) la Remisión a la superintendencia financiera de Colombia la calificación asignada, este procedimiento es realizado por la calificadora de riesgo una vez informada el ente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 75 DE 554	

territorial igualmente la calificación es publicada en la página electrónica de la FITCH RATINGS.

B) En cuanto al Documento que sustenta la calificación otorgada, nos permitimos adjuntarlo.

En consideración a que el municipio desde el año 2011 tiene deuda con las entidades financieras es requisito que la entidad anualmente tenga un contrato con una calificadora de riesgo, la cual califica la capacidad de endeudamiento.

El contrato consta de una carpeta con el ultimo folio No 70.

6. Se Establece Observación administrativa (07) con incidencia disciplinaria

RESPUESTA: Por lo anterior es de notar que este hallazgo de carácter disciplinario, debe ser fenecido ya que las presuntas faltas disciplinarias no se cometieron, por lo tanto no se encuentra configurado ningún elemento para indilgar tal responsabilidad fiscal, recuérdese que la ley 734 del 2002, exige que la responsabilidad del investigado dentro de una actuación de esta naturaleza, conforme al procedimiento que hoy las orienta esté demostrada plenamente mediante el proceso de encuadramiento jurídico de sus acciones u omisiones las que deben quebrantar (o en el sentir de otros), realizar alguna de las causales contenidas en el dispositivo inicialmente citado y reglamentado y con expresa aplicabilidad del Derecho positivo y vigente que regula esta actuación, solo podrá proferirse una decisión sancionatoria cuando en el proceso obre el caudal probatorio que conduzca a la certeza sobre la existencia o configuración de la causal (i) y de la responsabilidad del implicado de la indisciplina. (ii) incluyendo su comportamiento y modalidad de culpabilidad en que actuó.

Como la conducta del servidor público relevante para el derecho disciplinario es aquella que sustancialmente desconoce el deber, es necesario la valoración del nexo que une a la conducta objetivamente realizada con el servidor público de quien se predica, es decir, si puede serle atribuida, y en este punto el ente auditor no desplego ningún esfuerzo ni para probarlo ni para analizarlo.

Ahora respecto, el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 establece que la falta es antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna y el artículo 13

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 76 DE 554	

ibídem, dispone que las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa, lo cual significa que el juicio disciplinario no se agota en demostrar la realización objetiva de una conducta contraria a derecho, sino que es requisito necesario establecer la ausencia de justificación en la realización de su conducta y la imputación subjetiva, toda vez que se entiende que la ilicitud sustancial implica que se haya desconocido no solo el ropaje jurídico del deber, sino también la razón de ser que el mismo tiene en un Estado social y democrático de derecho, o lo que es mejor, no basta con que se quebrante formalmente un deber, sino que se requiere que se haya cuestionado la funcionalidad del mismo o su razón de ser.

Para el caso concreto es claro que el Secretario de Hacienda y del Tesoro, no quebranto disposición legal alguna ni desconoció el ropaje jurídico del deber de cuidado , por cuanto se verificó el cumplimiento de la seguridad social del contratista, y se efectuó la remisión dentro de los términos de ley de los documentos contentivos del expediente contractual , así mismo no se violaron aspectos tales como la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia, ni mucho menos se puso en peligro la esencia del servicio público, por lo que habrá de considerar este aspecto de carácter administrativo para ser tenido en cuenta dentro del Plan de Mejoramiento que se suscriba.

ANEXO: Carpeta observación 07 Contiene:

Calificación Otorgada por la FICTH RATING

Documentos Del Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional, Cédula De Ciudadanía Y Junta Central De Contadores)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 77 DE 554	

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 78 DE 554	

requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (6) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (3)**

2.1.1.1.2.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0475-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DISCIPLINARIO BRINDANDO APOYO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	ORTEGA CORTES ELDER Cédula de ciudadanía No. 11.226.323
Valor inicial	\$15.210.000
Duración	03 meses y 27 días
Fecha Acta de inicio	20 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	20 de junio de 2019
Fecha Acta de liquidación	20 de junio de 2019

Observaciones: Estudios y documentos previos a folio 5 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 79 DE 554	

que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea el 16 de agosto de 2019 y los documentos pos contractuales, el acta final y el acta de liquidación no fueron publicados en el SECOP II.

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
ACT.INI 0475-19.pdf	ACT.INI 0475-19.pdf	Entidad Estatal
MINUTA 0475-19.pdf	MINUTA 0475-19.pdf	Entidad Estatal

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Se establece **Observación Administrativa (9)**

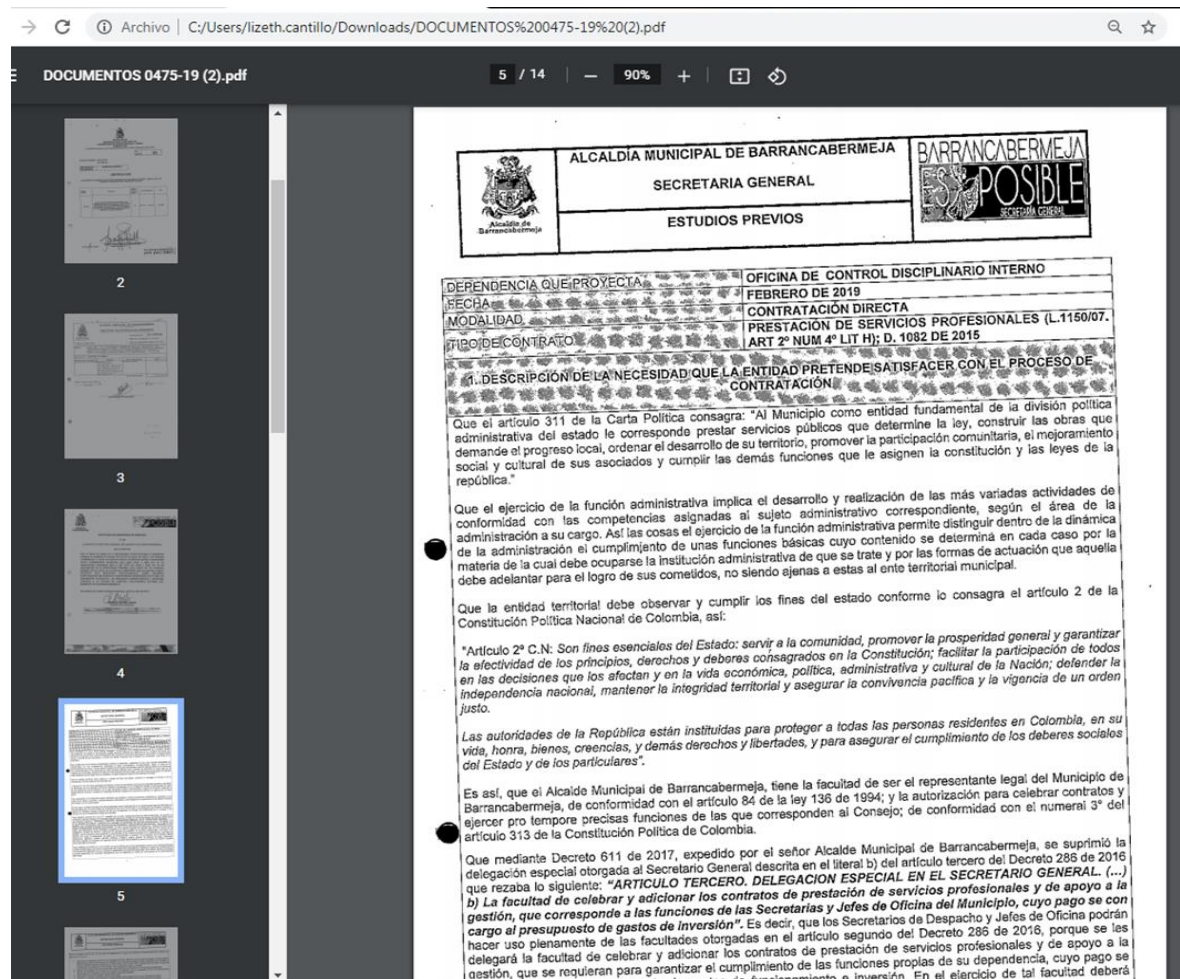
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Estudios y documentos previos a folio 5 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II.”

Respecto a la presente observación se tiene que por error humano involuntario a folio cinco (5) se omitió el día en la fecha del documento “Estudios y documentos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 80 DE 554	

previos”, referente al Contrato de Prestación de Servicios 0475-2019. (Se anexa imagen)



OBSERVACION. “(...) El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea el 16 de agosto de 2019 (...)”

Referente a esta observación, el documento referido –Acta de Inicio- fue enviado por este Despacho mediante Oficio CDI-0114-19 y recibido en la Oficina Asesora

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 81 DE 554	

Jurídica el día cinco (5) de marzo 2019 con sello de radicación N°. 01907-19, bajo el asunto “REMISION ACTAS DE INICIO Y ARL”, es de aclarar, esta Dependencia -Oficina Asesora Jurídica- es la responsable de publicar en el SECOP las actas de inicio de los contratistas vinculados a la Alcaldía de Barrancabermeja. (Se anexa imagen).

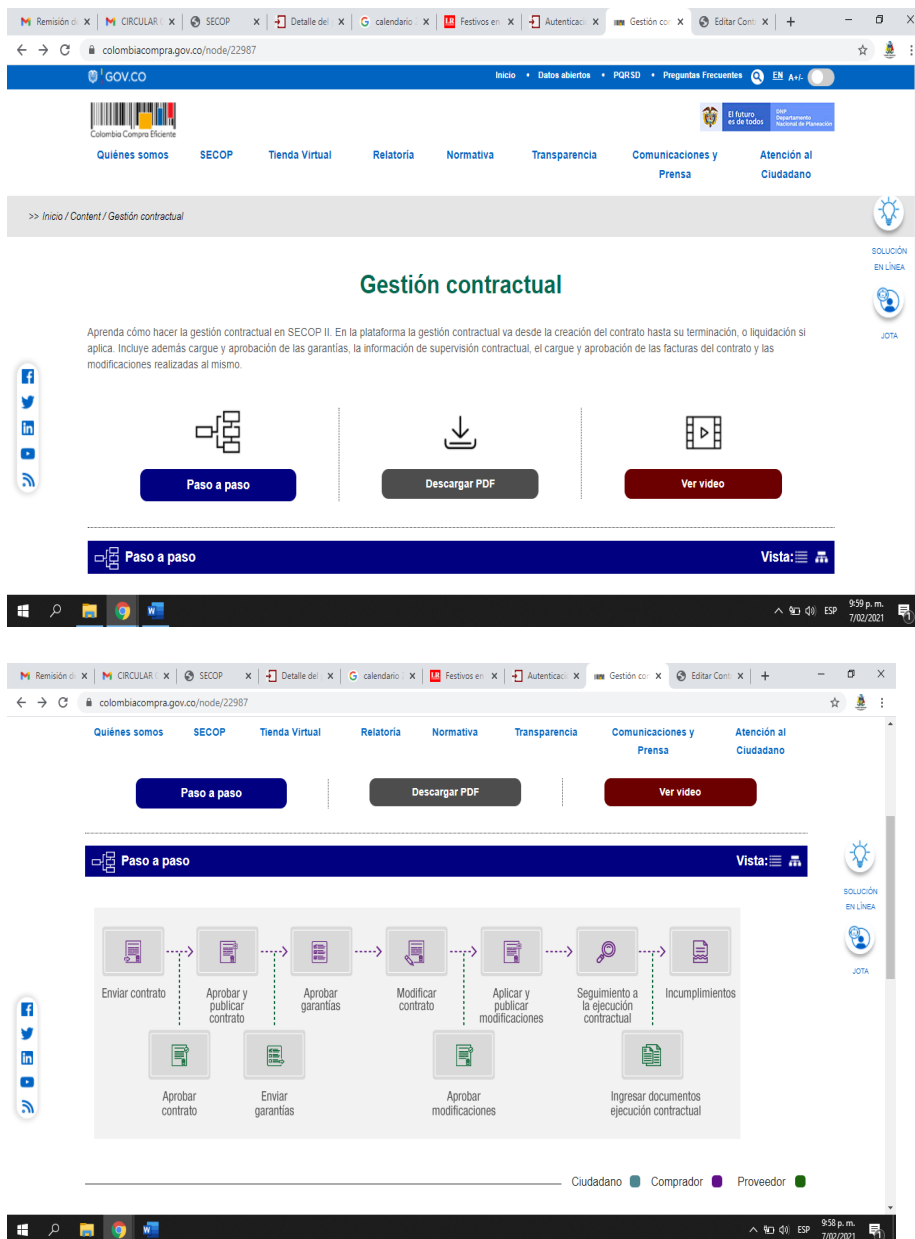
Conforme a lo anterior, la Oficina de Control Disciplinario no tiene responsabilidad en la publicación en el SECOP del acta de inicio de los contratistas.

OBSERVACION. “(...) los documentos pos contractuales, el acta final y el acta de liquidación no fueron publicados en el SECOP II.”

La Administración Municipal para la vigencia 2019, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se extendió la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y de esta manera se reiteró el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

De igual forma en la página de Colombia Compra Eficiente se puede ubicar la guía para adelantar la Gestión Contractual en donde se ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación, la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 82 DE 554	



Remisión: X | CIRCULAR: X | SECOP: X | Detalle del: X | calendario: X | Festivos en: X | Autenticación: X | Gestión con: X | Editar Contr: X

colombiacompra.gov.co/node/22987

GOV.CO Inicio • Datos abiertos • PQRS • Preguntas Frecuentes EN A+.

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Atención al Ciudadano

>> Inicio / Content / Gestión contractual

Gestión contractual

Aprenda cómo hacer la gestión contractual en SECOP II. En la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.

Paso a paso **Descargar PDF** **Ver video**

Paso a paso **Vista:**

Enviar contrato → Aprobar y publicar contrato → Aprobar garantías → Modificar contrato → Aplicar y publicar modificaciones → Seguimiento a la ejecución contractual → Incumplimientos

Aprobar contrato, Enviar garantías, Aprobar modificaciones, Ingresar documentos ejecución contractual

Ciudadano Comprador Proveedor

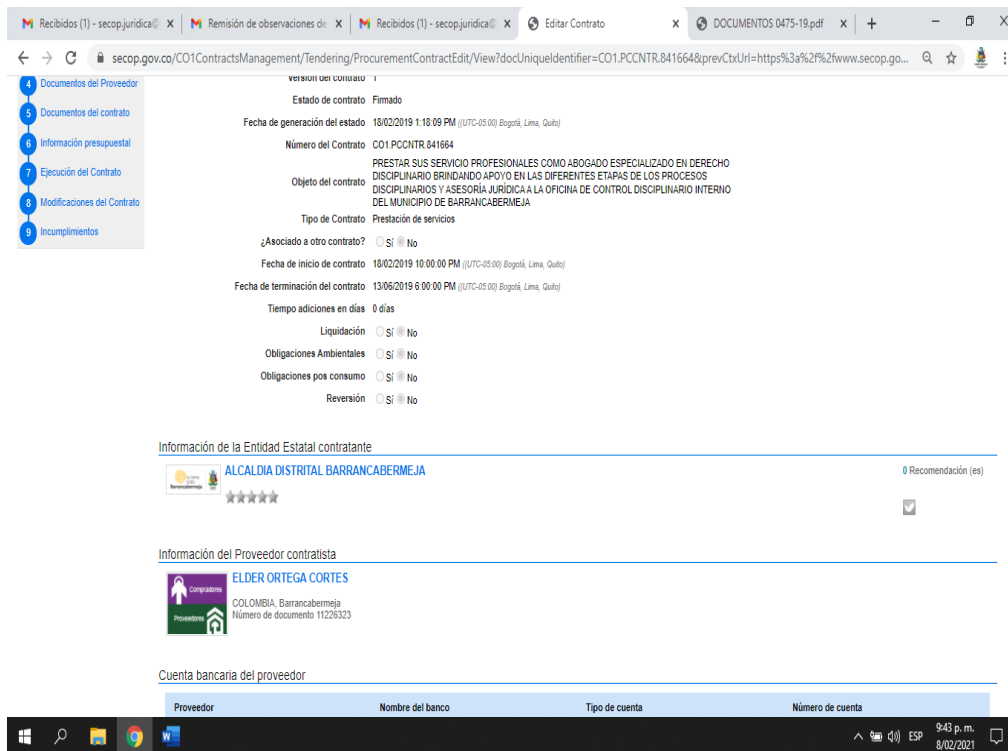
Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 83 DE 554	

Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia la publicación del Acta Final por parte del proveedor en el punto 7 Ejecución Contractual en la opción del plan de pagos en el Id de Pago 004, y el cargue del Acta de Inicio desde el usuario comprador en la opción de Documentos de ejecución del contrato en la fecha señalada por el ente auditor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.



The screenshot displays the SECOP II web application interface. The browser address bar shows the URL: secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.841664&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co...

Documents del Proveedor

- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

versión del contrato

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 18/02/2019 1:18:09 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Número del Contrato CO1.PCCNTR.841664

Objeto del contrato PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DISCIPLINARIO BRINDANDO APOYO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ SI ☒ No

Fecha de inicio de contrato 18/02/2019 10:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato 13/06/2019 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ SI ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ SI ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ SI ☒ No

Reversión ☐ SI ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ELDER ORTEGA CORTES

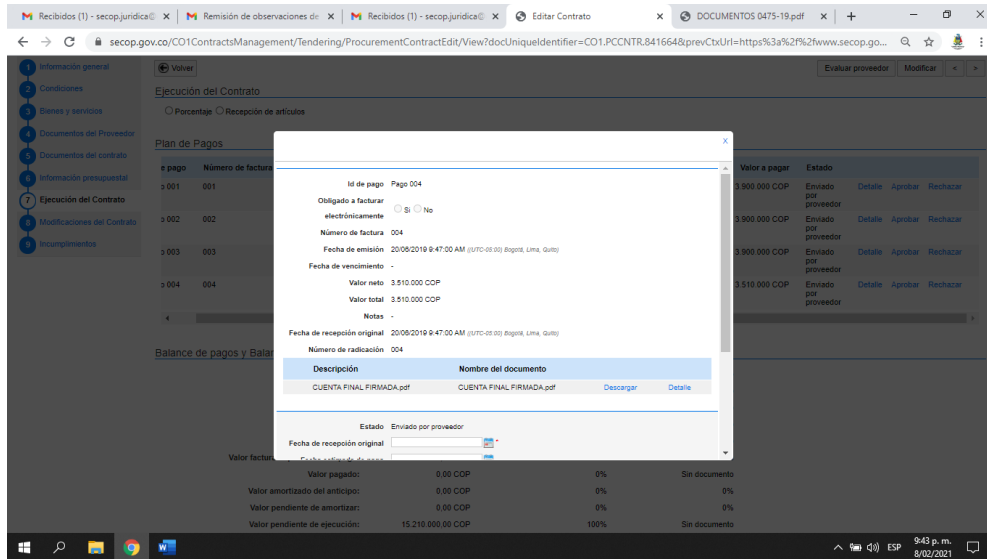
COLOMBIA, Barrancabermeja

Número de documento 11226323

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 84 DE 554	



Se adjunta en medio magnético PUNTO 8 – Circular Externa 001-19.
Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (8)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 85 DE 554	

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 86 DE 554	

Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (7)**

2.1.1.1.2.3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0005-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA PRESTAR APOYO A LA FUNCIONES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y OFICINAS GESTORAS EN TODO LO RELACIONADO CON LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, INCLUIDO LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITES EVALUADORES, ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	DIANA MILENA CAMARGO GONZALEZ Cédula de ciudadanía No. 63.530.563
Valor inicial	\$77.000.000 + \$ 5.366.667 (01 adicional) = \$ 82.366.667
Duración	11 meses y adicional de 23 días
Fecha Acta de inicio	08 de enero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 de diciembre de 2019

Observaciones: Estudios y documentos previos a folio 4 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea el 08 de abril de 2019 y el acta fina y de liquidación no fueron publicados en el SECOP II, dándole incumplimiento a lo dispuesto en referencia a la publicación dentro de los tres días en el SECOP según Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

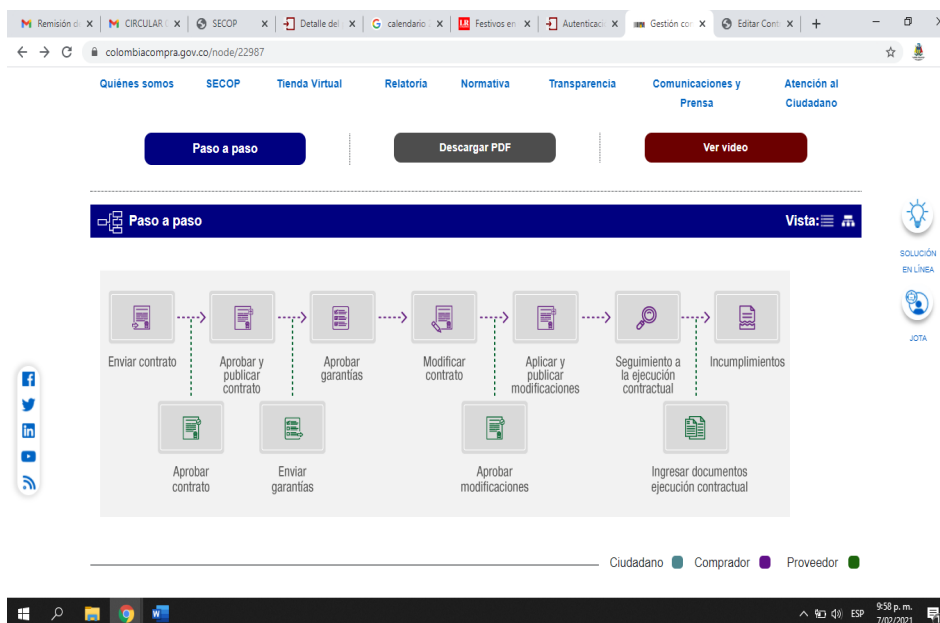
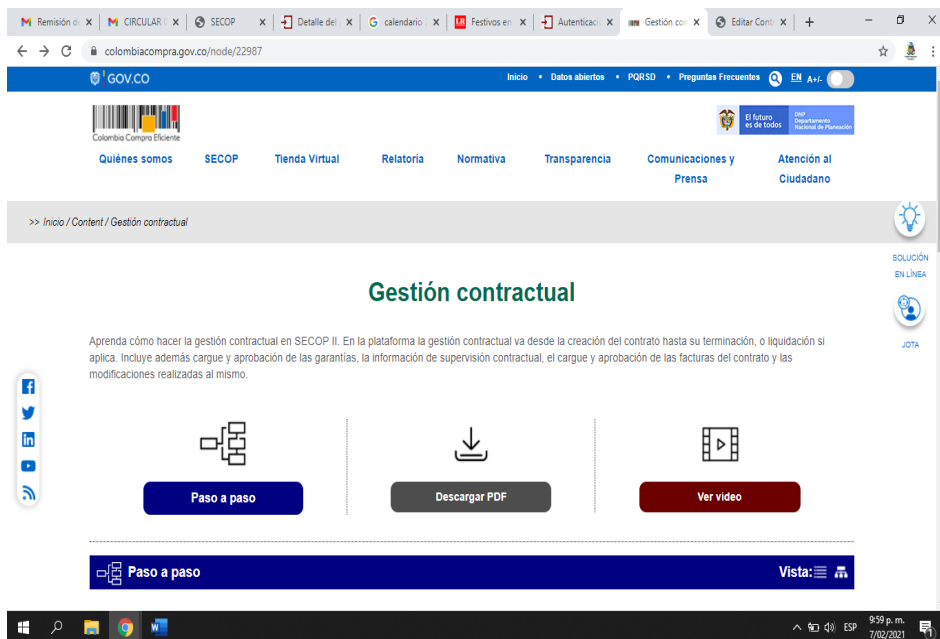
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 88 DE 554	

Resulta claro entonces, que no es un imperativo de ley señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

La Administración Municipal para la vigencia 2019, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se extendió la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y de esta manera se reiteró el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

De igual forma en la página de Colombia Compra Eficiente se puede ubicar la guía para adelantar la Gestión Contractual en donde se ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación, la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 89 DE 554	



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 90 DE 554	

Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia la falta de publicación del Acta Final por parte del proveedor en el punto 7 Ejecución Contractual en la opción del plan de pagos, y el cargue del Acta de Inicio se hizo desde el usuario comprador en la opción de Documentos de ejecución del contrato en la fecha señalada por el ente auditor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.

Se adjunta en medio magnético PUNTO 9 – Circular Externa 001-19.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (8)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 91 DE 554	

el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia el principio de publicidad. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (8)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 92 DE 554	

2.1.1.1.2.4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2139-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULACIÓN ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Contratista	LUIS CARLOS PARRA SALAZAR Cédula de ciudadanía No. 91.239.522
Valor inicial	\$50.000.000
Duración	05 meses
Fecha Acta de inicio	25 de junio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, revisado el SECOP fue publicado el 26 de junio de 2019, sin el día no se puede determinar si fue a tiempo. En el oficio de invitación no consta ni el día de elaboración, ni el día en la que debe ser presentada la hoja de vida el profesional a folio 16. A folio 18 el oficio de entrega de hoja de vida no contiene el día de elaboración. En el contrato de prestación de servicios omitieron incluir cláusula de garantía y mecanismos de cobertura del riesgo a folio 62-69. La designación de supervisor del contrato no tiene día de fecha a folio 70.

El Certificado de disponibilidad presupuestal fue publicado el 26 de junio de 2019 de manera extemporánea ya que su elaboración fue el día 10 de mayo de 2019, folio 3. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 93 DE 554	

Se establece **Observación Administrativa (11) con Incidencia Disciplinaria (5)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, revisado el SECOP fue publicado el 26 de junio de 2019, sin el día no se puede determinar si fue a tiempo.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

En el oficio de invitación no consta ni el día de elaboración, ni el día en la que debe ser presentada la hoja de vida el profesional a folio 16. A folio 18 el oficio de entrega de hoja de vida no contiene el día de elaboración.

RTA. Entendiéndose que la invitación para la presentación de la hoja de vida y la entrega de esta deben ser elaborada y allegada con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de la carta de invitación y la entrega de la solicitud de aceptación.

En el contrato de prestación de servicios omitieron incluir cláusula de garantía y mecanismos de cobertura del riesgo a folio 62-69. La designación de supervisor del contrato no tiene día de fecha a folio 70.

Anexo: en ocho (8) folios en PDF la Minuta Contractual 2139-2019, publicada en la página del SECOP.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 94 DE 554	

RTA: En cuanto a la observación establecida por el grupo auditor al señalar que, en el contrato de prestación de servicios profesionales aquí descrito, se omitió incluir la cláusula de garantía y mecanismos de cobertura del riesgo no es de recibo, por cuanto se evidencia a folio 67 que en su contenido si se estableció la cláusula de - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, en su cláusula DECIMA SEGUNDA, en la hoja 6 de la minuta contractual del 21 de junio de 2019, publicada en el página del SECOP.

El Certificado de disponibilidad presupuestal fue publicado el 26 de junio de 2019 de manera extemporánea ya que su elaboración fue el día 10 de mayo de 2019, folio 3. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."

RTA: Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado. La plataforma fue suspendida desde Marzo de esa vigencia y se retomó posteriormente para cargar todos los documentos contractuales sujetos a publicación, como minutas y actas de inicio, durante el tiempo que duro suspendida la misma.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 95 DE 554	

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarrear sin número de problemas, agregado a la complejidad de escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 96 DE 554	

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 97 DE 554	

para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 98 DE 554	

al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Visto los anteriores argumentos, se solicita concluir que no da lugar a mantener las observaciones administrativas y las incidencias disciplinarias.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (10) con incidencia disciplinaria (4)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 99 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 100 DE 554	

documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control son insuficientes y no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (9) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (4)**

2.1.1.1.2.5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0002-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR EN EL TRÁMITE Y REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	DONNISBETH ZAMBRANO CABALLERO Cédula de ciudadanía No. 63.467.151
Valor inicial	\$77.000.000
Duración	11 meses
Fecha Acta de inicio	08 de enero de 2019
Fecha Acta de recibo	09 de diciembre de 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 101 DE 554	

Final	
Fecha Acta de liquidación	09 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4. En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0002-19, no reposa la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica en folio 71. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea el 08 de abril de 2019, así mismo de manera tardía el acta final y de liquidación en el SECOP II, dándole incumplimiento a lo dispuesto en referencia a la publicación dentro de los tres días en el SECOP según Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se establece **Observación Administrativa (12)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

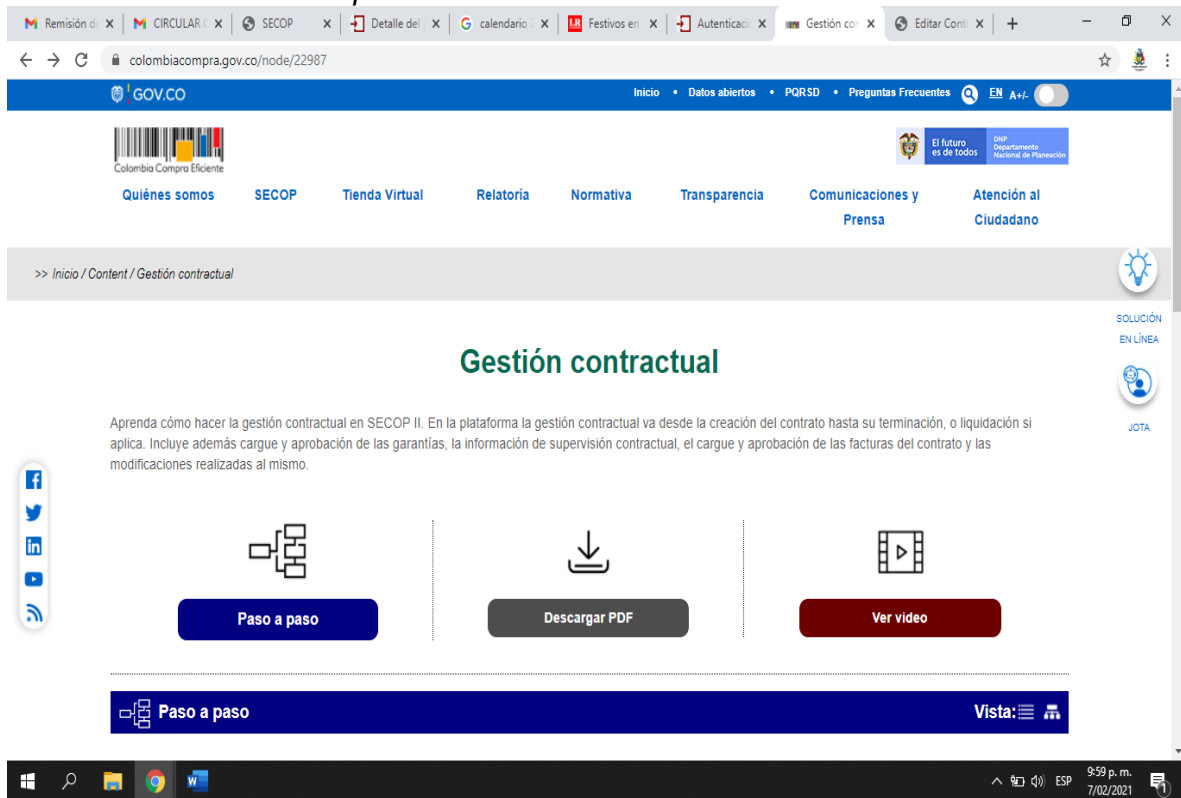
Se acepta la observación administrativa “no reposa la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica en folio 71”, por error involuntario no se firmó el referido contrato, por tal motivo esta observación se elevara a plan de mejoramiento.

La Administración Municipal para la vigencia 2019, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se extendió la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y de esta manera se reiteró el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

De igual forma en la página de Colombia Compra Eficiente se puede ubicar la guía para adelantar la Gestión Contractual en donde se ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 102 DE 554	

la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.



Remisión de: x CIRCULAR x SECOP x Detalle del: x calendario x Festivos en: x Autenticación: x Gestión con: x Editar Con: x

colombiacompra.gov.co/node/22987

GOV.CO Inicio • Datos abiertos • PQRS • Preguntas Frecuentes EN A+/-

Colombia Compra Eficiente

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Atención al Ciudadano

>> Inicio / Content / Gestión contractual

Gestión contractual

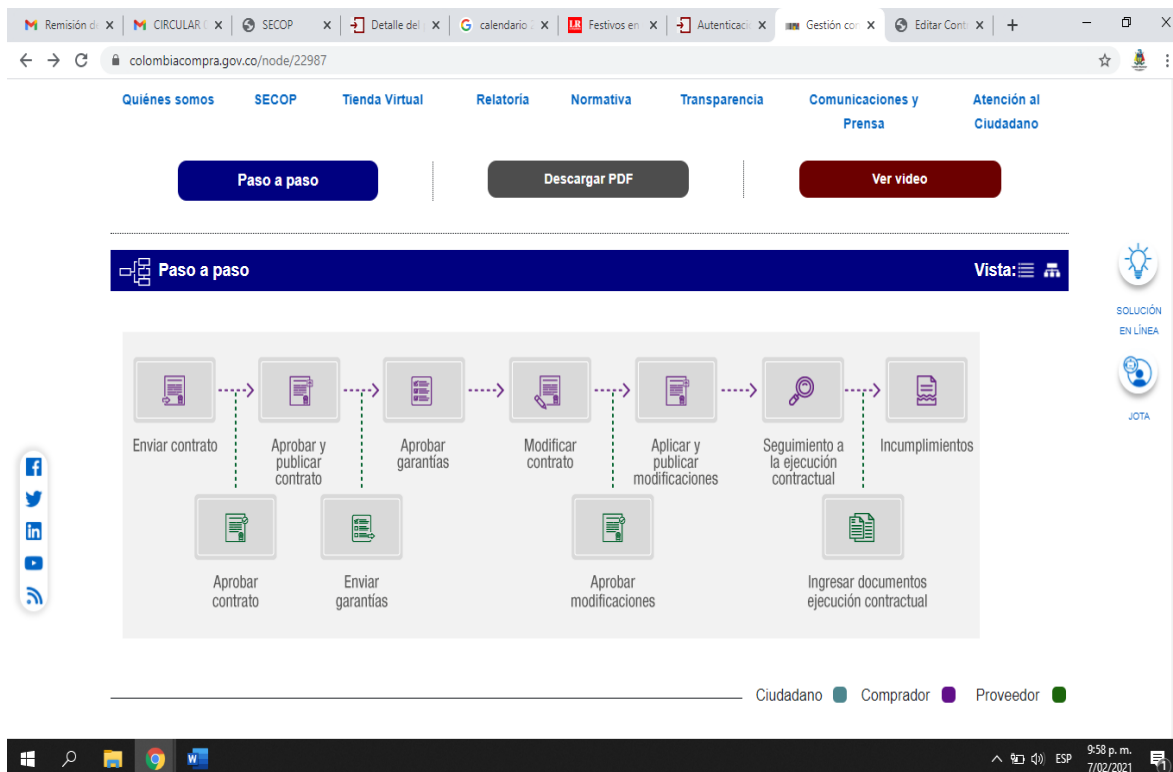
Aprenda cómo hacer la gestión contractual en SECOP II. En la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.

Paso a paso Descargar PDF Ver video

Paso a paso Vista: [icon]

9:59 p. m. 7/02/2021

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 103 DE 554	



The screenshot displays the 'Paso a paso' (Step by step) section of the Colombia Compra Eficiente website. The process flow is as follows:

- Enviar contrato** (Send contract) - **Aprobar y publicar contrato** (Approve and publish contract) - **Aprobar garantías** (Approve guarantees) - **Modificar contrato** (Modify contract) - **Aplicar y publicar modificaciones** (Apply and publish modifications) - **Seguimiento a la ejecución contractual** (Follow-up on contractual execution) - **Incumplimientos** (Non-compliance).
- Below the main flow, there are additional steps: **Aprobar contrato** (Approve contract), **Enviar garantías** (Send guarantees), **Aprobar modificaciones** (Approve modifications), and **Ingresar documentos ejecución contractual** (Enter contractual execution documents).
- At the bottom, a legend identifies the roles: **Ciudadano** (Citizen), **Comprador** (Buyer), **Proveedor** (Provider), and **JOTA** (JOTA).

Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia la publicación del Acta Final por parte del proveedor en el punto 7 Ejecución Contractual en la opción del plan de pagos en el Id de Pago 011, y el cargue del Acta de Inicio desde el usuario comprador en la opción de Documentos de ejecución del contrato en la fecha señalada por el ente auditor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 104 DE 554	

Recibidos (1) - secop.juridica@g... x Remisión de observaciones de In... x Recibidos (1) - secop.juridica@g... x Editar Contrato x +

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.718780&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.go...

Objeto del contrato: I HAMIE Y REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA STDER

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Fecha de inicio del contrato: 8/01/2019 10:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 8/12/2019 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adiciones en días: 0 días

Liquidación: ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales: ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No

Reversión: ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

 **ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA** 0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

 **DONNISBETH ZAMBRANO CABALLERO**

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento: 63467151

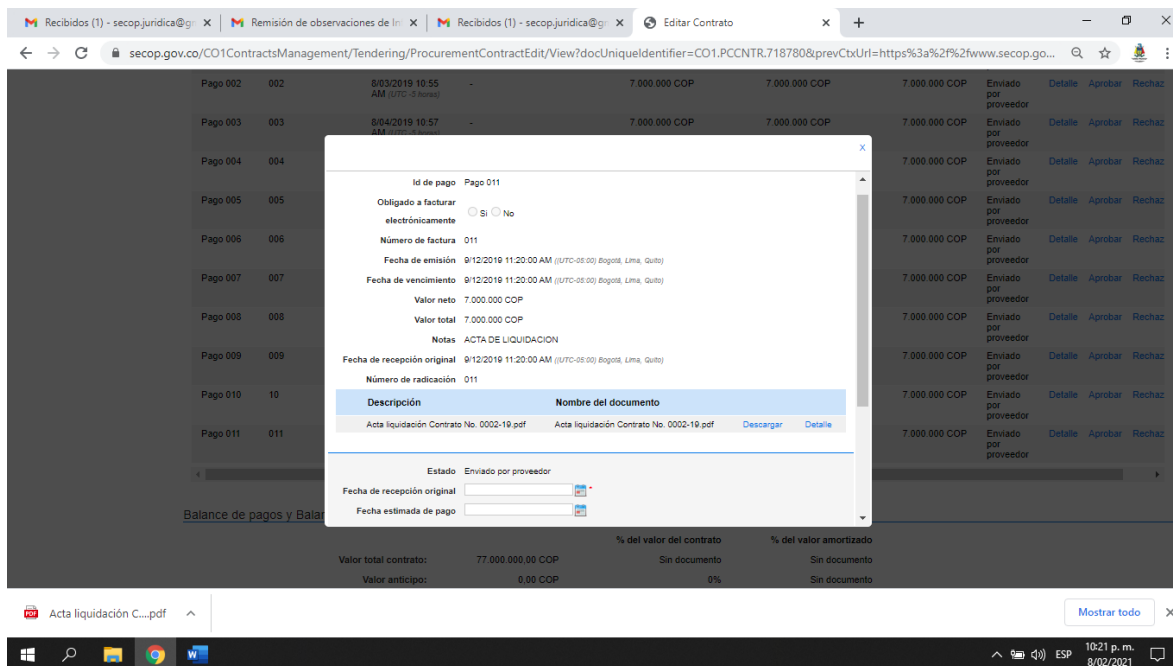
Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DONNISBETH ZAMBRANO CABALLERO	Banco Popular	Ahorros	230-500-01402-2

Acta liquidación C....pdf x Mostrar todo x

10:21 p. m. 8/02/2021

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 105 DE 554	



The screenshot shows the SECOP (Sistema Único de Contratación Pública) interface. A modal window is open, displaying details for a document related to a contract. The document is titled 'Acta liquidación Contrato No. 0002-19.pdf'. The modal includes fields for 'Id de pago' (Pago 011), 'Obligado a facturar electrónicamente' (Yes/No), 'Número de factura' (011), 'Fecha de emisión' (9/12/2019 11:20:00 AM), 'Fecha de vencimiento' (9/12/2019 11:20:00 AM), 'Valor neto' (7.000.000 COP), 'Valor total' (7.000.000 COP), and 'Notas' (ACTA DE LIQUIDACION). It also shows the 'Fecha de recepción original' (9/12/2019 11:20:00 AM) and 'Número de radicación' (011). At the bottom, there are fields for 'Estado' (Enviado por proveedor), 'Fecha de recepción original', and 'Fecha estimada de pago'. The background shows a list of payments (Pago 002 to Pago 011) with their respective amounts and statuses.

*Se adjunta en medio magnético PUNTO 11 – Circular Externa 001-19.
Por lo anterior, solicito amablemente se elimine OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (11)*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 106 DE 554	

debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control por una parte son de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 107 DE 554	

aceptación expresa frente a la falta de la rubrica de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de igual manera no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (10)**

2.1.1.1.2.6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0064-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	MARIBEL BENITEZ PEREA Cédula de ciudadanía No. 37.935.599
Valor inicial	\$22.000.000
Duración	04 meses
Fecha Acta de inicio	21 de enero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No tiene fecha
Fecha Acta de liquidación	No tiene fecha

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5. La invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha a folio 15, de igual manera la respuesta a dicha invitación a folio 17. El acta de inicio fue publicada de manera tardía el 09 de abril de 2019. El acta final – liquidación a folio 167-169 no tienen fecha y no fueron publicados de manera oportuna en el SECOP II. dándole incumplimiento a lo dispuesto en referencia a la publicación dentro de los tres días en el SECOP

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 108 DE 554	

según Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se establece **Observación Administrativa (13)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5. La invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha a folio 15, de igual manera la respuesta a dicha invitación a folio 17. El acta de inicio fue publicada de manera tardía el 09 de abril de 2019. El acta final – liquidación a folio 167-169 no tienen fecha y no fueron publicados de manera oportuna en el SECOP II. dándole incumplimiento a lo dispuesto en referencia a la publicación dentro de los tres días en el SECOP según Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. (Numeral 12 y páginas 38 y 39).

RESPUESTA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0064-2019

El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

La invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha a folio 15, de igual manera la respuesta a dicha invitación a folio 17.

RTA. Entendiéndose que la invitación para la presentación de la hoja de vida y la entrega de esta deben ser elaborada y allegada con anterioridad. Lo cual se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 109 DE 554	

demuestra con el mes y año de creación de la carta de invitación y la entrega de la solicitud de aceptación.

El acta de inicio fue publicada de manera tardía el 09 de abril de 2019. El acta final – liquidación a folio 167-169 no tienen fecha y no fueron publicados de manera oportuna en el SECOP II.

(Se anexan en PDF, siete (07) folios circulares mencionadas.)

RTA. El acta final y de liquidación del contrato en referencia no tiene fecha atendiendo la Circular externa número 024-19, se le dio cumplimiento a ella, en su acápite 6 referente a los lineamientos para la remisión de los documentos generados durante la ejecución de los contratos diferentes a las prestaciones de servicio profesional o de apoyo a la gestión y los convenios suscritos por el municipio para ser publicados en el SECOP y SIA, en la cual a su reglón 5 menciona “(...) No deberán traer fechas las actas parciales, actas finales, actas de liquidación y demás actas que se suscriba entre supervisor y contratista y sean radicadas en la Oficina Asesora Jurídica; le corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica colocar fecha de las actas en aras que se dé cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015(...)”. Igualmente, en el numeral VIII tituló “SE DEBEN RECEPCIONAR LOS DOCUMENTOS DE LA SIGUIENTE MANERA”: Acta finales.... 2. Acta Final (No debe llevar fecha final en el formato enviado por la O.A.J). No obstante esta administración distrital para la vigencia 2021, tomó las acciones correctivas sustentadas en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría General de la República, para subsanar estas observaciones expidiendo la circular No 002 del 28 de enero de 2021 a través de la Secretaría Jurídica distrital, donde se vienen cumpliendo los lineamientos para la remisión de los documentos generados durante la ejecución de los contratos y/o convenios para ser publicados en el Secop, a los cual dispuso: “(.) A partir de la fecha de notificación de la presente circular todos los documentos con negrilla y subrayado que se generen durante las etapas contractuales y pos contractuales (incluyendo las prestaciones de servicios profesional y de apoyo a la gestión) o convenios y que sean obligatorios publicarse en la plataforma del secop, deberán remitirse oportunamente en físico a la secretaria jurídica. DEBERAN TRAER fecha las actas parciales, actas finales, acta de liquidación, suspensiones, reinicios, otro si, adicionales, cesiones, informes, y demás actas que se suscriba entre el supervisor y contratista y sean radicados en la secretaria jurídica; dando

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 110 DE 554	

cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.111.7.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionado en el Numeral 1”.

Y en cuanto a que no fueron publicadas de manera oportuna. Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado. La plataforma fue suspendida desde Marzo de esa vigencia y se retomó posteriormente para cargar todos los documentos contractuales sujetos a publicación, como minutas y actas de inicio, durante el tiempo que duro suspendida la misma.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarreen sin número de problemas, agregado a la complejidad de escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 111 DE 554	

Visto los anteriores argumentos, se solicita concluir que no da lugar a mantener las observaciones administrativas.

La Administración Municipal para la vigencia 2019, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se extendió la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y de esta manera se reiteró el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

De igual forma en la página de Colombia Compra Eficiente se puede ubicar la guía para adelantar la Gestión Contractual en donde se ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación, la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 112 DE 554	

Remisión de: x CIRCULAR x SECOP x Detalle del x calendario x Festivos en x Autenticación x Gestión con x Editar Contr x

colombiacompra.gov.co/node/22987

GOV.CO Inicio • Datos abiertos • PQRS • Preguntas Frecuentes EN A+/-

Colombia Compra Eficiente

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Atención al Ciudadano

>> Inicio / Content / Gestión contractual

Gestión contractual

Aprenda cómo hacer la gestión contractual en SECOP II. En la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.



Paso a paso



Descargar PDF

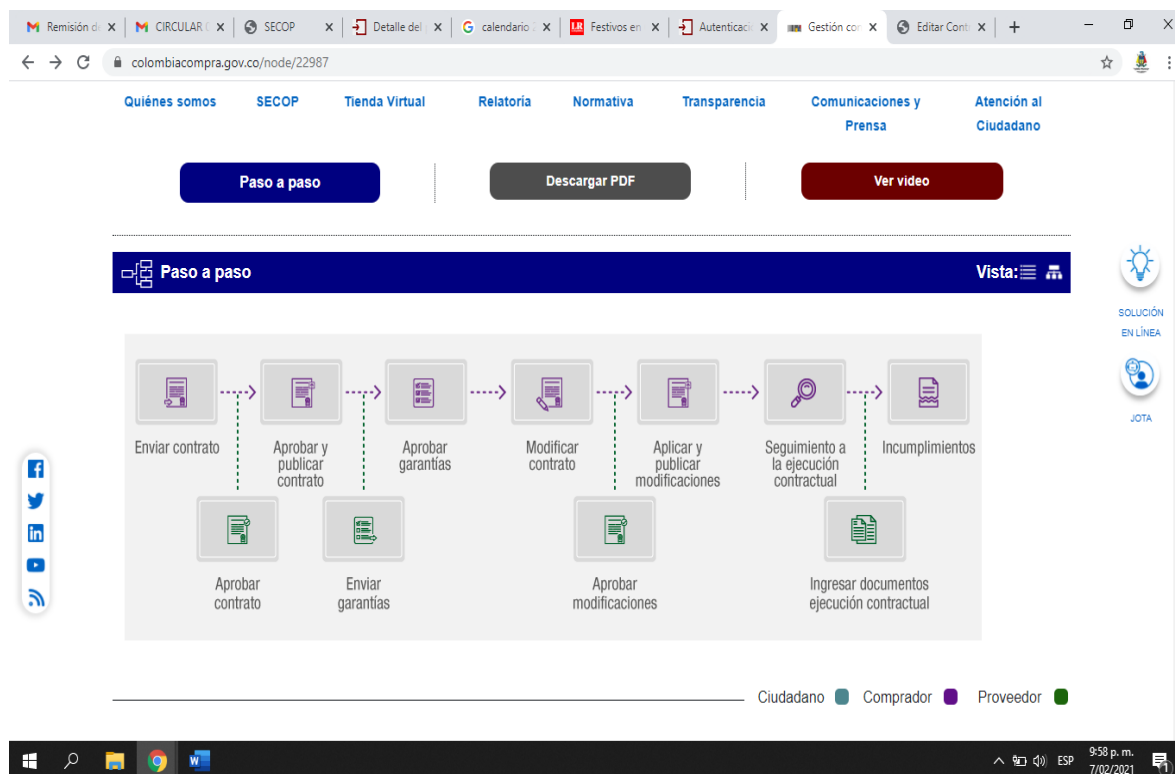


Ver video

Paso a paso Vista: [icon]

9:59 p. m. 7/02/2021

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 113 DE 554	



The screenshot displays the 'Paso a paso' (Step by step) section of the Colombia Compra Eficiente website. The process flow is as follows:

- Enviar contrato** (Send contract) - **Aprobar y publicar contrato** (Approve and publish contract) - **Aprobar garantías** (Approve guarantees) - **Modificar contrato** (Modify contract) - **Aplicar y publicar modificaciones** (Apply and publish modifications) - **Seguimiento a la ejecución contractual** (Follow-up on contractual execution) - **Incumplimientos** (Non-compliance).
- Below the main flow, there are additional steps: **Aprobar contrato** (Approve contract), **Enviar garantías** (Send guarantees), **Aprobar modificaciones** (Approve modifications), and **Ingresar documentos ejecución contractual** (Enter contractual execution documents).
- At the bottom, a legend identifies the roles: **Ciudadano** (Citizen), **Comprador** (Buyer), **Proveedor** (Provider), and **JOTA**.

Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia la publicación del Acta Final por parte del proveedor en el punto 7 Ejecución Contractual en la opción del plan de pagos en el Id de Pago 004, y el cargue del Acta de Inicio desde el usuario comprador en la opción de Documentos de ejecución del contrato en la fecha señalada por el ente auditor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR		100-21-215 VERSIÓN : 06
			PÁGINA 114 DE 554

Recibidos (1) - secop.juridica@g... Remisión de observaciones de In... Recibidos (1) - secop.juridica@g... Editar Contrato

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.741468&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.go...

volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.741468
 Versión del contrato: 1
 Estado de contrato: Firmado
 Fecha de generación del estado: 17/01/2019 6:13:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Número del Contrato: CO1.PCCNTR.741468
 Objeto del contrato: prestación de servicios profesionales como trabajadora social especialista en gestión pública en desarrollo del proyecto formulación, adopción e implementación del plan de ordenamiento territorial del municipio de barrancabermeja, santander
 Tipo de Contrato: Prestación de servicios
 ¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
 Fecha de inicio de contrato: 17/01/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de terminación del contrato: 16/05/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Tiempo adiciones en días: 0 días
 Liquidación: ☐ Sí ☒ No
 Obligaciones Ambientales: ☐ Sí ☒ No
 Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No
 Reversión: ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

 **ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA** 0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

 **MARIBEL BENITEZ PEREA**
 COLOMBIA, Barrancabermeja
 Número de documento: 37935599

Recibidos (1) - secop.juridica@g... Remisión de observaciones de In... Recibidos (1) - secop.juridica@g... Editar Contrato

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.741468&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.go...

volver

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado			
Pago 001	001	25/02/2019 9:28 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000 COP	5.500.000 COP	5.500.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle	Aprobar	Rec
Pago 002	002	21/03/2019 9:30 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000 COP	5.500.000 COP	5.500.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle	Aprobar	Rec
Pago 003	003	24/04/2019 9:32 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000 COP	5.500.000 COP	5.500.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle	Aprobar	Rec
Pago 004	Acta Final	23/05/2019 9:35 AM (UTC-5 horas)	-	5.500.000 COP	5.500.000 COP	5.500.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle	Aprobar	Rec

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	22.000.000,00 COP	Sin documento	Sin documento
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor pagado:	0,00 COP	0%	Sin documento
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	22.000.000,00 COP	100%	Sin documento
Valor pendiente de entrega:	22.000.000,00 COP	100%	Sin documento

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 115 DE 554	

Se adjunta en medio magnético PUNTO 12 – Circular Externa 001-19.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 116 DE 554	

evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (11)**

2.1.1.1.2.7 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1300-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO BIÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL AMBIENTE EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	OMAR GUSTAVO REYES GARZÓN Cédula de ciudadanía No. 1.098.696.074
Valor inicial	\$33.000.000 + Adicional \$ 9.400.000= \$ 42.400.000
Duración	05 meses y 15 días

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 117 DE 554	

Fecha Acta de inicio	27 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5. La invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha de elaboración a folio 15 y sin estipular fecha de entrega de la hoja de vida. El acta de inicio del 27 de mayo, fue publicado de manera extemporánea el 17 de junio de 2019. El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 97, por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I.

Se establece **Observación Administrativa (14)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

- El documento de estudios previos y el documento de estudios previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

- La invitación para la presentación de la hoja de vida, se encuentra sin día de fecha de elaboración y sin estipular fecha de entrega de la hoja de vida.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 118 DE 554	

RTA. Se evidencia que la invitación para la presentación de la hoja de vida y la entrega de esta deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se indica con el mes y año de creación de la carta de invitación y la entrega de la solicitud de aceptación.

• El acta de inicio del 27 de mayo, fue publicada de manera extemporánea el 17 de junio de 2019.

RTA. Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado. La plataforma fue suspendida desde Marzo de esa vigencia y se retomó posteriormente para cargar todos los documentos contractuales sujetos a publicación, como minutas y actas de inicio, durante el tiempo que duro suspendida la misma.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarrear sin número de problemas, agregado a la complejidad de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 119 DE 554	

escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

Visto los anteriores argumentos, se solicita concluir que no da lugar a mantener las observaciones administrativas.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 120 DE 554	

instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelanta entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 121 DE 554	

Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 122 DE 554	

garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (13).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 123 DE 554	

documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 124 DE 554	

los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (12)**

2.1.1.1.2.8 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1402-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT- DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	CARLOS ALBERTO ROSAS PEDRAZA Cédula de ciudadanía No. 91.242.054
Valor inicial	\$ 38.500.000 + \$ 6.300.000 (adicional No.1) + \$ 2.800.000 (adicional No. 2) = \$ 47.600.000
Duración	05 meses y 15 días + 27 días (adicional No. 1) + 12 días (adicional No. 2) = 06 meses y 24 días
Fecha Acta de inicio	04 de junio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	23 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	23 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. La contestación de la invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha de elaboración a folio 17 y sin fecha de recibido. El Contrato de Prestación de Servicios a folio 86-93 fue publicado de manera tardía en el SECOP I, de igual manera el Acta de inicio a folio 98-99 (22 días después). El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 135, por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I. El documento de estudios y documentos previos adicional No. 2 se encuentra sin día de fecha,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 125 DE 554	

indica solo mes y año a folio 151 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I.

Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*”

Se establece **Observación Administrativa (15)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

• El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

• La contestación de la invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha de elaboración a folio 17 y sin fecha de recibido.

RTA. Entendiéndose que la invitación para la presentación de la hoja de vida y la entrega de esta deben ser elaborada y allegada con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de la carta de invitación y la entrega de la solicitud de aceptación.

• El Contrato de Prestación de Servicios a folio 86-93 fue publicado de manera tardía en el SECOP I, de igual manera el Acta de inicio a folio 98-99 (22 días después).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 126 DE 554	

RTA. Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado. La plataforma fue suspendida desde Marzo de esa vigencia y se retomó posteriormente para cargar todos los documentos contractuales sujetos a publicación, como minutas y actas de inicio, durante el tiempo que duro suspendida la misma.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarrear sin número de problemas, agregado a la complejidad de escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

• El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 135, por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 127 DE 554	

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo que se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

• El documento de estudios y documentos previos adicional No. 2 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 151 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I.

RTA. El legislador estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. No es imperativo estipular en la fecha el día en que se realizó, teniendo en cuenta que los Estudios Previos hacen parte de la planificación precontractual y los mismos están supeditados a los Proyectos de inversión de cada sectorial del Distrito, para el mejoramiento de las funciones, e incluso del mismo Plan de Desarrollo.

El contrato fue suscrito el día 30/05/2019 (jueves) y publicado el tercer día hábil miércoles 05/06/2019 teniendo en cuenta que el lunes 03/06/2019 fue lunes festivo. Por tal motivo, se solicita amablemente elimine esta observación del informe definitivo. (Se adjunta en medio magnético PUNTO 14 – Soportes publicación contrato 1402-19)

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 128 DE 554	

administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 129 DE 554	

análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 130 DE 554	

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 131 DE 554	

participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (14).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 132 DE 554	

clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (13)**

2.1.1.1.2.9 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0794-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS QUE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 133 DE 554	

	SE ADELANTRAN DESDE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	EUGENIA AGUILAR RUEDA Cédula de ciudadanía No. 28.297.254
Valor inicial	\$ 56.000.000 + \$ 5.333.333 (adicional No.1)= \$ 61.333.333
Duración	08 meses + 20 días (adicional No. 1)
Fecha Acta de inicio	08 de abril de 2019 y con sello 30 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	30 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	30 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4, y no fue publicado en el SECOP I. En el oficio de invitación no consta ni el día de elaboración, ni el día en la que debe ser presentada la hoja de vida el profesional a folio 9. A folio 10 el oficio de entrega de hoja de vida no contiene el día de elaboración. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0794-19 fue publicado extemporáneamente en el SECOP I. El Acta de Inicio cuenta con doble fecha, la digitada 08 de abril de 2019 y otra con sello 30 de mayo de 2019, y con fecha de publicación del 22 de mayo de 2019, en caso de ser la primera fecha hubo extemporaneidad y de ser la segunda inconcluyente haber sido publicada antes de esa fecha. El acta de cumplimiento parcial e informe de actividades de prestadores de servicio No. 1, firmado el 23 de mayo de 2019 y publicado el 04 de junio de 2019, fue publicado de manera extemporánea, de igual manera el acta de cumplimiento parcial e informe de actividades de prestadores de servicio No. 3 y No. 6.

El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 149 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 134 DE 554	

Se establece **Observación Administrativa (16) con Incidencia Disciplinaria (6)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

- “El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4(…)”
- “(...) El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 149 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I (...)”
- “(...) ni el día en la que debe ser presentada la hoja de vida el profesional a folio 9. A folio 10 el oficio de entrega de hoja de vida no contiene el día de elaboración (...)”

En ordenamiento jurídico Colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Resulta claro entonces que no es un imperativo de ley señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

Con referencia a la siguiente observación: “El Acta de Inicio cuenta con doble fecha, la digitada 08 de abril de 2019 y otra con sello 30 de mayo de 2019, y con fecha de publicación del 22 de mayo de 2019, en caso de ser la primera fecha hubo extemporaneidad y de ser la segunda inconcluyente haber sido publicada antes de esa fecha”, me permito indicar que el acta de inicio fue fechada manualmente con sello de 30 de mayo de 2019 de manera errónea e involuntaria. El acta parcial 06 tiene fecha de 29/10/2019, radicada en la oficina asesora jurídica el día 29/10/2019 y publicada el tercer día hábil 01/11/2019. Por tal motivo, se solicita amablemente elimine esta observación del informe definitivo. (Se adjunta en medio magnético PUNTO 15 – Soportes publicación acta parcial 06 del contrato 0794-19).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 135 DE 554	

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 136 DE 554	

Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 137 DE 554	

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 138 DE 554	

encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (15).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 139 DE 554	

Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (14) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (5)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 140 DE 554	

2.1.1.1.2.10 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1901-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR, REPRESENTAR JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS PROCESOS LABORALES QUE SE ASIGNEN POR PARTE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ Cédula de ciudadanía No. 37.752.006
Valor inicial	\$ 31.833.333
Duración	06 meses y 11 días
Fecha Acta de inicio	19 de junio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	23 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	23 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. La contestación de la invitación para la presentación de la hoja de vida se encuentra sin día de fecha de elaboración a folio 19 y sin fecha de recibido. No está el pantallazo en el que se conste no estar vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Acta de inicio a folio 66 firmada el 19 de junio de 2019, fue publicado de manera extemporánea el 03 de julio de 2019, de igual manera el acta de cumplimiento parcial e informe de actividades de prestadores de servicio No. 1. El documento de estudios y documentos previos Otro si modificatorio se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 92 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I. El acta de cumplimiento parcial e informe de actividades de prestadores de servicio No. 4, firmado el 14 de noviembre de 2019 y publicado el 12 de diciembre de 2019, fue publicado de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 141 DE 554	

manera extemporánea. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Se establece **Observación Administrativa (17) con Incidencia Disciplinaria (7)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EN CUANTO A LOS ESTUDIOS PREVIOS (CONTRATO INICIAL Y DEL OTROSI) SIN NÚMERO DE DÍA EN LA FECHA.

En el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados, aun cuando los estudios a que hace referencia el Equipo Auditor si contienen el mes de elaboración. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Resulta claro entonces que no es un imperativo de ley señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

EN CUANTO AL NO PANTALLAZO DE LA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Esta verificación solo se realiza a personas naturales (nacionales y/o extranjeros). Siendo el contratista una persona jurídica es imposible verificar dicho documento, ya que la plataforma no permite colocar el NIT, sin embargo siempre se verifica que su representante legal no se encuentre inmerso en ninguna causal de inhabilidad.

EN CUANTO A LA EXTEMPORANEIDAD EN EL SECOP I.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 142 DE 554	

administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 143 DE 554	

análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 144 DE 554	

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 145 DE 554	

participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (16) con incidencia disciplinaria (6).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 146 DE 554	

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (15) Y DISCIPLINARIO (6)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 147 DE 554	

2.1.1.1.2.11 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1056-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN PÚBLICA Y APODERAR EN EL PROCESO DE DEFENSA JUDICIAL LIDERADO POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LOS PROCESOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA Cédula de ciudadanía No. 13.871.969
Valor inicial	\$ 30.000.000 + \$ 13.400.000 (adicional No. 1) = \$ 43.400.000
Duración	05 meses + 02 meses y 07 días = 07 meses y 07 días
Fecha Acta de inicio	14 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No tiene fecha
Fecha Acta de liquidación	No tiene fecha

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 5, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. No está el pantallazo en el que se conste no estar vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Acta de inicio a folio 108 firmada el 14 de mayo de 2019, fue publicado de manera extemporánea el 24 de mayo de 2019, así mismo el acta de cumplimiento parcial e informe de actividades de prestadores de servicio No. 1.

El documento de estudios y documentos previos adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 144 por cuanto no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I. El acta de cumplimiento parcial e informe

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 148 DE 554	

de actividades de prestadores de servicio No. 7 se encuentra sin fecha, a folio 185-192 por lo tanto, no se puede establecer la publicación oportuna en el SECOP I y no tiene firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica – DIANA MARÍA JACOME CARREÑO. El acta final de actividades y de liquidación de prestadores de servicio a folio 197-202 no tiene fecha, publicado en el SECOP I, el 02 de enero de 2020, no se puede indicar extemporaneidad, los documentos, cualquiera que sea su naturaleza, deben tener una fecha auténtica.

Se establece **Observación Administrativa (18) con Incidencia Disciplinaria (8)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EN CUANTO A LOS ESTUDIOS PREVIOS (CONTRATO INICIAL Y ADICIONAL) SIN NÚMERO DE DÍA EN LA FECHA

En el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados, aun cuando los estudios a que hace referencia el Equipo Auditor si contienen el mes de elaboración. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Resulta claro entonces que no es un imperativo de ley señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

EN CUANTO AL NO PANTALLAZO DE LA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Esa verificación se realizó tal y como lo señala el artículo 183 de la Ley 1801 de Julio 29 de 2016, ya que el futuro contratista no poseía multa vigente y por ende no estaba inmerso en ninguna causal establecida en los numerales del artículo señalado anteriormente. Por consiguiente, se siguió surtiendo el trámite precontractual normalmente. Con el fin de subsanar lo anterior, además de verificar en la plataforma nacional se procederá a la impresión de la misma.

ACTA PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES # 7 SIN FECHA NI FIRMA DEL SUPERVISOR.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 149 DE 554	

Si bien es cierto lo anterior, en el oficio remisorio de dicha acta parcial se constata la fecha y firma de la supervisora del contrato, y que por error involuntario no se percató en firmar dicha acta y colocarle fecha a la misma. La fecha del acta parcial e informe de actividades # 7 es de fecha (igual que la del oficio remisorio) 19 de diciembre de 2019, tal y como se subsanó al momento de enviar dicha cuenta al área de contabilidad. Se anexa imagen del oficio remisorio:

Imagen de hoja de firmas del acta parcial # 7 enviada al área de contabilidad:



Imagen de hoja de firmas del acta parcial # 7 enviada al área de contabilidad:



**ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES DE
PRESTADORES DE SERVICIO**
Contrato 1056-19

VALOR ACTA PARCIAL 1		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 2		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 3		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 4		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 5		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 6		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR ACTA PARCIAL 7		\$ 6.000.000 MCTE
VALOR SIN EJECUTAR		\$ 1.400.000 MCTE
SUMAS IGUALES	\$43.400.000 MCTE	\$ 43.400.000 MCTE

4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensiones y ARL correspondiente al mes de Noviembre de 2019 –planilla No. 7735143781-, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
Periodo cotizado	De:	Hasta:
Salud	01-11-2019	30-11-2019
Pensión		\$384.000
ARL		\$12.600
Valor total del Aporte		\$696.600

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y trámite de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000 MCTE) a favor del contratista, correspondiente al Acta Parcial No. 007.

6. El contratista Anexa los siguientes documentos: Cuenta de Cobro, Seguridad Social, Evidencias en Medio Magnético.

Para constancia se firma por quienes interviene, a los

DIANA MARIA JACOME CARREÑO 19 DIC 2019 **OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA**
 Jefe Oficina Asesoría Jurídica Contratista

NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto: OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA		Diciembre/2019
Revisó: CLAUDIA MILENA MORENO BENAVIDES		Diciembre/2019
Revisó: ABOGADA COORDINADORA DE GESTIÓN PÚBLICA		Diciembre/2019
Revisó: CLAUDIA LUCIA MARTINEZ MARULANDA		Diciembre/2019
Revisó: COORDINADORA DE DEFENSA JUDICIAL		Diciembre/2019
Revisó: ABOGADO (A) COORDINADOR CONTRATACIÓN		Diciembre/2019
Revisó: JAIRÓ ALBERTO MORENO JARABA		Diciembre/2019
Revisó: COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		Diciembre/2019
Aprobó: DIANA MARIA JACOME CARREÑO		Diciembre/2019
Supervisó: SUPERVISORA		Diciembre/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la forma y sustancia de los requisitos legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y DE LIQUIDACIÓN SIN FECHA. Si bien es cierto lo anterior, la fecha que se plasma en el oficio remisario, es la misma fecha (27 de diciembre de 2019) en que se suscribe el documento final, que por error ajeno a su voluntad, no se percató en sellar con fecha la última hoja de dicha acta final.

Se anexa imagen del oficio remisario:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR		PÁGINA 151 DE 554

Jurídica

		OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		BARRANCABERMEJA EXPOSIBLE	
REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.					
ORDEN NÚMERO JACOBES CARRERO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, REHÍTE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		OSCAR MAURICIO RIVERA GARCIA		Nº CONTRATO: 100-21-215	
DETALLE:		PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA, CONTABILIDAD: ☐ ACTA PARCIAL ☒ ACTA DE LIQUIDACIÓN		CORRECCIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADAS INICIALMENTE:	
OTRO:		CUENTA DE COBRO ☐ ACTA PARCIAL ☒ LIQUIDACIÓN		OTRO:	
OFICINA ASESORA JURÍDICA		RECIBO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA			
CUENTAS POR PRIMERA VEZ		CUENTAS PARCIALES			
CUENTAS FINALES		RECIBO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA			
FINANCIAL SUPERVISOR DEL CONTRATO:		Fecha: 27 DIC 2019			
RECIBO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA		Recibido por:			
RECIBO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA		Radicado por:			
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y MODIFICACIONES DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PROCESO A REALIZAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD.					
RECIBO DE LA CORRECCIONES Y MODIFICACIONES POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:					
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CORRECCIONES Y MODIFICACIONES DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PROCESO A REALIZAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD.					
RECIBO DE CONTABILIDAD					
SECRETARÍA DE HACIENDA UNIDAD DE CONTABILIDAD Fecha: 27 DIC 2019 Hora: 6:13 Recibido: Radicado No.:					

EN CUANTO A LA EXTEMPORANEIDAD EN EL SECOP I.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 152 DE 554	

es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 153 DE 554	

ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 154 DE 554	

mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 155 DE 554	

General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (17) con incidencia disciplinaria (7).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 156 DE 554	

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (16) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (7)**

2.1.1.1.2.12 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2797-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 157 DE 554	

	LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S Rep. Legal: Fabian Andres Acevedo Pico c.c. 91.512.951
Valor inicial	\$ 326.541.734
Duración	01 mes
Fecha Acta de inicio	18 de noviembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	30 diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	30 diciembre de 2019

OBSERVACIONES: 1. Hace falta acto administrativo de delegación 2. Comparación con los documentos y la información suministrada en el SECOP la cuantía varia de \$ 326.542.224, siendo en realidad \$ 326.541.734.

Se establece Observación Administrativa (19).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a las observaciones en cuanto a un presunto hallazgo de tipo administrativo, nos permitimos exponer las siguientes aclaraciones:

- 1. En relación a la falta del acto administrativo de delegación, es pertinente manifestar que la observación es ambigua e imprecisa, puesto que no determina a que acto administrativo de delegación hace referencia, sin embargo, se presume que hace alusión al acto administrativo de delegación de la contratación y ordenación del gasto a la Secretaría de Gobierno de la época mediante el Decreto No. 286 de 2016.*

A continuación, se encuentran apartes del Decreto No. 286 de 2016 (Páginas 1, 3, 4 y 5).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 158 DE 554	

Barrancabermeja

DECRETO No. 12-286

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DELEGACIONES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 125 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio, correspondiéndole en consecuencia, la ordenación del gasto público municipal.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 211 ibidem, determina que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
4. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 11 literal b numeral 3 de la ley 80 de 1993, establece la competencia para celebrar contratos estatales a nivel territorial en cabeza de los Alcaldes del Municipio.
5. Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y para desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecución en sus equivalentes.
6. Que mediante la misma norma se incorporó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que para los efectos de esa ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Palacio Municipal
Cra. 5a No. 50-43
Ene. 15744774 6220001

En Barrancabermeja
ies posible!

mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

- e) **CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS:** La Oficina Gestora, cuando aplique, debe contar con el respectivo certificado del banco de programas y proyectos de inversión Municipal.
- f) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las Oficinas Gestoras deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos que se pretenden contratar.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 159 DE 554	

9) PROYECTO DE PLIEGOS - PLIEGOS DEFINITIVOS. Será responsabilidad de las Oficinas Gestoras, la elaboración de los proyectos de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos conforme a las normas que regulan la materia; estableciendo los lineamientos que soportan los requisitos a exigir en las diferentes modalidades de selección.

PARÁGRAFO CUARTO. La Oficina Asesora Jurídica del Municipio, realizará la asesoría jurídica que se requiera en las diferentes etapas de los contratos y convenios que celebre la Entidad Territorial. Así mismo realizará la publicación en el SECOP de los contratos, actos administrativos y documentos que las Oficinas Gestoras deben enviar dentro de los términos de ley, correspondiente a la etapa contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO QUINTO. En los procesos de selección de contratistas en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, el Asesor de Procesos Técnicos de Contratación, cuando las Oficinas Gestoras lo requieran, prestara el asesoramiento técnico, jurídico y financiero; exceptuándose la Secretaría de Infraestructura, quien con su equipo de profesionales realizará de acuerdo con su órbita funcional los procesos de contratación de obra en las diferentes modalidades, incluyendo las consultorías y convenios. La responsabilidad frente al contenido de los pliegos de condiciones e invitaciones, así como el sentido de las decisiones que se tomen en los procesos de selección, será de la correspondiente Oficina Gestora.

Así mismo, el Asesor de Procesos Técnicos de Contratación, cuando se lo soliciten, realizará la publicación en el SECOP de los actos administrativos que se profieran dentro de la etapa precontractual de los procesos de selección de contratistas, para lo cual las Oficinas Gestoras deberán remitir en su debido tiempo la documentación a que haya lugar.

Una vez adjudicado el proceso de contratación, se remitirá a la Oficina Gestora el correspondiente expediente y se realizará la migración del proceso en la plataforma del SECOP del usuario del Asesor de Procesos Técnicos de Contratación al usuario de la Oficina Asesora Jurídica, quien continuará realizando las publicaciones a que haya lugar.

De igual forma, en aras de ampliar la respuesta, se considera necesario manifestar que durante la etapa del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-020-2019, la solicitud para limitar a mipymes, constancia de no



DECRETO N° 396

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) 93 y 106 de la Ley 136 de 1994, El Alcalde Municipal, encargará de las funciones de la Secretaría de Gobierno a un servidor público de la Alcaldía Municipal, al Doctor **REINALDO BELEÑO GUERRA**, Profesional Especializado Grado 3, de la Secretaría de Gobierno, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.629 de Barranquilla, debido a que la Secretaría de Gobierno titular, Doctora **FRANCY ELENA ÁLVAREZ OSPINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.842.244 de Bucaramanga, solicitó permiso para ausentarse de su cargo durante los días 10 y 11 de octubre de 2019, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de la Secretaría de Gobierno, al Doctor **REINALDO BELEÑO GUERRA**, Profesional Especializado Grado 3, de la Secretaría de Gobierno, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.629 de Barranquilla, desde el día 10 de octubre de 2019 a partir de las 7:00 a.m. hasta el día 11 de octubre de 2019 y/o durante el tiempo que permanezca ausente el titular,

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo no genera efectos salariales ni fiscales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, En Barrancabermeja, 07 OCT 2019

DARÍO ECHEVERRÍ SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

ELABORÓ	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
APROBÓ				

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 160 DE 554	

observaciones al proyecto de pliego de condiciones, Resolución No. 0196 -19 de apertura del proceso de selección abreviada, pliego de condiciones definitivo fueron suscritos por el Dr. Reinaldo Beleño Guerra en calidad de Secretario de Gobierno encargado conforme al Decreto de encargo No. 396 de 2019.

En el mismo sentido, el Dr. Reinaldo Beleño Guerra en calidad de Secretario de Gobierno encargado conforme al Decreto de encargo No. 435 de 2019 suscribió la Resolución No. 0207-19 por la cual se adjudicó el contrato objeto de la presente observación.



DECRETO **Nº 435**

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El Alcalde del Municipio de Barrancabermeja, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política y, la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) 93 y 106 de la Ley 136 de 1994, El Alcalde Municipal, encargará de las funciones de la Secretaría de Gobierno a un servidor público de la Alcaldía Municipal, al Doctor **REINALDO BELEÑO GUERRA**, Profesional Especializado Grado 3, de la Secretaría de Gobierno, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.629 de Barranquilla, debido a que la Secretaria de Gobierno titular, Doctora **FRANCY ELENA ÁLVAREZ OSPINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.842.244 de Bucaramanga, requiere desplazarse a la ciudad de Barranquilla, durante los días 30 de octubre al 01 de noviembre de 2019, con el fin de realizar mesas de trabajo en instalaciones de la Cámara de Comercio de Barranquilla y en la Alcaldía de Barranquilla, las cuales tienen como objetivo conocer la experiencia en todo lo relacionado con la implementación de la ciudad como Distrito Especial, el sector empresarial y su preparación a fin de alinear el desarrollo de los sectores productivos y la competitividad con la transformación de la ciudad.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de la Secretaría de Gobierno, al Doctor **REINALDO BELEÑO GUERRA**, Profesional Especializado Grado 3, de la Secretaría de Gobierno, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.629 de Barranquilla, desde el día 29 de octubre de 2019 a partir de las 4:00 p.m. hasta el día 01 de noviembre de 2019 y/o durante el tiempo que permanezca ausente el titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo no genera efectos salariales ni fiscales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, En Barrancabermeja, **29 OCT 2019**

DARÍO ECHEVERRÍ SERRANO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

ELABORÓ	Sra. O. Rueda	VERIFICÓ	Sra. O. Rueda
APROBÓ	Sra. Carolina Parada	FECHA	29 de Oct de 2019

Los arriba firmantes declaro que he revisado el documento y lo autorizo a ser emitido de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 161 DE 554	

De otra parte, como se dijo con antelación que no hay claridad sí es la delegación o el poder, nos referimos al respecto, ya que el Señor Fabián Andrés Acevedo Pico, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.512.951 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S, quién funge como contratista, confirió poder amplio y suficiente a la señora Jenny Caro Bayona, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.552.996 de Bucaramanga, para suscribir el contrato, acta de inicio, actas parciales, informes y todo lo relacionado con la ejecución y trámites al contrato.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 162 DE 554	

Barrancabermeja, 31 de Octubre de 2019.

Doctora
FRNCY ELENA ÁLVAREZ OSPINO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Barrancabermeja
Calle 49 # 3-62 Sector Comercial
Ciudad



Respetada Doctora Álvarez:

Yo, **FABIAN ANDRES ACEVEDO PICO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.512.951** de Bucaramanga y como Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT: **901.132.991-9**, confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **JENNY CARO BAYONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **63.552.996** expedida en Bucaramanga, para que firme el contrato, el acta de inicio, actas parciales, informes y todo lo relacionado con la ejecución y trámites con ocasión al Contrato originado de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2019**, cuyo objeto consiste en el **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES – JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"**.

Cordialmente,


FABIAN ANDRES ACEVEDO PICO
91.512.951 de Bucaramanga
CONTRATISTA



Al examinar los diferentes actos administrativos tanto de delegación, así como de encargo y de facultad de poder para actuar dentro del contrato, se espera haber resuelto la observación formulada por el ente de control y de esta manera queda claro la presunta o faltante del acto administrativo de delegación.

En cuanto a la presunta observación del ente de control sobre la comparación con los documentos y la información suministrada en el SECOP la cuantía varia de \$326.542.224, siendo en realidad \$326.541.734, al respecto se hace claridad que

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 163 DE 554	

el primer valor como se evidencia en el primer pantallazo adjunto del SECOP “Cuantía a contratar” corresponde al presupuesto oficial del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-020-2019 por valor de \$326.542.224, conforme al estudio de mercado y soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-05740 del 26 de septiembre de 2019, como se evidencia a continuación:

Pantallazo del Secop “Cuantía a contratar”.

Detalle del Proceso Número: SA-MC-020-2019

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781118] Transporte de pasajeros por carretera

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL –JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES –JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Cuantía a Contratar	\$ 326,542,224
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	19-05740	\$ 326,542,224

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Barrancabermeja
Departamento y Municipio de Obtención de	Santander : Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 164 DE 554	



PRESUPUESTO OFICIAL

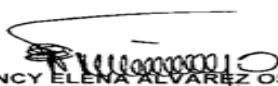
APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL – JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES –JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2019							
FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL-JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES-JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA							
ACTIVIDAD 1: CONGRESO NACIONAL COMUNAL "NEIVA"							
ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO	CANT.	V.UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
1.1	TRANSPORTE						
1.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta	viaje	1	4	\$ 4.200.000	\$ 16.800.000	
	SUBTOTAL					\$ 16.800.000	
1.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
1.2.1	Desayuno	Unid.	4	50	\$ 16.000	\$ 3.200.000	
1.2.2	Almuerzos	Unid.	4	50	\$ 25.000	\$ 5.000.000	
1.2.3	Cena	Unid.	5	50	\$ 20.000	\$ 5.000.000	
1.2.4	Refrigerios	Unid.	4	100	\$ 8.000	\$ 3.200.000	
1.2.5	Servicio de Hospedaje en hotel	Noche	3	25	\$ 280.000	\$ 21.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 37.400.000	
1.3	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
1.3.1	Apoyo para movilización	Persona	1	50	\$ 120.000	\$ 6.000.000	
1.3.2	Inscripción al congreso	Persona	1	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 10.000.000	
1.4	GASTOS GENERALES						
1.4.1	kit agenda, lapicero retráctil y una memoria USB	Unid	1	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000	
1.4.2	Kit camisa tipo polo y cachucha	Unid	1	50	\$ 120.000	\$ 6.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 10.000.000	
	TOTAL ACTIVIDAD						\$74.200.000
ACTIVIDAD 2: APOYO EVENTOS DE ENCUENTRO NACIONAL DE EDILES							
ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO	CANT.	V.UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
2.1	TRANSPORTE						
2.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta Barrancabermeja - Valledupar	viaje	1	2 buses	\$ 4.560.000	\$ 9.120.000	
	SUBTOTAL					\$ 9.120.000	
2.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION						
2.2.1	Desayuno	Unid.	4	63	\$ 16.000	\$ 4.032.000	
2.2.2	Almuerzos	Unid.	4	63	\$ 25.000	\$ 6.300.000	
2.2.3	Cena	Unid.	5	63	\$ 20.000	\$ 6.300.000	
2.2.4	Refrigerios	Unid.	4	63	\$ 8.000	\$ 2.016.000	
2.2.5	Servicio de Hospedaje en hotel	Noches	3	63	\$ 159.500	\$ 30.145.500	
	SUBTOTAL					\$ 48.793.500	
2.3	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
2.3.1	Apoyo para movilización	Persona	1	63	\$ 150.000	\$ 9.450.000	
2.3.2	Cuota de Participación	Persona	1	63	\$ 180.000	\$ 11.340.000	
2.3.3	Cuota de Federación 2019	Persona	1	1	\$ 1.253.660	\$ 1.253.660	
	SUBTOTAL					\$ 22.043.660	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO AUDITOR	100-21-215
		VERSIÓN : 06
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 165 DE 554



4.5.3	Certificados de exaltación	Unid.	1	50	\$ 10.000	\$ 500.000	
4.5.4	Pauta radiales	Día	5	5	\$ 67.000	\$ 1.675.000	
4.5.5	Pauta de t.v.	Pautas	1	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	
4.5.6	Tarjeta de invitaciones	Unid.	1	1150	\$ 4.000	\$ 4.600.000	
	SUBTOTAL					\$ 21.775.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 4						\$75.525.000
ACTIVIDAD 5: Apoyo para el funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Barrancabermeja.							
ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL	
5.3	GASTOS GENERALES						
5.3.2	Pendón publicitario	Unid.	1	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000	
5.3.4	Bingo familiar con balotera	Unid.	1	10	\$ 70.000	\$ 700.000	
	SUBTOTAL					\$ 1.700.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 5						\$ 1.700.000
ACTIVIDAD 6: Eventos departamentales de Acción Comunal							
ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO	CANT.	V.UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
6.1	TRANSPORTE						
6.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta	Viaje	1	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 3.000.000	
6.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
6.2.1	Desayuno	Unid.	1	50	\$ 16.000	\$ 800.000	
6.2.2	Almuerzos	Unid.	1	50	\$ 25.000	\$ 1.250.000	
6.2.3	Cena	Unid.	1	50	\$ 20.000	\$ 1.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 3.050.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 6						\$ 6.050.000
TOTAL VIGENCIA 2019							\$326.542.224


FRANCY ELENA ALVÁREZ OSPINO
 Secretaria de Gobierno


PROYECTO Y REVISADO
 Profesional Externo. CARLOS NUÑEZ

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 166 DE 554	

Apropiación inicial - CDP.

			
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT. 06896201950			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL En cumplimiento de la disposición en el Decreto 1117/96 Art. 84 Acuerdo 107/97			
Alcaldía Municipio de Barrancabermeja Vigencia Fiscal 2019		Certificado No. 19-05740 Fecha de vencimiento 31-12-2019 Fecha de Expedición Septiembre 26 de 2019	
OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 20180680816043 APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL - JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES - JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. RAD. 5811.			
Solicitante : SECRETARIA DE GOBIERNO			
Identificación Presupuestal 3.4.3.11.1.1.1.2.01-01	Concepto Fortalecimiento a las juntas de acción comunal -JAC y juntas administradoras locales - JAL del Municipio de Barrancabermeja (Fondo de Desarrollo Comunitario)	Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS	valor 326,542,224.00
Total Certificado			326,542,224.00

ARANGO PINZON SISSI LEDYS

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Seguidamente, una vez adjudicado el proceso de selección se determina el valor de la apropiación definitiva por valor de \$326.541.734 respaldada mediante Registro Presupuestal No. 19-06974 del 07 de noviembre de 2019 conforme a la propuesta presentada por el contratista, que fue por un valor menor al del presupuesto oficial, y con la cual se formaliza la "cuantía definitiva del contrato" valor por el cual se realiza el contrato, como se exhibe a continuación.

Pantallazo del Secop "Cuantía definitiva del contrato".

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 167 DE 554	

Fecha y Hora de Cierre del Proceso 21-10-2019 08:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación
9011329919	GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA SAS	1000

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	CONTRATO N° 2797-19
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL –JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES –JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$326,541,734.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901132991
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	FABIAN ANDRES ACEVEDO PICO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91512951
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de noviembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de noviembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica
Código BPIN	
Año vigencia BPIN	
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 168 DE 554	

GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S

FORMATO 09 – PROPUESTA ECONÓMICA

Barrancabermeja, octubre 17 de 2019

Doctora
FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Barrancabermeja
Calle 49 No. 3-62 sector comercial
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-020-2019 CUYO OBJETO ES: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL -JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES -JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2019							
FOTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL-JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES-JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA							
ACTIVIDAD 1: CONGRESO NACIONAL COMUNAL "NEIVA"							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
1.1	TRANSPORTE						
1.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta	viaje	1	4	\$ 4.200.000	\$ 16.800.000	
	SUBTOTAL					\$ 16.800.000	
1.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
1.2.1	Desayuno	Unid	4	50	\$ 16.000	\$ 3.200.000	
1.2.2	Almuerzos	Unid	4	50	\$ 25.000	\$ 5.000.000	
1.2.3	Cena	Unid	5	50	\$ 20.000	\$ 5.000.000	
1.2.4	Refrigerios	Unid	4	100	\$ 8.000	\$ 3.200.000	
1.2.5	Servicio de Hospedaje en hotel	Noche	3	25	\$ 280.000	\$ 21.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 37.400.000	
1.3	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
1.3.1	Apoyo para movilización	Persona	1	50	\$ 120.000	\$ 6.000.000	
1.3.2	Inscripción al congreso	Persona	1	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 10.000.000	
1.4	GASTOS GENERALES						

(CALLE 48 N. 25 – 81 BARRIO EL RECREO TEL 6024348)
grenelcosas@gmail.com

274
134

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 169 DE 554	

Propuesta económica presentada por el contratista GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S

**GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y
LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S**

1.4.1	kit agenda, lapicero retráctil y una memoria USB	Unid	1	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000	
1.4.2	Kit camisa tipo polo y cachucha	Unid	1	50	\$ 120.000	\$ 6.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 10.000.000	
	TOTAL ACTIVIDAD						\$74.200.000
ACTIVIDAD 2: APOYO EVENTOS DE ENCUENTRO NACIONAL DE EDILES							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
2.1	TRANSPORTE						
2.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta Barrancabermeja Valledupar	viaje	1	2 buses	\$ 4.560.000	\$ 9.120.000	
	SUBTOTAL					\$ 9.120.000	
2.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION						
2.2.1	Desayuno	Unid	4	63	\$ 16.000	\$ 4.032.000	
2.2.2	Almuerzos	Unid	4	63	\$ 25.000	\$ 6.300.000	
2.2.3	Cena	Unid	5	63	\$ 20.000	\$ 6.300.000	
2.2.4	Refrigerios	Unid	4	63	\$ 8.000	\$ 2.016.000	
2.2.5	Servicio de Hospedaje en hotel	Noche	3	63	\$ 159.500	\$ 30.145.500	
	SUBTOTAL					\$ 48.793.500	
2.3	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
2.3.1	Apoyo para movilización	Persona	1	63	\$ 150.000	\$ 9.450.000	
2.3.2	Cuota de Participación	Persona	1	63	\$ 180.000	\$ 11.340.000	
2.3.3	Cuota de Federación 2019	Persona	1	1	\$ 1.253.660	\$ 1.253.660	
	SUBTOTAL					\$ 22.043.660	
2.4	OTROS GASTOS GENERALES						

(CALLE 48 N. 25 – 81 BARRIO EL RECREO TEL 6024348)
grenelcosas@gmail.com

235
135

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 170 DE 554	

GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S

2.4.1	Souvenirs (Recordatorios típicos de la ciudad)	Unid	1	200	\$ 50.000	\$ 10.000.000	
2.4.2	kit agenda, lapicero retráctil y una memoria USB	Unid	1	63	\$ 30.000	\$ 1.890.000	
2.4.3	Kit camisa tipo polo y cachucha	Unid	2	63	\$ 120.000	\$ 15.120.000	
	SUBTOTAL					\$ 27.010.000	
	TOTAL ACTIVIDAD: 2						\$106.967.160
OBJETIVO ESPECIFICO: Fortalecimiento en exaltación a miembros de las JAC y JAL en las comunas y corregimientos de Barrancabermeja							
Producto: servicios de promoción a la participación ciudadana							
ACTIVIDAD 3: Exaltación Ediles del municipio de Barrancabermeja							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
3.1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
3.1.1	Almuerzos Especial	Unid	1	70	\$ 30.000	\$ 2.100.000	
3.1.2	Refrigerios	Unid	1	70	\$ 8.000	\$ 560.000	
3.1.3	Hidratación	Unid	1	140	\$ 1.000	\$ 140.000	
	SUBTOTAL					\$ 2.800.000	
3.2	SERVICIOS INMOBILIARIOS						
3.2.1	Alquiler de Salón	Día	1	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 2.000.000	
3.3	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
3.3.1	Reconocimiento a la labor como Ediles	Persona	1	32	\$ 874.377	\$ 27.980.064	
	SUBTOTAL					\$ 27.980.064	
3.4	GASTOS GENERALES						
3.4.1	Placa de exaltación	Unid	1	63	\$ 220.000	\$ 13.860.000	
3.4.2	Orquesta	Unid	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
3.4.3	Anchetas	Unid	1	63	\$ 197.770	\$ 12.459.510	
	SUBTOTAL					\$ 29.319.510	
	TOTAL ACTIVIDAD 3						\$62.099.574

(CALLE 48 N. 25 – 81 BARRIO EL RECREO TEL 6024348)
grenelcosas@gmail.com

246
136

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 171 DE 554	

GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S

ACTIVIDAD 4: Exaltación día comunal del municipio de Barrancabermeja							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
4.1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
4.1.1	Almuerzos	Unid	1	1150	\$ 25.000	\$ 28.750.000	
4.1.2	Refrigerio	Unid	1	1150	\$ 8.000	\$ 9.200.000	
4.1.3	Hidratación	Unid	2	1150	\$ 1.000	\$ 2.300.000	
	SUBTOTAL					\$ 40.250.000	
4.2	SERVICIOS INMOBILIARIOS						
4.2.1	Alquiler de Salón	Unid	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 3.000.000	
4.3	MANO DE OBRA NO CALIFICADA						
4.3.1	Personal de gestión y logística	Persona	1	10	\$ 50.000	\$ 500.000	
4.3.2	Presentador	Persona	1	1	\$ 300.000	\$ 300.000	
	SUBTOTAL					\$ 800.000	
4.4	IMPUESTOS, PAGOS DE DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES						
4.4.1	Reconocimiento a la labor comunal	Unid	1	97	\$ 100.000	\$ 9.700.000	
	SUBTOTAL					\$ 9.700.000	
4.5	GASTOS GENERALES						
4.5.1	Orquesta	hora	1	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	
4.5.2	Placa de exaltación	Unid	1	50	\$ 220.000	\$ 11.000.000	
4.5.3	Certificados de exaltación	Unid	1	50	\$ 10.000	\$ 500.000	
4.5.4	Pauta radiales	Día	5	5	\$ 67.000	\$ 1.675.000	
4.5.5	Pauta de t.v	Pautas	1	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000	
4.5.6	Tarjeta de invitaciones	Unid	1	1150	\$ 4.000	\$ 4.600.000	
	SUBTOTAL					\$ 21.775.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 4						\$75.525.000
ACTIVIDAD 5: Apoyo para el funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Barrancabermeja							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
5.3	GASTOS GENERALES						
5.3.2	Pendón publicitario	Unid	1	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000	

(CALLE 48 N. 25 – 81 BARRIO EL RECREO TEL 6024348)
grenelcosas@gmail.com

2/2
137

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 172 DE 554	

GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S

5.3.3	Bingo familiar con balotera	Unid	1	10	\$ 70.000	\$ 700.000	
	SUBTOTAL					\$ 1.700.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 5						\$1.700.000
ACTIVIDAD 6: Eventos departamentales de Acción Comunal							
ITEM	DETALLE	UNID	TIEMPO	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL	V. TOTAL
6.1	TRANSPORTE						
6.1.1	Transporte terrestre ida y vuelta	viaje	1	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 3.000.000	
6.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDAS Y BEBIDAS						
6.2.1	Desayuno	Unid	1	50	\$ 16.000	\$ 800.000	
6.2.2	Almuerzos	Unid	1	50	\$ 25.000	\$ 1.250.000	
6.2.3	Cena	Unid	1	50	\$ 20.000	\$ 1.000.000	
	SUBTOTAL					\$ 3.050.000	
	TOTAL ACTIVIDAD 6						\$6.050.000
TOTAL VIGENCIA 2019							\$326.541.734

TOTAL OFERTA ECONÓMICA: \$326.541.734 (Trescientos veintiséis millones quinientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos mcte)

El valor total incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas tanto del orden nacional, como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...)

Nombre: **FABIAN ACEVEDO PICO**
Cargo: Representante Legal
Documento de identidad: 91.512.951 DE BGA

(CALLE 48 N. 25 – 81 BARRIO EL RECREO TEL 6024348)
grenelcosas@gmail.com

218
138

Registro presupuestal (RP).

		ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT. 00990201900 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Registro No. 19-06974 Fecha de Compromiso Noviembre 07 de 2019	
Beneficiario : GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S Nit : 00901132991 - 9 No. C.D.P : 19-05740 Fecha de Expedición del C.D.P : 26-09-2019 Tipo de Compromiso : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Documento : 20192797 Fecha : 07-11-2019 Vence : 31-12-2019		OBJETO : CD 19-05740, SEGÚN: PROI - DOC: 20180680810043 APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES - JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. RAD. 5811.	
Identificación Presupuestal 2.4.3.11.1.1.1.2.01-01	Concepto Fortalecimiento a las juntas de acción comunal -JAC y juntas administradoras locales - JAL del Municipio de Barrancabermeja (Fondo de Desarrollo Comunitario)	Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS	Valor 326.541.734.00
Total Compromisos		326.541.734.00	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 173 DE 554	

De esta manera, queda totalmente claro que no existe error en el valor establecido en el Secop y en los documentos del contrato, pues como ya se indicó el valor del presupuesto oficial fijado inicialmente es de \$326.542.224 y el valor definitivo del contrato es \$326.541.734 no habiendo incoherencia o error en estos valores.

Atendiendo los argumentos y claridades expuestas, solicito respetuosamente se revoque la observación administrativa.

Se adjuntan los soportes de la anterior respuesta en medio magnético, nombre de la carpeta "2.1.1.1.2.13 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2797-2019", el cual contiene:

- 1. Decreto No. 286 de 2016 por medio del cual se realizan una delegaciones en el municipio de Barrancabermeja (Folios 8 folios)*
 - 2. Decreto 396 de 2019 por medio del cual se encarga de las funciones de la Secretaría de Gobierno municipal (1 folio).*
 - 3. Decreto 435 de 2019 por medio del cual se encarga de las funciones de la Secretaría de Gobierno municipal (1 folio).*
 - 4. Poder amplio y suficiente otorgado por Señor Fabián Andrés Acevedo Pico, representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S, a la señora Jenny Caro Bayona (2 folios).*
 - 5. Presupuesto oficial del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-020-2019 (3 folios).*
 - 6. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 19-05740 (1 folio).*
 - 7. Propuesta económica presentada por el contratista GRUPO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS Y LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S (5 folios).*
- Registro presupuestal No. 19-06974 (1 folio).*

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que tanto los argumentos como los soportes probatorios dados por el sujeto de control son suficientes y logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor.
POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (17).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 174 DE 554	

2.1.1.1.2.13 CONTRATO D E PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0482-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL JAC Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES JAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	MEDINA SALAZAR QUINTERO S.A.S Rep. Legal: Andrés Mauricio Medina Salazar c.c. 94.501.778
Valor inicial	\$ 119.000.000
Duración	10 meses
Fecha Acta de inicio	19 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 diciembre de 2019

OBSERVACIONES: Hace falta póliza de garantía y aprobación de la garantía única. Hace falta pago de seguridad social desde febrero a noviembre de 2019.

Se establece **Observación Administrativa (20)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación a esta observación se aclara que el objeto correspondiente al contrato 0482-2019 no corresponde por lo cual se aclara a continuación

2.1.1.1.2.13 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0482-2019

Objeto: *Prestación de los servicios profesionales para apoyar y asesorar a la secretaria de hacienda y del tesoro en lo pertinente al ejercicio de las facultades de administración tributaria municipal.*

Contratista: *Medina Salazar Quintero S.A.S.
Rte. Leg. Andrés Mauricio Medina Salazar
C.C. No 94.501.778*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 175 DE 554	

Valor Inicial: \$119.000.000

Duración: 10 Meses

Fecha de Acta de Inicio: 19 de febrero de 2019

Fecha de acta de recibo final: 27 de diciembre de 2019

Fecha de acta de liquidación: 27 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES 19:

1. Hace falta la póliza de garantía y aprobación de la garantía.

RESPUESTA: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

Por lo anteriormente expuesto no es de recibo esta observación por cuando el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 reglamenta la no obligatoriedad de garantías para la contratación directa, así lo estableció la entidad en los estudios previos en el aparte de garantías, así como en la minuta contractual CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, por lo cual se pide al ente de control que no tenga en cuenta esta observación en el informe final.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 176 DE 554	

2. Hace falta el pago de seguridad social desde febrero a noviembre de 2019.

RESPUESTA: En cuanto a esta observación una vez revisado el expediente contractual se logro evidenciar que en el reposan las certificaciones expedidas tanto por el representante legal como por el revisor fiscal, lo cual adjuntamos en la presente respuesta.

Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Igualmente, el inciso 3 de la norma en comento, establece que cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal.

Por lo anterior se pide al ente de control que no se tenga en cuenta esta observación 19 en la presentación del informe final.

ANEXO: Carpeta Observación 19 contiene: Aportes Parafiscales, Planillas correspondientes de cada mes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos y los soportes probatorios dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (18)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 177 DE 554	

2.1.1.1.2.14 .CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1349-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE ENERGIS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER.
Contratista	ELECTRO SOFTWARE SAS Rep. Legal: Víctor Antonio Curiel Merlano c.c. 84.029.082
Valor inicial	\$ 801.052.160
Duración	04 meses
Fecha Acta de inicio	05 de junio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	18 diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	18 diciembre de 2019

OBSERVACIONES: 1. Se evidenció la publicación de la adición No. 1 en plazo a folio 227, fue publicada de manera extemporánea 2. Falta planillas de seguridad social de los meses por el periodo contractual, a folio 146 solo reposa planilla de los meses de marzo y abril. Los estudios Previos no indica el día, solo mes y año a folio 10 y se publicó el 31 de mayo de 2019. El acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad no está firmado a folio 149-152. Los estudios y documentos Previos Adicional no indica el día, solo mes y año a folio 224 y se publicó el 21 de octubre de 2019.

Se establece **Observación administrativa (21) con incidencia disciplinaria (9).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

• Se evidenció la publicación de la adición No. 1 en plazo a folio 227, fue publicada de manera extemporánea.

RTA. Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 178 DE 554	

este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarrear sin número de problemas, agregado a la complejidad de escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 179 DE 554	

es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 180 DE 554	

ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 181 DE 554	

mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 182 DE 554	

General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

• Falta planillas de seguridad social de los meses por el periodo contractual, a folio 146 solo reposa planilla de los meses de marzo y abril.

Anexo: Aportamos en 28 anexos en PDF, las planillas de pago de Seguridad Social 8494339190-06, 8495668958-07, 8496766600-08, 8497986715-09, 8498892666-10 y 9400813706-10

RTA. Una vez verificado el expediente físico contractual, que reposa en la Secretaria Jurídica Distrital, se observó a folio (188) en adelante las correspondientes planillas de pagos de seguridad social durante los meses de ejecución del contrato de prestación de servicios: e igualmente en el Acta de cierre de liquidación contractual adiada el 18 de diciembre de 2019, que obra a folios 236 a 243, la supervisora verificó el pago de los aportes a la seguridad social correspondientes a los meses de la ejecución contractual. Por consiguiente, no da lugar a mantener la observación de tipo administrativo con incidencia disciplinaria.

• Los estudios Previos no indican el día, solo mes y año a folio 10 y se publicó el 31 de mayo de 2019.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI.

• El acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad no está firmado a folio 149-152.

RTA. Por error involuntario no se signó el documento, o firmó el acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad. Él cual ese hecho, no impidió a la administración que no se convalidara su idoneidad y verificación de documentos, esto se soporta, con la comprobación del contenido de la hoja de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 183 DE 554	

vida única de la función pública y sus anexos, demostrando su capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

• Los estudios y documentos Previos Adicional no indican el día, solo mes y año a folio 224 y se publicó el 21 de octubre de 2019.

RTA. El legislador solo estableció un plazo razonable mas no lo definió, entendiéndose que los estudios previos y análisis deben ser elaborados con anterioridad. Lo cual se demuestra con el mes y año de creación de los estudios previos adicional y se encuentran dentro del término de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.

Visto los anteriores argumentos, se solicita concluir que no da lugar a mantener la observaciones administrativa (20) y las incidencias disciplinarias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 184 DE 554	

en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (17) Y DISCIPLINARIA (8)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 185 DE 554	

2.1.1.1.2.15 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2757-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	RECOPIACION DE INFORMACION Y ANALISIS DE DATOS PARA LA ELABORACION DE LA REVISTA BARRANCABERMEJA EN CIFRAS.
Contratista	UT CCBARRANCABERMEJA- COMEPITICS Rep. Legal: Pilar Adriana Contreras Gómez c.c. 63.484.044
Valor inicial	\$ 250.000.000
Duración	03 meses
Fecha Acta de inicio	11 de septiembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	10 diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	10 diciembre de 2019

OBSERVACIONES: 1. El aviso de convocatoria no consta de fecha a folio 46, fue publicado en SECOP el día 13 de agosto de 2019, no se puede establecer si hubo extemporaneidad, de igual manera el documento de estudios previos no reposa fecha de elaboración a folio 6. El documento de proyecto de pliego no tiene día de fecha de elaboración a folio 50 fue publicado en SECOP el día 13 de agosto de 2019. El presupuesto oficial no tiene fecha. Las observaciones al pliego allegaron el día 14 y se publicaron en SECOP el 21 agosto de 2019. En SECOP hay constancia de no observación al pliego, sin embargo, el 14 y 21 de agosto si hubo observaciones. Publicación extemporánea del documento de subsanación. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea. El acta de entrada o recibo fue elaborada el 10 de diciembre de 2019 y publicado el 03 de enero de 2020. El acta final y de liquidación fue elaborado el 10 de diciembre de 2019 y publicado 03 de enero de 2020.

Se establece **Observación administrativa (22)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las observaciones al pliego allegaron el día 14 y se publicaron en SECOP el 21 agosto de 2019. En SECOP I hay constancia de no observación al pliego, sin

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 186 DE 554	

embargo, el 14 y 21 de agosto si hubo observaciones. Publicación extemporánea del documento de subsanación. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea. El acta de entrada o recibo fue elaborada el 10 de diciembre de 2019 y publicado el 03 de enero de 2020. El acta final y de liquidación fue elaborado el 10 de diciembre de 2019 y publicado 03 de enero de 2020.

RTA. Es necesario advertir que la tardanza en las publicaciones obedece a que día a día, se congestiona más el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- por la gran cantidad de procesos de contratación que se tramitan en este sistema que es único en la especialidad del servicio electrónico y agregado a esto se encuentra en una mejora continua.

Una vez se publica el aviso de convocatoria, la ley prevé que el mismo día que se publica es el día hábil para efectos jurídicos y contractuales en atención al principio de publicidad.

El proyecto de pliegos de condiciones una vez publicado, se tomará como fecha de inicio de vigencia la primera publicación en la página oficial y destinada para el asunto. El presupuesto oficial, como su palabra lo indica (oficial) está sujeto a toda la etapa precontractual y pos contractual, luego entonces no podemos inferir que el mismo debe tener una fecha que materialice su vigencia.

De otro lado, es conveniente advertir que, con la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y publicidad, se requiere más tiempo, aunado a que, en ocasiones, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- no funciona en debida forma, haciendo que se extienda la publicación más del tiempo programado. La plataforma fue suspendida desde Marzo de esa vigencia y se retomó posteriormente para cargar todos los documentos contractuales sujetos a publicación, como minutas y actas de inicio, durante el tiempo que duro suspendida la misma.

Así mismo, se debe verificar que la documentación o actuaciones del proceso de contratación cumplan a cabalidad con los preceptos contenidos en el régimen de contratación y la ley, con el fin de evitar futuras nulidades insanables y demás.

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes párrafos se encuentra que estos se refieren a que se cumplen con el principio de publicidad siendo extemporáneo, pero no con causa a la entidad, sino debido a las mejoras continuas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 187 DE 554	

número extenso de los procesos de contratación de las dependencias de la administración central.

Razón suficiente para que no se desconozca la complejidad y la singularidad de la realidad social ante la utilización de medios electrónicos que pueden ser eficiente y a la vez acarrear sin número de problemas, agregado a la complejidad de escanear, adjuntar y cargar la documentación o actuaciones en el área de contratación, la cual no puede ser abarcada por completo dentro del ordenamiento normativo.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 188 DE 554	

precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelanta entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 189 DE 554	

órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 190 DE 554	

publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

De acuerdo a lo anterior, se puede vislumbrar que en efecto para la vigencia 2019 no se realizó la publicación dentro del término, razón por la cual una vez la oficina asesora jurídica durante la vigencia 2020 se percató del hecho, solicito se hiciera la efectiva publicación del documento denominado acta final y de liquidación en la plataforma del SECOP, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Visto los anteriores argumentos, se solicita concluir que no da lugar a mantener las observaciones administrativa (21)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 191 DE 554	

que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 192 DE 554	

públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (18)**

2.1.1.1.2.16 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2882-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	APOYO ARTISTICO Y CULTURAL PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA..
Contratista	UNION TEMPORAL EVENTOS CULTURA 2019 Rep. Legal: Luis Fernando Villa Chávez c.c. 1.098.657.666
Valor inicial	\$ 501.388.456
Duración	01 mes y 15 días
Fecha Acta de inicio	22 de noviembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No reposa
Fecha Acta de liquidación	No reposa

OBSERVACIONES: 1. El link suministrado por la alcaldía no direcciona al No de contrato de la referencia. El documento de estudios previos no reposa el día de la fecha, solo mes y años a folio 11. El aviso de convocatoria no consta de fecha a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 193 DE 554	

folio 58. El presupuesto oficial no reposa fecha. El proyecto de pliego no tiene día de fecha. El pliego de condiciones definitivo no tiene fecha. La adenda No 1 a folio 634 realizado el 01 de noviembre de 2019, es de fecha posterior a la modificación del cronograma de evaluación de ofertas, que iba desde el 30 de noviembre al 05 de octubre 2019. El contrato a folio 686-697 fue publicado de manera extemporánea. El acta parcial No 1 y 2 fueron publicadas de manera extemporánea. El acta parcial No1 y No 2 no se encuentran debidamente soportadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del caso, el contratista no allego los documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago para las correspondientes actas. No hay acta de liquidación final. En el acta parcial No 2 a folio 731 no se dejó estipulado el pago reservado para el acta final por el valor del 10% del contrato sino por un valor superior, de esta manera no se tiene claro si el saldo plasmado en el acta No 2 fue cancelado o no. No reposa constancia de pago a seguridad social de las personas que ayudaron a ejecutar el contrato, no aparece recibos de pago de los elementos, insumos, no hay fotos, es decir, no reposa evidencias de ejecución del contrato.

Se establece **Observación administrativa (23) con incidencia disciplinaria (10).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En este sentido me permito referirme a cada una de las observaciones realizadas por el ente de control de la siguiente manera:

El link suministrado por la alcaldía no direcciona al No de contrato de la referencia. El documento de estudios previos no reposa el día de la fecha, solo mes y años a folio 11. El aviso de convocatoria no consta de fecha a folio 58. El presupuesto oficial no reposa fecha. El proyecto de pliego no tiene día de fecha. El pliego de condiciones definitivo no tiene fecha

Dentro de la observación presentada, no tiene sustento el requerimiento de fechas de los documentos precontractuales, ya que dentro del decreto 1082 de 2015, establece los requisitos mínimos el pliego de contempla la fecha como requisito, lo cual lo podemos observar en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., que reza:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 194 DE 554	

Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

- 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
- 2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
- 3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
- 4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
- 5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
- 6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
- 7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
- 8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
- 9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
- 10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
- 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
- 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
- 13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
- 14. El Cronograma.*

Que el articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

En este sentido, las fechas que se deben tener en cuenta en los documentos de los procesos de selección responden al cronograma que establece la entidad, en ese sentido se entienden elaborados en la fecha de publicación en la plataforma del secop y deben cumplir con los tiempos establecidos como ya se dijo en el cronograma del proceso, tal como esta sustentado en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 195 DE 554	

Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título I, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

...

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

En este sentido, no es obligatorio que los documentos suscritos dentro de la etapa precontractual deben obedecer al cronograma del proceso, el cual deben cumplirse a cabalidad, y como se evidencia en el proceso de selección que nos ocupa, los términos se cumplieron de acuerdo al cronograma del proceso, por lo tanto no tiene sustento la observación del ente de control.

La adenda No 1 a folio 634 realizado el 01 de noviembre de 2019, es de fecha posterior a la modificación del cronograma de evaluación de ofertas, que iba desde el 30 de noviembre al 05 de octubre 2019

Frente a esta observación es pertinente citar el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, que establece:

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 196 DE 554	

pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (Negrilla fuera de texto)

En el cronograma inicial que se encuentra en el pliego de condiciones definitiva de la siguiente manera:

13	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA LAS 9:30:00 A.M	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja
14	LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	30 DE OCTUBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
15	EVALUACIÓN DE OFERTAS	DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja
16	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. NOTA: En el informe de evaluación, la Entidad solicitará la información y/o documentación de las subsanaciones de las ofertas	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co

Cronograma inicial pliego de condiciones contrato 2882-19

En el cronograma modificado mediante adenda, esta de la siguiente manera:

1	EVALUACIÓN DE OFERTAS	DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 DE HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja
2	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. NOTA: En el informe de evaluación, la Entidad solicitará la información y/o documentación de las subsanaciones de las ofertas	05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE	www.contratos.gov.co
3	OBSERVACIONES Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN NOTA: Hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deberán entregar las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación	DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co

Cronograma inicial pliego de condiciones contrato 2882-19

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 197 DE 554	

Se puede evidenciar que se cumplieron, con los términos establecidos en la norma antes mencionada, dentro de los tiempos, por lo cual queda desvirtuado el hallazgo, se anexa hora y fecha de publicación de la adenda.

Adendas	ADENDA 1		40 KB	1	01-11-2019 03:25 PM

El contrato a folio 686-697 fue publicado de manera extemporánea

Si bien es cierto, que todos los actos administrativos deben ser publicados en el portal del sistema de contratación pública - SECOP, el fin del Ordenamiento Jurídico ha sido dar a conocer a la comunidad, todas sus actuaciones administrativas en virtud del Principio de Moralidad Administrativa, Transparencia y Publicidad; en ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo remitió oportunamente los documentos del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para su posterior publicación, quien ciñéndose a los Principios enunciados cumplió con los fines propuestos dando publicidad a la actuación de la Sectorial. Se adjunta en medio físico pantallazo de la publicación realizada.

El acta parcial No 1 y 2 fueron publicadas de manera extemporánea

Frente a la descripción de que el acta parcial 1 se publicó extemporánea, tal afirmación no corresponde a la realidad toda vez que el acta parcial 1 fue expedida 16 de diciembre de 2019 y fue publicada en el secop el día 19 de diciembre de 2019, como aparece a continuación:

Documento Adicional	CC1		508 KB	1	19-12-2019 05:34 PM

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 198 DE 554	

Alcaldía de
Barrancabermeja

ACTA PARCIAL No 1

CONTRATO: 2882-19

CONTRATANTE
NIT:
CONTRATISTA
NIT:
REPRESENTANTE L.
C.C.
OBJETO:

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
890.201.900-6
UNION TEMPORAL EVENTOS CULTURA 2019
901.340.965-9
LUIS FERNANDO VILLA CHAVEZ
1.098.657.666 BUCARAMANGA
"APOYO ARTISTICO Y CULTURAL PARA LA
REALIZACION DE DIFERENTES EVENTOS EN EL
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

VALOR :

QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$501.388.456

DURACION:
SOPORTE PRESUPUESTAL:

UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.
19-05865 DE OCTUBRE 08 DE 2019

BANCO DE PROYECTO:

"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS
ACTIVIDADES ESCENICAS EN COMUNAS Y
CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO
ORIENTE" identificado con los Nros. BPIM
20160680810080 y BPIN 2017680810156 del 22 de
Febrero de 2019.

FECHA DE INICIO:

22 DE NOVIEMBRE DE 2019

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL 2019.

Frente a la descripción de que el acta parcial 2 se publicó extemporánea, tal afirmación no corresponde a la realidad toda vez que el acta parcial 2 fue expedida 26 de diciembre de 2019 y fue publicada en el secop el día 02 de enero de 2020, en este sentido se puede evidenciar que el 26 de diciembre fue un jueves, el viernes 27 fue el primer día hábil, el 30 fue el segundo día hábil, el 31 por ser fin de año no se tiene como día hábil igual que el primero de enero por ser festivo, siendo así el 2 de enero de 2020 el tercer día hábil, tal cual como se puede evidenciar en secop, no existiendo extemporaneidad en la publicación del documentos, esto en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El acta parcial No1 y No 2 no se encuentran debidamente soportadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del caso, el contratista no allego los documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago para las correspondientes actas

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 199 DE 554	

Frente a la anterior observación, se puede observar que no tiene fundamento al no informar a que hace referencia con que no allego los documentos necesarios para el diligenciamiento de las respectivas ordenes, cuando es claro que se encuentran 193 folios de la cuenta 1 y de la cuenta 2 reposan 402 folios de actividades que justifican el acta parcial suscrita, las cuales anexo para verificación del ente de control, en este sentido con los documentos aportados, queda sin fundamento la observación.

No hay acta de liquidación final

Frente a la observación de que no existía al momento de la auditoria acta de liquidación, no genera ningún tipo de hallazgo de ninguna índole, ya que el contrato se firmo el 18 de noviembre de 2019 por el termino de 45 días, a partir de esa fecha de terminación de actividades, al no contemplarse en la minuta termino para la liquidación, se entiende los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 200 DE 554	

El acta de liquidación se suscribió el 28 de diciembre de 2020, entando dentro de los términos legales para realizarse, en ese sentido no tiene sustento jurídico ni factico la observación, se anexa acta de liquidación del contrato 2882-2019

En el acta parcial No 2 a folio 731 no se dejó estipulado el pago reservado para el acta final por el valor del 10% del contrato sino por un valor superior, de esta manera no se tiene claro si el saldo plasmado en el acta No 2 fue cancelado o no.

Como se mencionó anteriormente, la auditoria se realizó antes de la liquidación del documento y se puede evidenciar en el acta No. 2 en la parte de balance económico del contrato, estableció que quedaba un saldo pendiente por pagar por valor de \$61.397.600 el cual es el mismo valor que aparece en el acta de liquidación, siendo infundada la afirmación realizada por el ente de control al manifestar que no se tenía claro el saldo por pagar, y frente a un valor superior al 10% para el acta final, obedece a que es el valor mínimo como saldo al verificar los documentos para pagar en el acta de liquidación, si el monto es superior como ocurrió en este evento, no afecta en nada la liquidación, sino por el contrario existe un mayor porcentaje para el acta de liquidación al mínimo permitido, razón por la cual no se encuentra fundamento a la observación.

No reposa constancia de pago a seguridad social de las personas que ayudaron a ejecutar el contrato, no aparece recibos de pago de los elementos, insumos, no hay fotos, es decir, no reposa evidencias de ejecución del contrato.

Como se mencionó anteriormente, cada acta parcial se soporto en unos informes de ejecución por parte del contratista y unos informes del supervisor que para las actas 1 reposan 193 folios de la cuenta 1 y de la cuenta 2 reposan 402 folios de actividades, donde se encuentra documentada y con evidencias de la realización de las actividades, los cuales se aportan los respectivos documentos que soportan lo anteriormente descrito

Se adjunta en medio magnético:

- *Actas parciales 1 y 2*
- *Informes de ejecución 1 y 2*
- *Acta de liquidación del contrato*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 201 DE 554	

- Informe de supervisión

Esta información reposa en una carpeta denominada “OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (22) 2882-19 eventos”, misma que contiene tres subcarpetas denominadas designación de supervisión, informes y licitación pública.

Con referencia a la siguiente observación: “El link suministrado por la alcaldía no direcciona al No de contrato de la referencia”, me permito indicar el link del contrato

referenciado:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9979591&q-recaptcha-response=03AGdBq27F_GOJtAPzCQ6aAFrhuAhhbF_z-Ergwv-woQjvKHexooGZtcPFzX5ofDPORc4s49YxhxgiMgPKWnCztzvmOj9Yu7T1hauO0XAgEa5KuRR0as90QzI6uk-pXmnV68x4Z7V3Diw7BINn0rh9i7aKf6Y-PYUcujMh4vgMVIPp4LIF50_8U3n177t0XsQXxmUYqGdyDNQs7O1jqAfODqcoPr6TWyOYzI6BWdVNzekpzsv6-5gGdVJXjGfyyUklh2nVQa8Zaa1w4W4zQ2D8dlar0BID8us_le9_ZY7cOzg7-fa9kekuYKmirz7MpMLxym75t2nADinoheF9I48dLU7ikmBWnAuPQb2nL0BKq3kg03Tz7ZyzEDE-K7qFcBC-9VeHdQBqEQJIA6dwuApC5HQughv5UTMS3j3-xBjb7GvzAWJQ_fOzA5b4O0CWS3ImNBwhKswZJtl5dd0qaty3wg1a4ZigklFQ

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 202 DE 554	

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 203 DE 554	

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 204 DE 554	

incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 205 DE 554	

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (22) con incidencia disciplinaria (9)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos y soportes probatorios dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (21) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (9)**

2.1.1.1.2.17 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2620-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	DESARROLLO DE ACCIONES DEFINIDAS DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE ARBOLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	
Contratista	CONSORCIO ARBOLADO Rep. Legal: ARNOLD ENRIQUE MAYORGA JIMENEZ c.c. 13.746.737	
Valor inicial	\$ 398.000.000	
Duración	04 mes + 01 mes (adicional No.1) = 05 meses	
Fecha Acta de inicio	04 de julio de 2019	
Fecha Acta de recibo Final	03 de diciembre de 2019	
Fecha Acta de liquidación	18 de diciembre de 2019	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 206 DE 554	

OBSERVACIONES: El presupuesto oficial a folio 5 y el documento de estudios previos a folio 7 no reposa el día de la fecha, solo mes y año, no se puede establecer el cumplimiento de publicidad en el SECOP I. El aviso a folio 52 no tiene fecha. El documento de análisis económico del sector no tiene el día de la fecha, dice que es del mes de abril y se publicó el 21 de mayo, de igual manera el análisis de riesgo y matriz de riesgo folio 33 y el proyecto de pliego. La respuesta a la Observación extemporánea no tiene fecha a folio 138, no tiene constancia de recibido y/o enviado. El expediente carpeta No. 2 y No. 3 cuenta con doble foliatura. La hoja de vida de LEIDY SOLANO JACOME no tiene firma a folio 325. A Folio 366 compromisos de transparencia falta firma de la entidad, así mismo a folio 369, 372 y 375. El acta de inicio a folio 566 fue publicado de manera extemporánea en el SECOP I, así mismo el adicional No. 1 en plazo a folio 568-570. En el SECOP I fue publicado tres veces un mismo documento como acta final y de liquidación, por lo tanto, el acta de liquidación no fue publicada de manera correcta adjuntando el documento correspondiente. El presente contrato no tiene constancia del pago de seguridad social del personal contratado por el consorcio. No hay verificación de que funcione tanto el código QR como la página.

Se establece **Observación Administrativa (24) con Incidencia Disciplinaria (11)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA MEDIO AMBIENTE:

Con relación a la observación en su parte puntual “El presupuesto oficial a folio 5 y el documento de estudios previos a folio 7 no reposa el día de la fecha, solo mes y año, no se puede establecer el cumplimiento de publicidad en el SECOP I”, me permito indicar que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos- Estipula lo siguiente: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”; en este sentido es claro que los documentos se elaboran con antelación y previos a su publicación como se establece en los principios de planeación, en este caso el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 207 DE 554	

plazo de publicación en el Secop 1 no aplica para este tipo de documento, el cual no presentan extemporaneidad alguna, ya que la validez del documento se da cuando se hace la publicación de la invitación, seguido de esto se da cumplimiento con el cronograma del proceso.

Con relación a la observación en su parte puntual “El aviso a folio 52 no tiene fecha. El documento de análisis económico del sector no tiene el día de la fecha, dice que es del mes de abril y se publicó el 21 de mayo, de igual manera el análisis de riesgo y matriz de riesgo folio 33 y el proyecto de pliego” por tratarse de estudios y documentos previos, se elaboran con antelación y previos a su publicación como se establece en los principios de planeación, en este caso el plazo de publicación en el Secop 1 no aplica para este tipo de documento, el cual no presentan extemporaneidad alguna, ya que la validez del documento se da cuando se hace la publicación de la invitación, seguido de esto se da cumplimiento con el cronograma del proceso.

En lo relacionado con la observación en su parte puntual “El presente contrato no tiene constancia del pago de seguridad social del personal contratado por el consorcio” – me permito anexar pago de seguridad social, del siguiente personal: Arnold Enrique Mayorga Jiménez, Yair Oswaldo Peñaranda Cárdenas, Leydi Alexandra Lozano Jacome, Personal Evaluado en la Propuesta “Ingeniero Forestal e Ingeniera de Sistemas, de igual manera la Seguridad Social del Representante Legal; así mismo certificación del representante legal y Contador Público, de encontrarse al día con los pagos de seguridad social.

<i>Acta de Pago</i>	<i>Paginas Pago Seguridad Social y Parafiscales</i>
<i>Acta de Pago Parcial N1</i>	<i>Pag 9 y 12</i>
<i>Acta de Pago Parcial N2</i>	<i>Pag 3 hasta 11</i>
<i>Acta de Pago Parcial N3</i>	<i>Pag 12 hasta 16</i>
<i>Acta de Liquidación</i>	<i>Pag 18 hasta 27</i>

En relación a la observación “No hay verificación de que funcione tanto el código QR como la página” – me permito indicar que dentro de la ejecución del contrato se verificó el funcionamiento de los códigos QR como del Software, los cuales estaban ajustados a los requerimientos del contrato, de igual manera se contó con el apoyo de la Secretaría de las TIC para la verificación de este componente por tratarse del soporte y experticia de esta Secretaría.

Por último, el funcionamiento del Software actualmente puede ser consultado en el siguiente link:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 208 DE 554	

[https://arboladobarrancabermeja.com/Barrancabermeja/?googtrans=1#googtrans\(es\)](https://arboladobarrancabermeja.com/Barrancabermeja/?googtrans=1#googtrans(es))

Se anexa:

Informe final de identificación y demarcación, Informe final actualización software, Manual de usuarios, Acta de seguimiento, Acta de recibido a satisfacción componente software por parte de las TIC, Acta Parcial N° 1, Acta Parcial N° 2, Acta Parcial N° 3, Acta Final y de Liquidación, Informe de supervisión N° 1, Informe de supervisión N° 2, Informe de supervisión N° 3, Informe de supervisión del Acta de Liquidación, Registro fotográfico.

Ítem	Descripción	Formato	Numero de folios
1	Informe final Identificación y demarcación	PDF	132
2	Informe final actualización software	PDF	30
3	manual usuario	PDF	19
4	Acta de reunión	PDF	2
5	Acta de recibido TIC	PDF	1
6	Acta de Liquidación	PDF	6
7	Informe de supervisión N° 1	PDF	4
8	Informe de Supervisión N° 2	PDF	7
9	Informe de Supervisión N° 3	PDF	5
10	Informe de Supervisión liquidación	PDF	5
11	Acta parcial N°1	PDF	22
12	Acta parcial N° 2	PDF	18
13	Acta parcial N° 3	PDF	16
14	Acta de finalización y liquidación	PDF	27
15	Registro Fotográfico	Carpeta	7
16	Seguridad	Carpeta	35

SIN ANEXOS

El Adicional 01 tiene fecha 01/11/2019 (viernes) y fue publicado el día 07/11/2019 (jueves) tercer día hábil ya que el lunes 04/11/2019 era día festivo. Por tal motivo,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 209 DE 554	

se solicita amablemente elimine esta observación del informe definitivo. (Se adjunta en medio magnético PUNTO 23 – Soportes publicación adicional 01 contrato 2620-19).

Con referencia a la siguiente observación: “El expediente carpeta No. 2 y No. 3 cuenta con doble foliatura”, me permito indicar que se foliaron de manera errónea e involuntaria.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 210 DE 554	

obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 211 DE 554	

diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 212 DE 554	

ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (23) con incidencia disciplinaria (10).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 213 DE 554	

documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 214 DE 554	

observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido, acepta la debilidad encontrada en la gestión de archivo, contrariando las disposiciones normativas de la ley 594 de 2000 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (19) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (9)**

2.1.1.1.2.18 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1099-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL
Contratista	CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019 Rep. Legal: JOSE ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE c.c. 1.098.607.886
Valor inicial	\$ 900.000.000
Duración	02 mes + adicionales = 06 meses y 15 días
Fecha Acta de inicio	30 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	30 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	30 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES: El documento de estudios previos a folio 10 no reposa el día de la fecha, solo mes y año, no se puede establecer el cumplimiento de publicidad en el SECOP I. La carpeta No. 3 tiene doble foliatura. La notificación personal a folio 602 y/o 601 no cuenta con fecha de elaboración, ni número de resolución y ausencia de la firma del notificador. La carpeta No. 4 tiene doble foliatura. El acta de inicio fue publicada de manera extemporánea a folio 630. Los estudios previos para los adicionales No. 1 y No. 2 no tiene día de fecha por lo tanto no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. En el presente expediente no reposa evidencias magnéticas de las actividades realizadas por el contratista. El adicional No. 2 fue publicado de manera tardía en el SECOP I. El adicional No. 3

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 215 DE 554	

no fue publicado en el SECOP I. El desarrollo de un aplicativo para IOS y ANDROID por un valor de \$ 147.787.000 no se evidenció entrega del mismo, no se evidencio el pago de seguridad del personal contratado por el consorcio para su desarrollo, facturas, soportes de pago de los bienes y servicios para la ejecución del contrato, solo reposa dos informes del supervisor del contrato secretaria del gobierno, FRANCY ALVAREZ OSPINO, pero sin soportes.

Se establece **Observación Administrativa (25) con Incidencia Disciplinaria (12).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación a la observación que precisa que el documento de estudios previos a folio 10 y el que corresponde a los adicionales No. 1 y 2 no identifican el día sino solo el mes y año y por ende no se puede establecer el cumplimiento de publicidad en el SECOP I; Es procedente informar que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato; por ende, en el caso particular, este es publicado al mismo tiempo en el Secop junto con todos los demás documentos que hacen parte del proceso del proceso de Licitación Pública No. LP-014-2018, esto es: el aviso de licitación, aviso de convocatoria, estudios previos, anexo análisis del sector, anexo análisis del riesgo, proyecto de pliego de condiciones y presupuesto oficial fueron publicados todos el día 12 de diciembre de 2018 en la plataforma del Secop, cómo se observa a continuación:

Pantallazo del Secop.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 216 DE 554	

Detalle del Proceso Número: LP-014-2018

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Licitación Pública		
Estado del Proceso	Liquidado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[94] Organizaciones y Clubes		
Familia	[9413] Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos		
Clase	[941320] Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL		
Cuantía a Contratar	\$ 899,976,500		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso			
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
	VF	Acuerdo No. 014 de 2018	\$ 900,000,000
Ubicación Geográfica del Proceso			
Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Barrancabermeja		
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Santander : Barrancabermeja		
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 71 # 27-08 Quinto Piso		
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Santander : Barrancabermeja		
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 71 # 27-08 Quinto Piso		
Cronograma del Proceso			
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	27-12-2018 02:00 p.m.		
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	15-01-2019 08:30 a.m.		
Datos de Contacto del Proceso			
Correo Electrónico	observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co		
Información de la Adjudicación del Proceso			
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	1.CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019: 990 PUNTOS		
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019		
Información de los Contratos Asociados al Proceso			
Número del Contrato	CONTRATO N° 1099-19		Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado		
Tipo de Terminación del Contrato	Normal		
Objeto del Contrato	DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL		
Cuantía Definitiva del Contrato	\$899,976,500.00 Peso Colombiano		
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019		
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901251519		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 217 DE 554	

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098607886
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	16 de mayo de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	16 de mayo de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	75 Días
Fecha de Terminación del Contrato	14 de diciembre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de diciembre de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica
Código BPIN	
Año vigencia BPIN	
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN		3.97 MB	1	03-01-2020 10:16 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL		162 KB	1	18-10-2019 05:29 PM
Adición	ADICIONAL 02		174 KB	1	18-10-2019 05:29 PM
Documento Adicional	ACTA PARCIAL AVANCE 01		860 KB	1	15-10-2019 11:41 AM
Documento Adicional	ESTUDIOSPREVIOS ADICIONAL		382 KB	1	14-08-2019 05:28 PM
Adición	ADICIONAL 01		203 KB	1	14-08-2019 05:28 PM
Documento Adicional	ACTA INICIO		200 KB	1	18-06-2019 03:59 PM
Contrato	CONTRATO		823 KB	1	21-05-2019 04:57 PM
Documento Adicional	PROPUESTA SELECCIONADA		16.88 MB	1	28-01-2019 06:45 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION		104 KB	1	28-01-2019 06:45 PM
Acta de la audiencia de adjudicación	ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION		229 KB	1	28-01-2019 06:39 PM
Documento Adicional	INFORME FINAL DE EVALUACION		328 KB	1	25-01-2019 01:16 PM

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 218 DE 554	

Documento Adicional	LISTADO DE PRESENTACION DE OFERTAS		587 KB	1	15-01-2019 02:29 PM
Documento Adicional	DESIGNACION COMITE EVALUADOR		80 KB	1	14-01-2019 04:45 PM
Documento Adicional	AUDIENCIA DE ESTIMACION DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ALCANCE Y ACLARACION DE PLIEGOS		65 KB	1	08-01-2019 05:54 PM
Documento Adicional	RESPUESTA A OBSERVACION EXTEMPORANEA		40 KB	1	04-01-2019 05:24 PM
Documento Adicional	OBSERVACION EXTEMPORANEA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		19 KB	1	04-01-2019 04:02 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO		14.45 MB	1	28-12-2018 06:27 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	ACTO APERTURA		771 KB	1	28-12-2018 06:27 PM
Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		296 KB	1	28-12-2018 06:22 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		328 KB	1	28-12-2018 06:22 PM
Documento Adicional	AVISO DE LICITACION NO 2		64 KB	1	17-12-2018 02:59 PM
Documento Adicional	PRESUPUESTO OFICIAL		120 KB	1	12-12-2018 05:59 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		2.45 MB	1	12-12-2018 05:58 PM
Documento Adicional	ANEXO ANALISIS DE RIESGO		386 KB	1	12-12-2018 05:58 PM
Documento Adicional	ANEXO ANALISIS DEL SECTOR		895 KB	1	12-12-2018 05:58 PM
Documento de estudios previos	DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS		1.82 MB	1	12-12-2018 05:58 PM
Aviso	AVISO DE CONVOCATORIA		397 KB	1	12-12-2018 05:58 PM
Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)	AVISO DE LICITACION		64 KB	1	12-12-2018 05:58 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	12 de December de 2018 05:58 P.M.
Convocatoria	28 de December de 2018 06:27 P.M.
Adjudicación	28 de January de 2019 06:45 P.M.
Celebración de Contrato	21 de May de 2019 04:57 P.M.
Modificación de datos al contrato	18 de June de 2019 03:59 P.M.
Adición al contrato	14 de August de 2019 05:28 P.M.
Modificación de datos al contrato	15 de October de 2019 11:41 A.M.
Adición al contrato	18 de October de 2019 05:29 P.M.
Liquidación de Contrato	03 de January de 2020 10:16 A.M.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 219 DE 554	

Elaborado el documento de estudios previos, este no se publica inmediatamente en el Secop, es necesario e indispensable que se encuentren elaborados los demás documentos resaltados en color verde en la imagen anterior, de lo contrario el portal habilitado en el secop no permite finalizar o avanzar en la publicación de los documentos iniciales del proceso de licitación conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria. De igual manera, acontece con los estudios previos del adicional No. 1 y 2, los cuales se publican junto con el documento del adicional; por esta razón no se afecta el principio de publicidad, por que se cumplen los parámetros de operatividad y de procedimiento de publicación en el Secop de conformidad con el artículo artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

A continuación se comparte un fragmento del aviso de convocatoria (Pág.8), donde se observa en el cronograma del proceso de licitación pública cada etapa y fecha de realización, evidenciándose de antemano que los estudios previos se publicaron el día 12 de diciembre de 2018 junto con la publicación del aviso de convocatoria pública, aviso de licitación y proyecto de pliego de condiciones.

14 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (art. 2.2.1.1.2.1.2, Dec. 1082/15)	DICIEMBRE 12 DE 2018	www.contratos.gov.co
2 PUBLICACIÓN AVISO DE LICITACIÓN. Num. 3 art. 30 Ley 80/93, modif. art. 224 Dec. 019/12)	DICIEMBRE 12 DE 2018 DICIEMBRE 17 DE 2018	www.contratos.gov.co www.barrancabermeja.gov.co
3 PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	DICIEMBRE 12 DE 2018	www.contratos.gov.co
4 PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	DICIEMBRE 12 DE 2018	www.contratos.gov.co
5 PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la calle 71 No. 27-08, 5° piso, Barrio la Libertad Municipio de Barrancabermeja observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co
6 RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2018	www.contratos.gov.co
7 EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	27 DE DICIEMBRE DE 2018	www.contratos.gov.co

En cuanto al punto de la doble foliatura en las carpetas No. 3 y 4, cabe resaltar que este error involuntario en la gran mayoría de ocasiones se presenta porque al igual que la Administración Distrital, el contratista adelanta una foliación interna de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 220 DE 554	

los documentos soportes que presenta como evidencia del cumplimiento de las actividades y alcances establecidos en el contrato y que no coincide con la foliatura que realiza la alcaldía al momento de realizar el archivo de los documentos del expediente contractual, máxime si se tiene en cuenta que para el caso particular del contrato No. 1099-19 se trata de más de 5000 folios.

Acerca de la observación sobre la notificación personal a folio 602 y/o 601 no cuenta con fecha de elaboración, ni número de resolución y ausencia de la firma del notificador; en efecto el documento quedó con dichos vacíos, que no obedece a una acción intencional sino que obedece a un error involuntario, sin embargo, como se encuentra anexo a la Resolución 0009-19 de fecha 28 de enero de 2019 por medio del cual se adjudicó el contrato, se entiende que obedece a los mismos términos del acto administrativo.

Por su parte, en la observación referida a la publicación extemporánea en el Secop del acta de inicio y del adicional No. 2, es importante apreciar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

“Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 221 DE 554	

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional”.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

En consecuencia, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla o adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

El punto de la observación relacionado en que el presente expediente no reposa evidencias magnéticas de las actividades realizadas por el contratista como tampoco del pago de la seguridad del personal contratado, facturas, soportes de pago de los bienes y servicios para la ejecución del contrato, solo reposa dos informes del supervisor del contrato pero sin soportes; para lo cual me permito informar que existen 26 carpetas y 8 CD con alrededor de 5000 folios correspondiente a los soportes y evidencias de la ejecución del contrato No. 1099-19, los cuales me permito adjuntar en medio magnético, nombre de la carpeta “2.1.1.1.2.19 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1099-2019” y dentro de esta, el archivo denominado “2. Evidencias actividades y soportes de ejecución”, en el siguiente orden:

1. Carpeta # 1: Contiene informe técnico presentado por el contratista, registro fotográfico de actividades (283 folios).

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 222 DE 554	

2. Carpeta # 2: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (236 folios).
3. Carpeta # 3: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (247 folios).
4. Carpeta # 4: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (176 folios).
5. Carpeta # 5: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (294 folios).
6. Carpeta # 6: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (352 folios).
7. Carpeta # 7: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado y seguridad social (321 folios).
8. Carpeta # 8: Contiene soportes de hojas de vida del personal vinculado, seguridad social, alquiler de vehículo, publicidad, actividad jornada lúdico, recreativa, animador, alquiler de tarima (226 folios).
9. Carpeta # 9: Soportes y evidencias actividades lúdico recreativas en las comunas (236 folios).
10. Carpeta # 10: Soportes y evidencias actividades lúdico recreativas en las comunas (201 folios).
11. Carpeta # 11: Soportes y evidencias actividades lúdico recreativas en las comunas (184 folios).
12. Carpeta # 12: Soportes y evidencias actividades lúdico recreativas en las comunas (97 folios).
13. Carpeta # 13: Informe técnico final (283 folios).
14. Carpeta # 14: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (194 folios).
15. Carpeta # 15: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (62 folios).
16. Carpeta # 16: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (230 folios).
17. Carpeta # 17: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social, actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (264 folios).
18. Carpeta # 18: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (72 folios).
19. Carpeta # 19: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (97 folios).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 223 DE 554	

20. Carpeta # 20: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (15 folios).
21. Carpeta # 21: Soportes y evidencias actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (205 folios).
22. Carpeta # 22: Soportes y evidencias actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (69 folios).
23. Carpeta # 23: Soportes y evidencias actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (214 folios).
24. Carpeta # 24: Soportes y evidencias actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (275 folios).
25. Carpeta # 25: Soportes y evidencias actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (215 folios).
26. Carpeta # 26: Informe actividad conferencia (76 folios).
27. Carpeta # 27: Soportes actividad conferencia y actividades formativas en instituciones educativas, entrega de refrigerios y kits (132 folios).
28. Carpeta # 28: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (88 folios).
29. Carpeta # 29: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (115 folios).
30. Carpeta # 30: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social (38 folios).
31. Carpeta # 31: Informes de actividades del personal, soporte de pago de seguridad social, alquiler de camioneta y buseta, alquiler sonido e informe conferencista (187 folios).
32. Carpeta # 32: Soportes actividad conferencia y refrigerios (211 folios).
33. Carpeta # 33: Certificaciones juramentadas del personal (54 folios).
34. Carpeta # 34: Certificaciones juramentadas del personal (24 folios).
35. Carpeta # 35: Certificaciones juramentadas del personal (4 folios).

Con referencia a la siguiente observación: “La carpeta No. 3 tiene doble foliatura”, me permito indicar que se foliaron de manera errónea e involuntaria.

Se acepta la observación administrativa por cuanto no se dio publicación al documento referenciado. De igual forma se le comunica al ente de control que la entidad ha venido implementando un proceso de mejoramiento continuo sobre las falencias en la publicación de documentos del proceso en el SECOP, por lo cual creemos que desde la observación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se establece el escenario propicio para continuar con ello desde

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 224 DE 554	

el cumplimiento de un plan de mejoramiento, en aras de lograr la publicación total de los documentos del proceso y en el plazo otorgado por la Ley.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 225 DE 554	

electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 226 DE 554	

pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 227 DE 554	

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

En cuanto a la observación señalada del desarrollo de un aplicativo para IOS y ANDROID por un valor de \$ 147.787.000 y que no se evidenció entrega del mismo por parte del ente auditor; cabe resaltar que este ítem dentro del presupuesto del contrato no fue reconocido ni tampoco pagado al contratista por parte de la Administración Municipal, pese a que el contratista hizo entrega preliminar del diseño de la aplicación, tal y como se puede evidenciar de la reunión realizada el día 13 de diciembre de 2019, así como en el informe final de supervisión y en el acta de liquidación del contrato 1099-19, en razón a que una vez revisado por parte de la Secretaría de Gobierno como supervisor del contrato, el contenido del diseño de la aplicación presentada no reunía las consideraciones técnicas ni las expectativas esperadas, razón por la cual este ítem no fue pagado.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 228 DE 554	

Apartes del acta de reunión realizada el día 13 de diciembre de 2019 (Página 1 y 4).

				ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA			
ACTA DE REUNIÓN							
Código: SGE-GDO-SIG-FO 003		Fecha: 16-07-2019		Versión: 001		Página: 1 de 4	
ACTA No:							
Fecha: 13/12/2019				Lugar: Secretaría de Gobierno			
Hora inicio: 09 :00 am				Hora final: 12:00am			
TEMA / ASUNTO							
Actividades y alcance pendientes por ejecutar del contrato 1099-19 cuyo objeto es "DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL"							
OBJETIVO							
Seguimiento al cumplimiento de la actividad No. 6. ACTIVIDAD DESARROLLO DE INSTRUMENTOS VIRTUALES DE MANEJO Y PREVENCIÓN. "Diseñar, desarrollar e implementar una aplicación para dispositivos móviles y tablets, disponibilidad en IOS y ANDROID"							
REVISIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTERIORMENTE SI EXISTIEREN							
NO APLICA							
ORDEN DEL DIA							
☒ Entrega de la aplicación ☒ Revisión y verificación del cumplimiento de la App de acuerdo a los alcances y especificaciones técnicas del contrato 1099 de 2019.							
DESARROLLO DE LA REUNIÓN							
Se hace presente en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno el señor José Antonio de la Rosa Monsalve, representante legal del Consorcio Campañas Preventivas 2019, con el fin hacer entrega de la APP contemplada en el ítem de la actividad 6. ACTIVIDAD DESARROLLO DE INSTRUMENTOS VIRTUALES DE MANEJO Y PREVENCIÓN: "Diseñar, desarrollar e implementar una aplicación para dispositivos móviles y tablets, disponibilidad en IOS y ANDROID, para revisión y aprobación por parte de la Supervisión del contrato. <u>"diseñar, desarrollar e implementar una aplicación para dispositivos móviles y tablets, disponibilidad en IOS y ANDROID, con el fin de orientar en temas relacionados con la Prevención contra el consumo de drogas y sustancias psicoactivas, de detección y atención del abuso sexual, violencia intrafamiliar y la explotación sexual comercial en redes sociales, información de ubicación de rutas para su respectiva denuncia y atención ante los organismos competentes en el municipio de Barrancabermeja, el diseño y la interfaz de la aplicación deberá ser orientado a niños, niñas y adolescentes, soporte y alojamiento en las tiendas appstore y playstore por 1 año, con la aplicación se busca informar y empoderar a los NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES a romper el silencio y el miedo de denunciar a través de instrucción y acompañamiento para que puedan concretar la demanda formal en cualquiera de los casos"</u> El contratista indica que entrega el diseño de la aplicación la cual cumple con las especificaciones indicadas en el contrato, quedando pendiente la aprobación por parte de la supervisión para proceder a subirla en las tiendas de IOS y ANDROID, por tal motivo solicita sea aprobado el diseño presentado para realizar su lanzamiento en la feria institucional contemplada en la actividad 5. Del contrato y así para proceder con su respectivo cobro y liquidación del contrato 1099-19. Seguidamente, el profesional de apoyo a la supervisión de la secretaria de gobierno Ingeniero Carlos Nuñez, procede a verificar el contenido del desarrollo de la aplicación de conformidad con lo señalado en el contrato, encontrando lo siguiente:							
ALCANCE		LO EVIDENCIADO		CUMPLE			
Se debe diseñar un anime(muñeco, animal, mascota, persona u cualquier otro motivo) que sea el emblema de la APP, aprobado previamente por el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Gobierno		Se evidencio que existen variedad de personajes (niño y niña, Adolescente masculino y adolescente femenino		CUMPLE			
El contratista gestionara, pagara y entregara La APP alojada en las tiendas más populares IOS-APPSTORE / ANDROID - PLAYSTORE, PARA COLOMBIA durante mínimo 1 año		Sin gestión No se ha finalizado la construcción, por lo tanto aun no se ha realizado ningún tipo de avance en este punto		NO CUMPLE			
La APP deberá cumplir con los requisitos de usabilidad, seguridad de la información y tratamiento de los datos personales		se evidencio el mensaje antes de iniciar la app, donde se deja constancia del uso de datos: Adicional se debe tener en cuenta, "En					

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 229 DE 554	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código: SGE-GDO-SIG-FO 003	Fecha: 16-07-2019	Versión: 001	Página: 4 de 4

sin límite de tiempo lo que está viendo, al terminar de grabar podrá escuchar y enviar su grabación esta será enviada como mensaje de mail con todos los datos del perfil del menor y la localización en tiempo real, lo cual generara una alerta inmediata del ente competente, que deberá reaccionar en la inmediatez del caso.

De todo lo anterior se concluye por parte de la supervisión del contrato, que atendiendo las consideraciones técnicas y las recomendaciones previamente dadas al contratista, la aplicación requiere ser ajustada para que se adapte a las expectativas planteadas en diferentes mesas de trabajo y dado a que el contrato está próximo a terminar la supervisión considera que existe un presunto incumplimiento del contrato al no ejecutarse las actividades de los ítem 5 y 6 del mismo.

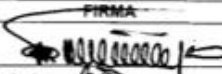
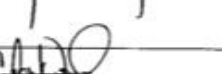
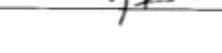
Ante esto el contratista indica que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad teniendo en cuenta que el mismo consistió en el DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, campañas las cuales se realizaron en las diferentes comunas del municipio e instituciones educativas del área urbana y rural con el acompañamiento de los profesionales contratados para ello, cumpliendo de esta manera con el objeto del contrato. La evidencia de lo anterior reposa en los informes que han sido entregados a la Secretaría de Gobierno con sus respectivos soportes técnicos, registro fotográfico y financiero de la ejecución. Se resalta de igual forma que cada una de estas actividades estuvo acompañada por personal de apoyo de la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Por esta razón el Consorcio Campañas Preventivas 2019, considera que no se requiere acudir a un procedimiento administrativo de verificación de cumplimiento del contrato, toda vez que las actividades fueron desarrolladas, quedando pendiente la aprobación de la APP como un producto entregable del contrato; así mismo el desarrollo de la feria institucional se planteó como un evento en el cual se haría la socialización de dicha aplicación lo cual tampoco implica un incumplimiento en el objeto del mismo.

Motivo por el cual el Consorcio Campañas Preventivas 2019, teniendo en cuenta la posición de la Secretaría de Gobierno, solicita entonces se proceda a la culminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato en la cual se dejen constancias de las actividades soportadas en los informes presentados y no se realice el pago de las actividades que no fueron recibida, con la finalidad de dar por terminado el contrato en mención.

CONCLUSIONES

El contratista solicita que no le reconozcan el pago de los ítem 5 y 6 y solicita que una vez entregue los soportes faltantes se proceda a la liquidación inmediata del contrato 1099-19 en mutuo acuerdo.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Francy Elena Álvarez Ospino	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	
José de la Rosa Monsalve	Rep. Legal	Consortio Campañas Preventivas	
Diana Meneses	Abogada	Consortio Campañas Preventivas	
Ingeniero Carlos Núñez	Profesional de Apoyo	Secretaría de Gobierno	
Luz Marina Ávila Salazar	Profesional de Apoyo	Secretaría de Gobierno	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 230 DE 554	

Apartes del informe final de supervisión del contrato (Página 18 y 19)



• Acta de Reunión del 13 de diciembre del 2019	
ALCANCE 11	Entregar los bienes y servicios al Municipio de Barrancabermeja a través de la División de Almacén e Inventarios de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja garantizando con esta acción que los bienes sean ingresados al inventario, para lo cual deberá firmar las actas de entrega y recibido proyectados por dicha división, para la aplicación IOS y ANDROID deberán hacer entrega de los instaladores y los códigos fuentes de la aplicación para cada tienda y constar con el visto bueno de la Secretaria de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC
Detalle Actividad Realizada	Se evidencia la entrega por parte del contratista del diseño de la aplicación, quedando pendiente la aprobación por parte de la supervisión para proceder a subirla en las tiendas de IOS y ANDROID. Una vez revisado el contenido de esta, la supervisión atendiendo las consideraciones técnicas y las recomendaciones previamente dadas al contratista, la aplicación requiere ser ajustada para que se adapte a las expectativas planteadas en diferentes mesas de trabajo por tal motivo la supervisión no aprueba el producto entregable, por ende no reconocerá el pago de las actividades de los ítem 5 la cual consistía en realizar una feria institucional en el cual se contemplaba realizar el lanzamiento de la app así como tampoco la actividad 6 6. ACTIVIDAD DESARROLLO DE INSTRUMENTOS VIRTUALES DE MANEJO Y PREVENCIÓN, tal y como se estableció en reunión realizada con el contratista el día 13 de diciembre de 2019.
Evidencias	• CD con diseño de la APP presentada por el contratista

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 231 DE 554	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SECRETARÍA DE GOBIERNO	BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1099-19 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y CONSORCIO
CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019
IDENTIFICACIÓN:	901.251.519
TELÉFONO:	3016657550
DIRECCIÓN:	CARRERA 17 50-30 BARRIO PUEBLO NUEVO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE
IDENTIFICACIÓN:	1.098.607.886
OBJETO:	"DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL"
VALOR:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$899.976.500) IVA INCLUIDO.
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	Régimen Común
DURACIÓN INICIAL:	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES y QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
DURACIÓN ADICIONAL No. 1	Dos (2) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DURACIÓN ADICIONAL No. 2	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DURACIÓN ADICIONAL No. 3	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SOPORTE PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19-01305 fecha 06 de marzo de 2019 por concepto CD # 18-06515 (Bco proyecto: 20180680810049) PAA 4660 Proceso contractual LP-014 de 2018. Desarrollo de campañas de prevención, detención y atención en el área urbana y rural.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: SUPERVISOR:	CERTIFICADO No. 1000 de fecha 05/03/2019 Secretaría de Gobierno ó quien haga sus veces.
FECHA INICIACION:	30 de mayo de 2019
FECHA TERMINACIÓN:	14 de diciembre de 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 232 DE 554	

Apartes del acta final y de liquidación del contrato 1099-19 (Páginas 1, 3)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SECRETARIA DE GOBIERNO	

• Que de la Actividad 5 FERIA INSTITUCIONAL y la Actividad 6 DESARROLLO DE INSTRUMENTOS VIRTUALES DE MANEJO Y PREVENCIÓN: no se realizara el pago de estos dado a que atendiendo las consideraciones técnicas y las recomendaciones previamente dadas al contratista por parte de la supervisión, la aplicación no se logró ajustar para que se adapte a las expectativas planteadas en diferentes mesas de trabajo.

• Que una vez finalizado el contrato de Prestación de Servicios No. 1099-19, el señor **JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE**, Representante legal del **CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019**, presentó informe final técnico, financiero y contable junto con las evidencias que soportan el cumplimiento de las actividades del contrato.

3. Que una vez revisado por parte de la supervisión del contrato el informe final allegado por el contratista el **CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019**, identificada con Nit. 890.201.900-6, representado legalmente por **JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.607.886 de Bucaramanga, se le informo de algunas observaciones y ajustes que debía aclarar y en otros casos subsanar los cuales posteriormente el contratista subsana en debida forma, de igual manera se adjunta acta de reunión del 13 de diciembre del 2019, donde se definió el no pago de los ítem de la actividad 5 y 6 del contrato.

3. CONTRATOS ADICIONALES, ADICIÓN O AMPLIACION DE PLAZO

El presente contrato presento las siguientes adiciones en plazo

Adicional No.1 de fecha 13 de agosto del 2019 donde se adicionaron dos (2) meses
 Adicional No.2 de fecha 11 de octubre del 2019 donde se adiciono un (1) mes
 Adicional No.2 de fecha 14 de noviembre del 2019 donde se adiciono un (1) mes

4. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Los pagos efectuados por el Municipio por los servicios objeto del CONTRATO se relacionan así:

VALOR DEL CONTRATO	\$899.976.500	
VALOR ACTA PARCIAL 1		\$311.282.500
VALOR DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN		\$382.738.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$205.956.000
VALOR TOTAL	\$899.976.500	\$899.976.500

NOTA: El Municipio de Barrancabermeja canceló el **CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019**, identificada con Nit. 890.201.900-6, representado legalmente por **JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.607.886 de Bucaramanga, los valores correspondientes a la ejecución del presupuesto y a su vez cumplió con todas sus obligaciones, por lo cual las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y renuncian a cualquier posterior reclamación derivada del presente contrato.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 233 DE 554	

Atendiendo las razones y aclaraciones expuestas, solicito respetuosamente se revoque la observación administrativa 24 con incidencia disciplinaria 11

Se adjuntan los soportes de la anterior respuesta en medio magnético, nombre de la carpeta “2.1.1.1.2.19 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1099-2019”, el cual contiene:

- 1. Aviso de convocatoria Licitación pública No. LP-014-2018 (Folios 10 folios).*
- 2. Evidencias y soportes Contrato 1099-19 (De la carpeta # 1 a la carpeta #35 con 5.977 folios).*
- 3. Acta de reunión 13 de diciembre de 2019 (4 folios).*
- 4. Informe final de supervisión Contrato 1099-19 (20 folios).*
- 5. Acta final y de liquidación Contrato 1099-19 (5 folios).*

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 234 DE 554	

en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, de igual manera acepto la debilidad encontrada frente a la gestión de archivo, contrariando las disposiciones normativas de la ley 594 de 2000 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (20) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (10)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 235 DE 554	

2.1.1.1.2.19 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0092-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.
Contratista	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA Rep. Legal: JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA c.c. 91.508.441
Valor inicial	\$ 1.160.109.403
Duración	10 meses
Fecha Acta de inicio	28 de enero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	12 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	12 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES: Se deja constancia de la imposibilidad de revisar en el SECOP II por cuanto no se tiene usuario y contraseña, y como invitado solo muestra datos parciales, información no especifica. El documento de estudios previos a folio 4 no reposa el día de la fecha, solo mes y año, no se puede establecer el cumplimiento de publicidad en el SECOP II. No se evidencia constancia de la insuficiencia del personal educativo que se necesita para la meseta de San Rafael y sus sedes. La propuesta a folio 68 tiene la fecha incompleta. Oficio de invitación a folio 65 no tiene fecha completa y la respuesta a la invitación no consta de recibido. A folio 223 documento idoneidad no tiene fecha de elaboración. Los certificados de contraloría, pantallazo de medidas correctivas y demás no reposa de JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA, ni del Representante Legal según Cámara de Comercio VICTOR MURILLO URRACA. A folio 133 reposa un poder, es decir, un contrato de mandato sin embargo llama la atención que sea un poder general, debiendo ser un poder especial teniendo en cuenta el valor o la cuantía del contrato que se celebró, dirigiendo específicamente al municipio de Barrancabermeja, y especificar autorización para cobrar las actas

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 236 DE 554	

parciales. El Acta de Inicio a folio 244 no se encuentra firmado por el abogado que debió revisar aspectos legales del acta – HEBERT ESPELETA, de igual manera el Acta Parcial No. 1., No. 2, No.3, No.4, No. 5, No.6, 7, 8, 9 y en el acta final y de liquidación. El contrato del personal contratado no reposa dentro del expediente y los exámenes de ingreso. Los inventarios iniciales de las escuelas a folio 296 se encuentra sin firma, a folios 305, 312, 315, 319, 325, 332, 339, 335, 358, 360, 365, 371. La carpeta No. 2 tiene 07 folios grapados por fuera sin legajar. Los rótulos de la carpeta tienen error en la descripción, no reposa Fe y Alegría sino Instituto Universitario de la Paz UNI. No hay constancia que el contratista realizara la matrícula de los alumnos como era su deber. En el acta parcial No. 2 se están cancelando exámenes de egreso cuando el contrato no ha finalizado y en el informe de supervisión no se encuentra firmado a folio 1121. Una hoja digital soporte de pago de seguridad social no reposa evidencia a folio 1268. En el acta parcial No. 3, No 4, No. 5, 6,7,8,9 vuelven a cobrar exámenes de ingreso y egreso, es decir, que siempre copiaron el mismo cuadro. No reposa recibos de pagos de nómina y seguridad social de cada uno del personal contratado. A folio 1714 no tiene firma de fe y alegría Factura No. FYA1511 y la de folio 1889. No reposa los exámenes de egreso, liquidación de los empleados, ni paz y salvos de los mismos, como parte de la obligación del contrato, de igual manera no hay constancias del desarrollo del PEI y se cobró por un valor \$ 16.512.000.

Se establece **Observación Administrativa (26) con Incidencia Disciplinaria (13).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de la indicación de la fecha en estudios previos, se manifiesta que, no es procedente indicar que no se puede establecer el cumplimiento en el Secop, pues, el mismo fue publicado en la plataforma, prueba de ello es la visualización que expone el equipo auditor. En referencia a la ausencia de aceptación de la propuesta, no puede proponerse como una falta por esta entidad, pues si bien no se visora la misma, en ella se atiende una presunción de aceptación al contratista ejecutar actos posteriores, efectuando con ello un saneamiento de dicha omisión, es decir, se presume por tanto, que en dicha actuación se presenta una notificación por conducta concluyente. Al respecto de la no firma del abogado (Hebert Espeleta) se precisa que, lo mismo obedece a la adecuación de formatos, los cuales son elaborados, revisados por personas idóneas, no siendo ajeno a ello

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 237 DE 554	

a que, la persona que desarrolló dicha actividad por una desatención signe el documento sobre el cual ejerció la respectiva acción, empero ello, no comporta una alteración en el contenido del mismo, sino que en él se visualiza su antefirma. Lo señalado de los inventarios, se expone que, la firma en ellos no es indispensable al ser estos anexos del dossier documental.

Con referencia a la siguiente observación: “Se deja constancia de la imposibilidad de revisar en el SECOP II por cuanto no se tiene usuario y contraseña, y como invitado solo muestra datos parciales, información no específica”, me permito respetuosamente referenciar al ente de control el siguiente link en donde se encuentra la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para el seguimiento a procesos de Contratación para los Entes de Control.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20190822usosecopientescontrolv1.pdf

La Administración Municipal para la vigencia 2019 para dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se hace la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y se reitera el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

Colombia Compra Eficiente mediante la guía para adelantar la Gestión Contractual ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación, la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.

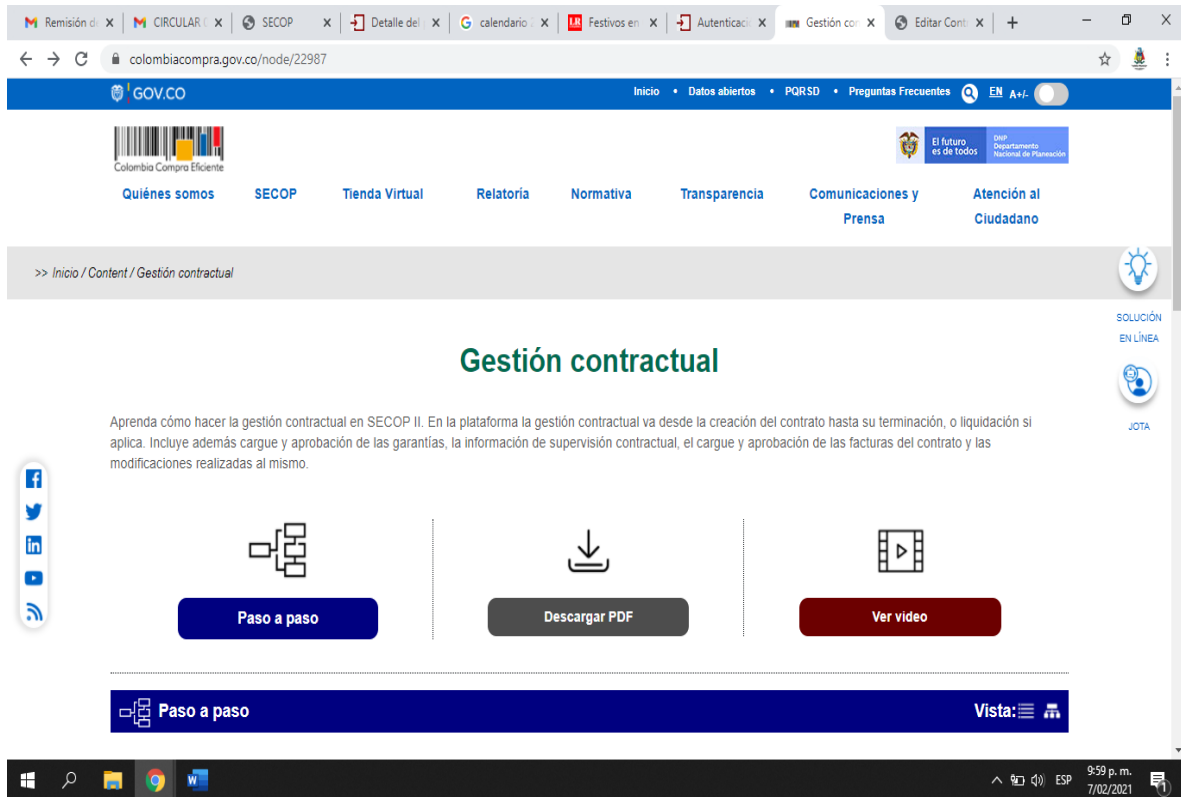
Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 238 DE 554	



Remisión de x CIRCULAR x SECOP x Detalle del x calendario x Festivos en x Autenticación x Gestión con x Editar Con x + - X

colombiacompra.gov.co/node/22987

GOV.CO Inicio • Datos abiertos • PQRS • Preguntas Frecuentes EN A+ B-

Colombia Compra Eficiente

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Atención al Ciudadano

>> Inicio / Content / Gestión contractual

Gestión contractual

Aprenda cómo hacer la gestión contractual en SECOP II. En la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.

 **Paso a paso**

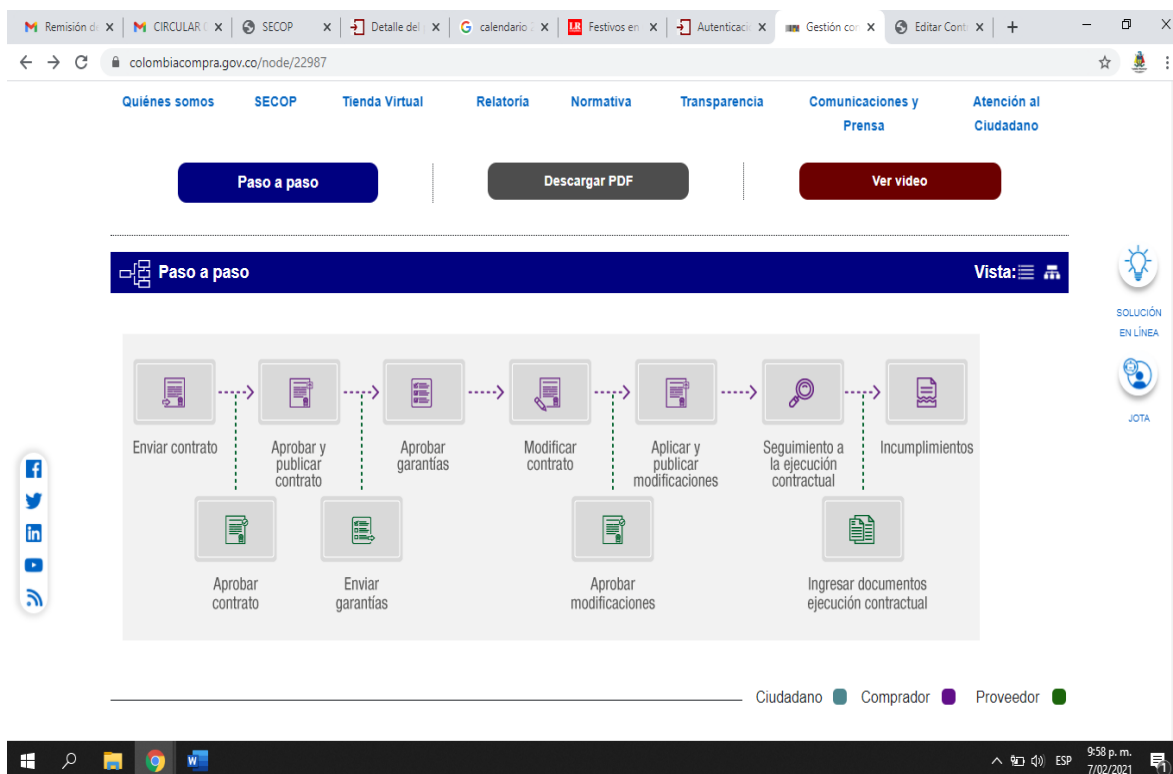
 **Descargar PDF**

 **Ver video**

 **Paso a paso** **Vista:** 

9:59 p. m. 7/02/2021

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 239 DE 554	



The screenshot displays the 'Paso a paso' (Step by step) process flow for contract management on the Colombia Compra Eficiente website. The process is divided into two rows of steps, connected by arrows indicating a sequential flow.

Row 1 (Top):

- Enviar contrato
- Aprobar y publicar contrato
- Aprobar garantías
- Modificar contrato
- Aplicar y publicar modificaciones
- Seguimiento a la ejecución contractual
- Incumplimientos

Row 2 (Bottom):

- Aprobar contrato
- Enviar garantías
- Aprobar modificaciones
- Ingresar documentos ejecución contractual

At the bottom of the flowchart, there are three colored circles representing different roles: Ciudadano (light blue), Comprador (purple), and Proveedor (green).

Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia que no existe documentación cargada correspondiente a la ejecución contractual por parte del proveedor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (25) con incidencia disciplinaria (12)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 240 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 241 DE 554	

durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (21) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (11)**

2.1.1.1. 3 Suministros

De un universo de 29 contratos se auditaron 4; por valor de, equivalente al \$5.708.136.824, equivalente al 13.7% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 2779, 2734, 2731, 2789.

2.1.1.1. 3.1 CONTRATO DE SUMINISTRO 2661-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Contratista	UT SUMINISTROS Y DOTACIONES 2019 Rep. Legal: ADRIANA MARCELA SILVA GALAN Cédula de ciudadanía No. 1.096.196.431
Valor inicial	\$ 1.244.886.750
Duración	06 meses

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 242 DE 554	

Fecha Acta de inicio	17 de julio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 de diciembre de 2019/ 30 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 55, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. La carpeta No. 1, No. 2 tiene doble foliatura. El contrato de suministro 2661-19 fue firmado el 26 de junio a folio 679/672-707 y publicado extemporáneamente el 09 de julio de 2019. El Acta de inicio a folio 719-721 se firmó el 17 de julio, y publicado extemporáneamente el 02 de agosto de 2019. El Acta Final tiene doble fecha, una digitalizada 27 de diciembre y con sello 30 de diciembre de 2019. El informe de supervisión no fue publicado en el SECOP I, y no reposa fecha de elaboración a folio 829-852. Los rótulos de las carpetas en descripción dicen 2661-2017 cuando en realidad es 2661-2019. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Expondré a continuación los atributos de los hallazgos de la auditoría teniendo en cuenta, primero la **Condición:** Se evidencia en la inspección del presente contrato el sobrecosto de dieciséis (16) elementos de bienes adquiridos, de acuerdo a muestra aleatoria a las órdenes de compra que se relacionan a continuación, donde se evidencia que a pesar de realizar el cuadro comparativo, al cual se obligan de acuerdo con el estatuto de contratación, llama la atención, a pesar que esta cotiza con precios superiores a las demás oferente, con referencia a proveedores de grandes superficies.

En cuanto al **criterio:** Con lo anterior se trasgredió lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En sentencia del 9 de febrero de 2001, expediente AP-054, CP. Delio Gómez Leyva, la Corporación consideró que los sobrecostos en que se incurre en la contratación estatal implica un acto de inmoralidad administrativa, asociado con el impecable manejo de los bienes y dineros del Estado conductas que atenta contra el patrimonio público.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 243 DE 554	

La **causa** se deriva en aspectos tales como controles inadecuados de recursos, si bien hay circunstancias culturales, sociales y funcionales que generan la no elaboración adecuada de unos estudios previos, la normatividad permite que lo anterior ocurra, al ser general, al no ejercer controles efectivos que impidan su incumplimiento o su cumplimiento parcial, que en todo caso constituye una sistematización de elementos, caso en el cual, la falta de uno de estos estudios o permisos en la práctica, genera obras inconclusas, sobrecostos y daños antijurídicos. evidencian la celebración de contratos en contravía de las disposiciones legales que abarcan el principio de planeación en la etapa precontractual, aparentando su cumplimiento en la elaboración de “estudios” que resultan evidentemente insuficientes, como **efecto** principal de dicho incumplimiento, la generación de un daño antijurídico, Incumplimiento de las disposiciones legales, las cotizaciones se deberán solicitar a interesados que tengan condiciones de producción (capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia) similares, con el fin de que realmente se obtenga un precio de mercado. Debe recordarse que la Contraloría queda facultada para ordenar a los comerciantes que exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de los sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, sopena de las sanciones del caso, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal, por lo tanto, es una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 97.024.853. El presente contrato consta de 4 carpetas y el último folio No. 860.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA							
	PROCESO AUDITOR							
	100-21-215							
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR							
	PÁGINA 244 DE 554							
								

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA(S/UNIDAD)	VALOR UNITARIO SIN IVA(S/UNIDAD)	VALOR TOTAL (\$)		PRECIO DE REFERENCIA CON IVA (TOMADO DE PROVEEDOR DE GRANDES SUPERFICIES)	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	DESCUENTOS (3-4%)	UTILIDAD (5%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA DESCUENTOS, UTILIDAD)	DIFERENCIA UNITARIA	PRESUNTO OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL
				CON IVA	SIN IVA							
BÁSCULA DE PESO LIGERO	8	476.666	400.560	3813328	3204477	178500	150000	20.100	7500	206.100	270.566	2.164.528
SAFAS DE CONDUCCIÓN NOCTURNA	20	219.999	184.873	4399980	3697462	95200	80000	10.720	4000	109.920	110.079	2.201.580
PUNTO ECOLOGICO	10	943.666	792.997	9436660	7929966	214200	180000	24.120	9000	247.320	696.346	6.963.460
ARNES DE CINTURA	4	3.916.666	3.291.316	15666664	13165264	333200	280000	37.520	14000	384.720	3.531.946	14.127.784
ARNES DIELECTICOS CON CINCO ARGOLLAS	20	1.857.666	1.561.064	37153320	31221277	535500	450000	60.300	22500	618.300	1.239.366	24.787.320
ARNES DIELECTICOS EN NOMEX O KEVLAR CINCO ARGOLLAS	6	1.787.999	1.502.520	37153320	9015121	616420	518000	69.412	25900	711.732	1.076.267	6.457.602
ARNES FORESTAL	7	744999	626.050	5214993	4382347	416500	350000	46.900	17500	480.900	264.099	1.848.693
ARNES RESCATE VERTICAL	3	1688666	1.419.047	5065998	4257141	892500	750000	100.500	37500	1.030.500	658.166	1.974.498
CANILERA GUADAÑADOR MOTOSIERRISTA	12	794666	667.787	9535992	8013439	113050	95000	12.730	4750	130.530	664.136	7.969.632
ELEMENTO DE AMARRE REGULABLE PARA SUJECCION EN PODA - LONGITUD 4 METROS	1	1688666	1.419.047	1688666	1419047	666400	560000	75.040	28000	769.440	919.226	919.226
ELEMENTO DE AMARRE REGULABLE PARA SUJECCION EN PODA - LONGITUD 3.5 METROS	1	1413666	1.187.955	1413666	1187955	571200	480000	64.320	24000	659.520	754.146	754.146
ELEMENTO DE AMARRE REGULABLE PARA SUJECCION EN PODA - LONGITUD 5.5 METROS	1	1936999	1.627.730	1936999	1627730	761600	640000	85.760	32000	879.360	1.057.639	1.057.639
ESLINGA ANTI - IMPACTO, CONECTOR EN V, DIELECTRICA	17	1879999	1.579.831	31959983	26857129	880600	740000	99.160	37000	1.016.760	863.239	14.675.063
LINEA DE VIDA HORIZONTAL PORTATIL DE 30 METROS CON CONECTORES Y ANCLAJES	2	2681999	2.253.781	5363998	4507561	904400	760000	101.840	38000	1.044.240	1.637.759	3.275.518
LINEA DE VIDA VERTICAL RETRACTIL	2	2640999	2.219.327	5281998	4438654	1487500	1250000	167.500	62500	1.717.500	923.499	1.846.998
RESPIRADOR FULL FACE	15	1046666	879.551	15699990	13193268.91	560000	470588.2353	63.059	23529.41176	646.588	400.078	6.001.166

97.024.853

Se establece **Observación administrativa (24) con incidencia disciplinaria (13) y fiscal (3) por valor de \$ 97.024.853**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al tenor de lo expresado por el grupo auditor en su informe, debemos realizar las siguientes precisiones jurídicas:

- “El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha (...)”

En ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados, aun cuando los estudios a que hace referencia el Equipo Auditor si contienen el mes de elaboración, siendo este Mayo de 2019. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 245 DE 554	

Resulta claro entonces que no es un imperativo de ley señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

- “(...) La carpeta No. 1, No. 2 tiene doble foliatura (...)”
- “(...) El Acta Final tiene doble fecha, una digitalizada 27 de diciembre y con sello 30 de diciembre de 2019(...)”
- “(...) Los rótulos de las carpetas en descripción dicen 2661-2017 cuando en realidad es 2661-2019(...)”

Al respecto debemos decir que este tipo de deficiencias, pueden deberse a equivocaciones humanas y situaciones involuntarias, que en el marco del proceso auditor, corresponden a errores susceptibles de subsanar mediante acciones correctivas para incluir en los planes de mejoramiento, sin que tal circunstancia pueda tener la connotación de falta disciplinaria de las contenidas en el Código Disciplinario Único.

- “(...) Se evidencia en la inspección del presente contrato el sobrecosto de dieciséis (16) elementos de bienes adquiridos, de acuerdo a muestra aleatoria a las órdenes de compra que se relacionan a continuación, donde se evidencia que a pesar de realizar el cuadro comparativo, al cual se obligan de acuerdo con el estatuto de contratación, llama la atención, a pesar que esta cotiza con precios superiores a las demás oferente, con referencia a proveedores de grandes superficies (...)”

Al respecto identificamos que el equipo auditor no allega dentro del informe un estudio de mercado que respalde su concepto sobre presuntos sobrecostos en la contratación, para tal fin procederemos a citar lo que ha expresado la jurisprudencia en relación con la investigación fiscal de presuntos sobrecostos en materia contractual.

La consulta de precios del mercado para determinar sobrecostos, debe sustentarse necesariamente en elementos verificables, no pudiéndose plantear la existencia del sobrecosto de un bien o producto, cuando el mismo no reúne las características de tiempo modo y lugar del adquirido, ya que las características técnicas de estos deben coincidir con la realidad y variables económicas acontecidas en el momento de determinar el objeto contractual.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección, B, Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio, Radicación número: 25000232600019970392401 (18.293) del 27 de abril de 2011, sentenció:

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 246 DE 554	

“La Administración está obligada a establecer el valor estimado del objeto a contratar, con el propósito no sólo de contar con las partidas presupuestales correspondientes que lo respalden, sino de evitar que se presenten defraudaciones, sobrepuestos o sobrecostos que perjudiquen el erario, o de pagar menos de lo que realmente valen en detrimento económico de los contratistas; bien ha dicho esta Sección que “

De ahí que, entonces, ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, 4 suministros, etc. con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.

Además, en la construcción del estudio de mercado por la entidad respectiva para la estimación del valor del contrato, entran en juego múltiples variables como el objeto a contratar, el tipo de contrato, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deban ejecutarse las prestaciones, los costos asociados a la producción y comercialización de los bienes y servicios, el valor de la mano de obra, la distancia de acarreo de los materiales, los fletes, seguros y demás gastos de transporte y entrega de los productos, las condiciones de pago, volúmenes, la administración, los imprevistos, la carga impositiva, la utilidad o provecho económico del contratista, la especialidad de la labor, los riesgos trasladados, etc. (Subrayas propias)

En este orden de ideas, la Contraloría General de la República, en el concepto 80112- EEE35460, del 4 de junio de 2012, definió los precios del mercado así: “Por precios de mercado entendemos el valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va ejecutar el contrato, puede ocurrir que en la localidad no se consigue, entonces habría que recurrirse al mercado de la región, entiéndase por ésta la del respectivo departamento, y en este caso sería también precios del mercado”.

El mismo concepto haciendo referencia a la prueba de los sobrecostos conceptuó: “Los sobrecostos deben ser corroborados a través del material probatorio conducente que evidencie si hubo omisión en los análisis precontractuales, sobre la viabilidad económica de la futura contratación, o la intención positiva de defraudar el (sic) Erario. Para efectos probatorios en el proceso de responsabilidad fiscal sobre esta forma de causar detrimento al Estado, debe

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 247 DE 554	

señalarse que las cotizaciones por si solas sobre un mismo producto no tienen mayor mérito, pues suele suceder que en la actividad comercial, los comerciantes vendan a diferentes precios un mismo producto, por tanto la responsabilidad fiscal debe fundarse en el perjuicio causado al Estado. Por tanto, para que las cotizaciones tengan un verdadero valor probatorio, debe cotizarse un bien de las mismas características y marca, en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar”. Negrilla fuera de texto

Frente al tema en comento ha sostenido la doctrina que: “...Deben entenderse los precios del mercado como aquellos que consultan las condiciones particulares del lugar en el que se cumplirá el contrato; tales como: la distancia de acarreo de materiales, los gastos de transporte, los impuestos, así como también, la época prevista para la ejecución del contrato; aspectos que determinan el valor del contrato y además, las exigencias y condiciones particulares de la entidad; por ejemplo, los requisitos de calidad, garantía, y forma de pago. De esta manera, el establecimiento de los mismos supone la utilización de metodologías y procedimientos de distinta naturaleza, que dependerán del tipo de contratación que se pretende celebrar y de las particularidades que ésta contenga. Por ejemplo, se recomienda, en el caso de los contratos de suministro y de compraventa consultar a los comerciantes y fabricantes de los productos teniendo en cuenta las cantidades que vayan a adquirirse, la forma de pago, el sitio de entrega, la garantía, la calidad, el valor razonable de intermediación, mientras que en los contratos de consultoría y prestación de servicios se deberá determinar los recursos que tiene que vincular el contratista para el cumplimiento de la prestación; tales como: personal, equipos, oficinas, gastos de administración, factor prestacional, imprevistos, utilidad, etc. En los contratos de obra la metodología más adecuada es realizar un análisis de precios que involucre el costo directo de materiales, de mano de obra, de maquinaria y los gastos de administración, imprevisto y utilidad...” (VALDÉS PERPIÑÁN, Juliet Paola. Sobrecostos en la contratación Estatal)

En este orden de ideas, consideramos, que el informe de auditoría no presenta un estudio detallado de los precios de mercado sobre el cual se soporte el hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal, careciendo de los soportes probatorios que los mismos procedimientos de los entes de control fiscal exigen.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 248 DE 554	

la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 249 DE 554	

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 250 DE 554	

procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 251 DE 554	

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, toda vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

SOLICITUD: Por lo anterior se solicita respetuosamente al ente de control fiscal desvirtuar la observación administrativa (23) con incidencia disciplinaria (13) y fiscal (3) por valor de \$97.024.853

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación con incidencia fiscal y disciplinaria, como quiera que los argumentos jurídicos y doctrinarios frente a los presuntos sobrecostos son válidos, ya que no se cuantificaron los mismos con base a cotizaciones que permitieran inferir sin lugar a equívocos el valor del sobreprecio; sin embargo, no es válida la explicación realizada frente al principio de publicidad evidentemente contrariado, con lo cual el ente auditado deberá tomar las medidas necesarias para fortalecer dicha debilidad en su plan de mejoramiento. **POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (22) Y SE REVOCA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (13) Y FISCAL (3) POR VALOR DE \$97'024.853.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 252 DE 554	

2.1.1.1. 3.2. CONTRATO DE SUMINISTRO 2779-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA E INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA FRENTE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO Y AMPLIACION AL SISTEMA 123 DE LA POLICIA NACIONAL
Contratista	FOCUS INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) Rep. Legal: HERMES LOPEZ URBINA Cédula de ciudadanía No. 13.721.003
Valor inicial	\$ 2.070.807.500 + \$ 1.000.000.000 (adicional No.1) = \$ 3.070.807.500
Duración	02 meses y 15 días + 02 meses (adicional No 2) + tres semanas (adicional No.3) = 05 meses y 06 días
Fecha Acta de inicio	22 de octubre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No ha sido liquidado
Fecha Acta de liquidación	No ha sido liquidado

Observaciones: El contrato de suministro 2779-19 fue firmado el 10 de octubre a folio 1013-1022 y publicado extemporáneamente el 20 de octubre de 2019. En el adicional No.1 a folio 1057 (carpeta No.6 – caja No.1) el valor en números no coincide con el valor en letras. El acta parcial de avance No.1 firmado el 19 de diciembre a folio 1071-1075 (carpeta No.6 – caja No.1) fue publicado de manera tardía el 27 de diciembre de 2019. Las actas de entrada o recibo a folio 1080-1088 firmado el 23 de diciembre de 2019 por un valor de \$ 1.119.178.801 en bienes adscritos al contrato y el acta de entrega al supervisor a folio 1089-1095 del 28 de noviembre de 2019 no fueron publicados en el SECOP I. El acta de ejecución

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 253 DE 554	

parcial No. 2 a folio 1357-1358 (carpeta No.7 – caja No.2) fue publicado extemporáneamente en el SECOP I el 03 de enero de 2020.

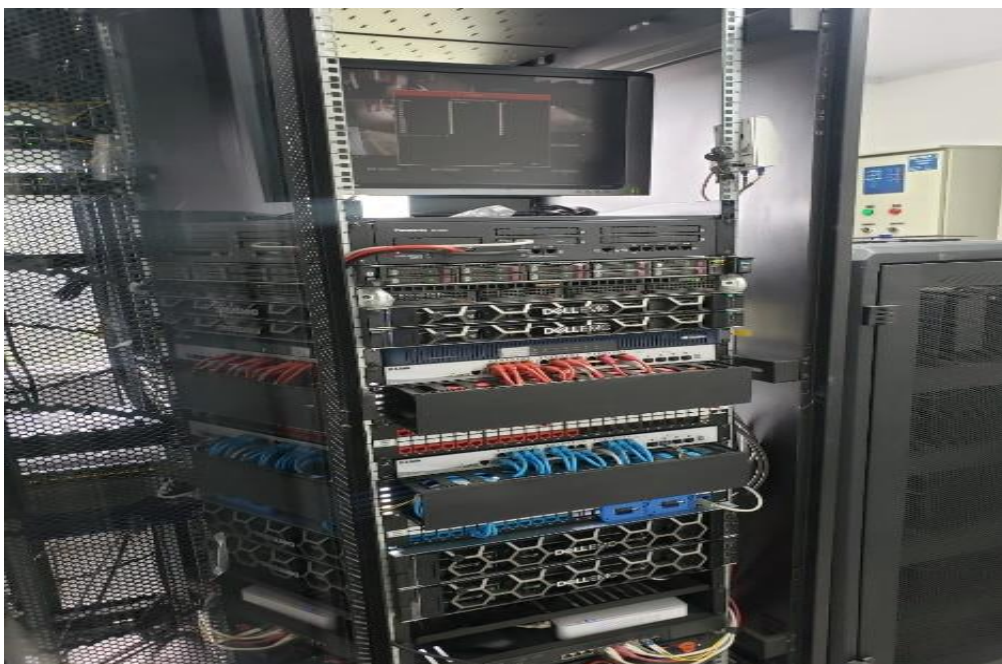
El acta de entrada o recibo por un valor de \$421.935.897 en bienes adscritos al contrato a folio 1368-1372 (carpeta No.7 – caja No.2) y acta de entrega al supervisor a folio 1373-1376 firmados el 16 de diciembre fue publicado de manera tardía el 03 de enero de 2020. El adicional No.2 en tiempo a folio 1602-1605, firmado el 30 de diciembre de 2019 fue publicado extemporáneamente el 10 de marzo de 2020. El acta de suspensión NO.1 a folio 1807-1809 se encuentra en fotocopia, es decir, no reposa el original. El acta de entrada No. 4 a folio 1837-1840 por un valor de \$475.699.389 firmada el 20 de marzo de 2020 no fue publicada en el SECOP I. En la caja No. 2 no tienen rótulos para la identificación de las carpetas, ley 594 de 2000. A la fecha no ha sido liquidado (el 10%) del contrato.

Con la finalidad de revisar contratación objeto de la selección de la muestra para la presente auditoria. Se procede a solicitar por este ente de control información en atención al contrato 2779-19. En el desarrollo de la visita, se procedió a revisar los siguientes elementos que hace parte integral del contrato, para el sistema emergencia Línea 123 en cuanto a la Software, Hardware, equipos de telecomunicaciones, grabación de llamadas, y funcionalidad del sistema de acuerdo a los anexos del contrato, lo anterior se verifico en las instalaciones de la **Policía Nacional, comando Departamento de Policía del Magdalena Medio – Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES.**

Se pudo verificar el sistema de grabación de llamadas línea de emergencia 123, el cual consta de los siguientes equipos de telecomunicaciones: planta telefónica, switches, servidores, monitor, patch panel, organizadores, servidores, cableado UTP comunicación con la torre de control de radio comunicaciones de la Policía Nacional, cableado estructurado, entre otros.

Foto N°6 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)

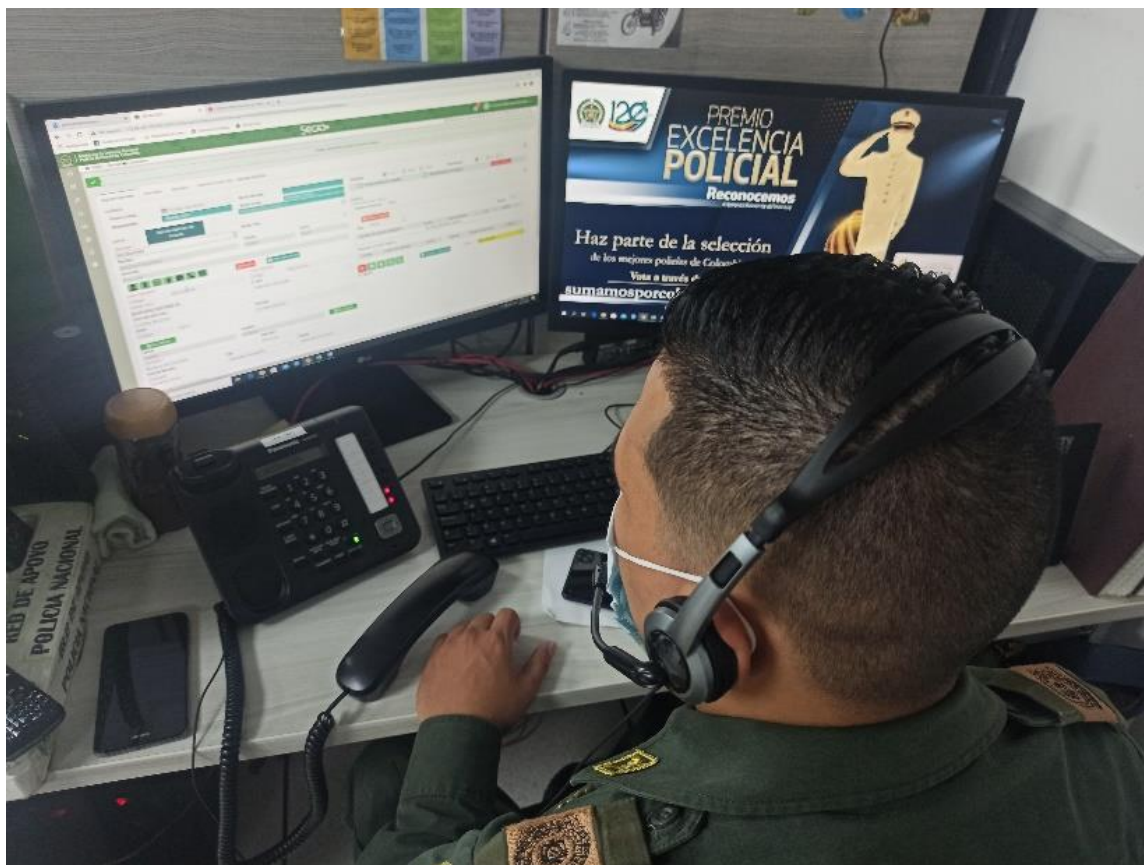
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 254 DE 554	



En el desarrollo de la visita, se evidencia y realizan pruebas de la recepción de llamadas a la línea de emergencia 123, con respaldo y grabación de la operación, así como el funcionamiento del software que hace parte integral del sistema.

Foto N°7 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)

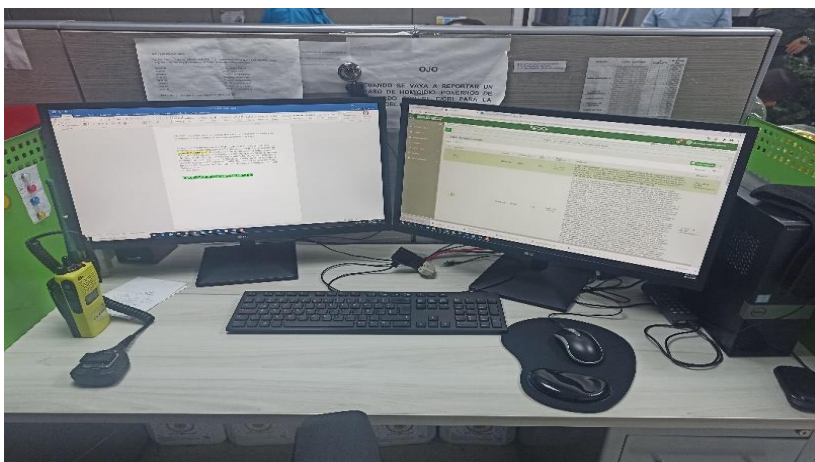
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 255 DE 554	



Se evidencia la grabación por los dos canales de comunicación de la policía, un canal urbano y un canal distrital que hace parte del Magdalena Medio, cuya operación se realiza, por medio de radio de comuniones, quedando enlazado y respaldado en cuanto las grabaciones de voz con el sistema línea de emergencia 123. Las grabaciones están respaldas con sistema espejo o redundante.

Foto N°8 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 256 DE 554	



En cuanto al circuito cerrado de televisión CCTV - para vigilancia ciudad del Distrito de Barrancabermeja, se evidencio en campo lo siguiente:
 Rack de equipos compuesto por switches, ODF, conversores de medios de fibra óptica, patch panels, equipos de respaldo (servidores redundantes), NVR, Servidores, red estructurada, datos y Fibra Óptica.

Foto N°9 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)



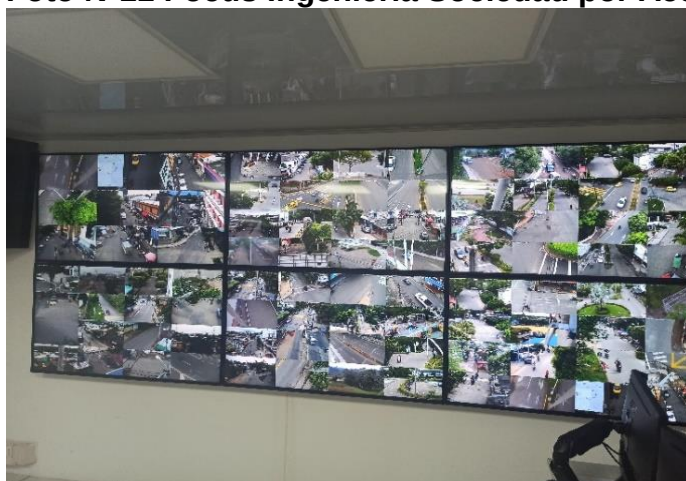
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 257 DE 554	

Se verificó el funcionamiento de las cámaras, del sistema de visualización con software de video wall, verificando 86 cámaras PTZ funcionales, se verifica el manejo y control desde el puesto de trabajo del operador, por medio de mesa control, la cual cuenta con un joystick, monitores, estaciones de trabajo individuales para cada operador, software de procesos.

Foto Nª10 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)



Foto Nª11 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 258 DE 554	

A continuación, se revisó el sistema de respaldo del sistema circuito cerrado de televisión, que consta de UPS.

Foto N°12 Focus Ingeniería Sociedad por Acciones Simplificada (sas)



Se realizó visita de campo, en los diferentes puntos del Distrito, verificando visualmente las cámaras instaladas PTZ, gabinetes y su funcionamiento.

Foto N°13: Iglesia Palmira



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 259 DE 554	

Foto N°14: AS de copas



Foto N°15: Calle 52 con 28



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 260 DE 554	

Foto N°16: Barrio Colombia Calle 52



Foto N°17: Glorieta el Cincuentenario



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 261 DE 554	

Sin observaciones.

2.1.1.1.4 Consultoría u otros Contratos

De un universo de 128 contratos se auditaron 21; por valor de \$84.294.009.210.18, equivalente al 16% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 817, 818, 758, 3352, 1245, 689, 2734, 2776, 1989, 2785, 2773, 659, 577, 1117, 3395, 790, 2304, 2768, 2650, 2071, 2758.

2.1.1.1.4.1 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 3352-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LAS OFICINAS UBICADAS EN PISO SUPERIOR DE LA DENOMINADA PLAZA DE MERCADO TORCOROMA PARA QUE SE DESARROLLE SU ACTIVIDAD SINDICAL.
Contratista	ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA Rep. Legal: LILIA REBECA TORRES NIZ Cédula de ciudadanía No. 45.421.610
Valor inicial	\$ 7.212.349.880 (Valor total de la propiedad – proporcional al área de ocupación) (Es un contrato gratuito)
Duración	05 años
Fecha Acta de inicio	No reposa
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1. El contrato de Comodato No. 3352-19 se firmó entre las partes el 28 de noviembre de 2019 a folios 33-41, a la fecha no se ha dado cumplimiento a la cláusula vigésima cuarta a folio, en el que reza “E/

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

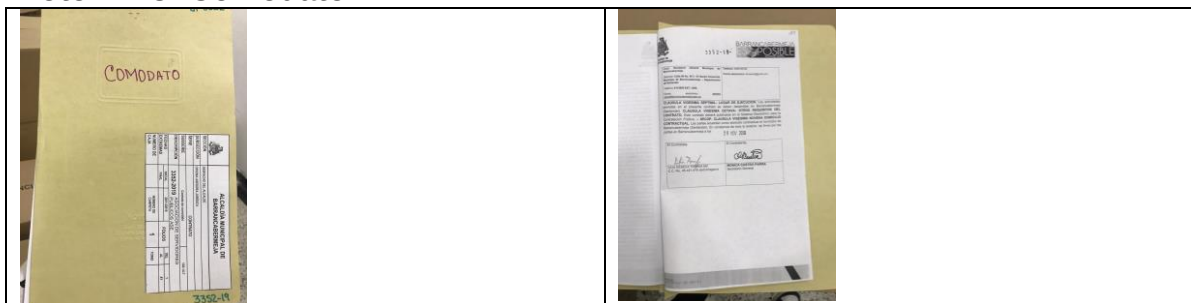
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 262 DE 554	

presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su ejecución se requiere: 1.- El Acta de Inicio. 2.- El Acta de entrega entre el comodante y el comodatario”, no reposan las actas en mención en el expediente. No reposa los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la Asociación y/o representante legal. El presente contrato consta de 1 carpeta y el último Folio No. 41.

Foto N°18: Comodato



Se establece **Observación Administrativa (28)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados, aun cuando los estudios a que hace referencia el Equipo Auditor si contienen el mes de elaboración, siendo este noviembre de 2019. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Resulta claro entonces que no es un imperativo señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

Con referencia a las siguientes observaciones: “La carpeta No. 1, No. 2 tiene doble foliatura” y “Los rótulos de las carpetas en descripción dicen 2661-2017 cuando en realidad es 2661-2019”, me permito indicar que se folio el contrato y se rotulo de manera errónea e involuntaria.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 263 DE 554	

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 264 DE 554	

Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 265 DE 554	

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 266 DE 554	

encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (27)

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues en la respuesta la entidad de manera errada hace alusión al contrato 2661-19 y la observación es efectuada al contrato 3352-19. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (25)**

2.1.1.1.4.2. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1989-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS MISIONALES E INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

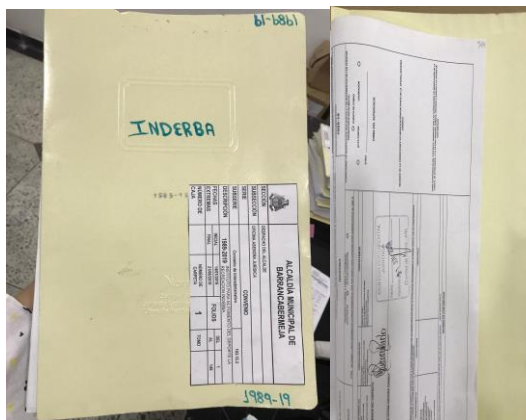
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 267 DE 554	

	RECREACION INDERBA Rep. Legal: EDER ENRIQUE QUEVEDO OCAMPO Cédula de ciudadanía No. 91.527.972
Valor inicial	\$ 1.300.000.000
Duración	05 meses y 25 días
Fecha Acta de inicio	21 de junio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 10, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El Acta de Inicio a folio 139-140 fue publicado de manera tardía en el SECOP I. Dentro de las obligaciones de INDERBA, deberá presentar cada mes un informe mensual de ejecución al supervisor del contrato, en este caso al Dr. Omar Ernesto Prada Rueda, a la fecha de revisado el expediente no reposan, teniendo en cuenta el artículo 84 de La Ley 1474 de 2011 como facultad y deber del supervisor, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual dispuesto en el contrato en la cláusula cuarta en su numeral 4 y la constancia de la conformación del comité interdisciplinario e el inciso obligaciones comunes en su numeral 4. En diciembre de 2019, se daba cumplimiento al plazo del convenio, no hay constancias de adicionales, y/o en su defecto liquidación del mismo, con sus respectivas actas de informe. El presente contrato consta de 1 carpeta y el último Folio No. 149.

Foto N°19: Promoción del de Porte INDERBA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 268 DE 554	



Se establece **Observación Administrativa (29) con Incidencia Disciplinaria (15)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

- *El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 10, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I.*

En este sentido, se ratifica lo anteriormente descrito, que la fecha no es un requisito dentro de los documentos precontractuales en los procesos de selección, para la elaboración del estudio previo el decreto 1082 de 2015, dispuso:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 269 DE 554	

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En ese orden de ideas, se le da aplicación a que la publicación del documento se entiende en la fecha en que se publica en el SECOP, por lo que no tiene sustento jurídico la observación del ente de control

El Acta de Inicio a folio 139-140 fue publicado de manera tardía en el SECOP I. Si bien es cierto, que todos los actos administrativos deben ser publicados en el portal del sistema de contratación pública - SECOP, el fin del Ordenamiento Jurídico ha sido dar a conocer a la comunidad, todas sus actuaciones administrativas en virtud del Principio de Moralidad Administrativa, Transparencia y Publicidad; en ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social remitió oportunamente los documentos del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para su posterior publicación, quien ciñéndose a los Principios enunciados cumplió con los fines propuestos dando publicidad a la actuación de la Sectorial. Se adjunta en medio físico pantallazo de la publicación realizada.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 270 DE 554	

- *Dentro de las obligaciones de INDERBA, deberá presentar cada mes un informe mensual de ejecución al supervisor del contrato, en este caso al Dr. Omar Ernesto Prada Rueda, a la fecha de revisado el expediente no reposan, teniendo en cuenta el artículo 84 de La Ley 1474 de 2011 como facultad y deber del supervisor, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual dispuesto en el contrato en la cláusula cuarta en su numeral 4 y la constancia de la conformación del comité interdisciplinario e el inciso obligaciones comunes en su numeral*

Se adjunta copia de los informes mensuales remitidos por INDERBA, donde se detalla las actividades ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual, así mismo se adjunto listas de asistencia de reuniones de seguimiento.

Adjunto copia de los listados de reuniones para seguimiento contractual.

Finalmente, el proceso contractual no se ha liquidado, debido a que existen unos procesos contractuales adelantados por INDERBA en ocasión al convenio, que están en proceso de liquidación unilateral, debido a que los contratistas no suministraron evidencias e informes necesario para continuar con el proceso de liquidación determinando los saldos sin ejecutar del mismo.

De otro lado y en lo que tiene que ver con el SECOP, es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 271 DE 554	

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 272 DE 554	

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 273 DE 554	

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 274 DE 554	

*base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.
Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (28) con incidencia disciplinaria (14)*

Anexo: Documento en pdf lista de asistencia, informes de actividades, remisión de informes

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 275 DE 554	

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (24) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (12)**

2.1.1.1.4.3. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0817-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE LAS RENTAS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Contratista	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 276 DE 554	

	Rep. Legal: SONIA BEDOYA GOMEZ Cédula de ciudadanía No. 63.465.568
Valor inicial	\$ 25.000.000.000
Duración	12 años
Fecha Acta de inicio	12 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El acuerdo No. 014 de 2018 del Concejo Municipal de Barrancabermeja falto la firma del Vicepresidente - Elayne L. Jiménez Becerra, a folio 84 y 85. El Otrosí No. 2 fue firmado el 19 de febrero de 2020 a folio 105-106, publicado de manera tardía el 23 de julio de 2020.

Se establece **Observación Administrativa (30)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I002E

RESPUESTA: Revisando los archivos subidos en la plataforma del SECOP I coinciden con la fecha del acta de Inicio esto es 12 de abril de 2019 Con su Publicación.

Adicional a lo anterior los estudios previos hacen parte de la etapa de planificación de la contratación estatal por lo tanto en su estructura, la entidad puede demorar un mes o dos meses en su elaboración, por lo cual se deja el mes como referencia y no un día específico.

2. El acuerdo No 014 de 2018 del Concejo Municipal de Barrancabermeja Falto la firma del vicepresidente – Elayne L. Jiménez Becerra, a folio 84 y 85.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 277 DE 554	

RESPUESTA: Artículo 39 Ley 136 de 1994 - Las mociones se aprueban con el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación lo cual se puede evidenciar en el acuerdo.

3. El otro si No 2 fue firmado el 19 de febrero de 2020 a folio 105 – 106, publicado de manera tardía el 23 de julio de 2020.

RESPUESTA: Según se puede evidenciar en la plataforma del SECOP I, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro mediante oficio No 0171 Radico en la Secretaria Jurídica bajo el radicado 01195-20 el día 19 de febrero de 2020.

ANEXO: carpeta observación 29 contiene: Oficio No 0171 Radico en la Secretaria Jurídica bajo el radicado 01195-20 el día 19 de febrero de 2020.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 278 DE 554	

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 279 DE 554	

para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 280 DE 554	

al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que, aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

De acuerdo a lo anterior, se puede vislumbrar que en efecto para la vigencia 2019 no se realizó la publicación dentro del término, razón por la cual una vez la oficina asesora jurídica durante la vigencia 2020 se percató del hecho, solicito se hiciera la efectiva publicación del documento denominado Otrosí No. 2 en la plataforma del SECOP, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (29)

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 281 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 282 DE 554	

durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (25)**

2.1.1.1.4.4. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0818-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE LAS RENTAS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Contratista	BANCO DAVIVIENDA S.A. Rep. Legal: MONSERRAT NARANJO JUNOY Cédula de ciudadanía No. 63.333.381
Valor inicial	\$ 25.000.000.000
Duración	12 años
Fecha Acta de inicio	12 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 283 DE 554	

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El acuerdo No. 014 de 2018 del Concejo Municipal de Barrancabermeja falto la firma del Vicepresidente - Elayne L. Jiménez Becerra, a folio 84 y 85.

Se establece **Observación Administrativa (31)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I.

RESPUESTA: Revisando los archivos subidos en la plataforma del SECOP I coinciden con la fecha del acta de Inicio esto es 12 de abril de 2019.

Adicional a lo anterior los estudios previos hacen parte de la etapa de planificación de la contratación estatal por lo tanto en su estructura, la entidad puede demorar un mes o dos meses en su elaboración, por lo cual se deja el mes como referencia y no un día específico.

2. El acuerdo No 014 de 2018 del Concejo Municipal de Barrancabermeja Falto la firma del vicepresidente – Elayne L. Jiménez Becerra, a folio 84 y 85.

RESPUESTA: Artículo 39 Ley 136 de 1994 - Las mociones se aprueban con el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación lo cual se puede evidenciar en el acuerdo.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (30)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 284 DE 554	

observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (28)**

2.1.1.1.4.5. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1245-2019

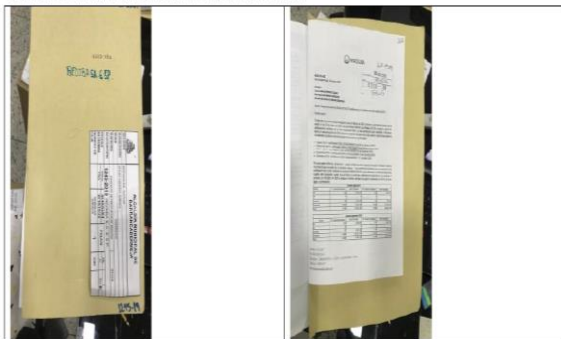
Datos generales minuta contractual

Objeto	SUBSIDIOS DE ASEO PARA LOS USUARIOS BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (PARA EL ESTRATO 1 SE APLICARÁ UN PORCENTAJE DE SUBSIDIO DEL 50%, PARA EL 2 DEL 30% Y PARA EL 3 EL 15%)
Contratista	REDIBA S.A. E.S.P. Rep. Legal: LAYDE ILIANA VELANDIA TORRES Cédula de ciudadanía No. 1.090.363.69
Valor inicial	\$ 3.310.000.000
Duración	07 meses
Fecha Acta de inicio	28 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	31 de marzo de 2020
Fecha Acta de liquidación	31 de marzo de 2020

Observaciones: El documento de Justificación se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 7, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El Acta de liquidación fue publicada en el SECOP I, de manera extemporánea el 21 de abril y no reposa en el expediente. El presente contrato consta de 1 carpeta y el último folio No. 264.

Foto N°20: REDIBA SUBSIDIOS DE ASEO

Foto N°20: REDIBA SUBSIDIOS DE ASEO



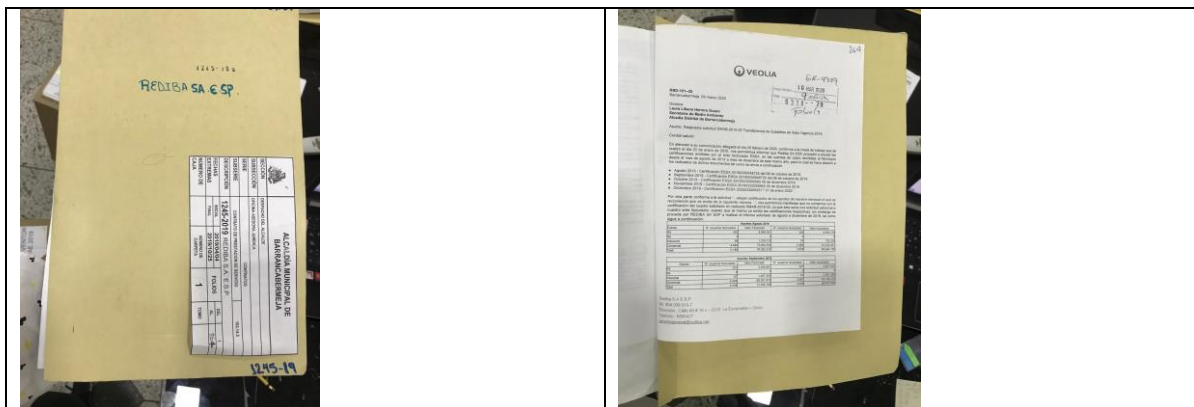
Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 285 DE 554	



Se establece **Observación Administrativa (32)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

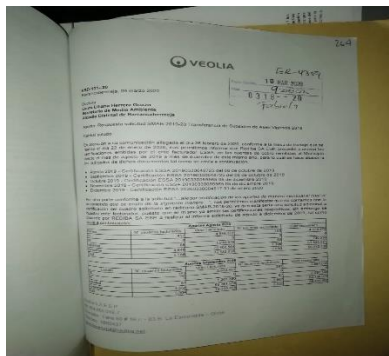
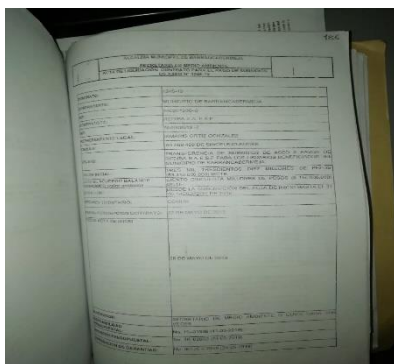
RESPUESTA MEDIO AMBIENTE:

Con relación a la Justificación por tratarse de un documento previo, me permito indicar que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos- Estipula lo siguiente: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”; en este sentido es claro que los documentos se elaboran con antelación y previos a su publicación como se establece en los principios de planeación, en este caso el plazo de publicación en el Secop 1 no aplica para este tipo de documento, el cual no presentan extemporaneidad alguna, ya que la validez del documento se da cuando se hace la publicación de la invitación, seguido de esto se da cumplimiento con el cronograma del proceso.

Con referencia a la siguiente observación: “El Acta de liquidación... no reposa en el expediente”, me permito aclarar que verificado el expediente contractual se evidencia que realmente si reposa el documento dentro del expediente visto desde es el folio 186 hasta el folio 264.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 286 DE 554	

Acta de liquidación del contrato 1245-19, vista a folio 264.



En cuanto a la publicación extemporánea es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 287 DE 554	

garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 288 DE 554	

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 289 DE 554	

origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atendería contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (31)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 290 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 291 DE 554	

durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (26)**

2.1.1.1.4.6. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 0758-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	TRANSFERENCIA DE LOS APORTES AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Rep. Legal: ALFREDO GARCES ECHEVERRY Cédula de ciudadanía No. 91.429.775
Valor inicial	\$ 8.407.475.253 + \$ 944.399.433 (adiciona No. 1) = \$ 9.351.874.686
Duración	08 meses

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 292 DE 554	

Fecha Acta de inicio	08 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	16 de marzo de 2020
Fecha Acta de liquidación	16 de marzo de 2020

Observaciones: El contrato tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo tanto, no hay soporte y/o aclaración que permita entender que el recibo final visible a folio 265-266 y el acta de liquidación visible a folio 267-268 se firmará hasta el 16 de marzo del presente año.

Se establece **Observación Administrativa (33)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA INFRAESTRUCTURA:

Si bien es cierto se suscribió un acta de recibo final, dicha acta en su contenido se puede verificar que hace una relación del total de subsidios y aportes solidarios de acueducto y alcantarillado facturados y entregados a la comunidad durante la vigencia 2019, una suma que asciende a \$9.042.988.430,66. Así mismo se presenta el balance financiero del contrato, quedando de la siguiente manera:

VALOR CONTRATO INICIAL SUBSIDIOS N° 0758-19	8.407.475.253,66
VALOR ADICIONAL SUBSIDIOS N° 0758-19	944.399.433,00
TOTAL SUBSIDIOS ENE - DIC - 2019	9.351.874.686,66
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO 0758-2019	9.042.988.431,00
VALOR PAGADO POR EL MUNICIPIO DE BCA BJA	9.042.988.430,66
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	308.886.256,00

Así las cosas, esta acta de recibo final se debe entender como un resumen y un acta accesorio al acta final de liquidación, con ocasión que mediante la misma no se está recibiendo algún bien o servicio por parte de la administración del contratista, simplemente se hace una relación de información a título informativo de la ejecución contractual del contrato de marras.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 293 DE 554	

Frente a la firma del acta de liquidación con fecha 16 de marzo de 2020, de acuerdo a la cláusula Décimo Octava del contrato en mención, se estableció un término de Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme lo consagra el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual la administración Distrital se encontraba en el término previsto para realizar la liquidación de mutuo acuerdo tal y como se evidencia mediante la inspección al acta de liquidación visible a folio 267-268.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (32)

Anexo: Se anexa carpeta denominada “CTO 0758 19” la cual contiene 2 documentos en PDF con un total de 7 folios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (30)**

2.1.1.1.4.7. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2776-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE REGULACIÓN Y CALIDAD HIDRICA EN LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO EL CENTRO JURISDICCIÓN DE BARRANCABERMEJA (ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99/93)
Contratista	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES CONFORMADA POR ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLOGICA –AIRE CON NIT 900860154-1 Y VALORACIÓN ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S. CON NIT 900379792-7 Rep. Legal: DIANA CAROLINA FLOREZ MEZA Cédula de ciudadanía No. 63.555.085

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 294 DE 554	

Valor inicial	\$ 1.313.057.900
Duración	02 meses y 15 días
Fecha Acta de inicio	15 de octubre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	30 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	No tiene fecha

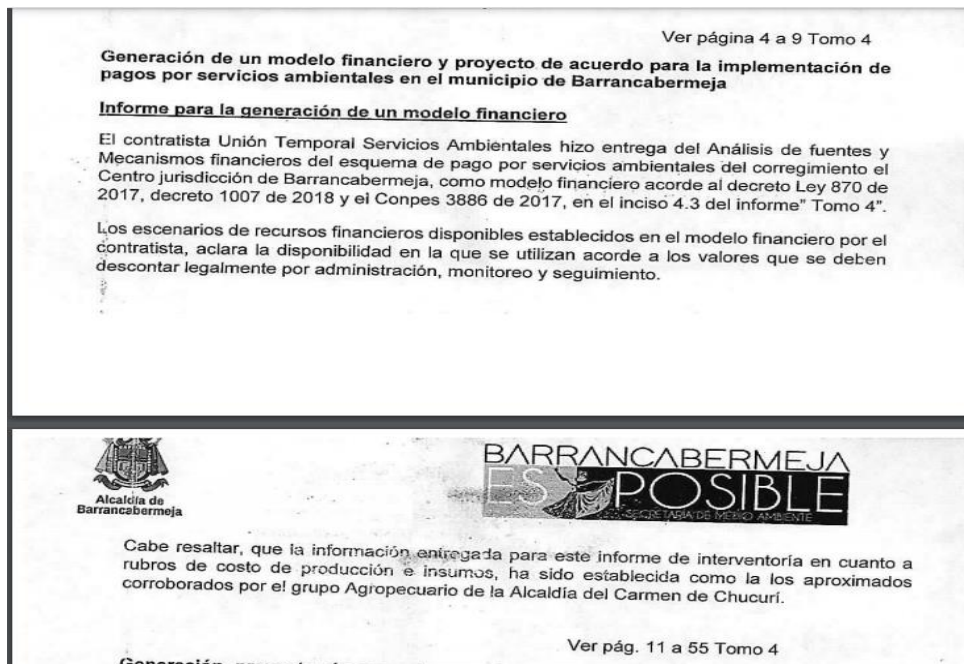
Observaciones: El documento de estudios previos a folio 17 no tiene día en la fecha, solo mes y año. La carpeta No. 3 tiene doble foliatura. El contrato a folio 583/584-590/591 firmado el 08 de octubre, publicado de manera extemporánea el 15 de octubre de 2019, de igual forma el Acta de inicio a folio 598/599-599/600 firmado el 15 de octubre, y publicado 22 de octubre de 2019. Las actas parciales No.2 y No.3 no se encuentran en el expediente con sus respectivos soportes para el pago, así mismo el acta final y el acta de liquidación no reposan, sin embargo, si fueron publicadas en el SECOP I. El acta final no tiene fecha.

No presenta evidencias de cumplimiento del objeto contractual como lo son, “entre otros” acreditar estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales, garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas, dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, elaborar, suscribir las diferentes actas parciales las cuales tiene que estar aprobadas por los supervisores del contrato en este caso solo se encuentran firmando por el interventor, no por el supervisor quien era el secretario del medio ambiente del municipio de Barrancabermeja. No existe evidencia que se suministró equipos herramientas materiales y demás elementos materiales para la ejecución del contrato, no hay evidencia de que se realizaran los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y supervisores, así como las demás que se solicitara para verificar de la calidad de los materiales y de más elementos necesario para la ejecución del contrato. No existe evidencia de los contratos de trabajo o prestación de servicio del personal requerido para la ejecución del contrato. No se presentó la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la entidad como requisito de ejecución del contrato. No se acredita la obligación de mantener al frente del contrato un supervisor ni tampoco que este haya sido aceptado por el municipio. No existe

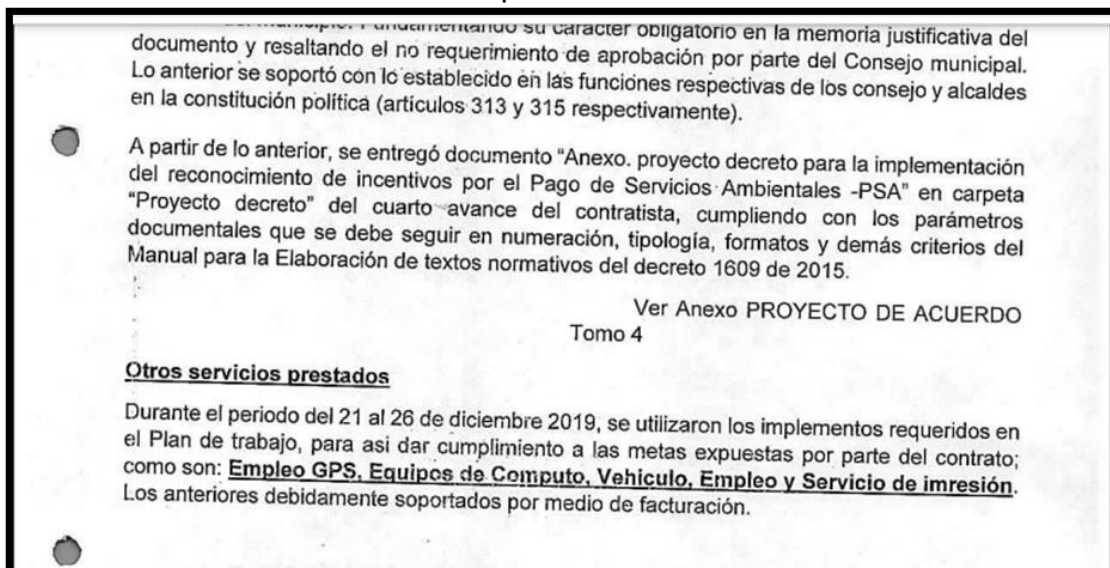
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 295 DE 554	

evidencia que se ejecutó el contrato dando cumplimiento a las actividades revisadas y aprobadas por los supervisores del municipio. No se acredita que se garantizada las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos, elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervengan en el contrato, manipulación de equipos y herramientas combustibles y todos los demás que se utilicen para cumplir el objeto conforme a las normas vigentes. No existe evidencia que se realizó la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, aviso y carteles expresivos de las normas adoptadas. No se evidencia que se haya instalado valla informativa del contrato, según modelo del municipio. No se evidenció que el contratista haya observado el plan de calidad. No se evidencia la obligación del contratista de hacer un archivo del proyecto el cual debía estar a disposición del municipio y de los entes de control. No existe evidencia que el contratista haya presentado informes mensuales que debían ser aprobados por los supervisores. No se cumplió que el contratista presentara informe final el cual debía ser aprobado por los supervisores y tener como mínimo resúmenes de actividades y ejecución el contrato a folio 617-623. El contrato termina con el folio 629 y son tres carpetas. En los informes de supervisión hacen referencia a “tomos” que no reposan en el expediente. En total son cuatro productos entregables estipulado en el contrato. En el acta de finalización anticipada, la cual no reposa en el expediente, aduce en el informe la entrega de un modelo financiero, en referencia el siguiente pantallazo en el SECOP I.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 296 DE 554	



Y los soportes de transporte, no indican en donde están soportadas dichas facturas, no se encuentran en el expediente:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 297 DE 554	

Sin embargo, este producto no se evidencia en el contrato físico ni en el SECOP I. Expondré a continuación los atributos de los hallazgos de la auditoría teniendo en cuenta, primero la **Condición:** Se evidencia en la inspección el cobro de ciertos elementos que no se ven en físico, ni en el SECOP I, esto es un modelo financiero y que fue pagado, así mismo no está soportada la utilización del transporte mediante facturas y/o evidencias.

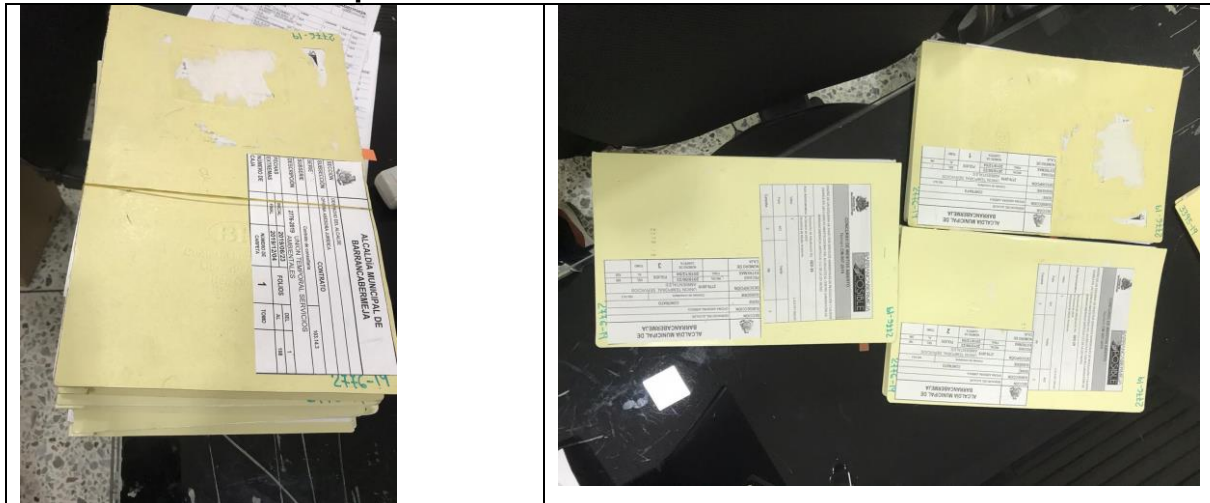
En cuanto al **criterio:** Violación al Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Incumplimiento de las disposiciones legales y Omisión al deber de planeación, en tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público, y de esta manera las actividades y/o productos sean debidamente realizados y entregados.

La **causa**, falencia en el seguimiento que se hace por el supervisor del contrato, si bien es cierto señala unos informes pero no se evidencian en físico, en cuanto al transporte no especifica en base a que certifica dicho rubro cancelado y la información se deriva en aspectos tales como controles inadecuados de los recursos, como **efecto** , Incumplimiento de las disposiciones legales, la inobservancia de la Ley, a los principios de la gestión pública, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado. Se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal.

Foto N°21: Diseño de un Esquema de pago por Servicios Ambientales

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 299 DE 554	

Foto N°22: Unión Temporal Servicios



Se establece **Observación administrativa (34)** con incidencia disciplinaria (16) y fiscal (4) por el valor \$ 23.955.000.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 300 DE 554	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA MEDIO AMBIENTE:

Con relación a la observación en su parte puntual “El documento de estudios previos a folio 17 no tiene día en la fecha, solo mes y año” me permito indicar que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos- Estipula lo siguiente: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”; en este sentido es claro que los documentos se elaboran con antelación y previos a su publicación como se establece en los principios de planeación, en este caso el plazo de publicación en el Secop 1 no aplica para este tipo de documento, el cual no presentan extemporaneidad alguna, ya que la validez del documento se da cuando se hace la publicación de la invitación, seguido de esto se da cumplimiento con el cronograma del proceso.

Con relación a la observación “El acta final no tiene fecha” me permito indicar que de acuerdo a la información publicada en el SECOP dicho documento presenta Fecha de 30 de diciembre de 2019.

Con relación a la observación “No presenta evidencias de cumplimiento de objeto contractual como lo son, “entre otros”:

Acreditar estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales: en cada una de las cuentas se verificaba el pago de la seguridad social y parafiscales además se solicitaba que los mismos fueran certificados por el representante legal y/o un contador público. Los cuales se encuentran en cada uno de los pagos publicados en el SECOP así:

<i>Acta de pago</i>	<i>Página pagos de seguridad social y certificaciones</i>
<i>Acta de pago N° 1</i>	<i>16, 21 a 32.</i>
<i>Acta de Pago N° 2</i>	<i>3 a 29</i>
<i>Acta de pago N° 3</i>	<i>20 a 41</i>
<i>Acta de liquidación</i>	<i>7 a 24</i>

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 301 DE 554	

Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas, dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, elaborar, suscribir las diferentes actas parciales las cuales tiene que estar aprobadas por los supervisores del contrato en este caso solo se encuentran firmando por el interventor, no por el supervisor quien era el Secretario del Medio Ambiente del municipio de Barrancabermeja.

De acuerdo a lo que se encuentra publicado en el SECOP se evidencia que las actas de pago fueron suscritas por parte de Maribel López Quintero en su calidad de supervisora, Diana Carolina Flórez Meza Representante legal de UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES y Fernando de Jesús Zúñiga Vásquez en su calidad de interventor. Adicional se generaba un informe de supervisión en los cuales se verificaba el cumplimiento del contrato.

Con relación a la observación “. No existe evidencia que se suministró equipos, herramientas materiales y demás elementos materiales para la ejecución del contrato, no hay evidencia de que se realizaran los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y supervisores, así como las demás que se solicitara para verificar de la calidad de los materiales y de más elementos necesario para la ejecución del contrato. No existe evidencia de los contratos de trabajo o prestación de servicio del personal requerido para la ejecución del contrato. No se presentó la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la entidad como requisito de ejecución del contrato. No se acreditó la obligación de mantener al frente del contrato un supervisor ni tampoco que este haya sido aceptado por el municipio. No existe evidencia que se ejecutó el contrato dando cumplimiento a las actividades revisadas y aprobadas por los supervisores del municipio.

Con el fin de desvirtuar estas observaciones, me permito anexar Carpeta Digital denominada Soportes Administrativos, la cual contiene: Hojas de Vida, Contratos Equipo Mínimo Requerido, Equipo Técnico Operativo, Seguridad Social y Parafiscales de la Ejecución del Contrato, Facturas Soportes de Alquileres de bienes, servicios y herramientas, Contratos de Suministro, Logística y Transporte.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 302 DE 554	

No se acreditó que se garantizaba las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos, elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervengan en el contrato, manipulación de equipos y herramientas combustibles y todos los demás que se utilicen para cumplir el objeto conforme a las normas vigentes. No existe evidencia que se realizó la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, aviso y carteles expresivos de las normas adoptadas. No se evidencia que se haya instalado valla informativa del contrato, según modelo del municipio. No se evidenció que el contratista haya observado el plan de calidad. para ello me permito manifestar que Estos requisitos son indispensables principalmente para los contratos de obra, en el caso que nos atañe corresponde a un contrato de consultoría, en el cual los trabajadores no están expuesto a la manipulación de equipos y herramientas combustibles industriales, la instalación de la valla también es para los contratos de obra, igualmente no está contemplada dentro de ninguno de los alcances o actividades del contrato. El plan de calidad está estipulado principalmente para los contratos de obra en el caso del presente contrato la consultoría debía realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y la metodología dispuesta en el decreto LEY 870 DE 2017 y DECRETO 1007 DE 2018 (Junio 14) - Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente

Con relación a la observación en su parte puntual “No se evidencia la obligación del contratista de hacer un archivo del proyecto el cual debía estar a disposición del municipio y de los entes de control. No existe evidencia que el contratista haya presentado informes mensuales que debían ser aprobados por los supervisores. No se cumplió que el contratista presentara informe final el cual debía ser aprobado por los supervisores y tener como mínimo resúmenes de actividades y ejecución el contrato a folio 617-623. El contrato termina con el folio 629 y son tres carpetas. En los informes de supervisión hacen referencia a “tomos” que no reposan en el expediente. En total son cuatro productos entregables estipulado en el contrato. En el acta de finalización anticipada, la cual no reposa en el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 303 DE 554	

expediente, aduce en el informe la entrega de un modelo financiero, en referencia el siguiente pantallazo en el SECOP I”.

Con el fin de desvirtuar esta observación, me permito indicar que dentro del desarrollo del contrato se presentaron 3 informes parciales y un informe final, los cuales fueron validados por la interventoría y la supervisión del contrato, para ello se anexan en medio digital, los informes ejecutivos.

Con relación a la observación puntual “Condición: Se evidencia en la inspección el cobro de ciertos elementos que no se ven en físico, ni en el SECOP I, esto es un modelo financiero y que fue pagado, así mismo no está soportada la utilización del transporte mediante facturas y/o evidencias”.

Con el fin de desvirtuar esta observación, de acuerdo con las especificaciones técnicas el modelo financiero, hace parte del producto elaboración del proyecto de acuerdo para la implementación de pagos ambientales en el municipio de Barrancabermeja, el cual consta de 3 actividades: Estimación de la Duración del incentivo, aproximación al número de hectáreas objeto del incentivo y generación de un modelo financiero y modelo de acuerdo para la implementación de pagos por servicios ambientales en el municipio de Barrancabermeja, el cual se encuentra en el tomo número IV”. Con relación al transporte, se anexan documentos soporte (contrato y facturas).

Con relación a la observación sobre el criterio “Violación al Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Incumplimiento de las disposiciones legales y Omisión al deber de planeación, en tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público, y de esta manera las actividades y/o productos sean debidamente realizados y entregados”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 304 DE 554	

Con el fin de desvirtuar ésta observación sobre el criterio, me permito manifestar que el contrato cumple con el criterio anteriormente expuesto ya que de acuerdo a los estudios previos y la normatividad legal vigente y en especial sentido la LEY 870 DE 2017 y DECRETO 1007 DE 2018 (Junio 14) - Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011. De igual manera, el proyecto está enmarcado dentro del proyecto tipo numero 44 Pagos Por Servicios Ambientales de Regulación y Calidad Hídrica, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación; el cual puede ser consultado en el siguiente Link: https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=244&Itemid=309, el cual se encontraba en su momento en etapa de estructuración.

Con relación a la observación sobre “La causa, falencia en el seguimiento que se hace por el supervisor del contrato, si bien es cierto señala unos informes pero no se evidencian en físico, en cuanto al transporte no especifica en base a que certifica dicho rubro cancelado y la información se deriva en aspectos tales como controles inadecuados de los recursos, como efecto , Incumplimiento de las disposiciones legales, la inobservancia de la Ley, a los principios de la gestión pública, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado. Se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal”

ACTIVIDAD	CANTIDA D	TIEMP O	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Generación de un modelo financiero y proyecto de acuerdo para la implementación de pagos por servicios ambientales en el municipio de	1	1	\$ 23,155,000,00	\$23,155,000,00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 305 DE 554	

Barrancabermeja				
Transporte Vehículo	2	5	\$ 160,000,00	\$ 800,000,00
TOTAL:			\$ 23,955,000,00	

Con el fin de desvirtuar el presente daño fiscal, se realizó el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual se generaron 3 informes parciales y uno de liquidación; además de reuniones de seguimiento. Con relación a los hallazgos puntuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el modelo financiero hace parte del producto elaboración del proyecto de acuerdo para la implementación de pagos ambientales en el municipio de Barrancabermeja, el cual consta de 3 actividades: Estimación de la Duración del incentivo, aproximación al número de hectáreas objeto del incentivo y generación de un modelo financiero y modelo de acuerdo para la implementación de pagos por servicios ambientales en el municipio de Barrancabermeja, el cual se encuentra en el anexo informe final, tomo número IV. Con relación al transporte se anexan documentos soporte (contrato y facturas).

Anexo:

Ítem	Descripción	Formato	Numero de folios
1	Acata de finalización anticipada	PDF	13
2	Acta de liquidación	PDF	26
3	Acta de pago Parcial N° 1	PDF	33
4	Acta de pago parcial N° 2	PDF	30
5	Acta de pago parcial N° 3	PDF	41
6	Informe acta N° 1	Carpeta (833 MB)	5 subcarpetas
7	Informe acta N° 2	Carpeta (496 MB)	3 subcarpetas
8	Informe acta N° 3	Carpeta (1.18 GB)	3 subcarpetas
9	Informe final	Carpeta (1.5 GB)	4 subcarpetas
10	Soporte vehicular	Carpeta (5.83 MB)	4 PDF
11	Soportes administrativos	Carpeta (482 MB)	4 subcarpetas

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 306 DE 554	

Con referencia a la siguiente observación: “Las actas parciales No.2 y No.3 no se encuentran en el expediente con sus respectivos soportes para el pago, así mismo el acta final y el acta de liquidación no reposan, sin embargo, si fueron publicadas en el SECOP I”, me permito poner en consideración las acciones preventivas que se viene ejerciendo las cuales permiten identificar los riesgos que puedan poner en peligro la integridad física de los expedientes precontractuales, contractuales y post contractuales para garantizar la conservación y preservación documental en cumplimiento al título XI “Conservación de documentos” de la ley 594 de 2000. De igual manera se realizo la verificación de la radicación a la jurídica y se evidencio que por error involuntario no se encontraban en el momento de la auditoria debidamente legajadas dentro del expediente, por ello se realizo la respectiva incorporación de los documentos faltantes en el expediente contractual.

DOCUMENTO	FECHAS DE INGRESO
Acta parcial N°2	19 dic 2019
Acta parcial N°3	23 dic 2019
ACTA LIQUIDACION	30 dic 2019

En cuanto a la publicación extemporánea es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 307 DE 554	

garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 308 DE 554	

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 309 DE 554	

origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atendería contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (33) con incidencia disciplinaria (15)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 310 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación con incidencia fiscal y disciplinaria, como quiera que el sujeto de control allego oportunamente el dossier probatorio junto con la respuesta y el proyecto de acuerdo para la implementación de pagos ambientales en el municipio de Barrancabermeja contenido en el ítem 4.3 como las facturas por concepto de transporte siendo esto suficiente para lograr desvirtuar lo observado por el equipo auditor; sin embargo deberá tomar las medidas necesarias para fortalecer la debilidad en la publicación extemporánea de los documentos contractuales en el plan de mejoramiento. **POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (27) Y REVOCA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (15) Y FISCAL (4) POR VALOR DE \$23'955.000.**

2.1.1.1.4.8 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2734-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	DESARROLLO DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SILAP) PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL AREAS PROTEGIDAS 2019 Rep. Legal: LEIDY TATIANA PRADA MEJIA Cédula de ciudadanía No. 1.098.668.283
Valor inicial	\$ 1.458.083.000
Duración	05 meses
Fecha Acta de inicio	30 de julio de 2019
Fecha Acta de recibo Final	27 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	27 o 30 de diciembre de 2019

Observaciones: Las carpetas No. 2, 3 y 4 tiene doble foliatura. El acta de inicio a folio 759-760 fue firmado el 30 de julio y publicado de manera extemporánea el 09 de agosto de 2019. A los quince días de firmado el acta de inicio, se allego la primera acta de pago parcial No.1, no se evidencia soporte de la contratación realizada a los diferentes profesionales, no se evidencia facturas de la

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 311 DE 554	

alimentación (desayuno, almuerzo y cena para los expositores), hidratación, gastos de desplazamiento en vehículo y/ canoa, contratos de alquiler de vehículos tipo camioneta y tipo micro bus, elaboración de informes (reproducción de documentos, impresiones, ploteo de mapas, fotografías), la utilización de las diferentes clases de trampas, las muestras hidrobiológicas, cartografía, el análisis geoespacial, adquisición de imagen satelital, la utilización de los diferentes equipos técnicos, los trabajos de campos, los análisis regionales y municipales de los servicios públicos y sociales incluyendo la calidad y cobertura para cada una de las áreas del SILAP, no reposa la elaboración del panorama general sobre la dinámica económica regional relacionada con cada una de las áreas del SILAP, no está el balance hídrico para las micro cuencas, la realización de los talleres de fortalecimiento organizativo y socialización de los resultados, constancia de alquiler de auditorio, constancia de entrega de LAS 120 memorias USB con el material de la socialización a los asistentes de los talleres, el pago a los baquianos de la zona, a folio 772 se presenta un cuadro con el plan de trabajo pero sin evidencias y /o soportes de los mismos. Reposan informes realizados por la secretaria de medio ambiente donde señala recibir por el contratista avances de los capítulos, pero no especifica por cual medio se le presentaron dichas evidencias (medio magnético, memoria USB) en el expediente no reposan. El acta final no se encuentra en el expediente consta de 13 folios, así mismo el acta de liquidación 4 folios, se encuentran publicados en el SECOP I. El expediente está compuesto por una caja con cuatro carpetas, siendo el ultimo folio No. 819. En las actas de avance hacen mención más no identifican donde están soportados dichos avances, es decir, en algún tomo, no hay soportes tales como contratos, facturas de cada uno de las actividades tales como la socialización, talleres generación de capacidades administrativas y de gestión para el fortalecimiento Organizativo del SILAP, constancia de las guías ilustradas y en el tema de transporte, soportado en los contratos de las camionetas, buses y canoas

Expondré a continuación los atributos de los hallazgos de la auditoría teniendo en cuenta, primero la **Condición:** Se evidencia en la inspección el pago de actividades como la elaboración de dos guías ilustradas (Guía 1: mamíferos y herpetos; Guía 2: Aves) y la utilización de transporte por canoa y vehículo que no se ven evidenciados y-7º soportados, los cuales fueron cancelados por parte de la Administración.

En cuanto al **criterio:** violación al artículo 26 de la Ley 80 de 1993, genera un daño al erario y que dicho daño sea objeto de cuantificación, incumplimiento de las disposiciones legales y Omisión al deber de planeación, en tal virtud, el deber de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 312 DE 554	

planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, violación al Principio de economía. Se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, numeral 3.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA punto 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliegos de condiciones según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.

La **causa**, control inadecuado de recursos, falencia en el seguimiento que se hace por el supervisor del contrato, si bien es cierto señala unos informes pero no se evidencian en físico, en cuanto al transporte no especifica en base a que certifica dicho rubro cancelado y la información se deriva en aspectos tales como controles inadecuados de los recursos, como **efecto**, Incumplimiento de las disposiciones legales, la inobservancia de la Ley, a los principios de la gestión pública, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia se omite el respeto del equilibrio económico del contrato, es decir, mantener la equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, estipulado en El Estatuto de Contratación Pública, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal.

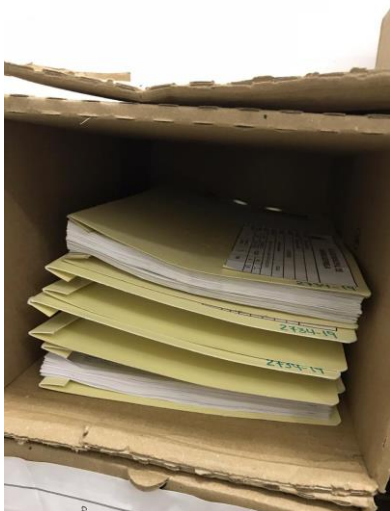
ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Elaboración de dos guías ilustradas (Guía 1: mamíferos y herpetos; Guía 2: Aves)	1	1	\$ 15,000,000,00	\$ 15,000,000,00
Transporte Vehiculo	2	150	\$ 403,172,00	\$ 120,951,600,00
Transporte Canoa	1	120	\$ 273,581,00	\$ 32,829,720,00
			TOTAL:	\$ 168,781,320,00

Foto Nª 24 Contrato Nª 2734-19

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 313 DE 554	

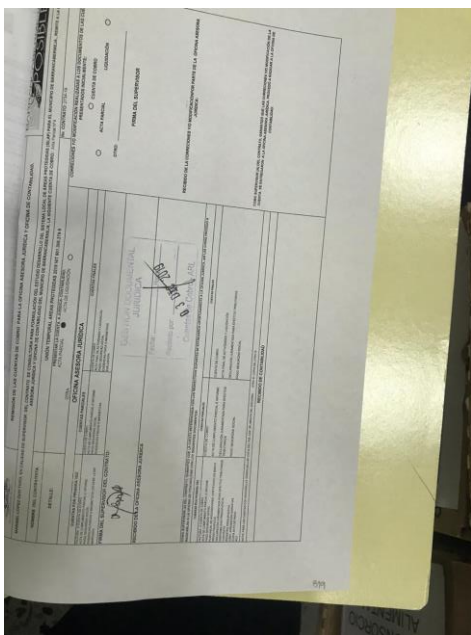


(SILAP) Contrato N° 2734-19



Portada SILAP) Contrato N° 2734-19

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 314 DE 554	



Se establece **Observación administrativa (32) con incidencia disciplinaria (16) y fiscal (5) por valor de \$ 168.781.320.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA MEDIO AMBIENTE:

Con relación a la observación en su parte puntual “se allego la primera acta de pago parcial No.1, no se evidencia soporte de la contratación realizada a los diferentes profesionales, no se evidencia facturas de la alimentación (desayuno, almuerzo y cena para los expositores), hidratación, gastos de desplazamiento en vehículo y/ canoa, contratos de alquiler de vehículos tipo camioneta y tipo micro bus, elaboración de informes (reproducción de documentos, impresiones, ploteo de mapas, fotografías), la utilización de las diferentes clases de trampas, las muestras hidrobiológicas, cartografía, el análisis geoespacial, adquisición de imagen satelital, la utilización de los diferentes equipos técnicos, los trabajos de campos, los análisis regionales y municipales de los servicios públicos y sociales incluyendo la calidad y cobertura para cada una de las áreas del SILAP, no reposa la elaboración del panorama general sobre la dinámica económica regional

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 315 DE 554	

relacionada con cada una de las áreas del SILAP, no está el balance hídrico para las micro cuencas, la realización de los talleres de fortalecimiento organizativo y socialización de los resultados, constancia de alquiler de auditorio, constancia de entrega de LAS 120 memorias USB con el material de la socialización a los asistentes de los talleres, el pago a los baquianos de la zona, a folio 772 se presenta un cuadro con el plan de trabajo pero sin evidencias y/o soportes de los mismos. Reposan informes realizados por la secretaria de medio ambiente donde señala recibir por el contratista avances de los capítulos, pero no especifica por cual medio se le presentaron dichas evidencias (medio magnético, memoria USB) en el expediente no reposan. El acta final no se encuentra en el expediente consta de 13 folios, así mismo el acta de liquidación 4 folios, se encuentran publicados en el SECOP I. El expediente está compuesto por una caja con cuatro carpetas, siendo el ultimo folio No. 819. En las actas de avance hacen mención más no identifican donde están soportados dichos avances, es decir, en algún tomo, no hay soportes tales como contratos, facturas de cada uno de las actividades tales como la socialización, talleres generación de capacidades administrativas y de gestión para el fortalecimiento Organizativo del SILAP, constancia de las guías ilustradas y en el tema de transporte, soportado en los contratos de las camionetas, buses y canoas.”.

Para desvirtuar esta observación, manifestamos lo siguiente: Dentro de la ejecución del contrato se realizaron Cuatro Actas Parciales y Acta de Liquidación de la ejecución contractual. Se anexa Informe Final el cual consta de: 1) Carpeta denominada Bosques del Llanito (Tomo I, II y anexos); 2) Carpeta denominada Ciénaga del Llanito (tomo I, II y anexos); 3) Cartillas.

Con relación a la observación puntual “Condición: Se evidencia en la inspección el pago de actividades como la elaboración de dos guías ilustradas (Guía 1: mamíferos y herpetos; Guía 2: Aves) y la utilización de transporte por canoa y vehículo que no se ven evidenciados y-7º soportados, los cuales fueron cancelados por parte de la Administración”.

Con el fin de desvirtuar esta observación, me permito evidenciar que las guías (Cartillas) se encuentran contenidas en el Informe Final, las cuales están anexas a esta respuesta. Con relación al transporte por canoa y vehículo, se anexa carpeta que contiene soportes (contratos y certificados de egreso).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 316 DE 554	

Con relación a la observación Puntual “criterio: violación al artículo 26 de la Ley 80 de 1993, genera un daño al erario y que dicho daño sea objeto de cuantificación, incumplimiento de las disposiciones legales y Omisión al deber de planeación, en tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, violación al Principio de economía. Se incumple el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, numeral 3.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA punto 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliegos de condiciones según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato”.

Para desvirtuar esta observación, manifestamos lo siguiente: como se evidenció en los soportes anexados anteriormente, no existe dicho daño al erario publico ya que el contrato fue ejecutado a cabalidad de acuerdo a lo contemplado a las especificaciones y estudios previos, los cuales contemplaban su viabilidad técnica, financiera y jurídica.

Igualmente, se realizó el seguimiento a las obligaciones del contrato, donde se generaron informes de supervisión (4 informes parciales y un informe final), los cuales se anexan para su conocimiento.

Con relación a la observación Puntual “causa, control inadecuado de recursos, falencia en el seguimiento que se hace por el supervisor del contrato, si bien es cierto señala unos informes, pero no se evidencian en físico, en cuanto al transporte no especifica en base a que certifica dicho rubro cancelado y la información se deriva en aspectos tales como controles inadecuados de los recursos”.

Para desvirtuar esta observación se adjuntan los informes generados de la ejecución del contrato (4 informes parciales y un informe final). El archivo físico reposa en la Secretaria de Medio Ambiente. Igualmente, fue entregado en medio digital, los cuales se adjuntan.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 317 DE 554	

Con relación al transporte, los pagos están contenidos dentro de los contratos de alquiler de vehículos, certificados de egreso e informes de supervisión en los cuales se evidenciaba la utilización de los mismos.

Con relación a la observación Puntual “efecto , Incumplimiento de las disposiciones legales, la inobservancia de la Ley, a los principios de la gestión pública, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia se omite el respeto del equilibrio económico del contrato, es decir, mantener la equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, estipulado en El Estatuto de Contratación Pública, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal”.

Para desvirtuar ésta observación, manifestamos lo siguiente: la ejecución contractual se llevó a cabo de acuerdo a las especificaciones técnicas, lo cual fue verificado por parte del supervisor quedando como evidencia en las actas parciales y sus respectivos informes de supervisión, así como la entrega de los productos correspondientes.

Con relación al cuadro de Cálculo del Presunto Daño fiscal:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SOPORTES
<i>Elaboración de dos guías ilustradas (Guía 1: mamíferos y herpetos; Guía 2: Aves)</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>\$ 15,000,000,00</i>	<i>\$ 15,000,000,00</i>	<i>Informe Final Numeral 3. (Cartillas)</i>
<i>Transporte Vehículo</i>	<i>2</i>	<i>150</i>	<i>\$ 403,172,00</i>	<i>\$ 120,951,600,00</i>	<i>Anexo contratos, Certificados de Egreso</i>
<i>Transporte</i>	<i>1</i>	<i>120</i>	<i>\$ 273,581,00</i>	<i>\$</i>	<i>Anexo.</i>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 318 DE 554	

Canoa				32,829,720,00	Certificado de Egreso
TOTAL:			\$ 168,781,320,00		

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se desvirtúa las observaciones dado que las actividades relacionadas fueron desarrolladas bajo los criterios y especificaciones técnicas del contrato. Por lo tanto, no da a lugar a observaciones con incidencia Disciplinaria (16) y Fiscal (5).

Anexo:

Ítem	Descripción	Formato	Numero de folios
1	Soporte Contratación profesionales	Carpeta (29,4 MB)	2 subcarpetas
2	Cámaras y trampas	Carpeta (225 KB)	2 PDF
3	Informe final	Carpeta (377 MB)	2 subcarpetas; 1 PDF
4	Egresos canoas	Carpeta (1.20 MB)	5 PDF
5	Contrato Camioneta	Carpeta (1.29 MB)	2 Subcarpetas
6	Cartilla Aves (guía)	PDF	47
7	Cartilla Herpetos (guía)	PDF	32
8	Cartilla Mamíferos (guía)	PDF	25

Con referencia a la siguiente observación: “Las carpetas No. 2, 3 y 4 tiene doble foliatura”, me permito indicar que se foliaron de manera errónea e involuntaria. Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 319 DE 554	

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 320 DE 554	

impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 321 DE 554	

mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 322 DE 554	

General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (35) con incidencia disciplinaria (16) y fiscal (5) por valor de \$ 168.781.320

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

En virtud de la réplica respecto de la presente observación, fue compartido vía correo electrónico institucional de la Contraloría carpeta con soportes, que no reposaban en el contrato N° 2734-2019 al momento de su inspección, de acuerdo a la captura a continuación,

Office 365					
+ Nuevo ↑ Cargar ↓ Descargar Orga					
... AUDITORIA > MEDIO AMBIENTE > MEDIO AMBIENTE > Anexos auditoria regular 2019 > Observacion administrativa 35 disciplinaria 16					
	Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
	1. Soporte contratación profesionales	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	2 elementos	Compartido
	2. Camaras y trampas	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	2 elementos	Compartido
	3. Informe Final	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	3 elementos	Compartido
	4. Egresos canoas	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	5 elementos	Compartido
	5. CONTRATO CAMIONETA	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	2 elementos	Compartido
	6. Cartilla Aves (guia).pdf	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	2,22 MB	Compartido
	7. Cartilla Herpetos (guia).pdf	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	3,19 MB	Compartido
	8. Cartilla Mamíferos (guia).pdf	17 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	2,45 MB	Compartido

Se evidenció, respecto al primer ítem “*Elaboración de dos guías ilustradas* Guía 1: mamíferos y herpetos; Guía 2: Aves”, en la carpeta informe final – numeral 3 (cartillas), medios de pruebas que se pudieron observar y detallar las cartillas de Aves, Herpetos y mamíferos, con sus respectivas planillas de socialización, así

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 323 DE 554	

mismo encuestas socioeconómicas físicas área de influencia directa bosques El Llanito y socialización de los resultados.

En relación a los gastos incurridos por el transporte de vehículo, se allego dos contratos de arrendamientos de camioneta de placas BXN973 y MTM336, con empresa de Transportes Prada Contratista, sin embargo, a la verificación de los recibos de egreso aportados por la Unión Temporal Áreas Protegidas, se constata un valor de egreso total por **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$116.276.160)**, por lo que quedo un saldo pendiente de pago por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.675.440)**. En Referencia al transporte por canoa no se allego contrato, solo recibos de egreso, valor total por **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA SIETE PESOS MCTE (\$31.826.037)**, un saldo pendiente por **UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.003.683)**. Para un valor único de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTRE PESOS MCT (\$5.679.123)** **HALLAZGO FISCAL**, no evidenciados de pago sobre el valor total de los transportes de vehículo y canoa. De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En la vigilancia financiera y contable, revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

Con alusión a la siguiente observación: *“Las carpetas No. 2, 3 y 4 tiene doble foliatura”*, teniendo en cuenta las manifestaciones, se considera que la misma no se desvirtúa teniendo en cuenta que el archivo contractual de toda la vigencia 2019 debió quedar formalmente organizada en ese año, por lo tanto, se configura incumplimiento de la Ley 594 de 2000. El Patrimonio Archivístico del Estado con la presente ley se busca su protección y salvaguardarlo, de tal forma que los documentos que reposan estén siempre organizados y así evitar cualquier extravío o pérdida de esa fuente documental, contener doble foliatura o la falta de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 324 DE 554	

esta, genera desorden cronológico y propiciar su pérdida o extravió de documentos, además de la alteración de su contenido, transgrediendo la efectividad de los principios constitucionales, facilitación de estos a la comunidad y el control del ciudadano, por tal motivo, es menester de la Administración Pública garantizar su protección. En consecuencia, la Alcaldía de Barrancabermeja está transgrediendo la mencionada Ley, al no cumplir con los criterios que está exige, su gestión documental debió quedar en firme el año inmediatamente anterior, principalmente cuando han sido liquidados, se considera que esta observación se define como un HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Por consiguiente, la Entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramientos las acciones correctivas necesarias para subsanar lo evidenciado por el Equipo Auditor en la etapa de ejecución.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (28) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (13) Y FISCAL (1) POR VALOR DE \$5.679.123**

2.1.1.1.4.9 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2785-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	COMPRA DE VEHICULOS (ARMADA NACIONAL, SIJIN, INPEC Y PARA DEFENSA CIVIL)
Contratista	UNIÓN TEMPORAL BARRANCABERMEJA 2019 Rep. Legal: JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES Cédula de ciudadanía No. 13.505.937
Valor inicial	\$ 1.275.000.000
Duración	02 meses y 15 días
Fecha Acta de inicio	22 de noviembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	16 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	17 de diciembre de 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 325 DE 554	

Observaciones: Estudios y documentos previos a folio 45 se encuentra sin día en la fecha, por lo tanto, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El Otrosí aclaratorio fue firmado el 08 de noviembre y publicado extemporáneamente el 14 de noviembre de 2019, así mismo el acta final a folio 792-793 firmado el 16 de diciembre, de liquidación a folio 789-791 firmado el 17 de diciembre, el acta de entrada o recibo a folio 841-850 firmado el 16 de diciembre, siendo publicados de manera tardía el 23 de diciembre de 2019. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

Se establece **Observación administrativa (36)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se insiste que el documento de estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato; por ende, en el caso particular, este es publicado al mismo tiempo en el Secop junto con todos los demás documentos que hacen parte del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. SA-SI-012-2019, esto es: aviso de convocatoria pública, estudios y documentos previos, estudios del sector, análisis del riesgos, proyecto de pliego de condiciones, presupuesto oficial y ficha técnica fueron publicados todos el día 9 de septiembre de 2019 en la plataforma del Secop, cómo se observa a continuación:

Pantallazo SECOP

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 326 DE 554	

Detalle del Proceso Número: SA-SI-012-2019

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Subasta		
Estado del Proceso	Liquidado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos		
Segmento	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes		
Familia	[2510] Vehículos de motor		
Clase	[251015] Vehículos de pasajeros		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	COMPRA DE VEHICULOS		
Cuantía a Contratar	\$ 1,403,659,000		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Compraventa		
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL		
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Calle 71 No. 27-08 Piso 5 Barrio La Libertad		
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso			
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
	CDP	19-04799	\$ 1,403,659,000
Ubicación Geográfica del Proceso			
Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Barrancabermeja		
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Santander : Barrancabermeja		
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 71 No. 27-08 Piso 5 Barrio La Libertad		
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Santander : Barrancabermeja		
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 71 No. 27-08 Piso 5 Barrio La Libertad		
Cronograma del Proceso			
Fecha de Inicio de la subasta	08-10-2019 10:00 AM		
Fecha Límite de Entrega de Documentos Habilitantes	25-09-2019 09:00 AM		
Datos de Contacto del Proceso			
Correo Electrónico	observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co		
Información de la Adjudicación del Proceso			
	Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
	830081246	UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA 2019	1
Información de los Contratos Asociados al Proceso			
Número del Contrato	CONTRATO N° 2785-19		
Estado del Contrato	Liquidado		
Tipo de Terminación del Contrato	Normal		
Objeto del Contrato	COMPRA DE VEHÍCULOS		
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.275.000.000.00 Peso Colombiano		

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 327 DE 554	

Nombre o Razón Social del Contratista	UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA 2019
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901331624
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 13505937
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	23 de octubre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de octubre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	75 Días
Fecha de Terminación del Contrato	17 de diciembre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	17 de diciembre de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica
Código BPIN	
Año vigencia BPIN	
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA LIQUIDACION		3.13 MB	1	23-12-2019 06:46 PM
Documento Adicional	INFORME SUPERVISIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN		376 KB	1	23-12-2019 06:45 PM
Documento Adicional	ACTA ENTREGA		158 KB	1	23-12-2019 06:45 PM
Documento Adicional	ACTA DE ENTRADA O RECIBO		199 KB	1	23-12-2019 06:45 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		603 KB	1	27-11-2019 06:56 PM
Documento Adicional	OTRO SI ACLARATORIO NO 1		148 KB	1	14-11-2019 04:50 PM
Contrato	CONTRATO		447 KB	1	28-10-2019 10:24 AM
Documento Adicional	PROPUESTA SELECCIONADA		11.69 MB	1	10-10-2019 07:18 PM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION		203 KB	1	08-10-2019 07:50 PM
Acta de la audiencia pública de la subasta inversa	ACTA AUDIENCIA DE SUBASTA		607 KB	1	08-10-2019 07:46 PM
Documento Adicional	RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACION		111 KB	1	07-10-2019 07:11 PM

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 328 DE 554	

Documento Adicional	ACLARACION UT VEHICULOS BARRANCA		68 KB	1	07-10-2019 07:10 PM
Documento Adicional	COMUNICACION RAM 2018		269 KB	1	07-10-2019 07:10 PM
Documento Adicional	OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT VEHICULOS BARRANCABERMEJA		1.82 MB	1	03-10-2019 10:31 AM
Documento Adicional	RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS		35 KB	1	01-10-2019 07:21 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE COPIAS UT VEHICULOS BARRANCA		49 KB	1	01-10-2019 07:20 PM
Documento Adicional	SUBSANABLES		117 KB	1	01-10-2019 07:12 PM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION		252 KB	1	01-10-2019 07:10 PM
Documento Adicional	RESPUESTA A SOLICITUD DE COPIAS		34 KB	1	30-09-2019 11:17 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE COPIAS		19 KB	1	30-09-2019 11:17 PM
Documento Adicional	SOLICITUD DE SUBSANACION UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA 2019 - UNION TEMPORAL VEHICULOS BARRANCA		71 KB	1	27-09-2019 04:21 PM
Documento Adicional	LISTADO DE PRESENTACION DE OFERTAS		2.40 MB	1	26-09-2019 03:42 PM
Documento Adicional	DESIGNACION COMITE EVALUADOR		61 KB	2	25-09-2019 06:51 PM
Adendas	ADENDA 2		77 KB	1	24-09-2019 05:03 PM
Documento Adicional	RESPUESTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		51 KB	1	23-09-2019 08:33 PM
Documento Adicional	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		674 KB	1	23-09-2019 08:33 PM
Adendas	ADENDA NO 1		40 KB	1	20-09-2019 04:54 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGO DE CONDICIONES		3.32 MB	1	18-09-2019 08:22 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA		133 KB	1	18-09-2019 08:22 PM
Documento Adicional	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-SI-012-2019		484 KB	1	18-09-2019 07:51 PM
Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		651 KB	1	18-09-2019 04:39 PM
Documento Adicional	ESPECIFICACIONES TECNICAS		1.51 MB	2	10-09-2019 11:46 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO 		3.72 MB	1	09-09-2019 09:35 PM

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 329 DE 554	

<u>Ficha Técnica de Productos</u>	FICHA TECNICA			633 KB	1	09-09-2019 09:35 PM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO OFICIAL			76 KB	1	09-09-2019 09:34 PM
<u>Documento Adicional</u>	ESTUDIO SECTOR			1.15 MB	1	09-09-2019 09:34 PM
<u>Documento Adicional</u>	ANALISIS RIESGOS			374 KB	1	09-09-2019 09:34 PM
<u>Documento de estudios previos</u>	ESTUDIOS PREVIOS			1.86 MB	1	09-09-2019 09:34 PM
<u>Documento Adicional</u>	AVISO DE CONVOCATORIA			582 KB	1	09-09-2019 09:34 PM

Elaborado el documento de estudios previos, este no se publica inmediatamente en el Secop, es necesario e indispensable que se encuentren elaborados los demás documentos resaltados en color verde en la imagen anterior, de lo contrario el portal habilitado en el secop no permite finalizar o avanzar en la publicación de los documentos iniciales del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria; por esta razón no se afecta el principio de publicidad, por que se cumplen los parámetros de operatividad y de procedimiento de publicación en el Secop de conformidad con el artículo artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

En consecuencia, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla o adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

A continuación se comparte un fragmento del aviso de convocatoria (Pág.22), donde se observa en el cronograma del proceso de selección abreviada cada etapa y fecha de realización, evidenciándose de antemano que los estudios previos se publicaron el día 9 de septiembre de 2019 junto con la publicación del aviso de convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 330 DE 554	

Cronograma

14 CRONOGRAMA

1.	PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
2.	PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
3.	PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
4.	PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co
5.	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
6.	EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
7.	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co
8.	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA LAS 6:00 P.M	Oficina de Procesos Técnicos de Contratación ubicada en la Calle 71 No.27-08, 5° piso, Barrio la Libertad, Municipio de Barrancabermeja observacionesproceso@barrancabermeja.gov.co
9.	RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019	www.contratos.gov.co

22

El Otrosí Aclaratorio 01 tiene fecha 08/11/2019 (viernes) y fue publicado el día 14/11/2019 (jueves) tercer día hábil ya que el lunes 11/11/2019 era día festivo. Por tal motivo, se solicita amablemente elimine esta observación del informe definitivo. (Se adjunta en medio magnético PUNTO 36 – Soportes publicación acta parcial 06 del contrato 2785-19).

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 331 DE 554	

es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes,

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 332 DE 554	

ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 333 DE 554	

mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. *El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.*

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 334 DE 554	

General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (36) Se adjuntan los soportes de la anterior respuesta en medio magnético, nombre de la carpeta “2.1.1.1.4.10 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2785-2019”, el cual contiene:

1. Aviso de convocatoria – subasta inversa presencial SA-SI-012-2019 (Folios 24 folios).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 335 DE 554	

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (29)**

2.1.1.1.4.10 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 576-2019

Datos generales minuta contractual

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 336 DE 554	

Objeto	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.
Contratista	CONSORCIO VIAL URBANO Rep. Legal: JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ Cédula de ciudadanía No. 13.870.690
Valor inicial	\$ 16.012.813.022 + \$ 3.154.686.837 (adicional No.1) = \$19.167.499.858
Duración	10 meses + 04 meses (adicional No.2) + 04 meses (adicional No.3) = 17 meses
Fecha Acta de inicio	15 de marzo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	En ejecución
Fecha Acta de liquidación	En ejecución

Observaciones: El contrato de obra No. 576-19 fue publicado de manera extemporánea a folio 669-674. El acta de inicio a folio 683-684 no fue debidamente publicada en el SECOP I. El acta parcial de obra No.1 cuenta con dos fechas, digitalizado el 08 de agosto y con sello 09 de agosto a folio 692-693 y el acta parcial de obra No.2 suscrito el 29 de agosto a folio 1323 (carpeta No.1 – caja No.2) fueron publicados de manera tardía el 06 de septiembre de 2019. En la carpeta No. 3 de la caja No. 2 obran dos actas parciales de obra No.3 con diferente fecha, de la primera hoja a folio 1867- 1868. El acta parcial de obra No. 4 a folio 2416 (carpeta No.6 – caja No.2) fue publicado después de los tres días de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 en el SECOP I. El acta de suspensión No.1 de 26 de diciembre de 2019 a folio 2635-2636 (carpeta No. 1-caja No.3) se encuentra posterior al adicional No.2 en plazo celebrado en febrero de 2020. El acta de pactación de precios No.2 a folio 3055-3059 no fue publicada, de igual manera el acta de modificación de ajuste de mayores y menores cantidades de obra No. 2 a folio 3122-3123. El acta parcial No. 5 a folio 3637-3640 (carpeta No.5 – caja No.3) fue legajado después de la fecha, y publicado extemporáneamente. Las actas parciales No. 7 y 8 no están en el contrato en físico, vistas en el SECOP I, la No.7 fue firmada el 14 de agosto de 2020, publicada extemporáneamente el 29 de octubre de 2020. El ultimo folio del expediente es 3773, consta de tres cajas y 18 carpetas. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la

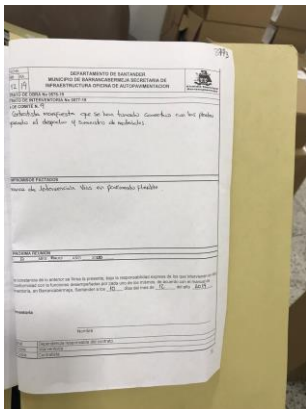
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 337 DE 554	

contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla que *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

Foto Nª 25 Nª 0576-19 Contrato Mejoramiento de Vías



FOLIO 3773



Se establece **Observación administrativa (37) con incidencia disciplinaria (18)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 338 DE 554	

El acta parcial de obra No.1 cuenta con dos fechas, digitalizado el 08 de agosto y con sello 09 de agosto a folio 692-693. Al revisar el Acta Parcial No. 03, lo que se evidencia es que el sello en tinta no marco el numero 08 bien, poniendo en duda dicho número.

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 1

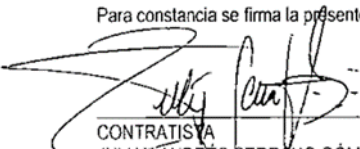
CONTRATO No.	0576-19
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO
NIT	901.249.698-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
C.C.	13.870.690 DE BUCARAMANGA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA
NIT	901.250.629-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
C.C.	63.555.895 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE (\$ 16.012.813.022,19) DIECISEIS MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:	2.4.3.10.1.1.1.5.01-30 "CD #18-06493 (Boo Proyecto: 20160680810082) PAA 4182 Proceso Contractual SI-LP-08 de 2016 Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	19-01018 DEL 18 DE AGOSTO DE 2019
PRESUPUESTAL:	19-01167 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00055-2019 DEL 13 DE MARZO DE 2019
APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	00072-2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DEL MES DE MARZO DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	CATORCE (14) DEL MES DE ENERO DE 2020

En el municipio de Barrancabermeja, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja, el Ing. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ, Secretario de Infraestructura y el Ing. JUAN CARLOS RINCÓN LOZANO, Profesional Especializado

Que, a la fecha de la presente acta, se considera procedente, autorizar el pago, por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 970.226.353,50) MCTE, a la Empresa CONSORCIO VIAL URBANO con NIT. 901.249.698-9.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

29 AGO 2019

 CONTRATISTA JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ REP. LEGAL: CONSORCIO VIAL URBANO NIT. 901.249.698-9	 INTERVENTOR EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS REP. LEG: CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA NIT: 901.250.629-2
 Ing. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ Secretario de Infraestructura Municipal	 JUAN CARLOS RINCÓN LOZANO Profesional Especializado Grado 04

NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró: JUAN CARLOS RINCÓN LOZANO		08/08/2019
Revisó- Aprobó: GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ		08/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 339 DE 554	

En la carpeta No. 3 de la caja No. 2 obran dos actas parciales de obra No.3 con diferente fecha, de la primera hoja a folio 1867- 1868. Se revisó el archivo personal y lo publicado en el SECOP, y solo se tiene un acta parcial No. 03 de fecha del 16 de Octubre del 2019.

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3

CONTRATO No.	0576-19
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO
NIT	901.249.698-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
C.C.	13.870.690 DE BUCARAMANGA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA
NIT	901.250.629-2
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
C.C.	63.555.895 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE (\$ 16.012.813.022,19) DIECISEIS MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTIDOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES
SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:	2.4.3.10.1.1.1.1.5.01-30 "CD #18-06493 (Bco Proyecto: 20160680810082) PAA 4182 Proceso Contractual SI-LP-08 de 2018 Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	19-01018 DEL 18 DE AGOSTO DE 2019
PRESUPUESTAL:	19-01167 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00055-2019 DEL 13 DE MARZO DE 2019
APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	00072-2019 DEL 28 DE MARZO DE 2019
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DEL MES DE MARZO DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	CATORCE (14) DEL MES DE ENERO DE 2020

En el municipio de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Barrancabermeja, el Ing. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ

El acta de suspensión No.1 de 26 de diciembre de 2019 a folio 2635-2636 (carpeta No. 1- caja No.3) se encuentra posterior al adicional No.2 en plazo celebrado en febrero de 2020. No se entiende el porqué de dicha afirmación, es claro cómo se puede ver en la plataforma del SECOP que no es cierto que el acta de suspensión No. 01 se encuentre posterior al Adicional No. 02.

Adición	ADICIONAL 02 EN PLAZO		179 KB	1	17-02-2020 04:37 PM
Documento Adicional	ACTA REINICIO 01		136 KB	1	29-01-2020 03:36 PM
Documento Adicional	ACTA SUSPENSIÓN 01		395 KB	1	28-12-2019 11:52 AM

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 340 DE 554	

Me permito informar que por error involuntario al momento de archivarse los documentos en el expediente contractual N° 576-19, no se incorporaron en debida forma los documentos al expediente referenciado y se denoto de esta forma la alteración en su orden e incorporación, es de resaltar que se efectuaron las correcciones pertinentes, organizándose de manera correcta los documentos del contrato.

En cuanto a la referencia “Las actas parciales No. 7 y 8 no están en el contrato en físico, vistas en el SECOP I, la No.7 fue firmada el 14 de agosto de 2020, El ultimo folio del expediente es 3773”, me permito aclarar al ente de control que frente al acta parcial No. 7 desde la oficina asesora jurídica se indico a través de las diferentes Circulares Externas N° 007, N° 010, N° 011, N° 012 y N° 015 que durante la vigencia 2020 existía restricción de aislamiento para la entrega en formato físico de la documentación en la oficina jurídica debido a las medidas preventivas para prevenir la mitigación del virus del COVID; por tal motivo una vez revisado el sistema de la gestión documental se estableció que la sectorial supervisora del contrato remitió el acta por vía correo electrónico para su debida publicación y a la fecha no ha remitido dicha acta a la Secretaria Jurídica con fin de que se incorpore al expediente contrafactual lo tanto el documento en físico no ingreso a la oficina asesora jurídica hoy secretaria jurídica por parte de la sectorial responsable del contrato, según circular emitida por la secretaria jurídica para la recepción de cuentas de cobro en el mes de agosto, donde menciona que se debe allegar los documentos en físico hasta el momento no ha ingresado.

Respecto del acta parcial No. 8, me permito aclara que dicha acta ingreso el 27 de octubre del 2020 a la Secretaria Jurídica, fecha en la cual el expediente ya estaba listo foliado y rotulado para ser incorporado y presentado a la auditoria de acuerdo a la muestra contractual solicitada por el ente de control mediante oficio enviado 01035 de fecha 07 de octubre de 2020, no obstante como se menciona en el oficio se entregó la información contenida hasta el 13 de octubre, por consiguiente por línea de tiempo este documento no se encontraba incorporado dentro del expediente contractual.

Para el determinado caso, me permito indicar al ente de control, que en la actualidad es de pleno conocimiento que para el mes de marzo de la vigencia 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 341 DE 554	

identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de la Republica de Colombia, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, ante la presencia de 9 casos confirmados en el territorio nacional de casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga y Cartagena.”

Que el día 16 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital No. 075 por medio del cual “se declara una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”.

Que el día 16 de marzo de 2020 se expidió el decreto distrital N. 076, por medio del cual “se declara el toque de queda en el del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de todos y cada uno de sus habitantes”.

Que el día 19 de marzo de 2020 el Alcalde Distrital expidió el Decreto 080 por medio del cual “se adoptan medidas de transitorias para garantizar el orden público en el Distrito de Barrancabermeja, con ocasión de la declaratoria de situación de calamidad público declarada mediante Decreto Distrital N. 075 de 2020”

Que el día 9 de abril de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expide el Decreto 108 de 2020 por medio del cual adopta el Decreto Nacional 531 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio desde las (00:00) horas del día 13 de abril hasta las (00:00) horas del día 27 de abril de 2020.

Que el día 26 de abril de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto 116 de 2020, por medio del cual adopta el Decreto Nacional 593 de 2020, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio desde las (00:00) horas del día 27 de abril hasta las (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 22 de mayo de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto No. 136 de 2020, por medio del cual extiende la medida de aislamiento obligatorio en todo el territorio Nacional hasta el día 31 de mayo de 2020.

Que el día 29 de mayo de 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expide el Decreto No. 139 de 2020 por medio del cual adopta el Decreto Nacional No. 749 de 2020 por medio del cual extiende la medida de aislamiento obligatorio en el Distrito de Barrancabermeja y dicta otras disposiciones.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 342 DE 554	

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja mediante Decreto Distrital No. 285 de 2020 prorrogar los Decretos Distritales No. 192, 194 y 223 de 2020 en el Distrito de Barrancabermeja para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Distrital No. 302 de 2020 el Alcalde Distrital decreta el toque de queda en todo el territorio del Distrito de Barrancabermeja.

Los anteriores considerandos, demuestran la realidad que se está vislumbrando en los procesos administrativos de las diferentes entidades, por lo que para la época fue difícil encontrar un punto de equilibrio entre la virtualidad y la presencialidad, toda vez que el Distrito no se encontraba preparado para asumir los retos que traería la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial con ocasión al COVID; sin mencionar que los funcionarios vinculados a la oficina asesora jurídica se han visto afectados en su salud toda vez que han presentado sintomatología y por ende resultados positivos para COVID, obligándoles a permanecer en aislamiento obligatorio, lo que ocasiono que los procesos se vieran afectados administrativamente.

De igual manera me permito adjuntar publicación efectuada de los documentos denominados “acta de inicio a folio 683-684 “ y “acta de pactación de precios No.2 a folio 3055-3059 no fue publicada, de igual manera el acta de modificación de ajuste de mayores y menores cantidades de obra No. 2 a folio 3122-3123”.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 344 DE 554	

En cuanto a la publicación extemporánea es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 345 DE 554	

Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 346 DE 554	

pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 347 DE 554	

garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se modifique la clasificación de la observación, determinándola únicamente administrativa, a fin que la entidad por medio de un plan de mejoramiento, pueda avanzar positivamente en el cumplimiento de su obligación de publicación en el SECOP.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 348 DE 554	

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 349 DE 554	

contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y ley 594 de 2000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (30) Y DISCIPLINARIA (14)**

2.1.1.1.4.11 CONTRATO DE SUMINISTRO 2731-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	7M GROUP S.A. Rep. Legal: MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS Cédula de ciudadanía No. 79341381
Valor inicial	\$899,400,000
Duración	03 meses y 10 días
Fecha Acta de inicio	23 de agosto de 2019
Fecha Acta de recibo Final	17 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	26 de diciembre de 2019

Observaciones: El contrato tenía plazo de 03 meses y 10 días, a su vez tiene fecha de inicio de 23 de agosto de 2019, luego entonces el plazo final se cumplía el 03 de diciembre de ejecución del contrato, pero según consta en el acta de liquidación el contratista entrego los bienes pactados en el objeto contractual el día 17 de diciembre. No está el acta de recibo final. En el contrato se pactó que el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 350 DE 554	

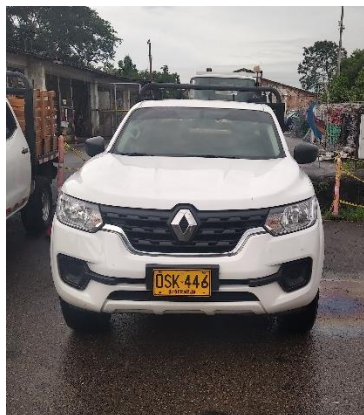
valor del mismo se cancelaría en dos pagos, un 90% con acta final y el 10% restante del valor del contrato se cancelaría con el acta de inicio, esto no ocurrió, el 100% del contrato se pagó con el acta de liquidación. En el acta de liquidación se indica se hace a referencia a un acta de recibo final de fecha 17 de diciembre, pero esta acta no reposa en el expediente. Se cobró el valor total del contrato el cual incluía la suma de \$ 4.104.000 por concepto de matrículas de los seis vehículos suministrados, pero no existe evidencia que los vehículos se encuentren matriculados, es de aclarar, que la maquinaria amarilla, esto para el caso concreto el vibro compactador de suelo no requiere matrícula.

Se realizó visita de verificación con el propósito de constatar la maquinaria entregada a través del contrato 2371 de 2019, mediante el cotejo con el Acta de Entrada o Recibo de dicho contrato de fecha 2 de diciembre de 2019, encontrándose lo siguiente:

En el patio de la Secretaría de Infraestructura se encontraban parqueados los siguientes vehículos adquiridos mediante el Contrato de Compraventa No.2371 de 2019:

Foto N° 27 Parque Automotor del Municipio de Barrancabermeja.

OSK446



OSK447



OSK448



OSK449

OSK450

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 351 DE 554	



Por otra parte, se verificó el siguiente vibro compactador, también adquirido mediante el contrato en cuestión, el cual se encontraba en la vereda El Cucharo de esta municipalidad:

Foto N° 28 Parque Automotor del Municipio de Barrancabermeja



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 352 DE 554	



Los datos descriptivos de esta máquina son:

Marca CASE
 Modelo SV208
 No. Chasis DDDSV20BNKNTA2530
 No. motor 68352703

Se observa que esta última máquina se encuentra inactiva desde hace aproximadamente un mes en una finca de la vereda El Cucharero sin ser utilizada para ningún menester. De acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato, no hay personal asignado de momento para la operación de la misma, debido a requerimientos de dicho personal en otros frentes convocados por la actual emergencia sanitaria. De cualquier manera, en la actualidad y pese al poco tiempo desde la entrega de esta máquina, la misma se encuentra sin uso y parqueada por mucho tiempo en un lugar inadecuado para su conservación.

Se establece **Observación Administrativa (38) con incidencia fiscal (6) por valor de \$332.094.000**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Cabe señalar, referente al plazo de entrega de los equipos objeto del contrato a ejecutar, si bien es cierto, se suscribió acta de recibo final de fecha de 17 de diciembre de 2019 por parte de la Secretaria de Infraestructura, es de aclarar que el contrato ya tenía un acta de recibido a satisfacción y de cumplimiento de la totalidad de los bienes a entregar, mediante el contrato, de fecha 2 de Diciembre

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
	NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	

100-21-215
VERSIÓN : 06
PÁGINA 353 DE 554

de 2019 suscrito entre el Almacén Municipal, la Secretaria de Infraestructura, el contratista y el supervisor. Esta acta mencionada hace las veces del documento oficial de recibido en los equipos por el Municipio y de integración al inventario oficial desarrollado por Almacén Municipal de Barrancabermeja.

Frente al acta de recibo final, me permito adjuntar las siguientes imágenes donde se verifica la existencia del acta de recibo final suscrita junto a Almacén Municipal:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DIVISION DE ALMACEN E INVENTARIOS ACTA ENTRADA O RECIBO CONTRATO No 2731-19																															
ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 2731-19 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA 890 201 800-8 7M GROUP S.A. 830 121 854-7 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA OCHO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MIL Y CINCO CIENTOS (899.400.000) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA OCHO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (899.400.000.00) INCLUIDO IVA EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION. 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 TRES (3) MESES Y 10 DIAS CDP 19-03515 DE MAYO 31 DEL 2019 Y 19-03641 DE JUNIO 6 DEL 2019 2.4.3.10.1.1.1.10.02-61 19-05155 DE JULIO 25 DEL 2019 00252-2019 DEL 5 DE AGOSTO DEL 2019 00426-2019 del 26 de nov del 2019 RAMIRO ROZO CAMACHO GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ En Barrancabermeja a los dos (2) días del mes de diciembre del 2019 se reunieron en las instalaciones de la División de Almacén e Inventarios MIRIAM CECILIA AMADO Almacenista General del Municipio de Barrancabermeja, el Ingeniero GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ Secretario de Infraestructura, el señor MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS identificado con cedula de ciudadanía 70 341 381 de Bogotá en representación de 7M GROUP S.A. en calidad de contratista y el ingeniero Ramiro Rozo Camacho como Supervisor con el fin de suscribir el acta de recibo final según lo pactado en el contrato de compraventa No 2731-19																															
DESCRIPCION EQUIPOS ENTREGADOS 5 camionetas RENAULT ALASKAN doble cabina 4x4 modelo 2020 diesel cilindrada 2488cc color blanco carrocería estaca																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>Numero de Vin</th> <th>Numero de chasis</th> <th>Numero de motor</th> <th>Placa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3BRCD33B3LK590263</td> <td>3BRCD33B3LK590263</td> <td>YD25707924P</td> <td>OSK 446</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3BRCD33B4LK590207</td> <td>3BRCD33B4LK590207</td> <td>YD25705029P</td> <td>OSK 447</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3BRCD33B4LK590210</td> <td>3BRCD33B4LK590210</td> <td>YD25706984P</td> <td>OSK 448</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3BRCD33B4LK590224</td> <td>3BRCD33B4LK590224</td> <td>YD25707460P</td> <td>OSK 450</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3BRCD33B5LK590216</td> <td>3BRCD33B5LK590216</td> <td>YD25707239P</td> <td>OSK 449</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	Numero de Vin	Numero de chasis	Numero de motor	Placa	1	3BRCD33B3LK590263	3BRCD33B3LK590263	YD25707924P	OSK 446	1	3BRCD33B4LK590207	3BRCD33B4LK590207	YD25705029P	OSK 447	1	3BRCD33B4LK590210	3BRCD33B4LK590210	YD25706984P	OSK 448	1	3BRCD33B4LK590224	3BRCD33B4LK590224	YD25707460P	OSK 450	1	3BRCD33B5LK590216	3BRCD33B5LK590216	YD25707239P	OSK 449	
UNIDAD	Numero de Vin	Numero de chasis	Numero de motor	Placa																											
1	3BRCD33B3LK590263	3BRCD33B3LK590263	YD25707924P	OSK 446																											
1	3BRCD33B4LK590207	3BRCD33B4LK590207	YD25705029P	OSK 447																											
1	3BRCD33B4LK590210	3BRCD33B4LK590210	YD25706984P	OSK 448																											
1	3BRCD33B4LK590224	3BRCD33B4LK590224	YD25707460P	OSK 450																											
1	3BRCD33B5LK590216	3BRCD33B5LK590216	YD25707239P	OSK 449																											

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DIVISION DE ALMACEN E INVENTARIOS ACTA ENTRADA O RECIBO CONTRATO No 2731-19																															
Vibro compactador de suelos marca CASE SV 208 de 7 toneladas con AA motor Diesel peso en el tambor mínimo 2300kg ancho mínimo de 1670mm tambor liso, llantas con labrado																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>Numero de Vin</th> <th>Numero de chasis</th> <th>Numero de motor</th> <th>Color</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DDDSV208NKNKTA2530</td> <td>DDDSV208NKNKTA2530</td> <td>6B352703</td> <td>Amarillo</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	Numero de Vin	Numero de chasis	Numero de motor	Color	1	DDDSV208NKNKTA2530	DDDSV208NKNKTA2530	6B352703	Amarillo																					
UNIDAD	Numero de Vin	Numero de chasis	Numero de motor	Color																											
1	DDDSV208NKNKTA2530	DDDSV208NKNKTA2530	6B352703	Amarillo																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO**</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>VIBROCOMPACTADOR</td> <td>1</td> <td>\$ 332.094.000,00</td> <td>\$ 332.094.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TRAMITE DE MATRICULA</td> <td>1</td> <td>\$ 684.000,00</td> <td>\$ 684.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAMIONETA 4X4</td> <td>5</td> <td>\$ 112.640.400,00</td> <td>\$ 563.202.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TRAMITE DE MATRICULA</td> <td>5</td> <td>\$ 684.000,00</td> <td>\$ 3.420.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">VALOR TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 899.400.000,00</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO**	VALOR TOTAL	1	VIBROCOMPACTADOR	1	\$ 332.094.000,00	\$ 332.094.000,00	2	TRAMITE DE MATRICULA	1	\$ 684.000,00	\$ 684.000,00	3	CAMIONETA 4X4	5	\$ 112.640.400,00	\$ 563.202.000,00	3	TRAMITE DE MATRICULA	5	\$ 684.000,00	\$ 3.420.000,00	VALOR TOTAL				\$ 899.400.000,00
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO**	VALOR TOTAL																											
1	VIBROCOMPACTADOR	1	\$ 332.094.000,00	\$ 332.094.000,00																											
2	TRAMITE DE MATRICULA	1	\$ 684.000,00	\$ 684.000,00																											
3	CAMIONETA 4X4	5	\$ 112.640.400,00	\$ 563.202.000,00																											
3	TRAMITE DE MATRICULA	5	\$ 684.000,00	\$ 3.420.000,00																											
VALOR TOTAL				\$ 899.400.000,00																											
Los Vehículos se reciben a total satisfacción por parte del Supervisor ING RAMIRO ROZO CAMACHO y el visto bueno del ING GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ Secretario de Infraestructura y por parte de la almacenista MIRIAM CECILIA AMADO y dejamos constancia que se ha desarrollado de acuerdo a los requerimientos contenidos en la minuta del contrato.																															
RECIBE  MIRIAM CECILIA AMADO ALMACENISTA GENERAL	ENTREGA  MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS Representante legal 7M GROUP S.A.																														
 RAMIRO ROZO CAMACHO SUPERVISOR	 ING GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Nombre Funcionario</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Infraestructura <td>MIRIAM AMADO <td>02-12-2019 </td></td></td></tr> </tbody> </table>		Proyecto	Nombre Funcionario	Fecha	Infraestructura <td>MIRIAM AMADO <td>02-12-2019 </td></td>	MIRIAM AMADO <td>02-12-2019 </td>	02-12-2019																								
Proyecto	Nombre Funcionario	Fecha																													
Infraestructura <td>MIRIAM AMADO <td>02-12-2019 </td></td>	MIRIAM AMADO <td>02-12-2019 </td>	02-12-2019																													

“En el contrato se pactó que el valor del mismo se cancelaria en dos pagos, un 90% con acta final y el 10% restante del valor del contrato se cancelaria con el acta de inicio, esto no ocurrió, el 100% del contrato se pagó con el acta de liquidación.”

RESPUESTA: Si bien es cierto que en la minuta contractual se estableció en la cláusula 4 la forma de pago de dicho contrato estableciéndose que “El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará así: un Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante acta final, suscrita entre el supervisor y el contratista según ejecución del contrato, y el Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará con el acta de liquidación.” En la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 354 DE 554	

realidad se llevó a cabo un acuerdo junto con el contratista de realizar un único pago por valor del Cien por ciento (100%) de valor del contrato, mediante la presentación del acta de liquidación, por medio de la cual se dejó constancia que el valor a pagar sería el correspondiente al valor contractual, es decir OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (899.400.000), cabe resaltar que en la referida acta se dejó constancia que no se había realizado pago alguno a favor del contratista, observando y reiterando que si bien, no se cumplió con lo estipulado en la cláusula referente a la forma de pago, no se presentó afectación o detrimento económico para ninguna de las partes contractuales.

“En el acta de liquidación se indica se hace a referencia a un acta de recibo final de fecha 17 de diciembre, pero esta acta no reposa en el expediente.”

RESPUESTA: En relación a la existencia del acta de recibo final de fecha de 17 de diciembre de 2019, cabe indicar que una vez verificado en la pagina web del SECOP, se observa que el documento en mención fue publicado el día 19 de diciembre de 2019, encontrándose dentro de los tres (03) días hábiles siguientes para su publicación, por lo tanto esta dependencia cumplió con el envío oportuno del acta de recibo final a la oficina Asesora Jurídica.

Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA LIQUIDACIÓN		3.98 MB	1	02-01-2020 06:37 PM
Documento Adicional	ACTA RECIBO FINAL		661 KB	1	19-12-2019 05:12 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL		188 KB	1	04-12-2019 12:28 PM

“Se cobró el valor total del contrato el cual incluía la suma de \$ 4.104.000 por concepto de matrículas de los seis vehículos suministrados, pero no existe evidencia que los vehículos se encuentren matriculados, es de aclarar, que la maquinaria amarilla, esto para el caso concreto el vibro compactador de suelo no requiere matricula.”

RESPUESTA: Es de señalar que en el Acta de entrada o recibo final suscrita entre la Secretaria de Infraestructura, Almacén Municipal y contratista de fecha 02 de diciembre de 2019, se registran las placas oficiales de las camionetas, por medio de las cuales se ratifica que los vehículos fueron previamente matriculados,

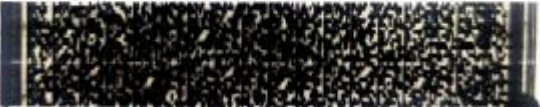
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 355 DE 554	

por lo cual me permito adjuntar copias de las tarjetas de propiedad, a fin de verificar esta condición de matrícula a nombre del municipio de Barrancabermeja.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019450681 PLACA: OSK460 MARCA: RENAULT LINEA: ALASKAN MODELO: 2020 CLASIFICACIÓN CC: 2.488 COLOR: BLANCO HIELO SERVICIO: OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 5 NÚMERO DE MOTOR: YD25707460P REG. N: 3BRCD3384LK390224 NÚMERO DE CHASIS: 3BRCD3384LK390224 REG. N: 3BRCD3384LK390224 PROPIETARIO: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA IDENTIFICACIÓN: NIT 890201900	RESTricción MOVILIDAD: BLINDAJE 163 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482019000689519 FECHA REPORT: 27/08/2019 FUENTES: 4 UNIDAD A LA PROPIEDAD: 1 FECHA MATRÍCULA: 18/10/2019 FECHA EXP. LIC. TTD: 18/10/2019 FECHA VENCIMIENTO: 18/10/2019 ORGANISMO DE TRÁNSITO: INSP TTOYTTE BARRANCABERMEJA LT01008180143
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019450554 PLACA: OSK449 MARCA: RENAULT LINEA: ALASKAN MODELO: 2020 CLASIFICACIÓN CC: 2.488 COLOR: BLANCO HIELO SERVICIO: OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 5 NÚMERO DE MOTOR: YD25707239P REG. N: 3BRCD3385LK390215 NÚMERO DE CHASIS: 3BRCD3385LK390215 REG. N: 3BRCD3385LK390215 PROPIETARIO: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA IDENTIFICACIÓN: NIT 890201900	RESTricción MOVILIDAD: BLINDAJE 163 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482019000689519 FECHA REPORT: 27/08/2019 FUENTES: 4 UNIDAD A LA PROPIEDAD: 1 FECHA MATRÍCULA: 18/10/2019 FECHA EXP. LIC. TTD: 18/10/2019 FECHA VENCIMIENTO: 18/10/2019 ORGANISMO DE TRÁNSITO: INSP TTOYTTE BARRANCABERMEJA LT01008180144
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019450480 PLACA: OSK448 MARCA: RENAULT LINEA: ALASKAN MODELO: 2020 CLASIFICACIÓN CC: 2.488 COLOR: BLANCO HIELO SERVICIO: OFICIAL CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 5 NÚMERO DE MOTOR: YD2570884P REG. N: 3BRCD3384LK390210 NÚMERO DE CHASIS: 3BRCD3384LK390210 REG. N: 3BRCD3384LK390210 PROPIETARIO: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA IDENTIFICACIÓN: NIT 890201900	RESTricción MOVILIDAD: BLINDAJE 163 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482019000689519 FECHA REPORT: 27/08/2019 FUENTES: 4 UNIDAD A LA PROPIEDAD: 1 FECHA MATRÍCULA: 18/10/2019 FECHA EXP. LIC. TTD: 18/10/2019 FECHA VENCIMIENTO: 18/10/2019 ORGANISMO DE TRÁNSITO: INSP TTOYTTE BARRANCABERMEJA LT01008180145

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 356 DE 554	

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019450394			
PLACA OSK447	MARCA RENAULT	LÍNEA ALASKAN	MODELO 2020
PLANTILLA CC 2488	COLOR BLANCO HIELO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 5
NÚMERO DE MOTOR YD2570929P	REC N	VIN 3BRCD33B4LK590207	
NÚMERO DE SERIE	REC N	NÚMERO DE CHASIS 3BRCD33B4LK590207	REC N
PROPIETARIO(A) APELLIDOS Y NOMBRES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		IDENTIFICACIÓN NIT 890201900	

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482019000889510	FECHA IMPORT. 27/08/2019	PUESTAS 4
ORGANISMO DE TRÁNSITO INSP TTOYTE BARRANCABERMEJA		
		
LT01008180146		

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019450285			
PLACA OSK448	MARCA RENAULT	LÍNEA ALASKAN	MODELO 2020
PLANTILLA CC 2488	COLOR BLANCO HIELO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 5
NÚMERO DE MOTOR YD2570934P	REC N	VIN 3BRCD33B4LK590203	
NÚMERO DE SERIE	REC N	NÚMERO DE CHASIS 3BRCD33B4LK590203	REC N
PROPIETARIO(A) APELLIDOS Y NOMBRES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		IDENTIFICACIÓN NIT 890201900	

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482019000889782	FECHA IMPORT. 27/08/2019	PUESTAS 4
ORGANISMO DE TRÁNSITO INSP TTOYTE BARRANCABERMEJA		
		
LT01008180147		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 358 DE 554	

“Se observa que esta última máquina se encuentra inactiva desde hace aproximadamente un mes en una finca de la vereda El Cucharo sin ser utilizada para ningún menester. De acuerdo a lo informado por el supervisor del contrato, no hay personal asignado de momento para la operación de la misma, debido a requerimientos de dicho personal en otros frentes convocados por la actual emergencia sanitaria. De cualquier manera, en la actualidad y pese al poco tiempo desde la entrega de esta máquina, la misma se encuentra sin uso y parqueada por mucho tiempo en un lugar inadecuado para su conservación.”

RESPUESTA: Respecto al equipo VIBROCOMPACTADOR que realiza trabajos en zonas rurales, es preciso indicar al ente auditor, que en el tiempo que duró sin funcionamiento, debido al aislamiento obligatorio originado por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, especialmente en lo relacionado a personas con comorbilidades y enfermedades preexistentes vulnerables a contagio de COVID 19, y que dicho estado de emergencia fue decretado de una manera repentina como es de público conocimiento, dejó sin operador del equipo materia de estudio por un largo tiempo, es de aclarar, que el equipo se encontraba asegurado dentro de una finca, completamente cerrada con llave y cumpliendo con toda la seguridad requerida para evitar el deterioro, daño y pérdida del equipo.

Es preciso señalar que a la fecha se ha superado esta situación, toda vez que contamos con operador necesario para el funcionamiento del equipo, el cual se encuentra realizando los trabajos requeridos y prestando sus servicios a la comunidad, como se aprecia en las fotos que se relacionan a continuación, correspondiente a las veredas el cucharo y zarzal 40.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 359 DE 554	



SOLICITUD

Por todo lo anterior solicitamos levantar las observaciones tanto administrativas como con incidencia fiscal por valor de \$332.094.000 establecidas dentro del numeral 2.1.1.1.4.13 del informe de auditoría regular, observaciones que no se encuentran ajustadas a las condiciones presentes en el proyecto.

Anexo: Se anexa carpeta denominada “CTO 2731 19” Con los documentos mencionados en el escrito de respuesta a la respectiva observación, con un total de 27 folios. Se anexan 2 archivos en formato JPEG.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 360 DE 554	

SECOPI los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOPI.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOPI para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 361 DE 554	

Frente a la puesta en funcionamiento del VIBROCOMPACTADOR, la Contraloría Municipal, a través de visita, verificó la puesta en funcionamiento del mismo realizando trabajos en zonas rurales en la vereda El Zarzal, por lo que valor del presunto daño fiscal estimado en el preinforme se convierte en un **beneficio del control fiscal**.



Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (31)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 362 DE 554	

2.1.1.1.4.12 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 1117-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	CONSORCIO JM Rep. Legal: HENRY JAIMES MONSALVE Cédula de ciudadanía No. 91425493
Valor inicial	\$899,901,800.00
Duración	04 meses
Fecha Acta de inicio	28 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	31 de octubre de 2019
Fecha Acta de liquidación	20 de noviembre de 2019

Observaciones: Estudios previos del contrato y el del adicional no tiene la fecha completa, solo mes y año, no se puede establecer extemporaneidad en el SECOP I. no tiene membrete de la alcaldía. No reposa los contratos y de sus respectivos pagos del personal tal como: Un ingeniero civil o de vías, especialista en tránsito y transporte, ingeniero de vías, especialista geotecnia, especialista en pavimentos, ingeniero ambiental, profesional costos y presupuesto, seis dibujantes, una secretaria, tres comisiones de topografía conformado por un topógrafo, cadenero 1 y 2 y un equipo de topografía. El contratista debe vincular mediante contrato de trabajo al personal ofrecido que tenga dedicación del 100%. En los estudios y documentos folio 821 del adicional primero. No se evidencia los volúmenes del 1 al 7 incluyendo estudios de tránsito, plan de manejo de tránsito, estudios geométricos, estudios geotécnicos, cumplimiento ambiental – programa de adaptación de la guía ambiente. Estudios de cantidad de obras, análisis de precios unitarios e informe final con sus respectivos trazados, memoriales digitales, etc. que debía entregar el contratista, como no hay evidencia, el daño es por el 100% del contrato. No hay evidencias del interventor dentro del expediente, sin embargo, en el acta final de liquidación se hace una descripción detallada de los productos en volúmenes del 1 al 7, no está de manera física dichos volúmenes.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 363 DE 554	

Se establece **Observación Administrativa (36)** con incidencia disciplinaria (19)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ Secretario de Infraestructura	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Carlos Ariel Ureña N. (Aspectos Técnicos) – Jessie Moreno S. Angélica Martínez (Aspectos Jurídicos)		03-04-2019
Examen:	Carlos Ariel Ureña N. (Aspectos Técnicos) – Jessie Moreno S. Angélica Martínez (Aspectos Jurídicos)		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Imagen 1: Concurso de Méritos No. SI CM 03 DE 2019 Imagen de documento Estudios Previos

Documento Adicional	ANEXO ANALISIS DEL SECTOR		645 KB	1	05-04-2019 08:25 AM
Proyecto de pliego de condiciones	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		880 KB	1	03-04-2019 05:33 PM
Documento Adicional	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS		407 KB	1	03-04-2019 05:33 PM
Documento de estudios previos	DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS		779 KB	1	03-04-2019 05:33 PM
Documento Adicional	AVISO DE CONVOCATORIA		393 KB	1	03-04-2019 05:33 PM

Imagen 2: Concurso de Méritos No. SI CM 03 DE 2019 Imagen de documento publicados el día 3 de abril de 2019 en el SECOP I.

Dg. 60, Kilómetro 1 vía C. El Uñito
Barrancabermeja 6113553441 1504-1605-1607




12 RESPONSABLE

GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ Secretario de Infraestructura	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Carlos Ariel Ureña N. (Aspectos Técnicos) – Jessie Moreno S. Angélica Martínez (Aspectos Jurídicos)		03-04-2019
Examen:	Carlos Ariel Ureña N. (Aspectos Técnicos) – Jessie Moreno S. Angélica Martínez (Aspectos Jurídicos)		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 364 DE 554	

XIII. CONCLUSIÓN:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Barrancabermeja-Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar ADICIÓN N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N° 1117-19, CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" por un término de UN (01) MES y un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 99.323.448).

Se suscribe en el Municipio de Barrancabermeja, a los 9 días del mes de octubre de 2019.


GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	LILIBETH GUERRERO RAMÍREZ		09/10/2019
Elaboró Aspectos Jurídicos:	JESSIE MORENO SALOM		09/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Imagen 3: Concurso de Méritos No. SI CM 03 DE 2019 / Contrato 1117-19
Imagen de documento Estudios Previos de Adicional No. 1 donde se evidencia la fecha.

Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo	ACTA LIQUIDACIÓN		486 KB	1	27-11-2019 09:18 AM
Documento Adicional	ACTA RECIBO FINAL		143 KB	1	06-11-2019 07:43 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL 01		505 KB	1	15-10-2019 05:01 PM
Adición	ADICIONAL 01		245 KB	1	15-10-2019 05:01 PM

Imagen 4: Concurso de Méritos No. SI CM 03 DE 2019 / Contrato 1117-19
Imagen de documento publicados el día 15 de octubre de 2019.

Por todo lo anterior se puede concluir que tal afirmación sobre fechas y extemporaneidad no es acorde a la realidad, todo el proceso se encuentra publicado en el SECOP I siendo documentos públicos de libre acceso, además toda la documentación cuenta con membrete.

Igualmente es de resaltar que los estudios y documentos previos del contrato de consultoría, aunque no se indique día de elaboración, se observa que fue publicado el día 03 de abril de 2019, junto con los demás documentos correspondientes a la etapa precontractual tales como: Proyecto pliego de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 365 DE 554	

condiciones, aviso de la convocatoria, anexos técnicos y demás formatos anexos al proyecto de pliego de condiciones, por lo que se puede establecer que no hubo extemporaneidad toda vez que la publicación del estudio previo y los demás documentos fueron el mismo día.

“No reposa los contratos y de sus respectivos pagos del personal tal como: Un ingeniero civil o de vías, especialista en tránsito y transporte, ingeniero de vías, especialista geotecnia, especialista en pavimentos, ingeniero ambiental, profesional costos y presupuesto, seis dibujantes, una secretaria, tres comisiones de topografía conformado por un topógrafo, cadenero 1 y 2 y un equipo de topografía. El contratista debe vincular mediante contrato de trabajo al personal ofrecido que tenga dedicación del 100%.”

Ahora bien, dada la complejidad del contrato de consultoría, la administración municipal a través del proceso de contratación No. SI MC-01-2019, contrató una “INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”- a través del contrato de interventoría No. 1113-19. Observándose que dentro de las actas de pagos parciales del contrato de consultoría No. 1117-19, en sus numerales 1 y 2 el interventor manifestó la revisión y se constató el cumplimiento de pago de aportes, tal como se evidencia a continuación.

</

Imagen 5: Contrato 1117-19 Tipo de acta parcial / Imagen 6: Contrato 1113-19 Modelo de informe de actividades

“En los estudios y documentos folio 821 del adicional primero. No se evidencia los volúmenes del 1 al 7 incluyendo estudios de tránsito, plan de manejo de tránsito, estudios geométricos, estudios geotécnicos, cumplimiento ambiental – programa de adaptación de la guía ambiental. Estudios de cantidad de obras, análisis de precios unitarios e informe final con sus respectivos trazados, memoriales digitales, etc. que debía entregar el contratista, como no hay evidencia, el daño es por el 100% del contrato.”

Toda vez que dentro de las obligaciones del interventor se encontraba la revisión, solicitud de ajustes y aprobación de los entregables de los Estudios y Diseños del Proyecto de Pavimentación en el Municipio de Barrancabermeja, estos entregables se encuentran integrados a los informes de interventoría. A continuación, se relaciona los entregables para pago, documentos o capítulos que se encuentran en Informe 1 de Interventoría, viene 1 carpeta con 237 folios, el Informe No 2 de interventoría corresponde a 4 carpetas con 644 folios, Informe No 3 de Interventoría con 224 folios, el informe No 4 en 1 carpeta con 35 folios y el

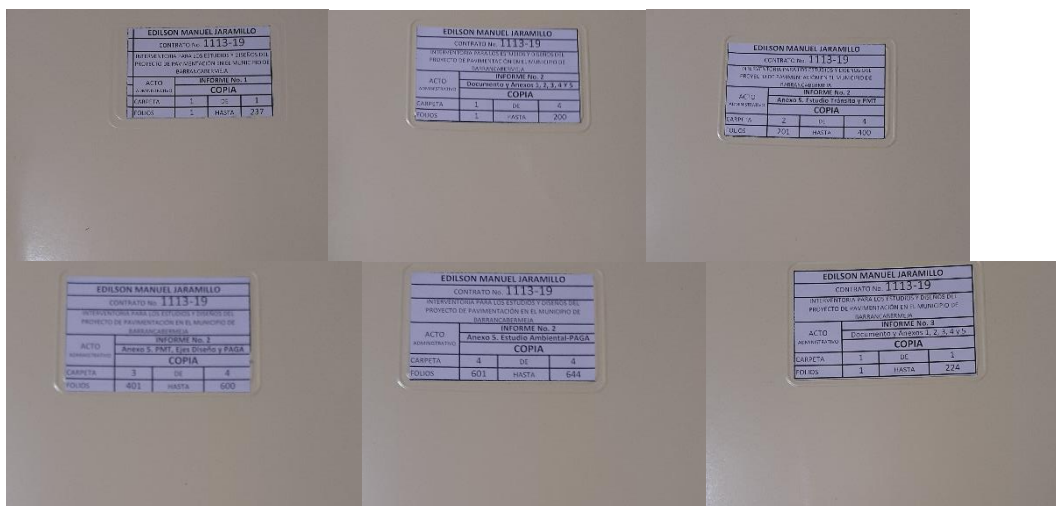
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 367 DE 554	

Informe Final de Interventoría que comprende 22 carpetas que cuentan con 2.000 folios (carpeta a 10) y 263 planos (carpeta 11 a 22).

RELACIÓN DE PAGOS:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO (Sobre el valor del volumen)	PORCENTAJE DE PAGO (Sobre el costo directo)	% AVANCE ACTA 1, 2 y 3 (Sobre el costo directo)	% AVANCE PRESENTE ACTA FINAL (Sobre el costo directo)	% Avance Acumulado
VOLUMEN I	ESTUDIO DE TRÁNSITO					
	METODOLOGÍA	10%			0%	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	90%	15%	15%	0%	15%
VOLUMEN II	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO					
	METODOLOGÍA	10%			0%	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	90%	15%	15%	0%	15%
VOLUMEN III	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO					
	METODOLOGÍA	10%		1.5%	0%	
	TRAZADO PRELIMINAR DISEÑO GEOMÉTRICO (DEFINICIÓN EJE DE DISEÑO)	40%	15%	6%	0%	15%
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	50%			7.5%	
VOLUMEN IV	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑOS DE PAVIMENTOS					
	METODOLOGÍA	10%	15%	15%	0%	15%
VOLUMEN V	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	90%			0%	
	ESTUDIO DEL COMPONENTE AMBIENTAL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)					
	METODOLOGÍA	10%			0%	
VOLUMEN VI	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	90%	15%	15%	0%	15%
	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO					
	METODOLOGÍA	10%		1.5%	0%	
VOLUMEN VII	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	90%			13.5%	15%
	INFORME FINAL					
VOLUMEN VIII	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL INTERVENTOR	100%	10%	0%	10%	10%
	TOTALES	100%	100%	55.5%	45.5	100%
ADICIONAL No. 1		100%	100%	100%	100%	100%

Imagen 6: Relación de Pago a contrato de Estudios y Diseños 1117-19



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 368 DE 554	

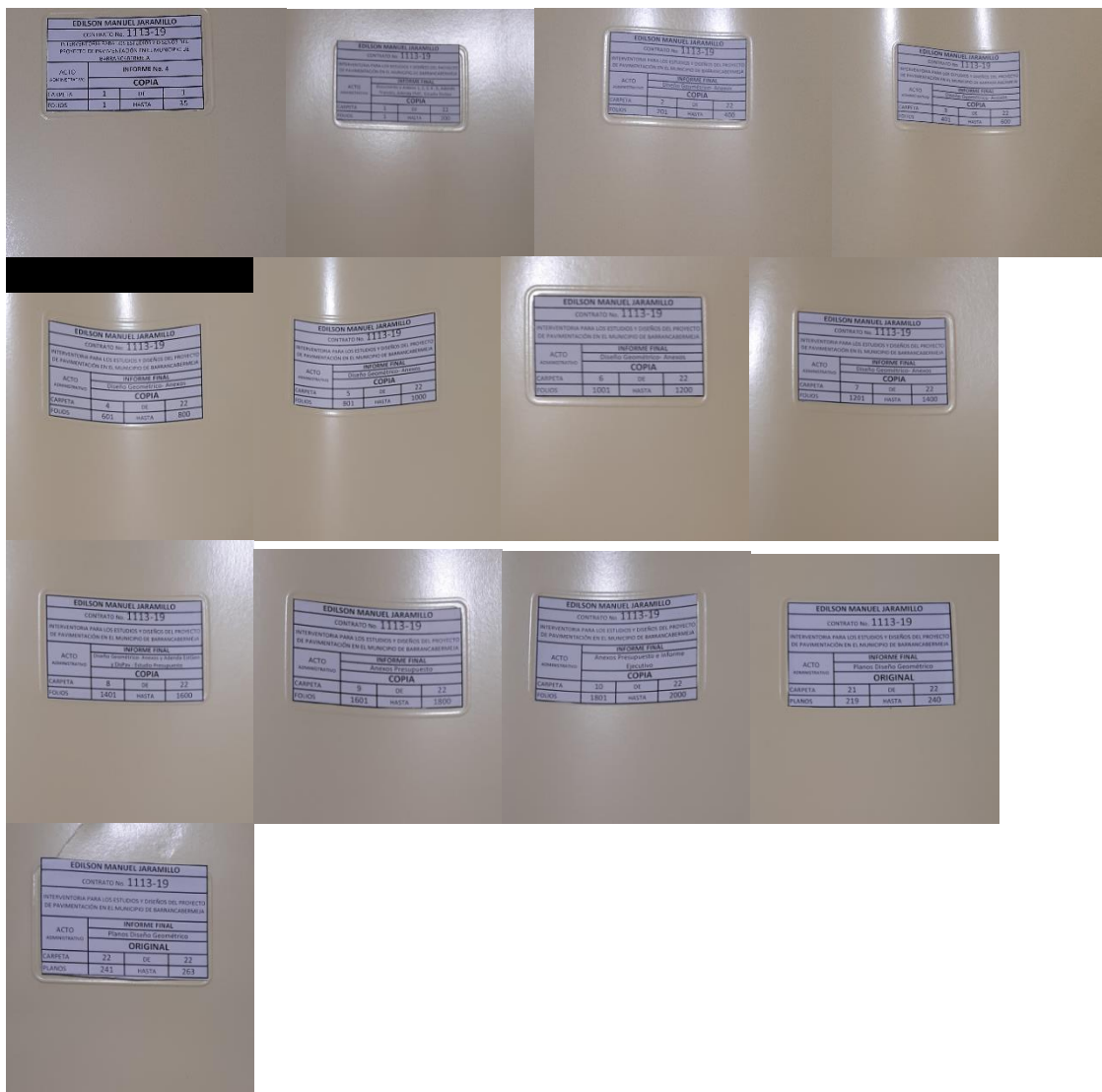


Imagen 6 al 25: Portada de Informes de Interventoría del contrato No. 1113-19.

Las imágenes anteriores corresponden a las carpetas de los expedientes del contrato de interventoría No. 1113-19, en donde se encuentran los 7 capítulos del alcance del contrato de consultoría No. 1117-19, dentro de su contenido se adjuntan las siguientes imágenes correspondientes a oficios de radicación de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 369 DE 554	

entregables del Consultor al interventor, así como contenido de los informes de Interventoría.

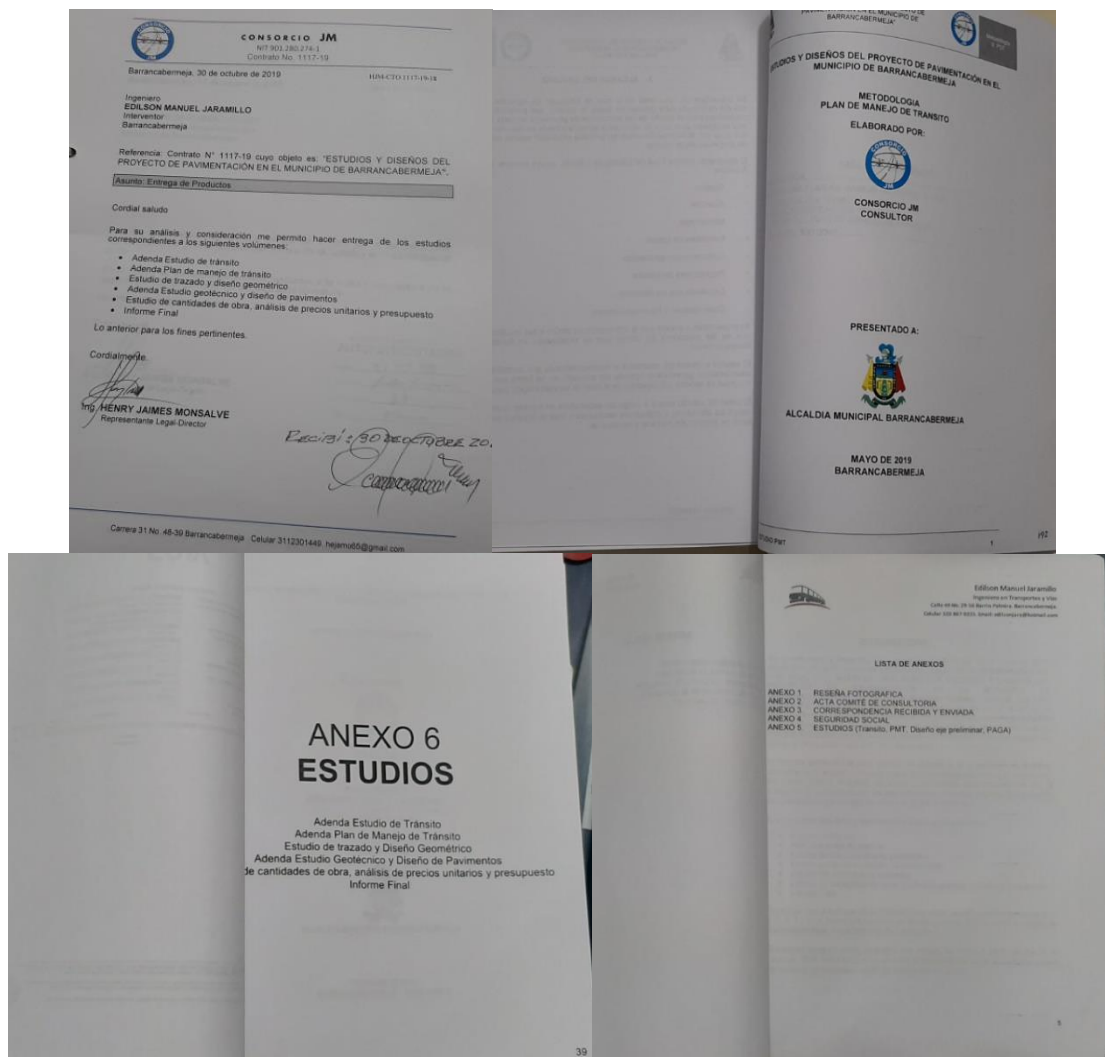


Imagen 26 al 29: Interior contenidos en las carpetas de los Informes de Interventoría del contrato No. 1113-19

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 370 DE 554	

“No hay evidencias del interventor dentro del expediente, sin embargo, en el acta final de liquidación se hace una descripción detallada de los productos en volúmenes del 1 al 7, no está de manera física dichos volúmenes.”

Se puede concluir que el expediente se encuentra relacionado dentro del mismo del contrato de interventoría No. 1113-19 cuyo objeto corresponde a: “INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, donde se recibieron y se entregaron a la administración municipal los entregables: “VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRÁNSITO”, “VOLUMEN II. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO”, VOLUMEN III. ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO”, “VOLUMEN IV. ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS”, “VOLUMEN V. ESTUDIO DEL COMPONENTE AMBIENTAL”, “VOLUMEN VI. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA” y el “VOLUMEN VII. INFORME FINAL”.

Solicitud

Por todo lo anterior solicitamos levantar las observaciones tanto administrativas como con incidencia disciplinaria establecidas dentro del numeral 2.1.1.1.4.14 del informe de auditoría regular, observaciones que no se encuentran ajustadas a las condiciones presentes en el proyecto.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos y soportes probatorios dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (36) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (19).**

2.1.1.1.4.13 CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OTROS 2768-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL EN EL

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 371 DE 554	

	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	ASOCIACIÓN CASA DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA Rep. Legal: JUAN DE DIOS MONROY GOMEZ Cédula de ciudadanía No. 13.805.974
Valor inicial	\$ 659,083,000
Duración	02 meses y 15 días
Fecha Acta de inicio	30 de septiembre de 2019
Fecha Acta de recibo Final	16 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	23 de diciembre de 2019

Observaciones: En el presente contrato no se evidencia el desarrollo de las obligaciones del asociado esto era: *“Invertir la totalidad de los portes que el Municipio de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional, Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas, presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual”* y las demás contempladas en la cláusula quinta no se dieron cumplimiento, por otro lado en las obligaciones del municipio no designo supervisor al convenio para que verificara el cumplimiento del mismo. Consta de una carpeta con 120 folios.

Se establece **Observación Administrativa (37) con incidencia disciplinaria (20) y fiscal (7) por \$659.083.000.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención al informe elaborado por el ente de control fiscal de Barrancabermeja, se puede evidenciar que no se tuvo en cuenta las evidencias sobre las actividades ejecutadas dentro del convenio de asociación No. 2768-2019, en la que se encuentra soportado cada actividad realizada en el programa escuelas de formación y que fue desarrollado por la asociación CASA DE CULTURA BARRANCABERMEJA, en la que se entregaron informes detallados por cada una de las actividades realizadas, cumpliendo a cabalidad con cada una de las

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 372 DE 554	

obligaciones a cargo del asociado, en las que se pueden evidenciar, listados de asistencia de los beneficiarios, registros fotográficos, seguimiento y control de cada una de las actividades realizadas.

Se relacionan los archivos con la información que evidencia la realización de las actividades en desarrollo del convenio de asociación en mención de la siguiente manera:

- *PRIMER INFORME EFAC OCT ARTES PLASTICAS (297 folios)*
- *PRIMER INFORME EFAC OCT 2019 COORDINADORES-ASESORES-APOYO LOGISTICO (267 folios)*
- *PRIMER INFORME OCTUBRE - ARTESANIAS, AUDIOVISUALES, GASTRONOMIA (300 folios)*
- *PRIMER INFORME OCTUBRE – DANZA (270 folios)*
- *PRIMER INFORME OCTUBRE – TEATRO (148 folios)*
- *PRIMER INFORME OCTUBRE MUSICA (351 folios)*
- *PRIMER INFORME OCTUBRE MUSICOS – CORREGMIENTOS (294 folios)*
- *SEGUNDO INFORME EFAC NOV 2019 MUSICA-MONITORES Y ADMINISTRATIVOS (260 folios)*
- *SEGUNDO INFORME NOV 2019 ARTES PLASTICAS-LITERATURA (261 folios)*
- *SEGUNDO INFORME NOV 2019 ARTESANIAS-AUDIOVISUALES-GASTRONOMIA (309 folios)*
- *SEGUNDO INFORME NOV 2019 CORREGIMIENTOS-DANZAS (240 folios)*
- *SEGUNDO INFORME NOV 2019 DIRECTORA-ASESORES-MUSICA (293 folios)*
- *SEGUNDO INFORME NOV 2019 TEATRO (170 folios)*
- *INFORME FINAL DIC 2019 ADMINISTRATIVOS Y EVALUACION DE DESEMPEÑO (223 folios)*
- *INFORME FINAL DIC 2019 DIRECTORA GRAL MUSICA (313 folios)*
- *INFORME FINAL DIC. ARTES PLASTICAS-LITERATURA (295 folios)*
- *INFORME FINAL EFAC DIC TALLERES DE FORMACION(DOCUMENTACION) (284 folios)*
- *INFORME FINAL EFAC DIC 2019 ASESORES CORREGIMIENTOS DANZA-TEATRO (287 folios)*

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 373 DE 554	

La información antes relacionada se anexa en medio magnético en carpeta denominada OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (39) 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC, con anexos en formato PDF, para que el ente de control evalúe y pueda evidenciar que el objeto contractual se desarrollo en cumplimiento de los alcances establecidos en la minuta contractual.

Frente a la no delegación de supervisión, esto no corresponde a la realidad ya que se delego el supervisor del convenio y los apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del proceso objeto de auditoria por lo cual allego las designaciones de cada uno de los designados anteriormente y los informes de supervisión, técnico y financiero

En consonancia con lo anterior, queda desvirtuado los hallazgos administrativo, fiscal y disciplinario, ya que con los documentos aportados, se evidencia que el desarrollo del objeto contractual se cumplió a cabalidad, por lo que se solicita el ente de control, descartar los hallazgos del informe con relación al convenio de asociación No. 2768-2019.

Con mucho respeto le solicito a la Contraloría Distrital de Barrancabermeja revocar la presunta observación administrativa, fiscal y disciplinaria

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma la presente observación, como quiera que el sujeto de control no allego oportunamente en el dossier probatorio los informes a los cuales hace referencia en su respuesta, pues al momento de abrir las carpetas referente al presente convenio se evidencio que las mismas se encontraban en blanco, siendo esto insuficiente para lograr desvirtuar lo observado por el equipo auditor.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 374 DE 554	

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffluz_quintero_barrancabermeja_... ☆

Office 365

+ Nuevo ↕ Cargar ↕ Descargar ⇅ Organizar ≡

Mis archivos > AUDITORIA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño d...	Compartir
CULTURA Y TURISMO	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	7 elementos	Compartido
DESARROLLO	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	12 elementos	Compartido
DISCIPLINARIO	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	1 elemento	Compartido
EDUCACION	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	6 elementos	Compartido
Fwd__DECERETOS_DELEGACION_2016-2021	17 de febrero	Colaborador invitado	7 elementos	Compartido

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9tdW5pY2lwaW9kZWJhc... ☆

Office 365

+ Nuevo ↕ Cargar ↕ Descargar ⇅ Organizar ≡

Mis archivos > AUDITORIA > DESARROLLO

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño d...	Compartir
0851-19 ESCUELAS DE FORMACION - UNIPAZ	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	21 elementos	Compartido
2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	21 elementos	Compartido
2882-19 EVENTOS	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	23 elementos	Compartido
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (22) 2882-19 eventos	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	5 elementos	Compartido
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (39) 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC	18 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	22 elementos	Compartido

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 375 DE 554	

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9tdW5pY2lwaW9kZWJhc... ☆

Office 365

+ Nuevo ▾ ⬆ Cargar ▾ ⬇ Descargar Organizar ▾ ≡ ▾

Mis archivos > AUDITORIA > DESARROLLO > OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (39) 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC [⌵]

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño d... ▾	Compartir
DESIGNACIONES SUPERVISION	18 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	6 elementos	⌵ Compartido
HOJAS DE VIDA	18 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	3 elementos	⌵ Compartido
INFORMES	18 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	1 elemento	⌵ Compartido
OFICIOS REMISION A JURIDICA	18 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	4 elementos	⌵ Compartido

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9tdW5pY2lwaW9kZWJhc... ☆

Office 365

+ Nuevo ▾ ⬆ Cargar ▾ ⬇ Descargar Organizar ▾ ≡ ▾

Mis archivos > AUDITORIA > DESARROLLO > 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC > INFORMES [⌵]

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño d... ▾	Compartir
INFORMES CONTRATO EFAC 2768 2019	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	1 elemento	⌵ Compartido
SOPORTES Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	0 elementos	⌵ Compartido
FORMATO REVISION.pdf	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	530 KB	⌵ Compartido

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0cHM6Ly9tdW5pY2lwaW9kZWJhc... ☆

Office 365

+ Nuevo ▾ ⬆ Cargar ▾ ⬇ Descargar Organizar ▾ ≡ ▾

Mis archivos > AUDITORIA > DESARROLLO > 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC > INFORMES > INFORMES CONTRATO EFAC 2768 2019 [⌵]

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño d... ▾	Compartir
INFORMES DE SUPERVISION	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	1 elemento	⌵ Compartido

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 376 DE 554	

← → ↻ municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/personal/luz_quintero_barrancabermeja_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?originalPath=aHR0CHM6Ly9tdW5pY2lwaW9kZWJhc... ☆

Office 365

+ Nuevo ▾ ⬆ Cargar ▾ ⬇ Descargar Organizar ▾ ≡ ▾

... > DESARROLLO > 2768-19 ESCUELAS DE FORMACION EFAC > INFORMES > INFORMES CONTRATO EFAC 2768 2019 > **INFORMES DE SUPERVISION** [⌕]

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño d... ▾	Compartir
 INFORMES DE ACTIVIDADES	16 de febrero	Luz Elvira Quintero Pér...	0 elementos	[⌕] Compartido

... > INFORMES > INFORMES CONTRATO EFAC 2768 2019 > INFORMES DE SUPERVISION > **INFORMES DE ACTIVIDADES** [⌕]

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño d... ▾	Compartir



Arrastrar archivos aquí

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windo

POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (32) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (15) FISCAL (2) POR VALOR DE \$659.083.000.

2.1.1.1.5 Contratos Sin Ánimo de Lucro

De un universo de 21 contratos se auditaron 3; por valor de \$3.753.908.349, equivalente al 14% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 270, 619, 672.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 377 DE 554	

2.1.1.1.5.1 CONTRATO SIN ÁNIMO DE LUCRO 0270-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE HOGARES DE PASO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	FUNDACIÓN REVIVIR (FUNDAREVIVIR) Rep. Legal: ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO Cédula de ciudadanía No. 91.442.132
Valor inicial	\$ 1.649.295.455 + \$ 80.265.104 (adicional No.1) =1.896.846.100
Duración	10 meses y 11 días +11 días (adicional No.1) = 10 meses y 22 días
Fecha Acta de inicio	05 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	26 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	26 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II. El acta de inicio se encuentra en fotocopia, es decir, no está el original a folio 179, así mismo el acta parcial No.1 a folio 184 y la cuenta de cobro, certificado a folio 186, factura de venta a folio 187. Seguridad social desde febrero a junio, agosto, septiembre no está en el contrato. Los estudios previos del adicional No. 1 no tiene día en la fecha a folio 194. En la carpeta No. 1 se encuentra documentos por fuera y sin foliar correspondientes al primer informe técnico, contable y financiero y CD marcado como segundo informe. El presente contrato consta de 19 cajas, 110 carpetas y el último Folio No. 19604.

Se establece **Observación Administrativa (38)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 378 DE 554	

Frente a la observación que los estudios previos iniciales y los correspondientes al adicional No.1 se encuentra sin fecha, se reitera que el documento de estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato; por ende, en el caso particular, este es publicado al mismo tiempo en el Secop II junto con todos los demás documentos que hacen parte del proceso de invitación pública conforme al Decreto 092 de 2017, esto es: Invitación pública No. 001-19, matriz de riesgos, presupuesto oficial fueron publicados todos el día 31 de enero de 2019 en la plataforma del Secop II.

Elaborado el documento de estudios previos, este no se publica inmediatamente en el Secop, es necesario e indispensable que se encuentren elaborados los demás documentos referidos, de lo contrario el portal habilitado en el secop no permite finalizar o avanzar en la publicación de los documentos iniciales del proceso de invitación pública No. 001-19; por esta razón no se afecta el principio de publicidad, por que se cumplen los parámetros de operatividad y de procedimiento de publicación en el Secop de conformidad con el artículo artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelanta entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

En consecuencia, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla o adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Con respecto a que el acta de inicio, el acta parcial 1 y la cuenta de cobro, certificado y factura se encuentran en fotocopia, es decir, no está el original en el expediente contractual; me permito manifestar que dichos documentos originales reposan en los soportes de los pagos realizados mediante los comprobantes de egreso No. 19-01450 del 14 de febrero de 2019 y No.19-08548 del 18 de julio de 2019, los cuales fueron remitidos al archivo central por parte de la Oficina de Tesorería del Municipio; y que por error involuntario dichos soportes quedaron en

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 379 DE 554	

fotocopia en el archivo del expediente. En este sentido, quedan a disposición del ente de control los documentos originales para su verificación que reposan en el archivo central. (Me permito informar al ente de control que verificado el acta de inicio, dicho documento si se encuentra en fotocopia, es decir, no está el original a folio 179 mencionado en el informe siendo correcto folio 178, así mismo el acta parcial No.1 a folio 184 y la cuenta de cobro, certificado a folio 186, factura de venta a folio 187. En la carpeta No. 1. De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que los expedientes contractuales son alimentados con la información y la documentación allegada por la sectorial responsable de la supervisión contractual; toda vez que esta Secretaria Jurídica solamente es responsable por la custodia del dossier contractual.)

En atención a la observación sobre el orden de los documentos que se encuentran por fuera del expediente como se menciona en el informe, me permito aclarar que no son documentos correspondientes al primer informe técnico, contable y financiero. Estos documentos corresponden a un oficio que se radico en la oficina asesora jurídica el día 17 de diciembre de 2019, en el oficio se relaciona la información que se entrega a la oficina asesora jurídica, la cual está contenida en un total de 18 cajas de archivo, discriminadas en 49 carpetas en las que reposa la etapa precontractual y contractual del contrato 0270-19).

Es de aclarar que de acuerdo a lo manifestado por el ente de control “En la carpeta No. 1 se encuentra documentos por fuera y sin foliar” dichos documentos no contienen información pertinente al proceso de contratación, el oficio contiene 7 folios y un cd.

FOTO DEL OFICIO EN MENCIÓN.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 380 DE 554	

Por lo anterior, en razón a los argumentos y aclaraciones efectuadas, se solicita respetuosamente se revoque la observación administrativa.

Se adjuntan los soportes de la anterior respuesta en medio magnético, nombre de la carpeta “2.1.1.1.5.1. CONTRATO SIN ÁNIMO DE LUCRO 0270-2019”, el cual contiene:

- 1. Invitación pública No. 001-19 (10 folios).*
- 2. Soportes pago de seguridad social mes de febrero 2019 (52 folios).*
- 3. Soportes pago de seguridad social mes de marzo 2019 (52 folios).*
- 4. Soportes pago de seguridad social mes de abril 2019 (52 folios).*
- 5. Soportes pago de seguridad social mes de mayo 2019 (52 folios).*
- 6. Soportes pago de seguridad social mes de junio 2019 (52 folios).*
- 7. Soportes pago de seguridad social mes de agosto 2019 (52 folios).*

Soportes pago de seguridad social mes de septiembre 2019 (52 folios).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 381 DE 554	

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 382 DE 554	

manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (33)**

Los contratos de **Cooperativas** revisados según selección de la muestra entregada son los números: 0761-19 y 2927-19

2.1.1.1.6 Contratos PAE

De un universo de 4 contratos se auditaron 3; por valor de \$18.536.664.516, equivalente al 75% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 229, 230, 3442.

2.1.1.1.6.1 CONTRATO PAE 0229-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
Contratista	CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS (INTEGRADO POR FUNDACIÓN SUSTENTO Y CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL CORPORASIN) Rep. Legal: ESTEFANI DEL CARMEN GUZMAN AVILA Cédula de ciudadanía No. 1.128.061.946
Valor inicial	\$ 13.144.823.820
Duración	180 días
Fecha Acta de inicio	05 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	06 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	06 de diciembre de 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 383 DE 554	

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 17, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. Las carpetas 1 al 6 de la caja No.1 tiene doble foliatura. A folio 227 y/o 229 se evidencia la utilización de corrector en un apartado como “nota”. La carpeta 7 de la caja No.1 hay 13 documentos sin foliar. La ubicación correcta de los documentos es aquella que respeta el principio de orden original, es decir, que esté de acuerdo con los trámites que dieron lugar a su producción, el orden original más común es el orden cronológico, cuestión que no se da en el presente contrato ya que de la caja No. 1 carpeta 7 se encuentra en la parte final sin foliatura documentos con fecha del mes de abril 2019 y el acta parcial No.2, omitiendo documentación importante que se dio con anterioridad a la mencionada acta, tales como MODIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR a folio 1375, INFORME DE EVALUACIÓN a folio 1380-1385, CONSTANCIA DE NO OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN a folio 1386, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN a folio 1387-1391, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN a folio 1395-1397, CONTRATO a folio 1400-1410, ACTA DE INICIO sin número de folio, ACTA DE SUSPENSIÓN No.1, ACTA DE REINICIO No.1, OTROSÍ, ACTA PARCIAL No. 1 sin número de folio, documentos que se encuentran posteriores a los anexos del Consorcio en la caja No.2 – carpeta 1.

El contrato fue firmado el 31 de enero y publicado de manera extemporánea el 13 de febrero de 2019, así mismo el acta de inicio firmado el 05 de febrero y publicado el 23 de julio de 2019, acta de suspensión No. 1 firmado el 14 de febrero de 2019, acta de reinicio No. 1 firmado el 15 de febrero de 2019, Otrosí firmado el 07 de febrero, acta parcial No. 1 firmado el 13 de marzo, acta parcial No.2 firmado el 04 de abril, siendo publicados extemporáneamente el 23 de julio de 2019.

El contenido en las carpetas de la caja No. 2 se encuentran en mal estado.

No se evidencia contrato laboral con el personal para la ejecución del contrato evadiendo el cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del contrato, realizando ítem 10 realizar los subcontratos. El acta de suspensión No. 3 firmado el 25 de abril a folio 5227 (caja No. 4 – carpeta 6), el acta de reinicio No.3 firmado el 29 de abril de 2019 a folio 5228 (caja No. 4 – carpeta 6), el acta parcial No. 3 firmado el 06 de mayo, acta parcial No. 4 a folio 5241 (caja No. 5 – carpeta No 1) consta de dos fechas, digitalizado el 06 de junio y con sello el 07 de junio,) y acta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 384 DE 554	

parcial No 5 a folio 6244 (caja No. 5 – carpeta No.5) fueron publicados de manera extemporánea el 23 de julio de 2019.

El acta de suspensión No. 3 y reinicio No. 3 obran en fotocopia. Las actas parciales No. 4, No. 5, No. 8 a folio 7891 (caja No. 6 – carpeta No.5), acta final a folio 7913 (caja No. 6 – carpeta No.5), y acta de liquidación 7923 (caja No. 6 – carpeta No.5) no tiene firma del profesional en derecho quien debió revisar aspectos jurídicos del acta (Hebert Espeleta). El acta parcial No. 6 a folio 7803 (caja No. 6 – carpeta No. 5) firmado el 06 de agosto y el acta parcial No. 7 a folio 7810 (caja No. 6 – carpeta No. 5) firmado el 04 de septiembre fueron publicados de manera extemporánea el 19 de septiembre de 2019. El acta final y de liquidación fueron firmado el 06 de diciembre de 2019 siendo publicados de manera tardía el 28 abril de 2020.

A petición en la queja No.00839 recibida en la Contraloría Municipal el 06 de julio de 2020, referente a los paz y salvos, y soporte de pago del proveedor PROFRUVERLF representado legalmente por el señor LUIS FRANCISCO FLOREZ CAMARGO. A continuación, pantallazo de la queja presentada:



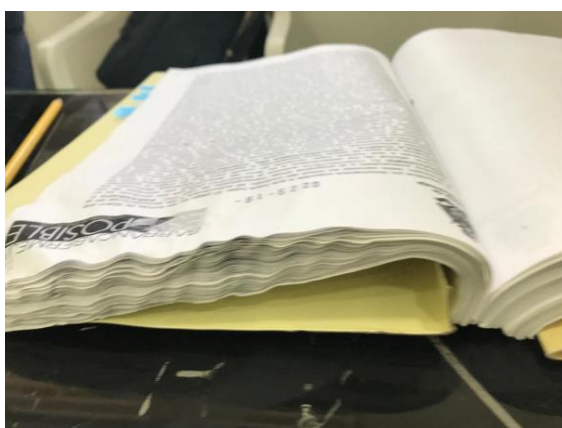
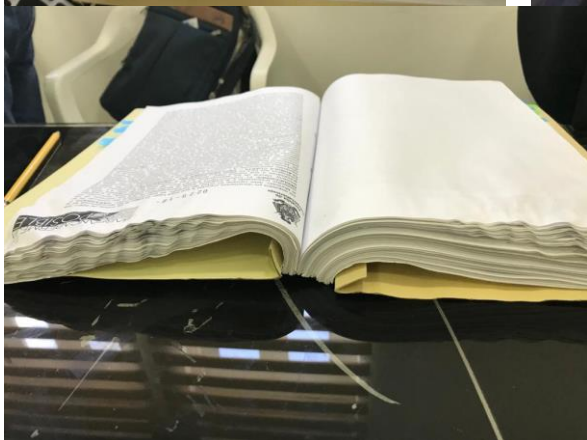
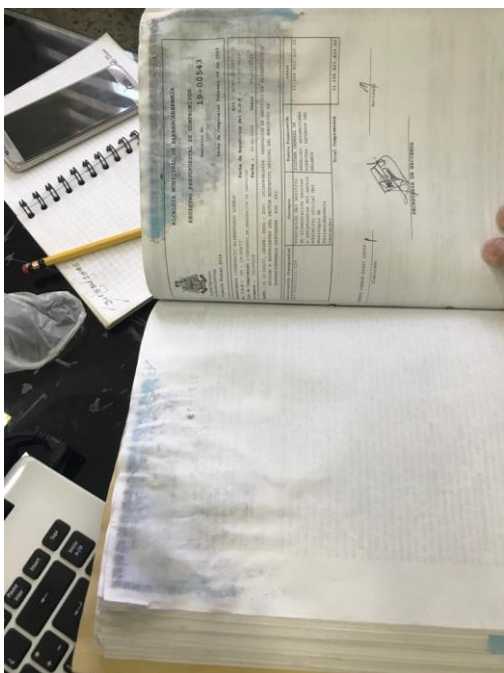
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 385 DE 554	

Teniendo en cuenta que el CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS integrado FUNDACIÓN SUSTENTO Y CORPORACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL CORPORASIN) realizó los siguientes contratos de prestación de servicios Números 229-19 y 3442-19, en su cláusula quinta obligaciones del contratista especifican los siguiente ***“Realizar los subcontratos necesarios quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación personal con el municipio”***, la interventoría y supervisión del contrato deben verificar los contratos comerciales que se realizaron los contratistas con sus proveedores y no solamente lo relacionado con la contratación laboral ya que se debe controlar heurísticamente. La contraloría mediante oficio No. 01093 de fecha 29 de octubre del presente año, paz y salvos y soporte de pago del proveedor PROFRUVERLF, fue respondido mediante oficio OAJ 1364 el 04 de noviembre de 2020, aduciendo no haber encontrado evidencia de soporte de pago y/o paz y salvos a nombre del proveedor en referencia.

Se evidencia en mal estado muchas carpetas del presente contrato en contravía con la Ley General de Archivos, 594 de 2000, estos siendo responsable de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, salvaguardándolos de manera integral, debiendo garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. El presente contrato consta de 6 cajas, 34 carpetas y el último Folio No. 7932.

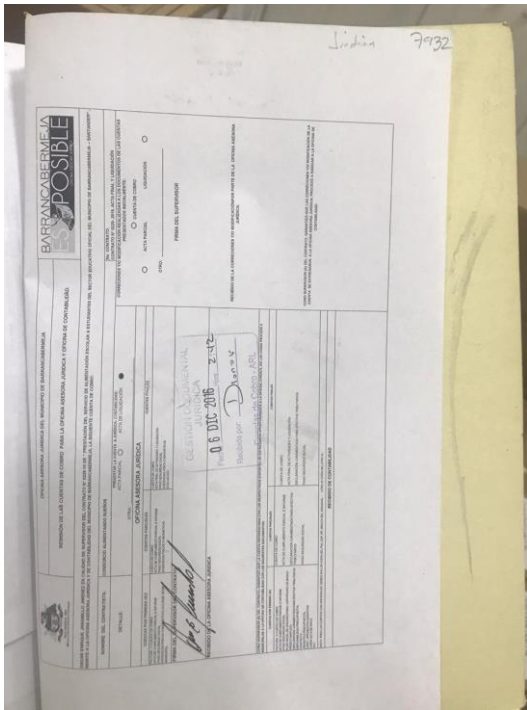
Foto Nª 29 Documentos Deteriorados

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 386 DE 554	



Folio 7932

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 387 DE 554	



Se establece **Observación Administrativa (41)** con incidencia disciplinaria (21)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conforme a las observaciones descritas por el ente de control, se evidencia que lo relacionado a la doble foliatura, la ubicación, orden del compendio documental en respeto de la etapa del proceso contractual y la falta de foliatura, obedecen a errores humanos involuntarios, subsanables, en los que no se visualiza incumplimiento en las reglas y principios que gobiernan la contratación pública; obedeciendo cada una de las conductas desplegadas al acato y respecto de los parámetros legales establecidos, criterio que para el ente de control es certero, esto en razón que no se realizó reparo alguno en el que se desvirtuara el indebido actuar desplegado por este Despacho en referencia al contrato señalado.

Al respeto de los documentos publicados que carecen de día de elaboración, en consideración de este Despacho, no es procedente endilgar una extemporaneidad

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 388 DE 554	

cuando la misma no está determinada, quedando por tanto la presunción de la Buena Fe, el debido actuar de la administración en cada una de los procesos ejecutados, percibido además por el equipo auditor al no realizar señalamiento alguno en objeción al procedimiento pre contractual, contractual y post contractual. En referencia a la no firma del abogado (Hebert Espeleta) del acta señalada se precisa que, lo mismo obedece a la adecuación de formatos, los cuales son elaborados, revisados por personas idóneas, no siendo ajeno a ello a que, la persona que desarrolló dicha actividad por una desatención signe el documento sobre el cual ejerció la respectiva acción, empero ello, no comporta una alteración en el contenido del mismo sino que en él se visualiza su antefirma.

En atención a: “no se evidencia contrato laboral con el personal para la ejecución del contrato evadiendo el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, realizando ítem 10 realizar subcontratos”, se manifiesta que, lo expuesto se encuentra en la cláusula quinta obligaciones del contratista, las obligaciones específicas en su numeral 10, por ende, dicho imperativo se encuentra es cargo del CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS y no del contratante MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, teniendo en cuenta que, de forma taxativa se señala que debe tenerse clara la no existencia de vínculo laboral con el Municipio. Atendiendo lo aducido respecto de PROFRUVERLF, se itera lo descrito en líneas precedentes y aunado a ello, se indica que, el contrato auditado se encuentra terminado, liquidado; implicando ello que, para determinar dicha etapa se surtieron trámites necesarios e indispensables para optar por la liquidación, tales como paz y salvos en sus obligaciones, acreencias y demás que para el cumplimiento de su objeto contractual debieron efectuar y ejecutar; contando además con lo actuación que desempeña la interventoría para poder determinar la viabilidad, aceptación de la terminación, liquidación del contrato.

Con referencia a la siguiente observación: “Las carpetas 1 al 6 de la caja No.1 tiene doble foliatura”, me permito indicar que se foliaron de manera errónea e involuntaria.

De acuerdo a lo manifestado por el ente de control “El contenido en las carpetas de la caja No. 2 se encuentran en mal estado. De acuerdo con el informe auditoria regular, en la página 104 se evidencia efectivamente la foto N31 “documentos deteriorados”, lo anterior obedeció por un caso fortuito de índole natural en ocasión a una fuerte tormenta, es de resalta que el documento se encuentra legible y la información se halla completa y no se dificulta el acceso a la lectura del contenido.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 389 DE 554	

De igual manera se está tomando todas las acciones preventivas, identificando los riesgos que pongan en peligro la integridad física de los expedientes precontractuales, contractuales y post contractuales para garantizar la conservación y preservación documental en cumplimiento al título XI “Conservación de documentos” de la ley 594 de 2000.

En cuanto al acta de suspensión No. 3 y reinicio No. 3, se acepta que estás obran en fotocopia y se aclara que los documentos ingresado en copia a la oficina asesora Jurídica, el día 06 de mayo de 2019 junto con la cuanta de cobro N°3.

En cuanto a la publicación extemporánea es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 390 DE 554	

documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 391 DE 554	

participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 392 DE 554	

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, toda vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

De acuerdo a lo anterior, se puede vislumbrar que en efecto para la vigencia 2019 no se realizó la publicación dentro del término, razón por la cual una vez la oficina asesora jurídica durante la vigencia 2020 se percató del hecho, solicito se hiciera la efectiva publicación del documento denominado El acta final y de liquidación en la plataforma del SECOP, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (41) con incidencia disciplinaria (20)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 393 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 394 DE 554	

durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control son de aceptación expresa frente a errores involuntarios cometidos en el archivo del proceso contractual, por todo lo demas no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y ley 594 de 2000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (34) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (16)**

2.1.1.1.6.2 CONTRATO PAE 0230-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER
Contratista	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA PAE 2019 Rep. Legal: JULIETH CAROLINA CAMARGO CAMARGO Cédula de ciudadanía No. 63.545.024

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 395 DE 554	

Valor inicial	\$ 650.114.618
Duración	258 días
Fecha Acta de inicio	04 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	12 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	12 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 56, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. La notificación personal de la Resolución No.0091 por el cual se adjudica el contrato se encuentra sin firmas a folio 1000 (carpeta No.5 – caja No.1). El contrato fue firmado el 31 de enero a folio 1002-1025 y publicado extemporáneamente el 13 de febrero de 2019, así mismo el acta de inicio firmado el 04 de febrero, a folio 1032-1033 y publicado hasta el 19 de julio de 2019, y el Otrosí modificatorio No.1 firmado el 07 de febrero siendo publicado de manera tardía el 22 de abril de 2019.

Las actas de suspensión y reinicio No.1 a folio 1039-1042, N. 2 a folio 1046-1047 no fueron publicados en el SECOP I. Las actas parciales No. 1 suscrita el 21 de marzo a folio 1051-1052 (carpeta No. 5 – caja No. 1), No.2 suscrita el 10 de abril a folio 2538-2539 (carpeta No. 2- caja No.3), No.3 suscrita el 16 de mayo a folio 2544-2545 (carpeta No. 2- caja No.3), No. 4 firmada el 17 de junio a folio 2550-2551 (carpeta No. 2- caja No.3). En el informe mensual No. 6 en referencia al mes de julio en la sección de anexo No.1 Factura a folio 5405, anexo No.2 pago de nómina a personal a folio 5406, No.3 planilla de pago de aportes parafiscales a folio 5407 se encuentran sin constancias ni evidencias (carpeta No. 7 – caja No.5). El acta de suspensión y reinicio No.7 a folio 6908-6909 (carpeta No. 1 – caja No.6) no fue publicado en el SECOP I. Reposa dos veces el acta parcial No.5 en original en carpeta No. 1 – caja No.6. Las actas parciales: No. 6 firmada el 15 de agosto a folio 8564-8565, No. 7 a folio 8571 (carpeta No. 1 – caja No.7) fue publicado de manera tardía el 09 de octubre en el SECOP I.

En los anexos: No.1 Factura a folio 8576, anexo No.2 pago de nómina a personal a folio 8577, No.3 planilla de pago de aportes parafiscales a folio 8578 se encuentran sin constancias ni evidencias (carpeta No. 1 – caja No.7), de igual manera en los anexos: No.1 Factura a folio 10261, anexo No.2 pago de nómina a

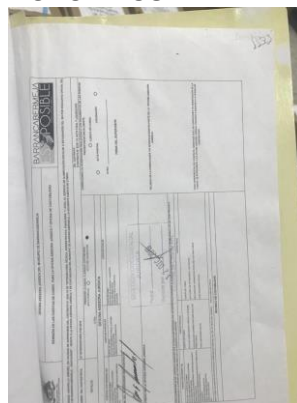
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 396 DE 554	

personal a folio 10262, No.3 planilla de pago de aportes parafiscales a folio 10263 se encuentran sin constancias ni evidencias (carpeta No. 2 – caja No.8). Las actas de suspensión firmado el 04 de octubre y reinicio No.8 firmado el 15 de octubre a folio 1039-1042, N. 2 a folio 11497-11498 fueron publicados el 21 de octubre de 2019, extemporáneamente. La falta de publicación de los documentos obligatorios en el SECOP vulnera el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, por la no publicación de los documentos obligatorios en el SECOP. El presente contrato consta de 8 cajas, 51 carpetas y el último Folio No. 11.523.

Foto N° 30 Cajas de Contrato 0230-20



Folio 1153



Se establece **Observación Administrativa (40) con incidencia disciplinaria (22)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención al documento de estudios previos que carece de la descripción de día, en consideración de este Despacho, no es procedente endilgar una extemporaneidad cuando la misma no está determinada, quedando por tanto la presunción de la Buena Fe, el debido actuar de la administración en cada una de los procesos ejecutados, percibido además por el equipo auditor al no realizar señalamiento alguno en objeción al procedimiento pre contractual, contractual y post contractual. Conforme a la falta de firma en la notificación personal de la Resolución No.0091, se precisa al equipo auditor que, la omisión señalada fue subsanada a través de la conducta concluyente que se ejerció en el tramite contractual, en tanto que, se ejercieron actos posteriores que enmarcaron de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 397 DE 554	

aceptación, notificación, legalidad y conocimiento del actuar contractual de las partes, saneando la imposición de signar la notificación, teniendo en cuenta que, la conducta concluyente es un medio idóneo que surte los mismos efectos que la notificación personal.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 398 DE 554	

obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 399 DE 554	

diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 400 DE 554	

ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (42) con incidencia disciplinaria (21)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 401 DE 554	

documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 402 DE 554	

observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (35) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (17)**

2.1.1.1.7 Contratos Posconflicto

De un universo de 3 contratos de posconflicto se auditaron 1; por valor de \$1.506.150.000, equivalente al 33.3% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 466.

2.1.1.1.7.1 CONTRATO DE POSCONFLICTO 3360-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONVENIO PARA ASOCIACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Contratista	FUNDACIÓN PARA CONSTRUIR Y DESARROLAR PROYECTOS HACIA LA FORMACIÓN DE REDES COMUNITARIAS Y SOCIALES DE COLOMBIA FUNREDES Rep. Legal: OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA Cédula de ciudadanía No. 91.427.890
Valor inicial	\$1,506,150,00
Duración	10 meses
Fecha Acta de inicio	25 de febrero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No tiene fecha
Fecha Acta de liquidación	No tiene fecha

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 403 DE 554	

Observaciones: No existe trazabilidad para determinar con precisión las personas objeto de la ayuda de alimentación ya que está dirigido a las víctimas del conflicto armado. Las cuentas de cobro para el pago de alimentos no son las idóneas ya que el contratista debía comprar en establecimientos de comercio reconocidos y registrados en la Cámara de Comercio y así mismo proveedor debió generar facturas de venta que cumpla con los requisitos de ley como es un número de factura debidamente autorizado por la DIAN y no una cuenta de cobro. El representante legal de la entidad contratista recibió el pago de los apoyos para hospedaje, alimentación, auxilio de pasajes, gastos de viaje y recargas de celular cuando ha debido ser cancelado a las víctimas del conflicto armado.

CARGO	NÚMERO	NÚMERO DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MESES SIN SOPORTE	VALOR DEL FISCAL
COORDINADOR	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL 1 PARA CAPACITACIÓN	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL 2 PARA CAPACITACIÓN	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL EN EL AREA DEL DERECHO	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL 1 EN EL AREA DE PSICOLOGIA	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL 1 EN EL AREA DE PSICOLOGIA	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
PROFESIONAL EN EL AREA DE TRABAJO SOCIAL	1	10	\$4.000.000	\$40.000.000	4	\$16.000.000
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	10	\$ 2.400.000	\$ 24.000.000	4	\$ 9.600.000
TECNOLOGO EN AREAS ADMINISTRATIVAS	1	9	\$ 2.400.000	\$ 21.600.000	4	\$ 9.600.000
APOYO JURIDICO	1	9	\$ 2.400.000	\$ 21.600.000	4	\$ 9.600.000
PERSONAL DE APOYO 1	1	10	\$ 1.800.000	\$ 18.000.000	4	\$ 7.200.000
PERSONAL DE APOYO 2	1	10	\$ 1.800.000	\$ 18.000.000	4	\$ 7.200.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	1	10	\$ 1.800.000	\$ 18.000.000	4	\$ 7.200.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	1	10	\$ 1.800.000	\$ 18.000.000	4	\$ 7.200.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	1	10	\$ 1.800.000	\$ 18.000.000	4	\$ 7.200.000
ALQUILER DE VEHICULO	1	10	\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	4	\$ 20.000.000
DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL ALBERGUE	1	10	\$ 6.000.000	\$ 60.000.000	4	\$ 24.000.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 404 DE 554	

ALQUILER DE OFICINA	1	10	\$ 2.000.000	\$ 20.000.000	10	\$ 20.000.000
TOTAL						\$240.800.000

Se establece **Observación Administrativa (41) con incidencia disciplinaria (23) y fiscal (8) de \$ \$240.800.000.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La observación referida sobre a que no existe trazabilidad para determinar con precisión las personas objeto de la ayuda de alimentación dirigida a las víctimas del conflicto armado, respetuosamente le informo al ente de control que dicha afirmación es errada puesto que si existe una ruta definida para la atención de las victimas y entrega de las ayudas que comprende el convenio No. 0466-19; a la vez dicha observación es imprecisa porque no especifica a cuál ayuda hace referencia, por que en ambos componentes de ayuda humanitaria inmediata y la ayuda humanitaria de transición comprende la entrega de alimentación y mercados.

En este sentido, es pertinente explicar como es el procedimiento o la ruta establecida para la entrega de estas ayudas a la población victima del conflicto armado que llega desplazada por el conflicto armado proveniente de otros municipios y/o de la población que ya está asentada en el municipio de Barrancabermeja.

Es así como el convenio objeto de la observación, en la cláusula segunda del alcance del objeto, especifica con toda claridad los componentes que abarca la contratación y el presupuesto detallado de cada ítem según la ayuda humanitaria determinada en la clausula quinta parágrafo 2do, las cuales fueron contempladas dando cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, como se evidencia a continuación:

Fragmentos minuta convenio 0466-19 (Página 4 y 6)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 405 DE 554	

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONVENIO: " CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de la ejecución del programa el operador desarrollará como mínimo los siguientes componentes: **PRIMER COMPONENTE - BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA:** Esta línea de acción consiste en labores encaminadas a asistir, proteger a la población víctima del conflicto armado en el momento inmediato posterior al evento de desplazamiento, la persona víctima del desplazamiento forzado debe realizar su declaración ante las autoridades competentes como es el ministerio público (personería, defensoría y procuraduría) sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento o hecho victimizante de acuerdo al artículo 61 de la ley 1448 del 2011, para poder atender sus necesidades básicas de alimentación, aseo personal, transporte para acceso a la atención humanitaria ,auxilio fúnebre y albergue transitorio en condiciones dignas, donde no solo deben ser atendidas sus necesidades de alimentación, alojamiento, kits de aseo básico, sino contar con atención psicosocial, jurídica y auxiliar de enfermería, esto de conformidad con lo ordenado en el Art. 63 de la ley 1448 del 2011. **SEGUNDO COMPONENTE - AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN:** Esta línea de acción está destinada a suplir carencias en los componentes de alimentación, artículos de aseo a las víctimas de desplazamiento forzado de manera transitoria, estas carencias deben ser consecuencia directa del desplazamiento forzado; Esta ayuda se entrega a la población víctima del desplazamiento forzado incluida en el registro único de víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima. Este componente se encuentra justificado dentro del marco normativo de la ley 1448 de 2011 en su artículo 65 Atención Humanitaria de Transición. **TERCER COMPONENTE -**

2	BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA					
	OTROS SERVICIOS					
2.1	DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL ALBERGUE	Mes	10	1	\$ 6.000.000	\$ 60.000.000
2.2	ALIMENTACION EN ALBERGUE DESAYUNO	Unidad		6200	\$ 8.000	\$ 49.600.000
2.3	ALIMENTACION EN ALBERGUE ALMUERZO	Unidad		6200	\$ 16.000	\$ 99.200.000
2.4	ALIMENTACION EN ALBERGUE CENA	Unidad		6200	\$ 10.000	\$ 62.000.000
2.5	REFRIGERIO (MEDIA MAÑANA Y MEDIA TARDE)	Unidad		3500	\$ 8.000	\$ 28.000.000
2.6	KIT DE ASEO BASICO	Unidad		400	\$ 60.000	\$ 24.000.000
2.7	ELEMENTOS DE ASEO ESPECIAL	Unidad		400	\$ 50.000	\$ 20.000.000
2.8	APOYO PARA GASTOS FUNEBRES	Unidad		25	\$ 1.100.000	\$ 27.500.000
2.9	APOYO CON TRANSPORTE	unidad		25	\$ 300.000	\$ 7.500.000
2.10	MERCADOS PARA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA	unidad		70	\$ 120.000	\$ 8.400.000
	Subtotal					\$ 386.200.000
	TOTAL ACTIVIDAD					\$ 386.200.000
3	AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN					
	OTROS SERVICIOS					
3.1	MERCADOS	Unidad		1244	\$ 250.000	\$ 311.000.000
3.1.1	KIT DE ASEO BASICO	Unidad		400	\$ 60.000	\$ 24.000.000
3.1.2	ELEMENTOS DE ASEO ESPECIAL	Unidad		400	\$ 50.000	\$ 20.000.000
	TOTAL ACTIVIDAD					\$ 355.000.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 406 DE 554	

Partiendo de lo anterior, el convenio comprende un primer componente que corresponde a la AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA que se entrega a las personas que llegan al municipio desplazadas por la violencia, para lo cual, lo que inicialmente se realiza es la activación inmediata de la ruta de atención con las acciones de asistencia, acompañamiento y lo más importante protección de la persona víctima de desplazamiento forzado y de su núcleo familiar, según cada caso, como se explica a continuación:

Ruta de atención:

- i. Se inicia en el Centro Regional de Atención Integral a Víctimas – CRAIV del Municipio de Barrancabermeja*
- ii. La persona victima al momento de solicitar la ayuda debe presentar la declaración realizada ante el ministerio público (Personería Municipal / Defensoría del Pueblo / Procuraduría Provincial de Barrancabermeja), sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento o hecho victimizante de acuerdo al artículo 61 de la ley 1448 del 2011, para poder atender sus necesidades básicas de alimentación, aseo personal, transporte para acceso a la atención humanitaria, auxilio fúnebre y alojamiento temporal (albergue transitorio) en condiciones dignas, donde no solo deben ser atendidas sus necesidades de alimentación, alojamiento, kits de aseo (básico y/o especial), sino contar con atención psicosocial, jurídica y auxiliar de enfermería, esto de conformidad con lo ordenado en el Art. 63 de la ley 1448 del 2011*
- iii. La oficina del CRAIV realiza la valoración inicial con el equipo psicosocial, verificando el estado de vulnerabilidad de la persona solicitante.*
- iv. La persona victima debe entregar copia de los documentos personales para diligenciar los formatos pertinentes.*
- v. La persona victima tiene la posibilidad de escoger la ayuda humanitaria inmediata que le sea más favorable para su bienestar. De esta manera se activa la ruta, pasando a gestionarse con el operador o contratista lo correspondiente a la ayuda decida por la víctima.*

Esta ayuda puede ser entregada según la situación de la victima, optando por:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 407 DE 554	

- **ALBERGUE TEMPORAL Y ASISTENCIA ALIMENTARIA:** Si la víctima no cuenta donde hospedarse y no tiene familiares dentro el municipio, tiene la posibilidad de escoger la ayuda de albergue temporal, reuniendo los siguientes documentos y soportes de entrega de la ayuda:
 - Copia de la declaración realizada ante el Ministerio Público por el hecho victimizante desplazamiento forzado de acuerdo al Art. 61 de la ley 1448 de 2011.
 - Copia documento Código FUT.
 - Copia del documento de identidad de quien solicita la ayuda.
 - Copia de los documentos de cónyuge y/o hijos del declarante.
 - Original del formato único de activación de la ruta de atención ALBERGUE TEMPORAL, firmado por los responsables, 1. Beneficiario (víctima), 2 Coordinadora oficina del CRAIV y 3. Representante Legal o su delegado autorizado por la fundación FUNREDES.
 - Original del formato de ingreso y salida de la víctima del albergue, firmado por: 1.Albergado. 2. Funcionario quien recibe el albergado. 3. Coordinador del operador o contratista.
 - Original de planillas firmadas de las entregas recibidas por los albergados de alimentos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), kit de aseo básico y especial. Los refrigerios son exclusivamente para niños hasta 13 años.
 - Original del resumen de los suministros entregados al albergado con su núcleo familiar, durante el periodo, formato firmado por el coordinador del operador o contratista.
 - Los demás documentos que sean generados por el operador o contratista, de acuerdo a la necesidad o la conducta del albergado en referencia a la buena convivencia dentro el albergue.
- **MERCADOS DE ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA:** Si la víctima cuenta con hospedaje en el Municipio de Barrancabermeja, tiene la posibilidad de escoger la ayuda de mercado inmediato, para lo cual debe reunir los siguientes documentos y soportes de entrega de la ayuda:
 - Copia de la declaración realizada ante Ministerio Público por el hecho victimizante desplazamiento forzado de acuerdo al Art. 61 de la ley 1448 de 2011
 - Copia documento Código FUD.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 408 DE 554	

- *Copia del documento de identidad de quien solicita la ayuda.*
- *Original del formato único de activación de la ruta de atención MERCADO INMEDIATO firmado por los responsables, 1. Beneficiario (víctima), 2 Coordinadora oficina del CRAIV y 3. Representante Legal o su delegado autorizado por el operador o contratista.*

El segundo componente relacionado con la AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN, está destinada a suplir carencias en los componentes de alimentación y artículos de aseo a las víctimas de desplazamiento forzado de manera transitoria, estas carencias deben ser consecuencia directa del desplazamiento forzado. La ayuda se entrega a la población víctima del desplazamiento forzado incluida en el REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima. Este componente se encuentra justificado dentro del marco normativo de la ley 1448 de 2011 en su artículo 65 Atención Humanitaria de Transición. “ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. “Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia”.

El desarrollo de este componente se ejecuta en coordinación con la oficina CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS – CRAIV, quien se encarga de verificar la ruta de atención de la ayuda humanitaria de transición, establecido para este proceso. Las entregas se hacen dentro las instalaciones del CRAIV, en acompañamiento del personal de CRAIV, Oficina Asesora de Paz y Convivencia y la Secretaría de Gobierno como supervisor del Convenio No. 0466-19, un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas de Barrancabermeja - MMPVB quienes aleatoriamente verifican el contenido y el estado de cada uno de los elementos que conforman la ayuda humanitaria de transición junto con el representante del Ministerio Público. En esta ayuda comprende la entrega de mercados, kit de aseo basico y/o kit especial. Por su parte, el operador o contratista procede a tener listos y organizados los elementos para ser entregados en la fecha y hora que determine el CRAIV.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 409 DE 554	

Para la entrega de esta ayuda se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. *Que la persona esté incluida en el Registro Unico de Victimas / Vivanto como víctima del conflicto armado, certificada por la Unidad para las Víctimas. La verificación previa al sistema del VIVANTO, es gestionada por la oficina del CRAIV, la cual es la única que tiene acceso a la plataforma y realiza este proceso.*
- ii. *Luego se procede a valorar el estado de vulnerabilidad de la víctima con el equipo psicosocial del CRAIV que cuenta para dicha valoración.*
- iii. *Seguidamente el CRAIV procede a verificar y diligenciar los documentos respectivos, y levantar las evidencias de las entregas, tales como:*
 - *Original del formato único de activación de la ruta de atención AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICION, firmado por los responsables, 1. Beneficiario (víctima), 2 Coordinadora oficina del CRAIV, 3. Representante Legal o su delegado autorizado del operador o contratista.*
 - *Copia del documento de identidad de quien solicita la ayuda.*
 - *Certificado de la totalidad de las entregas de AYUDAS HUMANITARIAS DE TRANSICION expedida por el Coordinador (a) de la oficina del CRAIV*
 - *Registros fotográficos aleatorios de las entregas de la ayuda de transición.*

Esta ruta de atención según la ayuda humanitaria a entregar, sea inmediata o de transición, fue debidamente socializada a los encargados de la activación de la ruta por parte de la Administración Municipal, esto es, los funcionarios del CRAIV, el operador o contratista y Secretaría de Gobierno, en reunión de fecha 6 de marzo de 2019 según acta No.1 de seguimiento de la ejecución del convenio. De igual forma, en el primer informe de supervisión se dejó claridad y constancia del trámite para entrega de la ayuda así como de los soportes y evidencias de su cumplimiento. Se adjunta copia del acta No.1 de seguimiento del convenio (18 folios) y del primer informe parcial de supervisión (41 folios).

Expuesto lo anterior, no le asiste razón al órgano de control en argumentar que no existe una trazabilidad para la entrega de estas ayudas humanitarias a la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 410 DE 554	

población víctima, pues esta claramente establecida una ruta para la atención, requisitos y los soportes donde quede evidenciado la entrega de la misma.

En lo que corresponde a la observación de las cuentas de cobro para el pago de alimentos no son las idóneas ya que el contratista debía comprar en establecimientos de comercio reconocidos y registrados en la Cámara de Comercio y así mismo proveedor debió generar facturas de venta que cumpla con los requisitos de ley como es un número de factura debidamente autorizado por la DIAN y no una cuenta de cobro; es menester indicar que toda persona responsable del impuesto a las ventas (antiguo régimen común) está obligado a expedir factura, sea persona natural o persona jurídica. En este sentido para efectos de la ejecución del convenio No. 0466-19, los proveedores de los servicios de alimentación, son personas naturales no responsables del impuesto a las ventas (antiguo régimen simplificado), por ende no están obligados a expedir factura sino el respectivo documento equivalente, siendo válida la cuenta de cobro.

La ley hace algunas excepciones frente a la obligación de expedir factura, y de forma taxativa señala en qué casos no se requiere de su expedición, como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, modificado por el Decreto 358 del 2020. De acuerdo a la norma anteriormente señalada, no están obligados a expedir factura:

“(…)

3. Las personas naturales de que tratan los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición, como no responsable del impuesto sobre las ventas – IVA”.

En cuánto a la observación referida a que él representante legal de la entidad contratista recibió el pago de los apoyos para hospedaje, alimentación, auxilio de pasajes, gastos de viaje y recargas de celular cuando ha debido ser cancelado a las víctimas del conflicto armado; corresponde a una afirmación errónea por parte del ente de control, puesto que las medidas de protección son entregadas a la población víctima que se encuentren en riesgo su integridad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 411 DE 554	

De acuerdo con el alcance del objeto del convenio establecido en la cláusula segunda, establece que el componente No. 3 de las medidas de protección con enfoque diferencial a personas víctimas del conflicto armado o que se encuentran en zonas de alto riesgo de desplazamiento forzado en el área urbana y rural del municipio de Barrancabermeja; son acciones que se ejecutan y se encaminan a activar la ruta de prevención y protección a las personas víctimas del conflicto armado (hecho victimizante: desplazamiento forzado) que están siendo amenazadas. Es así como desde la Oficina Asesora de Paz y Convivencia, el amenazado una vez ocurrido el hecho que pone en riesgo su integridad física debe instaurar el respectivo denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y/o presentar la declaración ante el Ministerio Público, solicitando la medida de protección y estar incluido dentro del Registro Único de Víctimas. Posteriormente, su salida debe ser con el acompañamiento de la Policía Nacional para que estos deleguen con sus cuadrantes las rondas de protección al amenazado mientras que la persona de acuerdo al riesgo sale de la ciudad.

A estas personas se les hace entrega de un apoyo para transporte, un auxilio de alimentación, una recarga para comunicarse con sus familiares y un auxilio de hospedaje según el caso, para lo cual se hace el registro o diligenciamiento del formato de atención de la ayuda de medida de protección debidamente firmada por el beneficiario o víctima, jefe de la Oficina de Paz y Convivencia y el delegado del operador o contratista donde se deja evidencia del apoyo recibido.

De igual forma, el operador o contratista debe brindar acompañamiento y orientación a la persona víctimas del conflicto armado que en dicho momento se encuentra en riesgo su vida por la amenaza recibida por parte del equipo profesional idóneo jurídico y psicosocial dispuesto, así como el servicio de transporte para el diligenciamiento de los trámites pertinentes del momento.

Los documentos verificados y requeridos para activar la ayuda MEDIDA DE PROTECCION, y de los cuales soportan la ejecución y cumplimiento del componente son:

- *Constancia de la declaración de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o Ministerio Público.*
- *Formato de atención de la ayuda MEDIDA DE PROTECCION, debidamente firmado por los responsables, 1. Beneficiario (víctima), 2 Jefe oficina PAZ Y*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 412 DE 554	

CONVIVENCIA, 3. Representante Legal o su delegado autorizado por el operador o contratista.

- *Fotocopia de registro del VIVANTO.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante y en caso de ir acompañado del núcleo familiar.*
- *Original certificación de la totalidad de las entregas (pasajes y gastos de viaje intermunicipal, recargas a celular, hospedaje, alimentación), expedida por el jefe Asesor de la oficina de PAZ Y CONVIVENCIA.*

La evidencia física para las acciones que se ejecutaron para este componente se dejaban en el registro del formato que activa la ruta de prevención y protección a las personas víctimas del conflicto armado, estipulando las entregas necesarias para esta apoyo, siendo firmada por la persona amenazada quien recibía la ayuda.

Es importante aclarar que en este componente la atención debe ser de manera inmediata y urgente por las condiciones de seguridad que en el momento presenta la persona pues su vida está en riesgo.

Esta ruta de medida de protección fue debidamente socializada a los encargados de la activación de la ruta por parte de la Administración Municipal, esto es, los funcionarios de la Oficina de Paz y Convivencia, el operador o contratista y Secretaría de Gobierno, en reunión de fecha 6 de marzo de 2019 según acta No.1 de seguimiento de la ejecución del convenio. De igual forma, en el primer informe de supervisión se dejó claridad y constancia del trámite para la activación de la ruta así como de los soportes y evidencias de su cumplimiento. Se adjunta copia del acta No.1 de seguimiento del convenio (18 folios) y del primer informe parcial de supervisión (41 folios).

Por otra parte, en lo que hace referencia a la observación con incidencia fiscal conforme al cuadro que relaciona cuatro (4) meses sin soportes del personal administrativo y profesional vinculado para la ejecución del convenio y disponibilidad del albergue, me permito manifestar que los soportes y evidencias de ejecución de dichos periodos corresponde desde el 25 de agosto al 24 de diciembre de 2019, que son los meses finales de ejecución que se encuentran en trámite de revisión y validación parte de la supervisión a cargo de la Secretaría de Gobierno, hoy Secretaría del Interior, para proceder a la liquidación del respectivo convenio. Por esta razón, los soportes y evidencias pertinentes del periodo de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 413 DE 554	

ejecución en mención, aun no reposan en el expediente contractual que custodia la Oficina Asesora Jurídica, hasta tanto no queden validados y formalizados en el informe final de supervisión y acta de liquidación para su archivo definitivo.

En este orden de ideas, vale la pena precisar que el periodo del 25 de febrero al 24 de agosto de 2019, son los tiempos de ejecución que hasta el momento se encuentran legalizados en el convenio y que por ende son los soportes que reposan en el archivo del expediente contractual, conforme al primer informe de supervisión técnico, contable y financiero que así lo explica.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 414 DE 554	

En cuanto al ítem de alquiler de oficina, este es un aporte de la entidad sin ánimo de lucro, es decir, de la fundación FUNREDES, tal y como se estableció en el

						\$ 1.419.550.000
10	APORTE DE LA ESAL					
10	JORNADAS DE CAPACITACIÓN					
10.1	REALIZAR CUATRO (4) SOCIALIZACIONES DE LA RUTA DE PROTECCIÓN A LÍDERES Y LÍDERESAS DE LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.					
ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	CANT	VR UNIT.	VR TOTAL	
10.1.1	Refrigerios	MES/PERSONA	120	\$ 8.000	\$ 960.000	
10.1.2	Alquiler de salón audio	MES/PERSONA	4	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000	
10.1.3	Certificados	MES/PERSONA	120	\$ 6.000	\$ 720.000	
10.1.4	Kit de recordatorio	MES/PERSONA	120	30.000	\$ 3.600.000	
10.1.5	hidratación	MES/PERSONA	120	\$ 1.000	\$ 120.000	
TOTAL ACTIVIDAD						\$ 9.400.000
10.2	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE LIDERAZGO DIRIGIDO A MUJERES, JÓVENES, NIÑOS Y NIÑAS (4 JORNADAS) EN ZONA URBANA Y RURAL, DONDE INCLUYA AL CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPON					
ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	CANT	VR UNIT.	VR TOTAL	
10.2.1	Refrigerios	MES/PERSONA	120	\$ 8.000	\$ 960.000	
10.2.2	Certificados	MES/PERSONA	120	\$ 6.000	\$ 720.000	
10.2.3	Alquiler de equipos	MES/PERSONA	1	\$ 500.000	\$ 500.000	
10.2.4	Kit de recordatorio	MES/PERSONA	120	70.000	\$ 8.400.000	
10.2.5	hidratación	MES/PERSONA	120	\$ 1.000	\$ 120.000	
TOTAL ACTIVIDAD						\$ 10.700.000
10.3	MANO DE OBRA					
10.3.1	Prestación de servicios de apoyo a gestión	MES/PERSONA	10	2	\$ 1.800.000	\$ 36.000.000
TOTAL ACTIVIDAD						\$ 36.000.000
10.4	OTRO SERVICIO					
10.4.1	Kit de papetería	MES/UNIDAD	10	1	\$ 350.000	\$ 3.500.000
10.4.2	Alquiler de equipo y elementos de oficina	UNIDAD	10	1	\$ 700.000	\$ 7.000.000
10.4.3	alquiler de oficina.	MES / UNIDAD	10	1	\$ 2.000.000	\$ 20.000.000
TOTAL ACTIVIDAD						\$ 30.500.000
TOTAL DEL FUNDACIÓN						\$ 86.600.000
TOTAL DEL CONVENIO						\$ 1.806.160.000

cuadro detallado del presupuesto del convenio en la cláusula quinta parágrafo dos, así:

Conforme a lo anterior, no es posible determinar una observación de tipo fiscal por parte del órgano de control de periodos (del 25 de agosto al 24 de diciembre de 2019) que al día de hoy se encuentran en revisión los soportes y evidencias de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 415 DE 554	

ejecución del convenio y que no han sido validados ni aceptados por la supervisión, como tampoco es dable establecer incidencia de presunto daño fiscal de recursos o aportes del contratista u operador; sin embargo, dentro del expediente del convenio se encuentran los soportes de los seis (6) meses debidamente validados por la supervisión, desde el 25 de febrero al 24 de agosto de 2019 evidenciando el cumplimiento de FUNREDES del aporte correspondiente al ítem de alquiler de la oficina.

Finalmente, no es dable generar presuntos hallazgos fiscales ni disciplinarios de contratos o convenios que no han sido liquidados; sin embargo, es claro que esto no significa que no puedan ser auditados.

En razón a las consideraciones y aclaraciones ampliamente efectuadas, se solicita respetuosamente se revoque la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por \$240.800.000.

Se adjuntan los soportes de la anterior respuesta en medio magnético, nombre de la carpeta "2.1.1.1.7.1 CONTRATO DE POSCONFLICTO 0466-2019", el cual contiene:

- 1. Convenio No. 466-19 (12 folios).*
- 2. Acta 1 reunión de seguimiento (18 folios).*
- 3. Primer informe de supervisión (41 folios)*
- 4. Soportes ítem alquiler de oficina (8 folios)*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo toda vez que de acuerdo a la certificación de pagos del convenio auditado expedida por la tesorería municipal el día 10 de marzo de 2021, se observan dos pagos realizados, uno por valor de \$649'444.125 y otro de \$519'555.300 quedando un saldo pendiente por pagar de \$141'955.000 de acuerdo al literal c) de la cláusula quinta del convenio.

Así las cosas, en la auditoria efectuada, se pudo detectar un pago pendiente por efectuar por valor de \$240'800.000, los cuales obedecen a los últimos 4 meses de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 416 DE 554	

ejecución del convenio y que serían destinados para profesionales, auxiliares, coordinadores, transporte y oficina; Al respecto, la entidad auditada manifestó en su ejercicio de defensa que no hay un detrimento al erario público debido a que a la fecha el convenio no ha sido liquidado toda vez que los documentos de la cuenta que abarca el periodo de agosto a diciembre de 2019, son objeto de estudio por parte de la supervisión del convenio, lo cual es contrario al principio de celeridad ya que ha contado con más de un año para realizar el respectivo pago final y liquidación del convenio.

No obstante, al realizar el ejercicio matemático se evidencia que de los \$240'800.000 del presunto hallazgo fiscal, la administración central ya ha cancelado por lo menos \$98'845.000 toda vez que hay un saldo por pagar de \$141'955.000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO (36) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (18) Y FISCAL (2) POR VALOR DE \$98'845.000.**

2.1.1.1.8 Contratos SAS

De un universo de 2 contratos de simplificadas SAS se auditó 1; por valor de \$583.100.000, equivalente al 50% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 27

2.1.1.1.8.1 CONTRATO SAS 0027-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 N 21A 15 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
Contratista	INVERSIONES LUCASENA S.A.S. Rep. Legal: LUIS CARLOS SERRANO DUARTE Cédula de ciudadanía No. 91.430.874
Valor inicial	\$ 583.100.000 + \$ 145.775.000 (adicional No.1) + \$ 145.775.000 (adicional No.2) = \$ 874.650.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 417 DE 554	

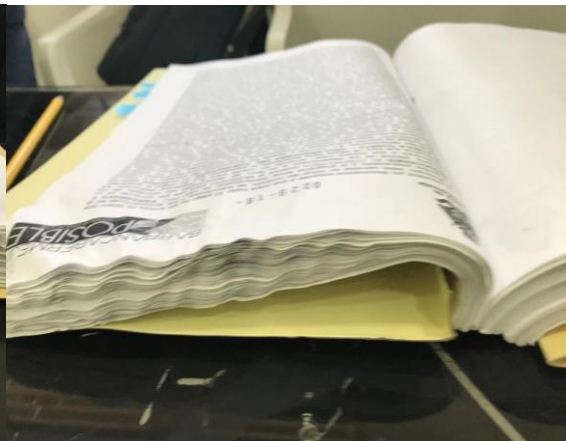
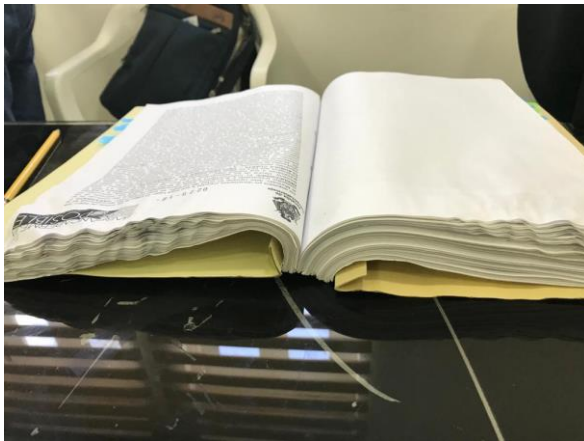
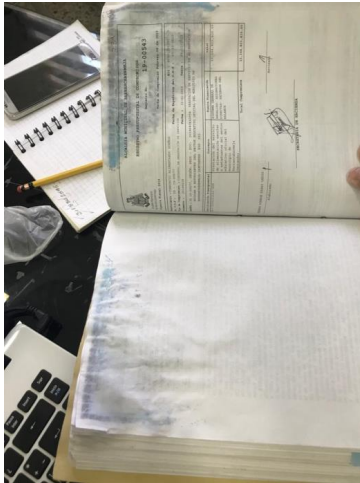
Duración	10 meses + 02 meses y 15 días + 02 meses y 15 días = 15 meses
Fecha Acta de inicio	15 de enero de 2019
Fecha Acta de recibo Final	No tiene fecha
Fecha Acta de liquidación	No tiene fecha

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 3, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II. El oficio de invitación para la presentación de documentos contrato de arrendamiento no tiene día en la fecha de elaboración (enero de 2019), de igual manera para la entrega a folio 14. A folio 17, consta oficio de aceptación a la oferta con fecha anterior a la invitación, 17 de diciembre de 2018. El acta de inicio fue publicada de manera tardía el 04 de abril de 2019 en el SECOP II. El documento de estudios previos adicional No.1 a folio 128 y No. 2 a folio 171 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP II. El acta final y de liquidación del contrato de arriendo No. 027-19 no consta de fecha y no fue publicado como debió haber sido. En materia de contratación estatal el principio de economía está consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual delimita su contenido, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, teniendo en cuenta lo anterior en el presente contrato no se dio aplicación a este principio, teniendo en cuenta la cuantía de haber utilizado la figura de arrendamiento, en lugar de haber procurado adquirir un bien inmueble, por otro lado, la no aplicación al principio de proporcionalidad, que en sentido amplio, está conformado por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El primero se refiere a que la medida conduzca o favorezca la obtención de un fin legítimo perseguido por el Estado; el segundo alude a que la medida no se justifica si la finalidad puede ser alcanzada por otro medio igualmente eficaz, y que a su vez no restrinja el derecho fundamental afectado o lo restrinja con una intensidad menor; en tanto que el último exige llevar a cabo una ponderación de bienes entre la gravedad o la intensidad de la intervención en el derecho fundamental, por una parte, y por otra, el peso de las razones que lo justifican. La falta de publicación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		VERSIÓN : 06	
	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 418 DE 554	

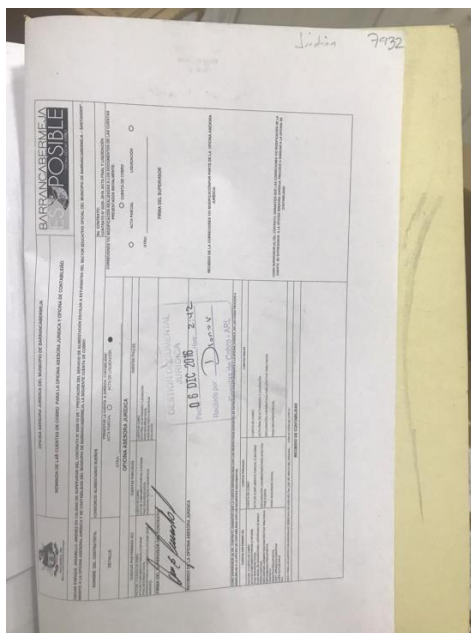
de los documentos obligatorios en el SECOP vulnera el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, por la no publicación de los documentos obligatorios en el SECOP.

Foto N° 31 Documentos Deteriorados



Folio 7932

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 419 DE 554	



Se establece **Observación Administrativa (42)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal, no dispone que los estudios previos deban estar fechados, aun cuando los estudios a que hace referencia el Equipo Auditor si contienen el mes de elaboración, siendo este enero de 2019. Al respecto, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se limita a establecer que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Resulta claro entonces que no es un imperativo señalar la fecha de elaboración de los estudios previos.

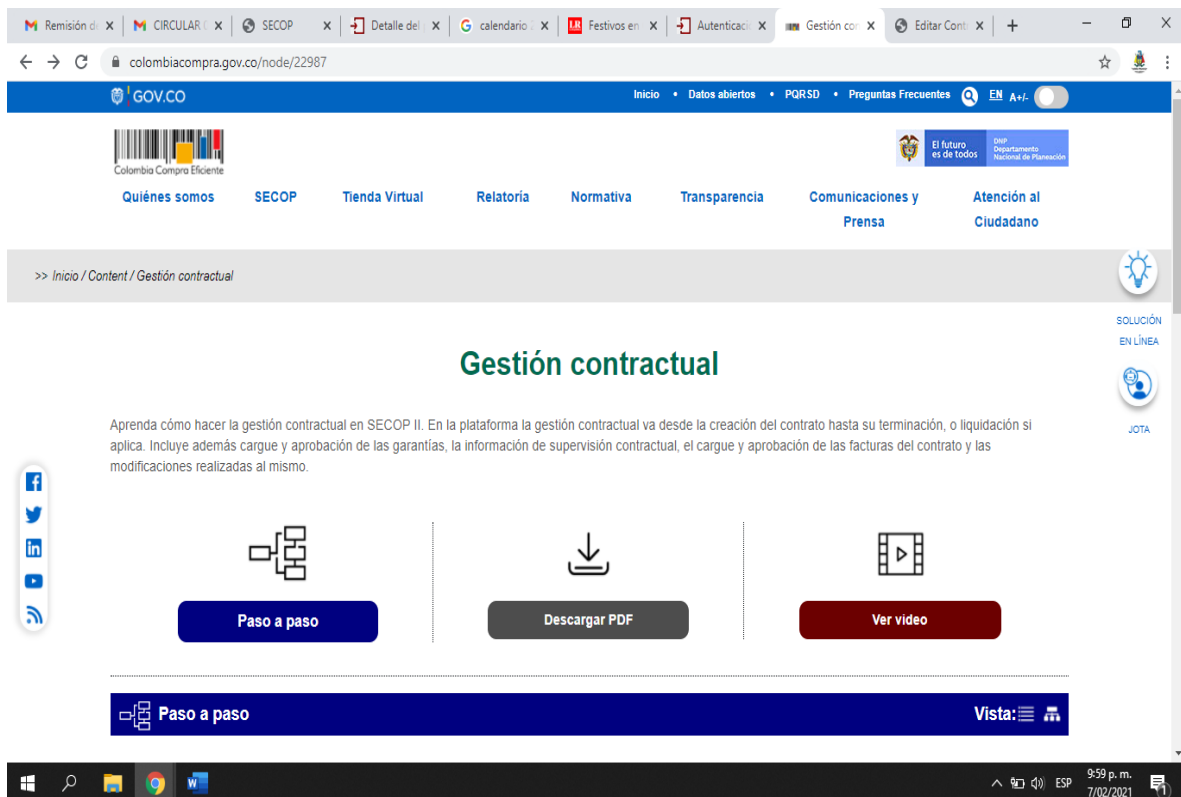
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 420 DE 554	

En cuanto a la aplicación del principio de Economía del contrato de arrendamiento No. 0027 de 2019, se encuentra justificado debido que el distrito en ese momento municipio, no cuenta con un inmueble que cumpla con las características y adecuaciones necesarias para el funcionamiento de oficinas, por lo que recurre a la figura del arrendamiento, debido a que como sugiere el hallazgo No. 44 no solo sería adquirir un bien inmueble, si no que se tendría que adecuar(construcción, mobiliario, aires acondicionados, etc..) para tal fin, lo cual sería desmedido de manera onerosa y el Distrito no cuenta con los recursos para esto, ahora con respecto al principio de proporcionalidad, se cumple con los tres subprincipios que está conformada, el de idoneidad por que se busca un inmueble que dentro de su espacio cumpla con características de adecuación y distribución, que cumplan con la atención al público de distintos servicios que presta el distrito, cumpliendo así con un fin legítimo, el de necesidad se cumple debido a que la medida tomada se justifica ya que la opción de comprar un bien inmuebles no es posible, debido a la onerosidad de la acción, ya que no solo es la compra si no la adecuación y mobiliario que debe tener el mismo y por último la proporcionalidad se cumple debido a que el costo del servicio se encuentra justificado no solo por el bien si no por su adecuación y mobiliario.

Con referencia a la siguiente observación: “Foto Nª 31 Documentos Deteriorados”, me permito poner en consideración las acciones preventivas que se viene ejerciendo las cuales permiten identificar los riesgos que puedan poner en peligro la integridad física de los expedientes precontractuales, contractuales y post contractuales para garantizar la conservación y preservación documental en cumplimiento al título XI “Conservación de documentos” de la ley 594 de 2000. La Administración Municipal para la vigencia 2019 para dar cumplimiento a los compromisos en materia de transparencia en la gestión contractual mediante Circular Externa 001-19 estableció el uso de manera gradual de la plataforma del SECOP II iniciando en una primera fase con la modalidad de Contratación Directa; por ser una plataforma de tipo transaccional en la que se interactúa mediante usuarios COMPRADORES (Entidad Estatal) y PROVEEDORES (Contratistas) la Administración continuó con el proceso capacitando a los proveedores en el cargue de la ejecución contractual desde sus usuarios y se hace la invitación a la capacitación mediante la Circular Externa 009-19 y se reitera el procedimiento para la publicación de la ejecución contractual y postcontractual con la Circular Externa 0021-19. Lo anterior permite evidenciar el esfuerzo por dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 421 DE 554	

Colombia Compra Eficiente mediante la guía para adelantar la Gestión Contractual ilustra el paso a paso en el que intervienen los usuarios según su rol Comprador o Proveedor, a continuación, la imagen en donde señala que el ingreso de los documentos de la ejecución se realice desde el usuario proveedor.



Remisión de: x CIRCULAR x SECOP x Detalle del x calendario x Festivos en x Autenticación x Gestión con x Editar Contr x

colombiacompra.gov.co/node/22987

GOV.CO Inicio • Datos abiertos • PQRS • Preguntas Frecuentes EN

Colombia Compra Eficiente

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Atención al Ciudadano

>> Inicio / Content / Gestión contractual

Gestión contractual

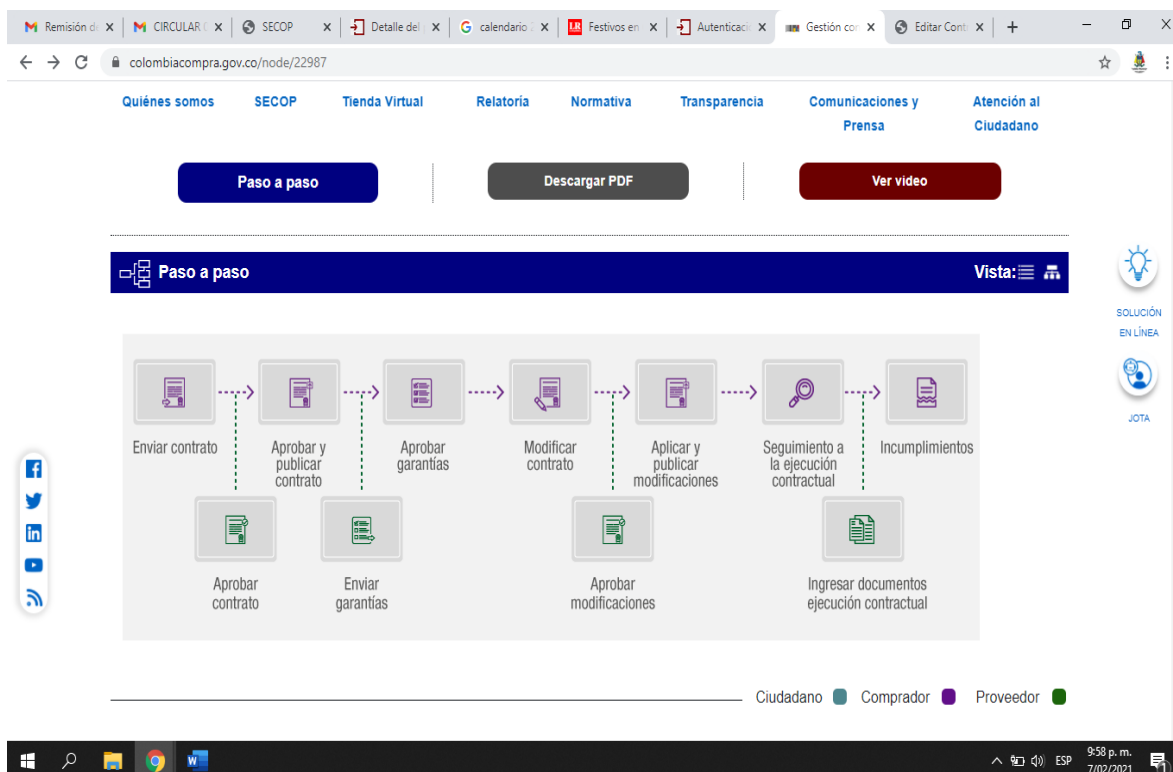
Aprenda cómo hacer la gestión contractual en SECOP II. En la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.

Paso a paso Descargar PDF Ver video

Paso a paso Vista: [icon]

9:59 p. m. 7/02/2021

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 422 DE 554	



The screenshot displays the 'Paso a paso' (Step by step) process flow for contract execution on the Colombia Compra Eficiente website. The process is divided into two rows of steps, connected by arrows indicating a sequential flow.

Row 1 (Top):

- Enviar contrato
- Aprobar y publicar contrato
- Aprobar garantías
- Modificar contrato
- Aplicar y publicar modificaciones
- Seguimiento a la ejecución contractual
- Incumplimientos

Row 2 (Bottom):

- Aprobar contrato
- Enviar garantías
- Aprobar modificaciones
- Ingresar documentos ejecución contractual

At the bottom of the flowchart, there is a legend for user roles: Ciudadano (light blue), Comprador (teal), and Proveedor (purple).

Posterior a esto Colombia Compra Eficiente suspende de manera temporal el uso de la plataforma de SECOP II a través del link de Contratación Directa y el link de Régimen Especial debido a las fallas que generó al alto tráfico en la plataforma, lo que generó que se retomara la publicación de los contratos por esta modalidad en la plataforma de SECOP I, y en la medida que lo permitiera la plataforma de SECOP II realizar el cargue de las actas de inicio en dichos procesos por parte de la entidad.

Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se evidencia que no existe documentación cargada correspondiente a la ejecución contractual por parte del proveedor, aun cuando inicialmente se estableció desde la administración a través de la Circular Externa 001-19 los roles de Comprador y Proveedor.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (44)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 423 DE 554	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 424 DE 554	

durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (37)**

2.1.1.1.9 Contratos de Universidades

De un universo de 32 contratos se auditaron 3; por valor de \$2.424.278.694, equivalente al 9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 851, .833, 2518.

2.1.1.1.9.1 CONTRATO DE UNIVERSIDAD 0851-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 425 DE 554	

Contratista	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ Rep. Legal: OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA Cédula de ciudadanía No. 91.427.890
Valor inicial	\$ 846.929.310
Duración	05 meses
Fecha Acta de inicio	02 de mayo de 2019
Fecha Acta de recibo Final	22 de julio de 2019
Fecha Acta de liquidación	12 de diciembre de 2019

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El Acta de inicio a folio 154-155 se firmó el 02 de mayo, y publicado extemporáneamente el 23 de mayo de 2019. El acta de liquidación a folio 177-179, Acta de terminación anticipada a folio 180-182 y Acta de desembolso final a folio 183-185 reposan fotocopias, no originales, y fueron publicadas de manera tardía en el SECOP I. Se da la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Se establece **Observación Administrativa (43)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En este sentido me permito referirme a cada una de las observaciones realizadas por el ente de control de la siguiente manera:

El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 4, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I

En este sentido, se ratifica lo anteriormente descrito, que la fecha no es un requisito dentro de los documentos precontractuales en los procesos de selección, para la elaboración del estudio previo el decreto 1082 de 2015, dispuso:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 426 DE 554	

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En ese orden de ideas, se le da aplicación a que la publicación del documento se entiende en la fecha en que se publica en el secop, por lo que no tiene sustento jurídico la observación del ente de control

El Acta de inicio a folio 154-155 se firmó el 02 de mayo, y publicado extemporáneamente el 23 de mayo de 2019. El acta de liquidación a folio 177-179, Acta de terminación anticipada a folio 180-182 y Acta de desembolso final a folio 183-185 reposan fotocopias, no originales, y fueron publicadas de manera tardía en el SECOP I

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 427 DE 554	

Si bien es cierto, que todos los actos administrativos deben ser publicados en el portal del sistema de contratación pública - SECOP, el fin del Ordenamiento Jurídico ha sido dar a conocer a la comunidad, todas sus actuaciones administrativas en virtud del Principio de Moralidad Administrativa, Transparencia y Publicidad; en ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo remitió oportunamente los documentos del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para su posterior publicación, quien ciñéndose a los Principios enunciados cumplió con los fines propuestos dando publicidad a la actuación de la Sectorial. Se adjunta en medio físico pantallazo de la publicación realizada.

Se remite adjunta carpeta denominada “Observación Administrativa (45) 0851-19 ESCUELAS DE FORMACION – UNIPAZ”

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 428 DE 554	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 429 DE 554	

y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 430 DE 554	

un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atendería contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (45)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 431 DE 554	

contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 432 DE 554	

la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (38)**

2.1.1.1.9.2 CONTRATO DE UNIVERSIDAD 833-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL DEL SEMESTRE A 2019, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADO APOYO DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LA FORMACIÓN EN LOS NIVELES TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ Rep. Legal: OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA Cédula de ciudadanía No. 91.427.890
Valor inicial	\$ 808,904,064

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 433 DE 554	

Duración	03 meses
Fecha Acta de inicio	25 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	12 de noviembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	01 de noviembre de 2019

Observaciones: El acta de liquidación presenta inconsistencia en la fecha, pues primero se realiza el acta final y luego liquidación.

Se establece **Observación Administrativa (44)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el Órgano Auditor, es necesario precisar que el acta final de actividades es el documento mediante el cual se dan por terminada las actividades del contrato y se suscribe previo al acta de liquidación, tal como lo consagro el Máximo Tribunal de la Contencioso Administrativo en la SECCION TERCERA, SUBSECCION B, el 28 de febrero de 2013, con ponencia del consejero Danilo Rojas Betancourth, en la que se estableció: “?acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos?” En este sentido, es claro que las actas finales, son un documento anterior a la firma del acta de liquidación, y como se puede evidenciar que el acta final del convenio No. 833 de 2019, se firmó el día 31 de julio de 2019 y el acta de liquidación del convenio se suscribió el día 01 de noviembre de 2019, en este sentido no es de recibo la observación administrativa de la entidad de control, ya que si bien aparece una fecha con un sello, esta no es la fecha de suscripción del contrato, ya que la que tiene plena validez es la se encuentra impresa el tinta junto con el contenido del documento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 434 DE 554	



En este sentido es menester que la entidad auditoria, atienda favorablemente los argumentos expuestos, ya que como se ha demostrado, se registraron las fechas correctas en cada uno de los documentos post contractuales que son objeto de reproche por parte de la contraloría, quedando desvirtuado el hallazgo administrativo. Se anexa Copia del acta final de actividades del convenio No. 833-2019 y Copia del acta de liquidación del convenio No. 833-2019.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (46)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja revoca la presente observación, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor. **POR LO ANTERIOR SE REVOCA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (46)**

2.1.1.1.10 Contratos con Cooperativa

De un universo de 4 contratos se auditaron 4; por valor de \$17.330.090.634, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 435 DE 554	

los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: 2738, 112, 2927 y 761.

2.1.1.1.10.1 CONTRATO DE COOPERATIVA 0761-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO YUMA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
Contratista	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA Rep. Legal: HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON Cédula de ciudadanía No. 91.427.890
Valor inicial	\$ 169.000.000
Duración	10 meses
Fecha Acta de inicio	02 de abril de 2019
Fecha Acta de recibo Final	03 de abril de 2020
Fecha Acta de liquidación	03 de abril de 2020

Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 3, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El Acta de inicio a folio 44-45 se firmó el 02 de abril, y publicado extemporáneamente el 27 de mayo de 2019. Así mismo el Acta de cumplimiento e informe No. 1 firmado el 10 de mayo, publicado de manera tardía el 09 de julio de 2019, así misma violación al principio de publicidad con las actas de cumplimiento parcial e informe No. 2 firmado el 26 de diciembre de 2019 y la No. 3 no tiene fecha, publicados el 06 de abril de 2020.

Se establece **Observación Administrativa (45)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 436 DE 554	

1. El documento de estudios previos se encuentra sin fecha, indica solo mes y año folio 3 no se pudo establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I

RESPUESTA: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”

En el sentido de la contratación directa la entidad debe publicar en la plataforma del Secop los estudios previos y demás documentos correspondientes a la etapa precontractual como la Invitación, la propuesta del contratista conjuntamente con sus anexos.

Lo cuales se publican por parte de la entidad en forma conjunta al momento de subir la minuta contractual pues es en ese momento en donde se radican en la Secretaria Jurídica el expediente por parte de cada sectorial con los respectivos soportes.

Es en este momento en donde se le asigna la fecha correspondiente, la cual es la que debe ser tomada para el cálculo del cumplimiento de los 3 días hábiles.

De igual manera es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 437 DE 554	

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 438 DE 554	

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 439 DE 554	

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 440 DE 554	

base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

De acuerdo a lo anterior, se puede vislumbrar que en efecto para la vigencia 2019 no se realizó la publicación dentro del término, razón por la cual una vez la oficina asesora jurídica durante la vigencia 2020 se percató del hecho, solicito se hiciera la efectiva publicación del documento denominado “acta No. 3 no tiene fecha, publicados el 06 de abril de 2020” en la plataforma del SECOP, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (47)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (39)**

2.1.1.1.9.2 CONTRATO DE COOPERATIVA 2927-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER (COOPVISAN CTA) Rep. Legal: HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO Cédula de ciudadanía No. 17.951.040
Valor inicial	\$ 1.435.887.650 + \$ 700.430.00 (adicional No.1) = \$2.136.317.650
Duración	41 días + 20 días = 61 días
Fecha Acta de inicio	No reposa
Fecha Acta de recibo Final	16 de marzo de 2020

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

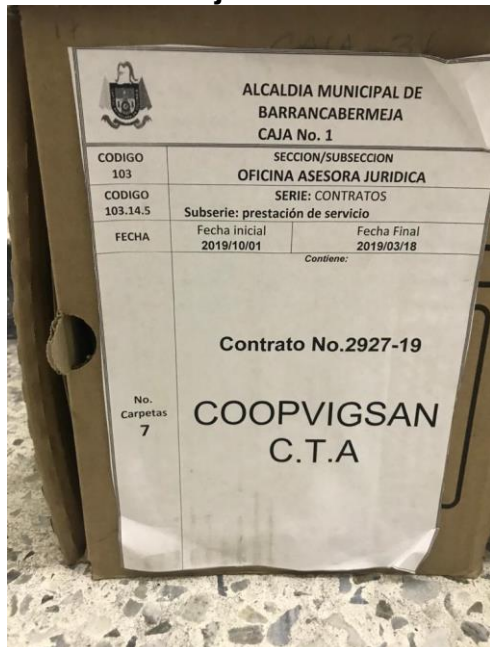
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 441 DE 554	

Fecha Acta de liquidación	16 de marzo de 2020

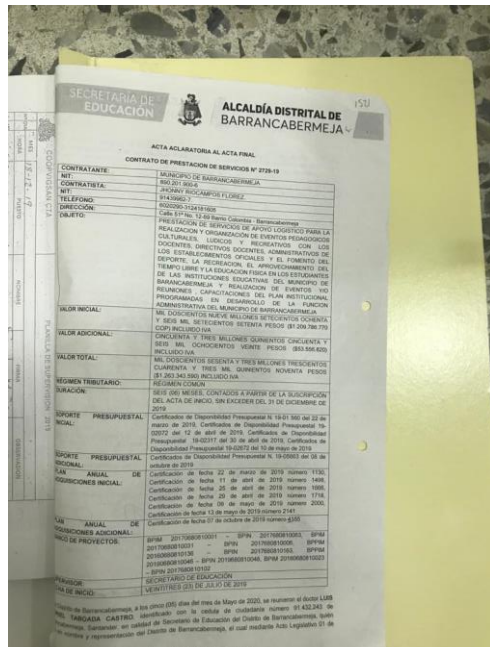
Observaciones: El documento de estudios previos se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 7, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. El contrato a folio 1203-1210 fue firmado el 18 de noviembre y publicado extemporáneamente el 26 de noviembre de 2019. No reposa el acta de inicio en el expediente ni en la página de SECOP I. Finaliza la carpeta No. 6 en el folio 1000 e inicia la carpeta No. 7 en el folio 1219, es decir, foliaron mal pasaron de la carpeta No. 6 a la No. 5, los números de carpeta de acuerdo a los rótulos impresos en la pasta de cada carpeta, y de la No.5 siguieron foliando a la carpeta No.7. El estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración del adicional No. 1 se encuentra sin día de fecha, indica solo mes y año a folio 1335, no se puede establecer si hubo extemporaneidad en el SECOP I. A folio 1358-1362 se encuentra acta de cumplimiento parcial No. 3 en original no correspondiente al expediente, es decir, en la parte superior se identifica con el No. 2729-19 pero los datos en el acta no son los del contrato, funge diferente contratista, cuantía, objeto y demás datos, así mismo informe de supervisión No. 3 a folio 1364-1369.2. Al último folio 1521 reposa un acta aclaratoria del acta final, original que no hace parte del expediente. El presente contrato consta de 1 cajas, 7 carpetas y el último Folio No.1521.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 442 DE 554	

Foto N° 32 Caja Contrato 2927-19



Folio 1521



Se establece **Observación Administrativa (46)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de la indicación de la fecha en estudios previos, se manifiesta que, no es procedente indicar que no se puede establecer el cumplimiento en el Secop, pues, el mismo fue publicado en la plataforma, prueba de ello es la visualización que expone el equipo auditor. En relación a los yerros de foliatura y ubicación de documentos, obedecen a errores humanos involuntarios, subsanables, en los que no se visualiza incumplimiento en las reglas y principios que gobiernan la contratación pública.

Finalmente en relación al acta de inicio, en cuanto a que no fue cargada en SECOP, es necesario afirmar que la misma fue allegada en documentos para suscribir adicional No 1 en valor y plazo del contrato 2927 de 2019; fechado el 27 de diciembre de 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 443 DE 554	

Se indica al ente de control que por error de tipo e involuntario se rotularon de manera incorrecta dos carpetas, pero que al revisarse la foliación esta evidencia el orden correcto de los documentos.

Con referencia a esta observación “Al último folio 1521 reposa un acta aclaratoria del acta final, original que no hace parte del expediente”, se indica frente a esta observación que el número de ambos contratos es muy similar por consiguiente por error involuntario se incorporó en el expediente que no pertenece, la cual afecta la foliación de la ultima carpeta, desde luego se procedió con el retiro del documento de la carpeta y se corrigió la foliación y rotulación.

Es pertinente explicar que el principio de publicidad es uno de los pilares de la función administrativa en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, ya sea para que interpongan los recursos correspondientes en sede administrativa o puedan dirigirse a la jurisdicción para debatir las resueltas de la actuación.

En ese sentido, no menos prevalente podría ser el principio de publicidad en la contratación estatal, dado que no solo prevalece como principio fundante sino que es fuerte armonizador con los demás principios, tales como selección objetiva, la transparencia y la participación plural de oferentes.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, al expresar que:

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

En consecuencia, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación pública se adelantará a través de medios electrónicos, al expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 444 DE 554	

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, en materia de contratación estatal se asegura que el principio de publicidad se adelante entonces mediante la utilización de la plataforma electrónica SECOP, en cualquiera de sus etapas, ya sea la primera o la segunda. Por lo tanto, el principio se estará cumpliendo siempre y cuando se publiquen los documentos del proceso contractual en la plataforma mencionada.

Así lo ha dejado claro la Corte Constitucional, al expresar en la [sentencia C-259 de 2008](#), en la que se estudió la constitucionalidad de la [Ley 1150 de 2007](#):

El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

La publicación mediante sitios web o electrónicos ha sido respaldada ampliamente por el legislador que incluyó esta modalidad en un apartado específico de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, resulta pertinente indagar sobre el núcleo del principio de publicidad, para verificar hasta qué punto se está cumpliendo con el mismo. Es por esto que la Sentencia C-711 de 2012, lo establecido de la siguiente manera:

“De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 445 DE 554	

a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por tanto, se considera que se ha respetado el principio de publicidad en materia de contratación estatal, si se ha permitido a los ciudadanos que conozcan del procedimientos o serie de actuaciones administrativas que se estuvieran desarrollando, por tanto, al conocerlas pueden participar en la conformación de la decisión como impugnarla. El conocimiento de estas, en el contexto de los contratos estatales, es posible de manera directa o mediante la utilización de medios electrónicos.

La entidad estaría favoreciendo el principio con el simple hecho de que publique algún o algunos documentos que le permitan a los ciudadanos en general, conocer de la suscripción de un determinado contrato o de la futura suscripción del mismo, toda vez que con esa información ya obtiene el conocimiento para adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

En referencia a la publicación el artículo 5 de la Ley 734 de 2002 reza ilicitud sustancial “La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna” en ese sentido la sentencia de Constitucionalidad C948 de 2002 en uno de sus apartes con respecto al artículo 5 de la Ley 734 manifiesta “el incumplimiento de dicho deber funcional es necesariamente el que orienta la decisión de antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada es la infracción sustancial de dicho deber es decir el que se atente con el buen funcionamiento del estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la norma” por lo anterior expuesto se colige que la falta de publicación oportuna no afecta el servicio público toda vez que se trata de un contrato de contratación directa con formalidades plenas por lo tanto no se atentaría contra los lineamientos del principio de publicidad.

En el libro Manual de Contratación de la Administración Publica del Doctrinante Ernesto Matallana Camacho en su página 73 reza: PUBLICIDAD. El principio de publicidad es un orientador del deber de las entidades estatales de garantizar la

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 446 DE 554	

participación de todo ciudadano que este interesado en presentar una oferta al Estado. Para que ello pueda ser posible es necesario que la entidad estatal garantice una idónea y adecuada información utilizando todos los medios que la ley le ordena activar, tales como la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones en el portal de contratación.

Por lo tanto, en las publicaciones de contratación directa efectuadas por parte de la oficina jurídica no se ve afectada la función pública ni el principio de publicidad y se observa que existe la publicación de un contrato estatal en dónde se encuentran todas las consideraciones, necesidades y datos suficientes para que la ciudadanía de cuenta del proceso contractual llevado a cabo.

De igual manera, esta información es de fácil acceso para cualquier interesado, dado que al conocer el contrato puede solicitar permiso para revisar los documentos precontractuales que residan en el expediente, siempre y cuando, claro está, no estén sujetos a la reserva legal. El proponente puede entonces participar de la conformación de las decisiones de la administración, lo que consolida aún más la consolidación del principio de transparencia.

No obstante, no haber incurrido en una violación al plurimencionado principio, es pertinente mencionar que las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República no pueden desestimarse, todas vez que aunque se cumple con el núcleo esencial del mismo, no se puede perder de vista que con base en el progreso natural de los mismos, esta garantía se tiene que ir ampliando, toda vez que coadyuva en su protección.

De acuerdo a lo anterior, se puede vislumbrar que en efecto para la vigencia 2019 no se realizó la publicación dentro del término, razón por la cual una vez la oficina asesora jurídica durante la vigencia 2020 se percató del hecho, solicito se hiciera la efectiva publicación del documento denominado “acta No. 3 no tiene fecha, publicados el 06 de abril de 2020” en la plataforma del SECOP, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Por lo anterior, solicito amablemente se elimine la observación administrativa (48)

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, es decir que es de público conocimiento los actos administrativos y demás documentos que integra los expedientes de los actos

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 447 DE 554	

contractuales a los que concurren los particulares y las entidades estatales mientras no sean de carácter reservado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, impuso una obligación a las entidades estatales frente a la publicidad en el SECOP, pues de manera puntual preceptuó que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

En estricto sentido, la norma le da un término perentorio a la entidad de hacer las respectivas publicaciones de los documentos del expediente contractual, pues es clara y diáfana al establecer que deben publicarse dentro de los tres días siguientes a la expedición a fin de cumplir con la oportunidad del mismo.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha conceptuado en la materia que: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 448 DE 554	

la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato”.

Una vez realizado el análisis de la respuesta dada por la entidad auditada, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos dados por el sujeto de control no logran desvirtuar lo observado por el equipo auditor, pues si bien es cierto que se dio la publicación de los documentos en el SECOP, también lo es que dicha publicación se dio de manera extemporánea, contrariando a todas luces el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 594 de 2000. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (40)**

2.1.1.1.1.11 CRITERIOS LEGALES PARA TODO TIPO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Barrancabermeja como entidad territorial fundamental de la división política del Estado Colombiano, realiza su activada contractual basada en los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, publicidad, igualdad entre otros que permiten a la administración municipal garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, cumpliendo los mandatos constitucionales y legales consagrados en la legislación.

En virtud de lo anterior y el artículo 209 de la Constitución de Colombia, la administración Municipal se sujeta exegéticamente a lo dispuesto en la legislación colombiana en materia contractual, con políticas claras de actualización legislativa, tal como acontece en la actualidad con la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, generando más confiabilidad con un proceso de mejora continua dinámico de este aspecto fundamental de la Administración Pública.

Para conseguir los fines anteriormente señalados y en el marco de la política de calidad diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Oficina Asesora Jurídica durante en vigencia 2019, elaboró los diferentes

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 449 DE 554	

formatos y minutas que permitieron que la Gestión Contractual del municipio se desarrollara de manera unificada entre las diferentes dependencias y sectoriales que tienen delegada la contratación, garantizando así un correcto y adecuado proceso de contratación, en sus diferentes etapas precontractual, contractual y pos- contractual.

De igual forma y en aras de dar estricto cumplimiento a las funciones propias de la dependencia, la Oficina Asesora Jurídica implemento un proceso de clasificación y organización de los expedientes contractuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Archivo, Gestión Documental y demás normas concordantes, lo que permitió durante la presente vigencia alimentar en debida forma cada uno de los expedientes contractuales de acuerdo con las diferentes modalidades señaladas en el Estatuto General de Contratación Pública, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación Interno de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

Que en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el control y vigilancia en la ejecución de los contratos celebrados por el MUNICIPIO De BARRANCABERMEJA, como resultado de un proceso de licitación concurso público, se realizó a través de una Interventoría contratada con una persona independiente del Municipio y del contratista, quién respondió por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Que el control y vigilancia en la ejecución de los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA como resultado de un proceso de selección por menor o mínima cuantía, se realizará a través de la supervisión y/o interventoría designada por la Secretaría delegada por el Municipio, quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el capítulo V de la Ley 80 de 1993.

2.1.1.1.12 VERIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Central del Municipal de Barrancabermeja, promueve la aplicación de los principios, en procura del cumplimiento de sus funciones y atribuciones político administrativas para el cabal cumplimiento del mismo y la eficiente prestación de los servicios. Esta entidad territorial en su régimen interno para la celebración de contratos aplica los criterios de eficacia y eficiencia,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 450 DE 554	

orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así mismo, el Manual de Contratación adoptado por el Municipio de Barrancabermeja.

El proceso auditor logra evidenciar la aplicación de varios principios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los principios a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y no aplico publicidad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Los criterios aplicados del régimen contractual es el estatuto general de contratación de la administración pública, que establece en Ley 80 de 1993 que deban aplicar los principios de la Función Pública Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, en materia de contratación se rige por las disposiciones del Derecho público contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y normas reglamentarias, y Podrá discrecionalmente aplicar las clausulas excepcionales, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2.1.1.1.1.13 VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES

Revisado el presupuesto inicial de ingresos, gastos y sus modificaciones en el período 2019, se pudo constatar que cumplieron con la expedición de las disponibilidades presupuestales y registros como lo señala el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 101 de 1997.

2.1.1.1.1.14. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SECOP

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 451 DE 554	

La legislación Colombiana en materia de contratación pública, establece como principio de toda actuación administrativa (artículo 3° Ley 1437 de 2011), la publicidad de los procedimientos contractuales, estableciendo que documentos deben ser publicados.

En ese orden de ideas, dispone el gobierno nacional de una plataforma global denominada SECOP a través de la cual, todas las entidades públicas deben publicar su contratación.

Para el caso específico de la Administración Central del Municipal de Barrancabermeja, se pudo establecer que en la vigencia 2019, se celebraron un total de 3.425 contratos en todas sus modalidades, de los cuales algunos se publicaron en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, dando así, incumplimiento a la aplicación al principio de publicidad, esto se evidenció en la contratación revisada no fueron publicados en el portal web dispuesto para tal fin.

Respecto a la contratación de prestación de servicios que equivale a contratación directa cabe resaltar que el SECOP, solo requiere la publicación de la minuta contractual, mientras que la contratación cuyo objeto a satisfacer requiere la apertura de un proceso público de selección, existe un requerimiento de documentos que se encuentra previamente preestablecida en el Decreto 1082 de 2015 y demarcado a través de la página Colombia compra eficiente, entre los que se destacan:

Estudios Previos
Aviso de Convocatoria
Acto de Apertura
Invitación pública
Pliego de Condiciones
Informe de evaluación
Acto de Adjudicación
Comunicación de aceptación de la oferta o minuta contractual.

Se evidencio la no aplicación del principio de publicidad y transparencia que rige a todas las actuaciones de la contratación pública contemplado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 452 DE 554	

2015, sostiene que **“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición: Sin embargo;** Se observó la falta de publicación en el **SECOP** de los Estudios y documentos previos, de la invitación y contratos.

2.1.1.1.1.15 REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA

Durante la suscripción de algunos contratos vigencia 2019, se realizaron asignaciones de contratos de interventora con el objetivo de realizar seguimiento al cumplimiento de la ejecución de contratos que por su naturaleza jurídica y modalidad de la misma, lo requieren; Por regla general, la supervisión de los contratos de la Administración Central del Municipal de Barrancabermeja, recae en cabeza de los secretarios ordenadores del gasto o de los supervisores de los contratos designados.

2.1.1.1.1.16 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación.

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los bienes, obras y servicios e insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

No obstante, los informes de gestión, estos deben estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipula las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 453 DE 554	

Por tal razón, la entidad solo ejecuto los pagos por concepto de contratos suscritos, una vez desarrollados los mismos dentro de los términos o plazos establecidos y previa verificación de la coherencia entre los servicios prestados o bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el cuerpo contractual que consagra ley para las partes.

2.1.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS

Los contratos o convenios que se suscribieron por parte del Municipio de Barrancabermeja vigencia 2019, que al momento de la ejecución del contrato requerían de la verificación de aspectos técnicos, se realizaron de conformidad con el equipo humano idóneo con el que contaba la secretaria supervisora, así mismo, se realizaron visitas o seguimientos a los sitios donde debía ejecutarse el respectivo contrato, lo cual es evidenciado en las actas allegadas a los expedientes contractuales.

Dado que en los expedientes de los contratos en comento no se hayo prueba alguna de queja, insatisfacción o incumplimiento que la entidad le hiciera al contratista, o llamamiento a garantía por bienes defectuosos o en mal estado, se observó que los bienes, obras y servicios se ajustaron conforme a los requerimientos de la entidad.

2.1.1.1.18 VERIFICACIÓN DEL MANEJO DE ANTICIPOS

Revisada la muestra de la contratación seleccionada por la contraloría que equivale a 66 contratos, se evidencio que algunos convenios y contratos se realizaron anticipos, de conformidad con los requisitos establecidos en la minuta contractual.

2.1.1.1.19 REVISIÓN DESCUENTOS DE LEY

Haciendo la revisión pertinente de los contratos seleccionados, se verifico los descuentos a que obliga la legislación Colombiana en los contratos seleccionados para la auditoria, en diferentes modalidades tales como: de prestación de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 454 DE 554	

servicios, convenios y los que por su procedimiento objeto y cuantía requieren invitación pública.

Igualmente, y como valor agregado, se debe resaltar que en los contratos de prestación de servicio, se implementó una herramienta de control del pago de la seguridad social integral, que le permite establecer cuál es el valor que debe acreditar un contratista al momento de pasar la cuenta de cobro, lo que pondera el trabajo de la Administración en pro de evitar la evasión de las obligaciones contractuales.

La herramienta utilizada por el Municipio de Barrancabermeja, para el control de descuentos y radicación de cuentas de los contratos objeto de la auditoría, presenta la información suficiente para la identificación de los descuentos aplicados, los porcentajes de los mismos y el valor neto cancelado se presenta a continuación los descuentos de ley:

1) CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS:

CONTRATO 482 DE 2019

NIT. 900.797.274 – MEDINA SALAZAR QUINTERO S.A.S

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	IVA RETENIDO	RTE FTE	ICA	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
11/04/2019	19-03673	1	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
30/04/2019	19-04286	2	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
29/05/2019	19-05835	3	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
19/07/2019	19-08647	4	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
12/11/2019	19-16170	5	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
12/11/2019	19-16171	6	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
12/11/2019	19-16172	7	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
23/12/2019	19-19093	8	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
24/12/2019	19-19140	9	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
30/12/2019	19-19898	10	11.900.000	150.000	200.000	200.000	200.000	40.000	285.000	1.100.000	60.000	2.235.000	9.665.000
17/01/2020	20-00196	FINAL	3.570.000	45.000	60.000	60.000	60.000	12.000	85.500	330.000	18.000	670.500	2.899.500

CONTRATO 885 DE 2019

NIT. 901.187.127 – JDM GLOBAL THECNOLOGY & LOGISTICS SAS

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	RETEIVA	RTE FTE	IND Y COM	FONMUR	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
21/06/2019	19-07124	1	474.100.000	5.976.050	7.967.900	7.968.067	7.967.900	11.354.498	15.680.252	2.375.087	85.294	1.593.580	60.968.628	413.131.372
23/08/2019	19-10911	2	363.740.000	4.584.958	6.113.200	6.113.277	6.113.200	8.711.422	27.329.831	1.827.624	63.613	1.222.640	62.079.765	301.660.235
12/09/2019	19-12545	3	174.630.000	2.201.218	2.935.000	2.934.957	2.935.000	4.182.316	5.659.033	873.458	70.294	587.000	22.378.276	152.251.724
10/10/2019	19-14351	4	231.330.000	2.915.923	3.887.700	3.887.898	3.887.700	5.540.256	12.019.033	1.500.270	190.630	777.540	34.606.950	196.723.050
22/11/2019	19-16817	5	554.200.000	6.985.714	9.313.800	9.314.286	9.313.800	13.272.858	38.644.535	2.781.092	131.933	1.862.760	91.620.778	462.579.222
24/12/2019	19-19183	FINAL	519.983.340	6.554.410	8.739.100	8.739.214	8.739.100	12.453.385	13.747.382	2.578.164	436.009	1.747.820	63.734.584	456.248.756

CONTRATO 92 DE 2019

NIT. 860.031.909 – FE Y ALEGRIA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 455 DE 554	

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
20/03/2019	19-02670	1	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
25/04/2019	19-04156	2	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
20/05/2019	19-05351	3	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
26/06/2019	19-07284	4	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
9/08/2019	19-10038	5	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
22/08/2019	19-10877	6	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
26/09/2019	19-13302	7	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
31/10/2019	19-15489	8	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
20/11/2019	19-16711	9	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051
17/12/2019	19-18464	FINAL	116.010.940	1.740.164	2.320.200	2.320.219	2.320.200	464.040	696.066	9.860.889	106.150.051

CONTRATO 1099 DE 2019

NIT. 901.251.519 – CONSORCIO CAMPAÑAS PREVENTIVAS 2019

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	RETEIVA	RTEFTE	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
20/06/2019	19-06972	1	311.282.500	4.222.620	5.630.200	5.630.160	5.630.200	1.126.040	1.689.048	4.466.178	11.260.319	39.654.765	271.627.735
19/07/2019	19-08564	FINAL	382.738.000	5.270.011	7.026.700	7.026.681	7.026.700	1.405.340	2.108.004	4.710.595	14.053.361	48.627.392	334.110.608

CONTRATO 781 DE 2019

NIT. 901.187.127 – DM GLOBAL TECHNOLOGY & LOGISTICS S.A.S

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	RETEIVA	RTEFTE	FONMUR	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
8/04/2019	19-03570	1	585.694.200	7.382.700	9.843.600	9.843.600	9.843.600	1.968.720	2.706.990	14.027.130	12.304.500	2.460.900	70.381.740	515.312.460
23/04/2019	19-02203	2	46.545.660	586.710	782.300	782.280	782.300	156.460	215.127	1.114.749	977.850	195.570	5.593.346	40.952.314
23/05/2019	19-03442	3	60.307.000	760.172	1.013.600	1.013.563	1.013.600	202.720	304.069	1.444.327	2.027.126	-	7.779.177	52.527.823
3/07/2019	19-07763	4	83.654.800	1.054.472	1.406.000	1.405.963	1.406.000	281.200	411.979	2.003.497	2.517.626	98.100	10.584.837	73.069.963
8/08/2019	19-09966	5	46.506.616	586.218	781.600	781.624	781.600	156.320	234.487	1.113.814	1.563.248	-	5.998.911	40.507.705
10/09/2019	19-12915	6	110.100.000	1.387.815	1.850.400	1.850.420	1.850.400	370.080	508.866	2.636.849	2.313.025	462.605	13.230.460	96.869.540
19/09/2019	19-12894	7	99.528.088	1.254.556	1.672.700	1.672.741	1.672.700	334.540	460.004	2.383.656	2.090.926	418.185	11.960.008	87.568.080
1/10/2019	19-13643	8	74.997.000	945.340	1.260.400	1.260.453	1.260.400	252.080	351.583	1.796.147	1.724.307	265.534	9.116.244	65.880.756
3/12/2019	19-17679	FINAL	142.999.341	1.802.513	2.403.300	2.403.350	2.403.300	480.660	676.510	3.424.775	3.679.937	444.922	17.719.267	125.280.074

CONTRATO 2764 DE 2019

NIT. 901.324.197 – CONSORCIO BARRANCABERMEJA 2019

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	RETEIVA	RTEFTE	TAL DESCUENT	TOTAL A PAGAR
13/12/2019	19-18317	1	225.856.540	2.846.931	3.795.900	3.795.908	3.795.900	759.180	1.138.772	5.409.169	7.591.817	29.133.577	196.722.963
19/07/2019	19-08564	2	193.141.011	2.434.551	3.246.100	3.246.067	3.246.100	649.220	973.820	4.625.646	6.492.135	24.913.639	168.227.372

CONTRATO 1349 DE 2019

NIT. 800.142.557 – ELECTRO SOFTWARE LIMITADA

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	RETEIVA	RTEFTE	FONMUR	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
6/09/2019	19-12184	1	427.745.400	5.391.749	7.189.000	7.188.998	7.189.000	1.437.800	2.156.699	10.244.323	39.539.491	-	80.337.060	347.408.340
26/12/2019	19-19194	FINAL	373.306.760	4.705.547	6.274.100	6.274.063	6.274.100	1.254.820	1.725.367	8.940.540	10.979.611	1.568.516	47.996.664	325.310.096

CONTRATO 1056 DE 2019

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 456 DE 554	

NIT. 13.871.969 – REINA GARCIA OSCAR MAURICIO

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RTEFTE	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
18/06/2019	19-06850	1	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
2/08/2019	19-09614	2	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
19/09/2019	19-12863	3	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
9/10/2019	19-12457	4	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
28/11/2019	19-17296	5	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
5/12/2019	19-17907	6	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
23/12/2019	19-18941	7	6.000.000	90.000	120.000	120.000	120.000	24.000	189.000	663.000	5.337.000
20/01/2020	20-00221	FINAL	1.400.000	21.000	28.000	28.000	28.000	5.600	-	110.600	1.289.400

CONTRATO 741 DE 2019

NIT. 800.214.001 – FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD C

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RTEICA	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2/10/2019	19-13695	FINAL	24.365.250	307.125	409.500	409.500	409.500	81.900	122.850	1.740.375	22.624.875

CONTRATO 64 DE 2019

NIT. 37.935.599 – BENITEZ PEREA MARIBEL

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RTEFTE	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
26/02/2019	19-01810	1	5.500.000	82.500	110.000	110.000	110.000	22.000	182.000	616.500	4.883.500
22/03/2019	19-02842	2	5.500.000	82.500	110.000	110.000	110.000	22.000	125.000	559.500	4.940.500
24/04/2019	19-03979	3	5.500.000	82.500	110.000	110.000	110.000	22.000	315.000	749.500	4.750.500
24/05/2019	19-05641	FINAL	5.500.000	82.500	110.000	110.000	110.000	22.000	155.000	589.500	4.910.500

CONTRATO 475 DE 2019

NIT. 11.226.323 – ORTEGA COSTES ELDER

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
3/05/2019	19-04568	1	3.900.000	78.000	78.000	78.000	15.600	249.600	3.650.400
24/05/2019	19-05618	2	3.900.000	78.000	78.000	78.000	15.600	249.600	3.650.400
14/06/2019	19-06689	3	3.900.000	78.000	78.000	78.000	15.600	249.600	3.650.400
20/06/2019	19-07038	FINAL	3.510.000	70.200	70.200	70.200	14.040	224.640	3.285.360

2) UNIVERSIDADES:

CONTRATO 851 DE 2019

NIT. 800.024.581 – INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
17/05/2019	19-05231	ANTICIPAC	254.078.793	3.811.182	-	5.081.576	-	-	8.892.758	245.186.035
19/12/2019	19-18736	FINAL	35.009.138	525.137	-	700.183	-	-	1.225.320	33.783.818

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA									
	PROCESO AUDITOR									
	100-21-215									
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR									
	100-21-215									
	VERSIÓN : 06									
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR									
	100-21-215									
	PÁGINA 457 DE 554									



CONTRATO 833 DE 2019

NIT. 800.024.581 – INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
9/05/2019	19-04885	ANTICIPAC	665.997.454	9.989.962	-	13.319.949	-	-	23.309.911	642.687.543
14/11/2019	19-16356	FINAL	35.009.138	525.137	-	700.183	-	-	1.225.320	33.783.818

CONTRATO 2518 DE 2019

NIT. 800.024.581 – INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
15/08/2019	19-10490	ANTICIPAC	562.497.850	8.437.468	-	11.249.957	-	-	19.687.425	542.810.425

3) CONTRATOS DE SUMINISTRO:

CONTRATO 2779 DE 2019

NIT. 804.014.767 – FOCUS INGENIERIA LTDA

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO UIS	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	FONMUR	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
30/12/2019	19-19701	1	701.132.601	7.781.360	16.231.422	9.738.853	12.985.100	12.985.137	12.985.100	2.597.020	3.570.913	3.246.284	82.121.189	619.011.412
30/12/2019	19-19702	1	418.046.200		10.451.155	6.270.693	8.360.900	8.360.924	8.360.900	1.672.180	2.299.254	2.090.231	47.866.237	370.179.963
29/01/2020	20-00913	2	421.935.897	5.231.588	12.429.933	5.805.880	7.741.200	7.741.172	7.741.200	1.548.240	2.220.605	1.017.471	51.477.289	370.458.608
20/05/2020	20-03866	3	345.864.404	603.299	8.546.060	5.127.636	6.836.848	6.836.848	6.836.848	1.367.370	1.880.133	1.709.212	39.744.254	306.120.150
24/06/2020	20-04937	4	475.699.389	1.298.607	11.676.050	7.005.631	9.340.840	9.340.840	9.340.840	1.868.168	2.568.731	2.335.210	54.774.917	420.924.472
14/09/2020	20-08175	5	395.644.538	6.455.506	8.815.196	5.289.117	7.052.156	7.052.156	7.052.156	1.410.431	1.939.343	1.763.039	46.829.100	348.815.438

CONTRATO 2661 DE 2019

NIT. 901.296.120 – U.T. SUMINISTROS Y DOTACIONES 2019

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	VA RETENID	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO UIS	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	FONMUR	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
9/08/2019	19-10057	1	271.767.997	6.508.729	5.709.412	3.425.647	4.567.600	4.567.529	4.567.600	913.520	1.256.071	1.141.882	32.657.990	239.110.007
2/09/2020	19-11716	2	312.972.287	7.495.555	6.575.048	3.945.029	5.260.000	5.260.038	5.260.000	1.052.000	1.446.511	1.315.010	37.609.191	275.363.096
16/10/2019	19-14531	3	145.400.745	3.482.287	3.054.638	1.832.783	2.443.700	2.443.710	2.443.700	488.740	672.020	610.928	17.472.506	127.928.239
2/12/2020	19-17551	4	183.705.053	4.399.659	3.859.350	2.315.610	3.087.500	3.087.480	3.087.500	617.500	849.057	771.870	22.075.526	161.629.527
17/01/2020	20-00165	FINAL	325.539.376	7.796.531	6.839.063	4.103.438	5.471.200	5.471.250	5.471.200	1.094.240	1.504.594	1.367.813	39.119.329	286.420.047

CONTRATO 2731 DE 2019

NIT. 901.296.120 – 7M GROUP S.A.

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO UIS	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	FONMUR	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
29/01/2020	20-00911	FINAL	899.400.000	20.685.426	18.145.111	10.887.066	14.516.100	14.516.089	14.516.100	2.903.220	3.991.924	3.629.022	103.790.058	795.609.942

CONTRATO 2789 DE 2019

NIT. 820.002.732 – H.B DISTRIBUCIONES S.A.S.

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO UIS	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	FONMUR	TOTAL DESCUENTO	TOTAL A PAGAR
2/12/2019	19-10057	1	499.800.000	12.495.000	7.497.000	9.996.000	9.996.000	9.996.000	1.999.200	2.748.900	2.499.000	57.227.100	442.572.900
16/12/2019	19-11716	FINAL	333.200.000	8.330.000	4.998.000	6.664.000	6.664.000	6.664.000	1.332.800	1.832.600	1.666.000	38.151.400	295.048.600

4) SAS:

CONTRATO 27 DE 2019

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 458 DE 554	

NIT. 901.218.133 – LUCASENA S.A.S.

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO UIS	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	TOTAL DESCUENT	TOTAL A PAGAR
25/01/2019	19-00307	1	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
25/02/2019	19-01785	2	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
18/03/2019	19-02565	3	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
24/04/2019	19-03942	4	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
24/05/2019	19-05636	5	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
26/06/2019	19-07339	6	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
29/07/2019	19-09299	7	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
28/08/2019	19-11386	8	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
30/09/2019	19-13465	9	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
2/12/2019	19-17545	10	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
2/12/2019	19-17546	11	58.310.000	1.396.500	1.715.000	735.000	980.000	980.000	980.000	196.000	294.000	7.276.500	51.033.500
26/12/2019	19-19315	12	87.465.000	2.094.750	2.572.500	1.102.500	1.470.000	1.470.000	1.470.000	294.000	441.000	10.914.750	76.550.250

5) POSCONFLICTO:

CONTRATO 466 DE 2019

NIT. 900.188.285 – FUNDACION PARA CONSTRUIR Y DESARROLLAR

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEICA	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	PRO UIS	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
1/03/2019	19-02039	PAGO ANTICIP.	709.775.000	4.258.650	10.646.625	14.195.500	14.195.500	14.195.500	2.839.100	60.330.875	649.444.125
10/10/2019	19-14353	1	567.820.000	3.406.920	8.517.300	11.356.400	11.356.400	11.356.400	2.271.280	48.264.700	519.555.300

6) PAE:

CONTRATO 229 DE 2019

NIT. 901.250.305 – CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEICA	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	PRO HOSPITAL	PRO UIS	DECRETO 005/06	FONMUR	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
14/03/2019	19-02454	1	1.134.175.338	6.237.964	17.012.630	22.683.507	22.683.500	22.683.500	4.536.700	5.670.877	101.508.678	1.032.666.660
9/04/2019	19-03582	2	1.241.013.560	6.825.575	18.615.203	24.820.271	24.820.300	24.820.300	4.964.060	6.205.068	111.070.777	1.129.942.783
8/05/2019	19-04832	3	1.003.352.365	5.518.438	15.050.285	20.067.047	20.067.000	20.067.000	4.013.400	5.016.762	89.799.932	913.552.433
10/06/2019	19-06339	4	1.231.817.982	6.774.999	18.477.270	24.636.360	24.636.400	24.636.400	4.927.280	6.159.090	110.247.799	1.121.570.183
28/06/2019	19-07471	5	453.172.280	2.492.448	6.797.584	9.063.446	9.063.400	9.063.400	1.812.680	2.265.861	40.558.819	412.613.461
12/08/2019	19-10123	6	1.138.793.906	6.263.366	17.081.909	22.775.878	22.775.900	22.775.900	4.555.180	5.693.970	101.922.103	1.036.871.803
4/09/2019	19-11926	7	1.166.751.021	6.417.131	17.501.265	23.335.020	23.335.000	23.335.000	4.667.000	5.833.755	104.424.171	1.062.326.850
7/10/2019	19-14051	8	1.388.383.009	7.636.107	20.825.745	27.767.660	27.767.700	27.767.700	5.553.540	6.941.915	124.260.367	1.264.122.642
7/11/2019	19-15966	9	1.333.511.114	7.334.311	20.002.667	26.670.222	26.670.200	26.670.200	5.334.040	6.667.556	119.349.196	1.214.161.918
9/12/2019	19-18053	FINAL	940.602.225	5.173.312	14.109.033	18.812.045	18.812.000	18.812.000	3.762.400	4.703.011	84.183.801	856.418.424

CONTRATO 230 DE 2019

NIT. 901.250.305 – UNION TEMPORAL INTERVENTORIA PAE 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 459 DE 554	

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	FONMUR	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
27/03/2019	19-02930	1	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
12/04/2019	19-03779	2	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
21/05/2019	19-05379	3	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
19/06/2019	19-06918	4	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
23/07/2019	19-08785	5	32.505.731	778.499	3.004.731	409.736	546.315	136.579	546.300	546.300	109.260	163.894	6.241.614	26.264.117
23/08/2019	19-10919	6	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
10/09/2019	19-12348	7	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
7/10/2019	19-14050	8	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
18/11/2019	19-16498	9	65.011.462	1.556.997	6.009.463	819.472	1.092.630	273.157	1.092.600	1.092.600	218.520	327.789	12.483.228	52.528.234
12/12/2019	19-18267	FINAL	89.957.719	2.154.450	8.315.419	1.133.921	1.511.894	377.974	1.511.900	1.511.900	302.380	453.568	17.273.406	72.684.313

CONTRATO 3442 DE 2019

NIT. 901.250.305 – CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS

FECHA	N EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	FONMUR	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005	RETEICA	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
10/03/2020	20-01866	1	448.730.653	6.730.960	8.974.613	2.243.653	8.974.613	8.974.613	1.794.923	2.468.019	40.161.394	408.569.259
20/03/2020	20-02128	2	1.157.956.484	17.369.347	23.159.130	5.789.782	23.159.130	23.159.130	4.631.826	6.368.761	103.637.106	1.054.319.378
7/04/2020	20-02688	3	685.305.665	10.279.585	13.706.113	3.426.528	13.706.113	13.706.113	2.741.223	3.769.181	61.334.856	623.970.809
26/05/2020	20-04007	4	1.352.302.373	20.284.536	27.046.047	6.761.512	27.046.047	27.046.047	5.409.209	7.437.663	121.031.061	1.231.271.312
1/10/2020	20-09254	5	1.215.807.149	18.237.107	24.316.143	6.079.036	24.316.144	24.316.143	4.863.228	6.686.939	108.814.740	1.106.992.409

7) CONTRATOS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

CONTRATO 270 DE 2019

NIT. 900.109.550 – FUNDACION REVIVIR

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO CULTURA	PRO ANCIANOS	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	TOTAL RETENIDO	NETO PAGADO
14/02/2019	19-01450	ANTICIPO	824.647.728	12.369.716	16.492.955	16.493.000	16.493.000	3.298.600	4.947.886	70.095.157	754.552.571
18/07/2019	19-08548	1	659.718.182	9.895.773	13.194.364	13.194.400	13.194.400	2.638.880	3.958.309	56.076.126	603.642.056
3/12/2019	19-17681	2	67.544.912	1.013.174	1.350.898	1.350.900	1.350.900	270.180	405.269	5.741.321	61.803.591
27/12/2019	19-19484	FINAL	166.586.108	2.498.791	3.331.723	3.331.700	3.331.700	666.340	999.517	14.159.771	152.426.337

8) CONTRATOS DE COOPERATIVAS:

CONTRATO 2738 DE 2019

NIT. 890.270.191 – COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO CULTURA	PRO ANCIANOS	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005	RETEICA	TOTAL RETENIDO	NETO PAGADO
6/09/2019	19-12147	1	1.161.280.650	17.569.210	23.425.613	23.425.600	23.425.600	4.685.120	7.027.684	99.558.827	1.061.721.823
3/10/2019	19-13875	2	1.161.280.650	17.419.210	23.225.613	23.225.600	23.225.600	4.645.120	6.967.684	98.708.827	1.062.571.823
29/10/2019	19-15250	3	1.161.280.650	17.419.210	23.225.613	23.225.600	23.225.600	4.645.120	6.967.684	98.708.827	1.062.571.823
27/11/2019	19-17267	FINAL	1.316.118.050	19.741.771	26.322.361	26.322.400	26.322.400	5.264.480	7.896.708	111.870.120	1.204.247.930

CONTRATO 112 DE 2019

NIT. 890.270.191 – COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	PRO CULTURA	PRO ANCIANOS	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005	RETEICA	TOTAL RETENIDO	NETO PAGADO
1/03/2019	19-02041	1	1.312.114.560	19.681.718	26.242.291	26.242.300	26.242.300	5.248.460	7.872.687	111.529.756	1.200.584.804
23/03/2019	19-02864	2	1.312.114.560	19.681.718	26.242.291	26.242.300	26.242.300	5.248.460	7.872.687	111.529.756	1.200.584.804
11/04/2019	19-03683	4	1.399.588.864	20.993.833	27.991.777	27.991.800	27.991.800	5.598.360	8.397.533	118.965.103	1.280.623.761
16/05/2019	19-05176	3	1.312.114.560	19.681.718	26.242.291	26.242.300	26.242.300	5.248.460	7.872.687	111.529.756	1.200.584.804
10/06/2019	19-06347	FINAL	699.583.728	10.493.756	13.991.675	13.991.700	13.991.700	2.798.340	4.197.503	59.464.674	640.119.054

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 460 DE 554	

CONTRATO 2927 DE 2019

NIT. 890.210.914 – COOPVIGSAN C.T.A

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEIVA	RETEICA	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005	PRO ELECTRIF	TOTAL RETENIDO	NETO PAGADO
26/12/2019	19-19196	1	1.050.649.500	2.938.519	1.031.059	1.546.589	2.062.119	2.062.100	2.062.100	412.420	2.062.119	14.177.025	1.036.472.475
24/03/2020	20-02157	FINAL	1.085.671.150	3.036.470	1.065.428	1.598.142	2.130.856	2.130.900	2.130.900	426.180	2.130.856	14.649.732	1.071.021.418

CONTRATO 761 DE 2019

NIT. 800.162.721 – COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA

FECHA	EGRESO	PARCIAL	VALOR CTA	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	PRO CULTURA	PRO ANCIANO	PRO UIS	PRO HOSPITAL	DECRETO 005	TOTAL RETENIDO	NETO PAGADO
4/07/2019	19-07895	1	50.700.000	557.700	144.495	30.420	76.050	101.400	101.400	101.400	20.280	1.133.145	49.566.855
21/01/2020	20-00303	2	50.700.000	557.700	144.495	30.420	76.050	101.400	101.400	101.400	20.280	1.133.145	49.566.855
21/01/2020	20-00304	3	50.700.000	557.700	144.495	30.420	76.050	101.400	101.400	101.400	20.280	1.133.145	49.566.855
7/04/2020	20-02705	FINAL	16.900.000	185.900	48.165	10.140	25.350	33.800	33.800	33.800	6.760	377.715	16.522.285

9) CONTRATOS DE CONSULTORIA Y OTROS:

CONTRATO 817 DE 2019

NIT. 860.003.020 - BANCO BBVA COLOMBIA

Contrato de Empréstito

CONTRATO 818 DE 2019

NIT. 860.034.313 - BANCO DAVIVIENDA

Contrato de Empréstito

CONTRATO 758 DE 2019

NIT. 900.045.408 - AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Abril 12/2019	19-03838	1	830.860.083	-	-	-	-	-	-	830.860.083
Junio 10/2019	19-06348 19-06349	2	742.074.420	-	-	-	-	-	-	742.074.420
Junio 20/2019	19-06989 19-06990	3	751.837.587	-	-	-	-	-	-	751.837.587
Julio 23/2019	19-08787 19-08788	4	764.822.239	-	-	-	-	-	-	764.822.239
Septie 4/2019	19-11992 19-11993	5	756.125.473	-	-	-	-	-	-	756.125.473
Octubre 10/2019	19-14346 19-14347	6	760.041.277	-	-	-	-	-	-	760.041.277
Enero 29/2020	20-00914 20-00915	7	3.093.330.761	-	-	-	-	-	-	3.093.330.761

CONTRATO 3352 DE 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA									
	PROCESO AUDITOR								100-21-215	
									VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR								PÁGINA 461 DE 554	

NIT. 900.715.801 - ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS

Contrato de Comodato

CONTRATO 1245 DE 2019

NIT. 804.009.019 - REDIBA S.A. E.S.P.

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Junio 28/2019	19-07550	1	714.477.189	-	-	-	-	-	-	714.477.189
Julio 22/2019	19-08718	2	237.453.548	-	-	-	-	-	-	237.453.548
Agosto 15/2019	19-10564	3	475.424.144	-	-	-	-	-	-	475.424.144
Noviem 1/2019	19-15655	4	238.748.916	-	-	-	-	-	-	238.748.916
Abril 21/2020	20-02941	FINAL	1.192.477.892	-	-	-	-	-	-	1.192.477.892

CONTRATO 689 DE 2019

NIT. 901.255.606 - UNION TEMPORAL BARRANCA 2019

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Mayo 28/2019	19-05760	FINAL	1.472.600.000	33.185.330	11.643.975	17.465.963	23.287.900	23.287.950	23.287.900	5.821.988	6.404.186	4.657.580	149.042.772	1.323.557.228

CONTRATO 2734 DE 2019

NIT. 901.306.379 - UNION TEMPORAL AREAS PROTEGIDAS 2019

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Agosto 16/2019	19-10587	1	157.439.383,00	3.770.607,00	7.938.120,00	1.984.530,00	2.646.000,00	2.646.040,00	2.646.000,00	661.510,00	793.812,00	529.200,00	23.615.819	133.823.564
Septie 13/2019	19-12612	2	314.336.149,00	7.528.219,00	15.848.881,00	3.962.220,00	5.283.000,00	5.282.960,00	5.283.000,00	1.320.740,00	1.584.888,00	1.056.600,00	47.150.508	267.185.641
Octubre 23/2019	19-14938	3	477.133.059,68	11.427.136,00	24.057.129,00	6.014.282,00	8.019.000,00	8.019.043,00	8.019.000,00	2.004.761,00	2.405.713,00	1.603.800,00	71.569.864	405.563.196
Diciem 3/2019	19-17758	4	329.175.835,40	7.883.623,00	16.597.101,00	4.149.275,00	5.532.400,00	5.532.367,00	5.532.400,00	1.383.092,00	1.659.710,00	1.106.480,00	49.376.448	279.799.387
Diciem 30/2019	19-19894	FINAL	179.998.572,92	4.310.890,00	9.075.558,00	2.268.890,00	3.025.200,00	3.025.186,00	3.025.200,00	756.297,00	907.556,00	605.040,00	26.999.817	152.998.756

CONTRATO 2776 DE 2019

NIT. 901.329.022 - UNION TEMPORAL SERVICIOS AMBIENTALES

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Didem 5/2019	19-17950	1	127.385.627,15	3.050.832,00	11.775.142,00	1.605.701,00	2.140.900,00	2.140.935,00	2.140.900,00	535.234,00	642.280,00	428.180,00	24.460.104	102.925.523
Diciem 23/2019	19-18929	2	525.259.426,44	12.579.743,00	48.553.392,00	6.620.917,00	8.827.900,00	8.827.890,00	8.827.900,00	2.206.972,00	2.648.367,00	1.765.580,00	100.858.661	424.400.765
Diciem 26/2019	19-19191	3	373.201.853,81	8.938.028,00	34.497.650,00	4.704.225,00	6.272.300,00	6.272.300,00	6.272.300,00	1.568.075,00	1.881.690,00	1.254.460,00	71.661.028	301.540.826
Enero 21/2020	20-00278	FINAL	287.020.597,37	6.874.023,00	26.531.316,00	3.617.907,00	4.823.900,00	4.823.876,00	4.823.900,00	1.205.969,00	1.447.163,00	964.780,00	55.112.834	231.907.763

CONTRATO 1989 DE 2019

NIT. 829.000.477 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA RECREACION INDERBA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Julio 3/2019	19-07784	UNICO	1.300.000.000	-	-	-	-	-	-	1.300.000.000

CONTRATO 2785 DE 2019

NIT. 901.331.624 - UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA 2019

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Diciem 19/2020	19-18737 19-18738	UNICO	1.275.000.000	30.535.714	26.785.714	16.071.428	21.428.500	21.428.571	21.428.500	5.357.143	5.892.857	4.285.700	153.214.127	1.121.785.873

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 462 DE 554	

CONTRATO 2773 DE 2019

NIT. 901.327.467 - UNION TEMPORAL VIAS 2019

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Enero 27/2020	20-00745	1	100.187.307	2.399.444	5.051.461	1.262.865	1.683.800	1.683.820	1.683.800	420.955	505.146	336.760	15.028.051	85.159.256
Mayo 19/2020	20-03836	2	100.187.307	4.798.888	10.102.922	2.525.730	3.367.641	3.367.641	3.367.641	841.910	1.010.292	673.528	30.056.193	170.318.421
Junio 19/2020	20-04850	3	100.187.307											
Junio 19/2020	20-04850	4	200.374.614	4.798.888	10.102.922	2.525.730	3.367.641	3.367.641	3.367.641	841.910	1.010.292	673.528	30.056.193	170.318.421
Julio 22/2020	20-05998	5	200.374.614	4.798.888	10.102.922	2.525.730	3.367.641	3.367.641	3.367.641	841.910	1.010.292	673.528	30.056.193	170.318.421
Septie 25/2020	20-08742	6	200.374.614	4.798.888	10.102.922	2.525.730	3.367.641	3.367.641	3.367.641	841.910	1.010.292	673.528	30.056.193	170.318.421

CONTRATO 659 DE 2019

NIT. 829.001.846 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Junio 19/2019	19-06951	1	300.000.000,00	-	-	-	-	-	-	300.000.000
Septie 19/2019	19-12875	2	200.000.000,00	-	-	-	-	-	-	200.000.000
Noviem 1/2019	19-15639	3	300.000.000,00	-	-	-	-	-	-	300.000.000
Diciem 30/2019	19-19767	FINAL	77.075.549,85	-	-	-	-	-	-	77.075.550

CONTRATO 577 DE 2019

NIT. 901.250.629 - CONSORCIO INTERVIAS BARRANCA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Agosto 16/2019	19-10580	1	78.248.490	1.874.018	3.945.302	986.326	1.315.100	1.315.101	1.315.100	328.775	394.530	263.020	11.737.272	66.511.218
Octubre 8/2019	19-14148	2	111.138.156	2.661.712	5.603.604	1.400.901	1.867.900	1.867.868	1.867.900	466.967	560.360	373.580	16.670.792	94.467.364
Diciem 17/2019	19-18467	3	76.802.790	1.839.395	3.872.410	968.102	1.290.800	1.290.803	1.290.800	322.701	387.241	258.160	11.520.412	65.282.378
Diciem 17/2019	19-18466	4	160.291.941	3.838.925	8.081.947	2.020.487	2.694.000	2.693.982	2.694.000	673.496	808.195	538.800	24.043.832	136.248.109
Diciem 27/2019	19-19471	5	84.934.851	2.034.154	4.282.429	1.070.607	1.427.500	1.427.476	1.427.500	356.869	428.243	285.500	12.740.278	72.194.573
Agosto 13/2020	20-06855	6	120.379.095	2.883.029	6.069.534	1.517.384	2.023.178	2.023.178	2.023.178	505.795	606.953	404.636	18.056.865	102.322.230

CONTRATO 1117 DE 2019

NIT. 901.280.274 - CONSORCIO JM

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Julio 10/2019	19-08127	1	80.991.162,00	1.939.704	4.083.588	1.020.897	1.361.200	1.361.196	1.361.200	340.299	408.359	272.240	12.148.683	68.842.479
Agosto 16/2019	19-10605	2	418.454.337,00	10.021.806	21.098.538	5.274.635	7.032.800	7.032.846	7.032.800	1.758.212	2.109.854	1.406.560	62.768.051	355.686.286
Septie 23/2019	19-12984	3	121.486.743,00	2.909.556	6.125.382	1.531.346	2.041.800	2.041.794	2.041.800	510.449	612.538	408.360	18.223.025	103.263.718
Noviem 28/2019	19-17337	FINAL	378.293.006,00	10.781.350	18.385.041	4.596.260	6.128.300	6.128.347	6.128.300	1.532.087	1.838.504	1.225.660	56.743.849	321.549.157

CONTRATO 3395 DE 2019

NIT. 890.201.235 - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Diciem 9/2019	19-18043	UNICO	832.006.560	-	-	-	-	-	-	832.006.560

CONTRATO 790 DE 2019

NIT. 900.586.029 - CORPORACION PARA LA SOSTENIBILIDAD

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Mayo 13/2019	19-05010 19-05011 19-05012 19-05013 19-05014 19-05015	FINAL	779.981.482	18.680.229	-	9.831.700	13.108.900	13.108.933	13.108.900	3.277.233	3.604.956	2.621.780	77.342.631	702.638.851

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA											
	PROCESO AUDITOR											100-21-215
	INFORME AUDITORIA REGULAR											VERSIÓN : 06
NTC ISO 9001:2015	PÁGINA 463 DE 554											

CONTRATO 2304 DE 2019

NIT. 901.295.952 - UNION TEMPORAL CALIDAD HIDRICA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO	
Julio 25/2019	19-09056		1	99.962.882	2.394.069	5.040.145	1.260.036	1.680.000	1.680.048	1.680.000	420.012	504.015	336.000	14.994.325	84.968.557
Septiem 6/2019	19-12177		2	74.169.740	1.776.334	3.739.651	934.913	1.246.500	1.246.550	1.246.500	311.638	373.965	249.300	11.125.351	63.044.389
Octubre 16/2019	19-14514		3	307.630.968	7.367.632	15.510.805	3.877.701	5.170.300	5.170.268	5.170.300	1.292.567	1.551.081	1.034.060	46.144.714	261.486.254
Noviem 6/2019	19-15904		4	106.632.847	2.553.812	5.376.446	1.344.112	1.792.100	1.792.149	1.792.100	448.037	537.645	358.420	15.994.821	90.638.026
Noviem 20/2019	19-16770	FINAL		88.951.403	2.130.349	4.484.945	1.121.236	1.495.000	1.494.982	1.495.000	373.745	448.494	299.000	13.342.751	75.608.652

CONTRATO 2768 DE 2019

NIT. 890.270.055 - ASOCIACION CASA DE LA CULTURA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	RETEICA	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Octubre 16/2019	19-14541	ANTI CIPADO	263.633.200	3.954.498	5.272.700	5.272.664	5.272.700	1.054.540	1.581.799	22.408.901	241.224.299
Diciem 9/2019	19-18054	1	197.724.900	2.965.874	3.954.500	3.954.498	3.954.500	790.900	1.186.349	16.806.621	180.918.279
Diciem 26/2019	19-19446	FINAL	197.724.900	2.965.874	3.954.500	3.954.498	3.954.500	790.900	1.186.349	16.806.621	180.918.279

CONTRATO 2650 DE 2019

NIT. 804.013.578 - PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	FONSET	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Septie 25/2020	20-08746	1	194.441.416	9.722.071	3.888.828	2.916.621	3.888.828	3.888.828	3.888.828	972.207	1.166.648	777.766	31.110.625	163.330.791

CONTRATO 2071 DE 2019

NIT. 829.001.846 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
Octub 3/ 2019	19-13879		1	150.000.000,00	-	-	-	-	-	150.000.000
Noviem 19/2019	19-16648		2	270.000.000,00	-	-	-	-	-	270.000.000
Diciem 19/2019	19-18720		3	250.000.000,00	-	-	-	-	-	250.000.000
Diciem 30/2019	19-19782	FINAL		158.870.910,00	-	-	-	-	-	158.870.910

CONTRATO 2758 DE 2019

NIT. 901.320.435 - UNION TEMPORAL GESTION AMBIENTAL

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	RETEIVA	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO	
Noviem 12/2019	19-16163		1	190.438.327	4.560.918	17.603.543	2.400.483	3.200.600	3.200.644	3.200.600	800.161	960.193	640.120	36.567.262	153.871.065
Noviem 27/2019	19-17138		2	202.945.314	4.860.455	18.759.651	2.558.134	3.410.800	3.410.846	3.410.800	852.711	1.023.254	682.160	38.968.811	163.976.503
Diciem 10/2019	19-18128		3	122.795.779	2.940.907	11.350.870	1.547.846	2.063.800	2.063.795	2.063.800	515.949	619.138	412.760	23.578.865	99.216.914
Diciem 30/2019	19-19698	FINAL		83.130.864	1.990.949	7.684.366	1.047.868	1.397.200	1.397.157	1.397.200	349.289	419.147	279.440	15.962.616	67.168.248

10) CONTRATOS DE OBRA:

CONTRATO 2774 DE 2019

NIT. 901.324.046 - U.T. VIAL BARRANCABERMEJA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	FONSET	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO	
27.12.2019	19-19561		1	4.354.744.136	217.737.207	87.094.882	65.321.162	87.094.800	87.094.882	87.094.800	21.773.720	26.128.465	17.418.960	696.758.878	3.657.985.258
15.05.2020	20-03788		2	4.355.492.989	217.774.649	87.109.860	65.332.395	87.109.860	87.109.860	87.109.860	21.777.465	26.132.958	17.421.972	696.878.879	3.658.614.110

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA											
	PROCESO AUDITOR											
	100-21-215											
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR											
	VERSIÓN : 06											
	PÁGINA 464 DE 554											



CONTRATO 576 DE 2019

NIT. 901.249.698 - CONSORCIO VIAL URBANO

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	FONSET	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
28.03.2019	19-02987	ANTICIPO	4.803.843.907	240.192.195	-	-	-	-	-	-	-	-	240.192.195	4.563.651.712
16.08.2019	19-10579		1.970.226.354	48.511.318	27.720.753	20.790.565	27.720.800	27.720.753	27.720.800	6.930.188	8.316.226	5.544.160	200.975.563	769.250.791
08.10.2019	19-14149		1.379.256.652	68.962.833	39.407.333	29.555.500	39.407.300	39.407.333	39.407.300	9.851.833	11.822.200	7.881.460	285.703.092	1.093.553.560
23.10.2019	19-14997		952.779.347	47.638.967	27.222.267	20.416.700	27.222.300	27.222.267	27.222.300	6.805.567	8.166.680	5.444.460	197.361.508	755.417.839
17.12.2019	19-18468		1.988.323.891	99.416.195	56.809.254	42.606.941	56.809.300	56.809.254	56.809.300	14.202.314	17.042.776	11.361.860	411.867.194	1.576.456.697
27.12.2019	19-19472		1.053.895.268	52.694.763	30.111.293	22.583.470	30.111.300	30.111.293	30.111.300	7.527.823	9.033.388	6.022.260	218.306.890	835.588.378
06.04.2020	20-02661		1.493.967.539	74.698.377	42.684.787	32.013.590	42.684.787	42.684.787	42.684.787	10.671.197	12.805.436	8.536.957	309.464.705	1.184.502.834
18.08.2020	20-06991		1.433.298.628	71.664.931	40.951.389	30.713.542	40.951.389	40.951.389	40.951.389	10.237.847	12.285.417	8.190.278	296.897.571	1.136.401.057

CONTRATO 2736 DE 2019

NIT. 901.306.316 - UNION TEMPORAL BARRANCABERMEJA LIMPIA

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	FONSET	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
23.09.2019	19-13029	ANTICIPO	3.380.543.829	169.027.191	-	-	-	-	-	-	-	-	169.027.191	3.211.516.638
17.10.2019	19-14661		1.717.755.056	85.887.753	49.078.716	36.809.037	49.078.700	49.078.716	49.078.700	12.269.679	14.723.615	9.815.740	355.820.656	1.361.934.400
14.11.2019	19-16352 19-16353 19-16354		2.601.533.266	130.076.663	74.329.521	55.747.141	74.329.500	74.329.521	74.329.500	18.582.380	22.298.857	14.865.900	538.888.983	2.062.644.283
12.12.2019	19-18216 19-18217 19-18218		3.157.209.898	157.860.494	90.205.998	67.654.499	90.206.000	90.205.998	90.206.000	22.551.500	27.061.799	18.041.200	653.993.488	2.503.216.410
27.12.2019	19-19584	FINAL	3.875.195.215	193.759.759	81.030.509	60.772.883	81.030.506	81.030.509	81.030.506	20.257.628	24.309.154	16.206.097	639.427.551	3.235.767.664
05.02.2020	19-19585 19-19586 20-01142													

CONTRATO 3360 DE 2019

NIT. 901.343.436 - CONSORCIO BARRANCABERMEJA GIMNASIO Y PARQUES 2019

FECHA	EGRESO	ACTA	VR CUENTA	FONSET	RETEFUENTE	PRO-CULTURA	PRO-UIS	PRO-ANCIANO	PRO-HOSPITAL	FONMUR	RETEICA	DECRETO 005/06	TOTAL DESCUENTO	TOTAL PAGO
17.12.2019	19-18489	ANTICIPO	3.062.125.825	153.106.292	-	-	-	-	-	-	-	-	153.106.292	2.909.019.533
27.12.2019	19-19559													
22.07.2020	20-05986		749.781.547	37.489.077	29.991.262	22.493.447	29.991.262	29.991.262	29.991.262	7.497.815	8.997.379	5.998.253	202.441.018	547.340.529
15.10.2020	20-10080		891.234.746	44.561.737	35.649.390	26.737.042	35.649.390	35.649.390	35.649.390	8.912.347	10.694.817	7.129.878	240.633.381	650.601.365

2.1.1.1.1.20 VERIFICACIÓN DE INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO

Los contratos suscritos por parte del Municipio de Barrancabermeja bajo la modalidad de concurso de mérito durante la vigencia 2019, se han venido ejecutando con el respectivo seguimiento por parte de la Secretaria Ordenadora del Gasto, lo que ha garantizado el cumplimiento de los preceptos legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 465 DE 554	

2.1.1.1.1.21 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

De manera específica, efectuada la revisión a los contratos seleccionados como muestra de la auditoría, 66 contratos, se observó cumplimiento de la ejecución contractual de todos los contratos auditados, también se logró evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales y los cronogramas establecidos para la ejecución de cada contrato conforme lo planeado. Lo anterior evidencia de manera enfática el cumplimiento de la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de los procesos contractuales que conforman la muestra objeto de la auditoría.

La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Barrancabermeja.

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

Aunado a ello, se debe exaltar la gran labor efectuada por la actual administración en relación a la unificación de criterios que ha establecido en los contratos de prestación de servicios, que ha permitido mejorar la ejecución de los contratos de conformidad con las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipula las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

2.1.1.1.1.22 VERIFICACIÓN DE PAGOS Y ACTAS.

En los contratos seleccionados, para de realizar la auditoria correspondiente a la vigencia 2019, se efectuó la verificación concerniente a los pagos por cada contrato seleccionado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 466 DE 554	

En tal sentido, se parte de la premisa de la existencia en el expediente revisado, de la respectiva acta de inicio, en concordancia y correlación con las fechas del contrato, su vigencia y los requisitos precontractuales.

Posteriormente y continuando con el proceso auditor, se verifica la existencia en el expediente contractual de cada acta parcial de pago, y acta de desembolso parcial en coherencia con los periodos mensuales contemplados en el término de duración o vigencia del contrato objeto de la revisión. En ese orden de ideas, como acto final se efectúa verificación del acta de pago final, de los contratos en comento.

2.1.1.1.1.23 VERIFICACIÓN FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE CONTRATOS (IMPACTO)

El Municipio de Barrancabermeja, direcciona los objetos de los contratos suscritos con el propósito de dar cumplimiento con el plan de desarrollo Municipal adoptado y aprobado por el Concejo Municipal; Es así como se observa que su contratación es distribuida entre diferentes tipos o áreas del saber profesional y perfiles asistenciales y distribuido a su vez entre las distintas áreas o departamentos que integran administrativamente la Alcaldía, lo anterior con el propósito de cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo presentando un beneficio a la sociedad Barranqueñas especialmente un impacto social a la comunidad más vulnerable .

2.1.1.1.1.24 VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 19 del 10 de Enero de 2012 (LEY ANTITRAMITES), y más específicamente lo contemplado en el ARTÍCULO 217. “DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES”, El cual reza en su parágrafo final que: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” Sin embargo, se evidencio que los contratos de prestación de servicio cuentan con un acta denominada: **ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y DE LIQUIDACION DEL**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 467 DE 554	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en donde se encuentra inmersa la siguiente información:

- EJECUCION FISICA
- BALANCE ECONOMICO
- VERIFICACION CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de lo expuesto, los contratos de prestación de servicios que suscribió el Municipio y sobre los cuales se efectuó auditoria, se observan archivado.

Respecto a los contratos analizados en desarrollo de la auditoría, se evidenció el cumplimiento del procedimiento contractual que tiene establecido el Municipio Barrancabermeja, evidenciándose acta de recibo final y liquidación de los contratos que al momento de la auditoria en los formatos establecidos por la administración Municipal para tal efecto.

2.1.1.1.1.25 OTROS CRITERIOS:

Se evidencia la suscripción de convenios con asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones de entidades públicas, universidades públicas, así mismo, convenios interadministrativos.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Eficiente con una calificación del 100, respecto a la revisión de este tema realizado por este ente de control a través de la revisión de la cuneta en campo, presentando el siguiente resultado:

Cuadro 7 - Rendición y Revisión de la Cuenta 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 468 DE 554	

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2019, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue eficiente de 100, dado que la información suministrada no presentó inconsistencias.

Analizada la información reportada en este formato se aprecian acciones de repetición a favor del Municipio de Barrancabermeja por valor de \$1.984'321.078,08 de las cuales se observa en la columna F que el valor recuperado es cero (\$0). No se evidencia en detalle las acciones adelantadas por la Administración Municipal para su recuperación.

i. Formato f15b: Acciones de Repetición

Analizada la información reportada en este formato se aprecian acciones de repetición a favor del Municipio de Barrancabermeja por valor de \$1.984'321.078,08 de las cuales se observa en la columna F que el valor recuperado es cero (\$0). No se evidencia en detalle las acciones adelantadas por la Administración Municipal para su recuperación.

Se establece **Observación Administrativa (47)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 469 DE 554	

La Contraloría Municipal no recibió soportes para revocar la observación dentro de la respuesta allegada por el sujeto de control.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo (41)

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión Eficiente con una calificación del 88, respecto a la revisión de este tema realizado por este ente de control.

Cuadro 8 - LEGALIDAD

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	80.0	0.60	48.0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	88.0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019

DENOMINACION	NUMERO
Alcalde Municipal	1
Libre Nombramiento y Remoción	48
Carrera Administrativa	178
Provisionales	176
Supernumerarios	32
Trabajadores oficiales	148
TOTAL	583

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 470 DE 554	

El decreto **1333 de 1986** como Código del Régimen Municipal considera el Municipio como entidad territorial; en él se incorporan las normas constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la Administración Municipal y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias. La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación afectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La ley 617 de 2000, por la vía de la fijación de límites a los gastos de funcionamiento dependiendo de la categoría a la cual pertenezcan las entidades territoriales, dotó a estas de un instrumento jurídico financiero con objetivos de recuperación fiscal y de racionalización de gasto; sin embargo, la evolución en el entendimiento y la aprehensión de esta ley está explicada, fundamentalmente, por la aplicación permanente que de ella hacen sus destinatarios inmediatos y principales, es decir, las entidades territoriales y por los interrogantes que surgen con motivo de ello. Tales entidades territoriales han confiado la resolución de la gran mayoría de sus interrogantes a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DAF, lo que ha permitido a esta dependencia hacer un seguimiento constante de la materia y la emisión de conceptos, que por vía de doctrina institucional sirven a la hora de fijar posiciones respecto a los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000.

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 471 DE 554	

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.”

El Municipio de Barrancabermeja cuenta con 186 servidores públicos de carrera Administrativa que están amparado bajo el régimen jurídico de la ley 909 de 2004.

Que por medio de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se dictaron las disposiciones que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se emitieron otras disposiciones, entre ellas lo pertinente a la implementación de normas para los empleados públicos.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, respecto al tema de los incentivos y estímulos señala: “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de estímulos y bienestar social de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”

Que el decreto Ley 1567 de 1998, señala en su artículo 26: “Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de Incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos”.

“Que el Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública, en su artículo 2.2.10.8, dispone: “los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 472 DE 554	

propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.

Que igualmente, el artículo 2.2.10.10 del mismo Decreto, establece: “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo”.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.10.11 del referido Decreto se tiene que: “Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates.

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 por el cual se expide el Código Disciplinario Único, señala, entre otros derechos de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código General Disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionados en el derecho disciplinarios.

Que La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, determina en su artículo 36 del título VI relacionado con la capacitación de los empleados públicos, los objetivos y la formulación de planes y programas respectivos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 65 indica que: “Los Planes de Capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”.

que el decreto ley 1567 de 1998, señala en su artículo 7 que: “los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 473 DE 554	

inducción y de re inducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo"

Que en cumplimiento de lo legalmente establecido y en procura de cumplir con los fines de la Entidad Municipal, se hace necesario elaborar y adoptar el Programa de Estímulos y Bienestar Social y El Plan Institucional De Capacitaciones para los empleados públicos de la administración central municipal, el cual se ajustara con el resultado de la nueva encuesta diagnostica y con la nuevas metas que se aprueben en el plan de desarrollo y mientras tanto se aplicara el presente.

EJECUCION DE GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS VIGENCIA 2019

Concepto	Valor
Teléfono Internet Directv	\$ 5.964.408
Agua	\$ 387.806.608
Gas	\$ 0
Energía	\$3.031.272.861
TOTAL, PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS VIGENCIA 2019	\$3.425.043.877

PAGOS NOMINA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019

Concepto	Valor
Empleados Publico	\$51.738.856.429
Trabajadores Oficiales	\$ 21.431.709.985
Pensionados Municipio	\$ 8.889.263.272
Pensionados EDASABA	\$ 937.628.781
Pensionados Empresa Municipal de Servicios Varios(EMSV)	\$ 191.778.695
OPS	\$ 5.069.376.312
TOTAL, PAGO DE NOMINA 2019	\$88.258.613.474

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 474 DE 554	

SE EMITE UNA OPINION – Con deficiencias – Ineficiente, con base en el siguiente resultado 73.0:

La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, durante la vigencia evaluada, fue **Con deficiencias** tal como se evidencia a continuación:

Cuadro 9 - Gestión Ambiental

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	75,0	0,60	45,0
Inversión Ambiental	70,0	0,40	28,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	73,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación, vigencia 2019
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TIC)

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado: calificación 99.1

Cuadro 10 - Tecnologías de las Comunicaciones

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	99,1
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	99,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Elaboró: Equipo Auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 475 DE 554	

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al Plan de Mejoramiento Cumple fue de 100%, por lo anterior, se dio cumplimiento de las Resoluciones 186 del 2018.

Cuadro 11 - PLAN DE MEJORAMIENTO

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos de 1,2,3,4,5,6,8,9,10,13, 16, 17 y 18 ; La Administração Central de Barrancabermeja, celebró trece (13) acciones de mejoras ejecutadas en la vigencia 2019, estas fueron cumplidas en su totalidad en un 100%, presentando una gestión favorable, con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en la calificación del cuadro N°12.

Cuadro 12 - INDICADOR DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMINENTO

Rango de Cumplimiento	Niveles de cumplimiento del plan de mejoramiento	Magnitud de la sanción
1	100 % >= Meta >= 80%	No existe sanción para rango (80%, 100%]

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 476 DE 554	

2	80 % > Meta >= 50%	Quince (15) días de salarios mínimos legales diarios vigentes (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango (50%, 80%]
3	50 % > Meta >= 0%	Treinta (30) días de salario mínimo legal diario vigente (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango [50%,0%]

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 = \frac{23}{23} \times 100 = 100\%$	Este indicador señala que de las 18 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 13, lo que corresponde a un 100%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado: calificación 93.9

Cuadro 13 - Control Fiscal Interno

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	94.4	0.30	28.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	93.7	0.70	65.6
TOTAL		1.00	93.9

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 477 DE 554	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Evaluable el Control Fiscal Interno se calificó y arrojo un resultado de 93.9, de la gestión contractual, Gestión Presupuestal, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, procesos Judiciales, Sistema de información, nómina y gestión Ambiental

2.1.1.7.1 PROCESOS JUDICIALES POR JURISDICCIÓN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2019

La Oficina Asesora Jurídica, en aras de garantizar la defensa técnica de los procesos judiciales incoados en contra del Municipio, ahora Distrito Especial, ha desarrollado herramientas de control que PERMITE IDENTIFICAR la ciudad donde se adelantan la mayoría de estos, permitiendo fortalecer la defensa técnica y jurídica con la que deben actuar los apoderados del Distrito, así como, la organización física y digital de los expedientes, implementando el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad mediante el cual se logra dicho fin; conforme lo cual una vez revisada la base de datos detallada con anterioridad, me permito señalar la cantidad de procesos judiciales por jurisdicción en la vigencia 2019.

Cuadro 14 Procesos Judiciales

CIUDAD	CANTIDAD DE PROCESOS JUDICIALES
BARRANCABERMEJA	577
BUCARAMANGA	88
BOGOTÁ	44
SAN VICENTE DE CHUCURI	2
RIONEGRO - ANTIOQUIA	1
Total general	712

Discriminación de procesos por jurisdicción según la calidad en la que actúa el Distrito de Barrancabermeja, si es a favor o en contra de la Entidad Territorial así:

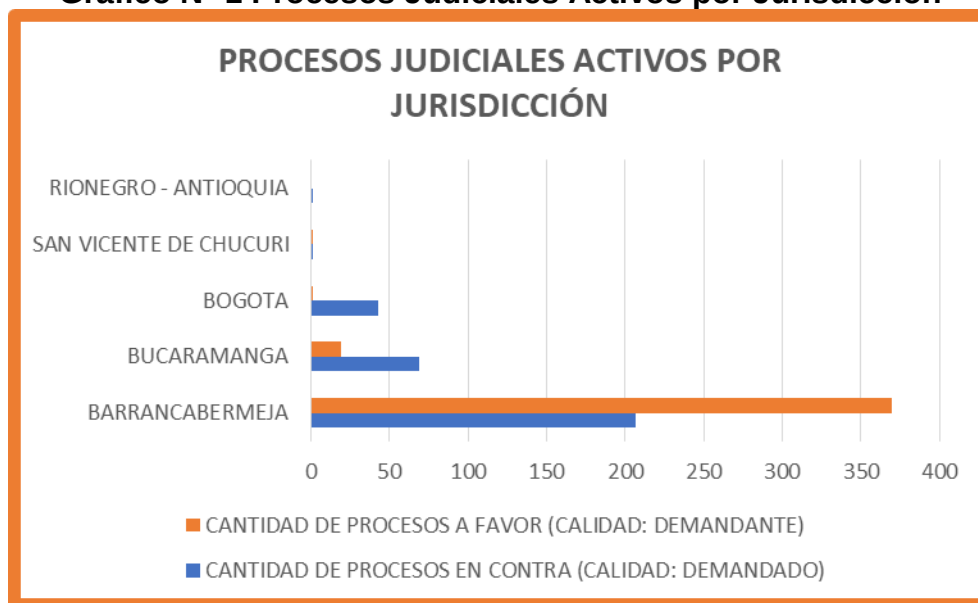
Cuadro 15 Procesos Judiciales a Favor y en Contra el Distrito de Barrancabermeja

JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS EN CONTRA (CALIDAD: DEMANDADO)	CANTIDAD DE PROCESOS A FAVOR (CALIDAD: DEMANDANTE)
BARRANCABERMEJA	207	370
BUCARAMANGA	69	19

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 478 DE 554	

BOGOTA	43	1
SAN VICENTE DE CHUCURI	1	1
RIONEGRO - ANTIOQUIA	1	0
TOTAL	321	391

Grafico N° 1 Procesos Judiciales Activos por Jurisdicción



De la gráfica anterior, podemos concluir que la mayoría de procesos judiciales activos en los que hace parte el Municipio de Barrancabermeja ya sea como demandante o demandado, por factor de competencia territorial cursan en los Despachos Judiciales de este Distrito; así mismo tenemos procesos judiciales en otras instancias por lo que se envían a otras ciudades correspondiendo así al 12% en el Tribunal Administrativo de Santander y Despachos Judiciales de Bucaramanga y al 10% en el Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia; en donde cursan los procesos ordinarios laborales que se encuentran en Casación en Sala Laboral, 2% en San Vicente de Chucuri correspondiente a 1 de imposición de servidumbre de conducción eléctrica en contra del Distrito de Barrancabermeja y 1 denuncia penal por presunto hurto en ejecución del contrato de obra No. 3382-17

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 479 DE 554	

“ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE PROTECCION DE LAS PRINCIPALES CUENCAS HIDRICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, finalmente 1% en Rio negro Antioquía que corresponde a un proceso ordinario laboral.

Cuadro 16 Fallos Favorables en Primera Instancia:

RADICADO DEL PROCESO	FECHA FALLO EN 1RA	SENTIDO DEL FALLO EN 1RA	JUZGADO QUE TRAMITA
2016-303	25/04/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-137	11/05/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-446	30/05/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-1372	01/06/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-164	08/06/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-110	12/06/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-189	24/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-233	04/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-216	16/02/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-330	04/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-165	27/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-167	20/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-188	30/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-166	30/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-168	30/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-14	14/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-211	08/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-302	08/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-301	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-188	30/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-210	15/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-206	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-328	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-329	06/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2010-478	28/10/2016	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-207	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-358	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-299	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-304	06/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-222	06/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-183	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-169	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-221	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-209	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-208	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-168	15/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-223	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2010-880	26/11/2015	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-224	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2005-978	11/08/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2005-981	08/08/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-300	23/01/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 480 DE 554	

2014-9	20/02/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-16	20/02/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-300	23/01/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-207	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-211	08/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-212	20/06/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-222	06/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-233	04/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-233	04/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-221	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-299	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-331	12/07/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-330	14/10/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-329	06/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-327	12/07/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-328	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-301	19/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-300	23/01/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-302	08/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-304	06/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-303	25/04/2016	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-358	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-16	20/02/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-9	20/02/2018	FAVORABLE	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA
2007-142	26/09/2012	FAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2017-6	28/02/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-168	15/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-243	05/03/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-223	30/11/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2005-97602005-978	11/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-10	30/07/2018	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-22	03/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-26	06/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-30	10/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-31	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-168	15/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2004-290	14/08/2007	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2003-412	08/03/2007	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-243	05/03/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-56	03/03/2015	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-388	13/07/2016	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2005-981	08/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-169	15/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-5	05/04/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-203	05/04/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-52	22/03/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-49	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-53	17/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2007-1	31/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-48	03/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-80	08/10/2013	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-79	04/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-46	21/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-47	08/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-55	22/11/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 481 DE 554	

2006-56	04/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-45	24/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-17	08/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-2	04/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-4	30/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-16	21/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-28	22/03/2013	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-21	31/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-20	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-19	17/01/2013	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-18	16/01/2013	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-11	06/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-44	08/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2009-1080	31/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2007-142	26/09/2012	FAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2005-976	11/08/2017	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2011-868	23/03/2018	FAVORABLE	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA
2006-116	26/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-408	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-492	02/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-598	30/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-25	27/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-32	25/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-24	03/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-43	31/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-82	18/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-115	10/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-51	03/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-50	04/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-55	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-54	23/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-81	10/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-463	21/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-409	11/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-402	31/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-27	30/08/2016	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-33	08/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-34	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-36	10/08/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-41	04/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-42	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-35	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-37	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-38	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-40	14/12/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-12	08/10/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-8	26/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-9	25/07/2012	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-980	23/04/2018	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-368	15/12/2017	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2010-561	15/04/2015	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2011-565	10/05/2010	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-567	21/08/2014	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-567	28/07/2014	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-572	19/05/2015	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-573	21/08/2014	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 482 DE 554	

2010-577	25/08/2014	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-578	10/05/2013	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-555	23/11/2011	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-557	15/04/2015	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-559	25/11/2014	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2010-560	23/07/2014	FAVORABLE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-660	27/06/2013	FAVORABLE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-665	24/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-658	30/05/2013	FAVORABLE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-665	24/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-659	10/05/2013	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-814	05/06/2014	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-567	28/07/2014	FAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-658	30/05/2013	FAVORABLE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2010-660	27/06/2017	FAVORABLE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2016-161	23/05/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-382	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-218	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-206	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-135	27/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-412	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-351	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-208	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-380	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-205	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-209	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-237	28/06/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-189	28/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-240	28/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-271	28/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-260	28/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-211	8/29/0218	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-350	29/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-353	26/09/8201	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-353	29/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-352	29/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-210	30/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-383	30/08/2016	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-384	30/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-238	30/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2018-91	15/11/2018	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-507	14/02/2019	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-242	29/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-272	29/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-259	29/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-254	29/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-406	29/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-567	28/03/2019	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-443	19/12/2014	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-189	28/08/2018	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-911	13/05/2019	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2017-234	27/05/2019	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-50	09/02/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2010-263	31/07/2019	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
201821	01/04/2019	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-200	27/09/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 483 DE 554	

2016-241	27/09/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-410	27/09/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-385	27/09/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-1080	26/09/2019	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-201	11/12/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-239	11/12/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016243	11/12/2019	FAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Cuadro 17 Fallos Favorables en Segunda Instancia:

RADICADO PROCESO	FECHA FALLO 2RA INSTANCIA	SENTIDO DEL FALLO EN 2DA	JUZGADO QUE TRAMITA
2013-8	30/03/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-1034	08/08/2017	FAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2014-286	10/08/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2013-15	16/12/2016	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2005-675	18/09/2017	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2002-1284	20/05/2010	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2010-478	18/04/2017	FAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-76	23/11/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2014-326	21/06/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2014-93	09/06/2016	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2010-478	28/11/2017	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2014-46	14/02/2018	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2014-55	22/02/2018	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2014-51	25/01/2018	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2007-142	26/09/2012	FAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-22	13/12/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-18	13/12/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-21	10/10/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-24	01/10/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-25	09/10/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-26	07/11/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-30	19/09/2013	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 484 DE 554	

2015-78	15/03/2018	FAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2003-412	18/12/2009	FAVORABLE	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2014-326	21/06/2017	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-10	28/08/2013	Favorable	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-116	07/03/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-49	13/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-82	13/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-48	13/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-80	09/08/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-56	13/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-55	22/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-46	02/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-47	08/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-50	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-56	13/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-44	29/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-36	19/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-43	03/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-4	08/03/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-17	12/09/2013	Favorable	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-1	27/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-2	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-16	19/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-8	03/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-31	13/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-28	28/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-20	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-19	13/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-11	09/08/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2012-295	07/12/2016	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2009-1080	21/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-479	18/06/2015	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-79	05/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 485 DE 554	

2008-71	26/01/2012	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-115	05/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2014-326	21/06/2017	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-32	17/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-45	08/03/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2010-248	17/11/2017	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-53	19/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-51	29/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-54	07/03/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-81	03/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-492	07/11/2012	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-463	08/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-409	05/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-408	22/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-598	16/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-402	17/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-27	30/06/2017	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-33	30/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-34	21/11/2013	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-35	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-41	13/09/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-37	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-38	05/12/2013	Favorable	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-40	13/12/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-42	29/11/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-14	25/10/2011	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-12	09/10/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-9	07/03/2013	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2013-302	13/01/2018	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2014-56	15/06/2018	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-59	13/11/2018	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-186	14/12/2018	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-189	14/03/2019	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 486 DE 554	

2015-103	14/03/2019	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-139	28/03/2019	Favorable	CONSEJO DE ESTADO
2016-43	17/05/2019	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-45	03/09/2019	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2015-129	17/10/2019	Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-54	23/07/2012	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2006-4	30/07/2012	Favorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

Cuadro 18 Fallos Desfavorables en Primera Instancia:

RADICADO DEL PROCESO	FECHA FALLO EN 1RA	SENTIDO DEL FALLO EN 1RA	JUZGADO QUE TRAMITA
2013-573	25/05/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-246	22/06/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-3276	29/09/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-219	31/10/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2002-1284	10/12/2008	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-246	22/06/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2009-163	13/12/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-388	13/07/2016	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-375	23/01/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-34	06/12/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
2015-724	14/02/2018	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-3276	29/09/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2000-2460	14/05/2009	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2015-1064	02/10/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2006-3276	29/09/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2005-16	16/12/2015	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2000-2460	19/07/2017	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2006-23	26/10/2010	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-45	19/08/2010	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-180	02/11/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2011-868	23/03/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 487 DE 554	

2009-443	13/12/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2009-0164	13/12/2017	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-1	22/07/2011	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-14	01/12/2010	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2012-295	30/06/2016	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-3276	29/09/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2000-2460	19/07/2017	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2008-71	30/08/2010	DESFAVORABLE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2010-564	10/05/2013	DESFAVORABLE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
2005-3813	23/07/2009	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2014-929	31/05/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-302	13/08/2015	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-389	28/06/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-362	05/07/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2008-525	11/12/2015	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2016-25	13/09/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2016-45	26/09/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-40	28/11/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2013-371	22/11/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2018-32	13/12/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-51	13/12/2018	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2004-1979	19/02/2019	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-163	14/08/2019	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2017-163	14/08/2019	DESFAVORABLE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Cuadro 19 Fallos Desfavorables en Segunda Instancia:

RADICADO PROCESO	FECHA FALLO 2RA INSTANCIA	SENTIDO DEL FALLO EN 2DA	JUZGADO QUE TRAMITA
2013-172	18/08/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-194	18/09/2017	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2000-2460	19/07/2017	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 488 DE 554	

2008-71	07/02/2018	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2008-479	18/06/2015	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2000-2460	19/07/2001	DESFAVORABLE	CONSEJO DE ESTADO
2008-479	18/06/2015	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2007-1	07/03/2013	DESFAVORABLE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2015-199	30/07/2012	Desfavorable	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2006-23	31/01/2012	Desfavorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2015-96	26/04/2018	Desfavorable	CONSEJO DE ESTADO
2014-180	11/07/2018	Desfavorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2008-525	29/08/2018	Desfavorable	CONSEJO DE ESTADO
2013-484	17/01/2019	Desfavorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
2013-1221	31/10/2018	Desfavorable	CONSEJO DE ESTADO
2016-357	23/04/2019	Desfavorable	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
2015-139	28/03/2019	Desfavorable	CONSEJO DE ESTADO
2009-163	16/08/2019	Desfavorable	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
2015-268	17/10/2019	Desfavorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

2.1.1.7.2 RELACIÓN DE LOS PROCESOS FALLADOS FAVORABLE Y DESFAVORABLES DURANTE LA VIGENCIA 2019 RESPECTIVAMENTE.

De lo anterior tenemos que, durante el presente cuatrienio, y de la organización efectuada por la Oficina Asesora Jurídica de los procesos judiciales se logró evidenciar y cuantificar las sentencias notificadas así.

Cuadro 20 Fallos Judiciales

FALLOS JUDICIALES		
PRIMERA INSTANCIA	FAVORABLES	216
	DESFAVORABLES	45
SEGUNDA INSTANCIA	FAVORABLES	95
	DESFAVORABLES	19
TOTAL		375

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 489 DE 554	

Conforme a lo anterior, se relacionan también las sentencias proferidas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dentro de los procesos ordinarios laborales que se adelantan contra la extinta EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP., que han sido notificados a la Oficina Asesora Jurídica:

Cuadro 21 Sentencias Proferidas por la Sala de Casación Laboral

RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	CUANTIA	RESULTADO PROCESAL	FECHA DE SENTENCIA
2006-1	BENITO RUEDA VILLAMIZAR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$137.107.441	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2019, NOTIFICADA EN ESTADOS DEL 26 DE JUNIO DE 2019. QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE REVOCO A FAVOR DE EDASABA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 22 DE JUNIO DE 2011. MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019 SE RECHAZA DE PLANO SOLICITUD ELEVADA POR EL DEMANDANTE SOLICITANDO DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.
2006-2	JOSE MANUEL PACHECO VILORIA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$88.646.555	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDCO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
2006-4	JORGE ACEVEDO PICO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$99.113.520	SEDECLARÓ LA NULIDAD	AUTO DEL 28 DE JUNIO DE 2019 QUE DECLARA SIN VALOR NI EFECTO TODO LO ACTUADO EN SEDE DE CASACIÓN Y REMITE EXPEDIENTE EL 8 DE JULIO DE 2019 A LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
2006-7	OSCAR DIAZ AGUAS	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$103.507.450	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2019 QUE DECLARO LA NULIDAD POR PRETERMISIÓN DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 31 DE JULIO DE 2012 FUE ABSOLUTORIA DE LOS INTERESES DE EDASABA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, FALLO QUE FUE CONFIRMADO EN SEGUNDA INSTANCIA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 490 DE 554	

						SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA EL 11 DE OCTUBRE DE 2013 SIENDO FAVORABLE; FRENTE A LA SE INTERPUSO RECURSO DE CASACIÓN.
2006-8	FRANKI ERNETH GARCÍA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$78.897.459	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, NOTIFICADA EN ESTADOS DEL 12 DE ABRIL DE 2019.
2006-9	MISAEAL ANTONIO GAVIRIA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$128.385.840	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 26 DE JUNIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 09 DE JULIO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 07 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 25 DE JULIO DE 2012.
2006-10	GRATINIANO HURTADO BUSTOS	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$132.560.720	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2012 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
2006-12	PEDRO EDUARDO MORENO MARIÑO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$80.618.296	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 05 DE FEBRERO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA ABSOLVIENDO A EDASABA.
2006-14	PABLO EMILIO CONDE MORENO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$75.525.115	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 06 DE JUNIO DE 2018 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
2006-16	JOSE ANTENOR AVIEDO TAFUR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y	ORDINARIO LABORAL	\$96.151.770	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 5 DE JUNIO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 2 DE JULIO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 21 DE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 491 DE 554	

		AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.				SEPTIEMBRE DE 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.
2006-17	SERVILIO GORDILLO HERNANDEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$119.077.758	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 31 DE JULIO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.
2006-18	OLGA AGUILAR SANCHEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$122.783.220	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 9 DE MAYO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 10 DE MAYO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.
2006-23	EDGAR ANTONIO ROCA JIMENEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$203.313.847	DESFAVORABLE	SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA LABORAL, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2018, SEÑALANDO QUE "NO CASO CON COSTAS"; DECISIÓN DESFAVORABLE A LA LIQUIDADADA EDASABA E.S.P. ESTA PROVIDENCIA FUE ENVIADA A LA SECRETARIA GENERAL PARA PROCEDER A EFECTAR LIQUIDACIÓN Y PAGO.
2006-24	MARIA DEL CARMEN URIBE NUÑEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$86.958.032	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 NOTIFICADA EN EDICTO EL 15 DE AGOSTO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.
2006-25	DANIEL ENRIQUE NIETO MENDO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$78.519.115	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 08 DE MAYO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 21 DE MAYO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.
2006-30	BLANCA DORIS OSORIO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN	ORDINARIO LABORAL	\$113.435.820	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 19 DE MARZO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 28 DE MARZO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 492 DE 554	

		LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.				
2006-32	DEISY FUENTES VERA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$116.665.920	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 25 DE JULIO DE 2012.
2006-34	JORGE PEREZ LOPEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$102.420.360	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 14 DE DICIEMBRE 2012. CON COSTAS A CARGO DEL RECURRENTE.
2006-36	JAVIER RODRIGUEZ FRANCO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$129.701.520	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 31 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 08 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 10 DE AGOSTO DE 2012.
2006-38	RAMON ANTONIO GRANADOS AFANADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$75.656.841	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 31 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 08 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.
2006-41	MARTHA PATRICIA MONROY	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$106.759.350	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, NO CASA LA SENTENCIA DICTADA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR LA SALA LAORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARMANGA, DENTRO DEL PROESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARTHA PATRICIA MONROY CONTRA LA EMPRESA D AGUAS BARRANCABERMEJA SUCEDIDA PROCESALMENTE POR EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUA DE BARRANCABERMEJA.
2006-42	IVAN ACEVEDO LIZCANO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA	ORDINARIO LABORAL	\$74.215.681	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 NOTIFICADA POR EDICTO EL 17 DE ENERO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 493 DE 554	

		EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.				BUCARAMANGA.
2006-43	WILLIAM VASQUEZ CHAVEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$81.097.481	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 NOTIFICADA POR EDICTO EL 18 DE ENERO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
2006-44	EFREN GONZALEZ VILLALOBOS	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$84.240.581	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 05 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL MISMO DÍA QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN A CARGO DEL RECURRENTE.
2006-47	PEDRO PABLO BOHORQUEZ PANIAGUA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$77.282.401	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 06 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 08 DE AGOSTO DE 2012.
2006-48	GUIDO RAFAEL FLOREZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$ 124.223.820	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 08 DE AGOSTO DE 2012.
2006-49	DANIEL JACOME ROMERO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$795.79887	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 12 DE NVIEMBRE DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 08 DE AGOSTO DE 2012.
2006-54	PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE	ORDINARIO LABORAL	\$121.205.040	DECLARA NULIDAD	AUTO DEL 28 DE JUNIO DE 2019 QUE DECLARA SIN VALOR NI EFECTO TODO LO ACTUADO EN SEDE DE CASACIÓN Y REMITE EXPEDIENTE EL 8 DE JULIO DE 2019 A LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 494 DE 554	

		BARRANCABERMEJA A.S. ESP.				
2006-80	JUAN CARLOS NARVAEZ GÓMEZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$109.792.800	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 05 DE JUNIO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDO POR EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 08 DE OCTUBRE DE 2012 NOTIFICADA EN ESTADOS DEL 11 DE JUNIO DE 2019
2006-82	JOSE GABRIEL SANDOVAL VILLAREAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$71.178.878	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 02 DE ABRIL DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, NOTIFICADA EN ESTADOS DEL 12 DE ABRIL DE 2019.
2006-116	EDINSON LUNA MONTT	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$102.635.280	FAVORABLE	SENTENCIA DE CASACIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 QUE DECIDE NO CASAR LA SENTENCIA DEL 07 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA EL 26 DE JULIO DE 2012.
2008-408	ANGELMINA MUÑOZ CRUZ	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$56.230.425	FAVORABLE	SENTENCIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL 04 DE ABRIL DE 2019 QUE RESOLVIÓ NO CASAR LA SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. SIN COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN AL NO HABERSE PRESENTADO REPLICA.
2008-409	EDGAR DE LA OSSA ESPINOSA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$75.069.435	FAVORABLE	SENTENCIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 NOTIFICADA POR ESTADOS EL 20 DE JUNIO DE 2019 QUE RESOLVIÓ NO CASAR LA SENTENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. CON COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE RECURRENTE.
2008-463	JUANITA ORTEGA BELTRAN	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$156.268.020	FAVORABLE	SENTENCIA DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTIFICADA POR EDICTO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESOLVIO NO CASAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE INSTAURO JUANITA ORTEGA BELTRAN CONTRA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP Y LA EMPRESA DE BARRANCABERMEJA Y SANEAMIENTO BASICO.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 495 DE 554	

2008-492	PATRICIA NOGUERA MONSALVE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$135.608.761	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 NOTIFICADA EN EDICTO EL 15 DE AGOSTO DE 2019 QUE NO CASO LA SENTENCIA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2012 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DE BARRANCABERMEJA.
2009-32	ALIX MARIA OJEDA GARRIDO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP.	ORDINARIO LABORAL	\$96.352.764	DESFAVORABLE	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010 PROFERIDA POR EL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA QUE ABSOLVIO A EDASABA, LA CUAL FUE REVOCADA EN SEGUNDA INSTANCIA EN SENTENCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, QUE ORDENO AL MUNICIPIO COMO SUCESOR PROCESAR DE EDASABA A RECONOCER Y PAGAR EL PLAN DE PENSION ANTICIPADO A FAVOR DE LA DEMANDANTE. FINALMENTE, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE RECURSO DE CASACIÓN RESOLVIENDO NO CASAR LA SENTENCIA.
2008-402	OMAIRA ESTHER QUEZADA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA EDASABA ESP EN LIQUIDACIÓN Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA A.S. ESP	ORDINARIO LABORAL	\$107.723.520	FAVORABLE	SENTENCIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019 NOTIFICADA EN EDICTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, NO CASA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE OCTBRE DE 2013, POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN EL PROCESO ORDINARIO ADELANTADO POR OMAIRA ESTHER QUESADA TARQUINO CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE BARRANCABERMEJA "EDASABA ESP" EN LIQUIDACION Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP."

2.1.1.7.3 INFORME DE NÚMERO DE PROCESOS SEGÚN ACCIÓN INSTAURADA VIGENCIA 2019

De acuerdo a la base de datos de los procesos judiciales que se adelantan en la Oficina Asesora Jurídica, a cargo del proceso de Defensa Judicial y Autoridades Administrativas, en donde es parte el Municipio de Barrancabermeja, ahora Distrito Especial, denominado "BUSCADOR PROCESOS JUDICIALES", ubicado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, es posible evidenciar la cantidad de procesos judiciales activos discriminado por medio de control así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 496 DE 554	

Cuadro 22 Procesos Judiciales Activos

MEDIO DE CONTROL JUDICIAL	NÚMERO DE PROCESOS
NULIDAD SIMPLE	22
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	102
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	13
REPARACION DIRECTA	66
ACCION DE REPETICION	44
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	70
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	23
EJECUTIVOS	157
DECLARATIVOS DE PERTENENCIA	1
ORDINARIO LABORAL	61
PENAL	152
PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	1
TOTAL PROCESOS JUDICIALES	712

Grafica Nª 2 Procesos Judiciales Activos en los que Hace parte el Municipio de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215 VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 497 DE 554	



Según los datos que muestra el cuadro y gráfica que precede se observa que el Municipio de Barrancabermeja, ahora Distrito Especial, actualmente es parte en 712 procesos judiciales activos, los cuales se clasifican en los siguientes medios de control: 22 procesos de simple nulidad, 102 de nulidad y restablecimiento del derecho, 13 acciones contractuales y 66 reparaciones directas por presuntas omisiones que generaron perjuicios en los demandantes.

De estos 70 procesos de restitución de inmueble arrendado propiedad del Distrito de Barrancabermeja, de los cuales 69 corresponden a los locales del Centro Comercial Popular en los que se pretende su restitución por mora o el subarriendo por parte de los arrendatarios y que generaron un detrimento patrimonial para el ente distrital. Además de encontrarse en trámite un proceso de restitución de inmueble arrendado de un particular en contra del Municipio de Barrancabermeja, para obtener la devolución del bien inmueble donde se encontraba ubicado el Almacén Municipal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 498 DE 554	

Aunado a lo anteriores, son 23 procesos de restitución de tierras, 157 procesos ejecutivos, 61 procesos ordinarios laborales de los cuales 44 se encuentran en trámite del recurso extraordinario de casación en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia por procesos contra la extinta EDASABA S.A. en liquidación y 1 proceso declarativos de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble.

Por otro lado, se tiene que el Distrito de Barrancabermeja se encuentra como sujeto activo de 44 acciones de repetición y 152 denuncias penales de las cuales 74 corresponden a denuncias contra personas indeterminadas por el presunto delito de invasión ilegal de tierras y comercialización de predios de propiedad del distrito de Barrancabermeja, iniciadas con el fin de salvaguardar la responsabilidad del ente territorial.

2.1.1.7.4 INFORME DE ACCIONES DE REPETICIONES EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, RESPONSABLES DE LAS DEMANDAS VIGENCIA 2019.

Se relaciona a continuación las demandas de repetición instauradas por el Municipio de Barrancabermeja activas en vigencia 2019:

Cuadro 23 Demandas de Repetición Instauradas por El Municipio De Barrancabermeja Activas En Vigencia 2019

NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTORIDAD JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL
2002-2045	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-EDASABA	FABIOLA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ DELGADO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2004-1979	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JOSE MIGUEL PARADA RUEDAS Y OTROS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2007-486	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2010-86	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2010-398	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	AUGUSTO CARRILLO RODAS Y OTROS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 499 DE 554	

2012-13	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2012-29	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-3	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-4	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	CONSEJO DE ESTADO	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-69	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-573	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	LEONARDO COTE BOTERO, ANDREA COTE BOTERO, EDUARDO COTE, LILIANA PATRICIA BOTERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-484	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	OMAR MIRANDA TOCORA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-748	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-738	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HUGO SALAZAR ORTIZ, CARLOS ENRIQUE GOMEZ, RAMIREZ LUQUE MORRISON Y ASOCIADOS LTDA, HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-743	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2015-143	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	YESID ALBERTO GARCIA LEON, BETTY DE ROSARIO LARIOS DIAZ, LILIANA PATRICIA BOTERO DE COTE, LEONARDO COTE BOTERO Y ANDREA COTE BOTERO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-388	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-432	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	BETTY DEL ROSARIO LARIOS DIAZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-192	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HECTOR ARDILA BRAVO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-389	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SONIA ANGELA CASTRO ROMERO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-251	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ANDREA COTE BOTERO - EDUARDO COTE BOTERO-MARIA ALEJANDRA COTE BOTERO-LEONARDO COTE BOTERO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2016-316	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HECTOR ARDILA BRAVO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 500 DE 554	

2016-362	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ERNESTO BEDOYA GOMEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-4	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2012-275	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	CONSEJO DE ESTADO	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-77	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	OSCAR ENRIQUE JARAMILLO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-78	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HEREDEROS EDGAR COTE GARAVINO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-76	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HECTOR ARDILA BRAVO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-75	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-111	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2017-114	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO CONTRERAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2013-745	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2005-1703	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE BARRANCABERMEJA	JOSE RAFAEL ROHENES ACOSTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018195	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	OSCAR ENRIQUE JARAMILLO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018-259	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018-257	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018-258	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 501 DE 554	

2018-261	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	JULIO CESAR ARDILA TORRES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2019-122	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDGAR COTE GRAVINO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018-269	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2019-134	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HEREDEROS DETERMINADOS : ANDRES COTE BOTERO, EDUARDO COTE BOTERO, MARIA ALEJANDRA COTE BOTERO, LEONARDO COTE BOTERO, LILIANA PATRICIA BOTERO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2019-126	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDGAR COTE	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO
2018-184	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CARLOS ALBERTO CONTRERAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	ACCION DE REPETICION	ACTIVO

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, con una calificación de 85.7.

Cuadro 24 - CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	84,3	0,20	16,9
Eficiencia	84,3	0,30	25,3
Efectividad	84,3	0,40	33,7
coherencia	97,9	0,10	9,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	85,7

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 502 DE 554	

2.2.1 INFORME EJECUTIVO PLAN DE DESARROLLO 2019

Revidados los Planes, Programas y Proyectos ejecutados por el municipio de Barrancabermeja, en la vigencia 2019, y registrados en la matriz de control fiscal Interno arrojo una ejecución de eficacia de 84.31%, eficiencia del 84.31% y el impacto del 84.31%

El Plan de Desarrollo está compuesto por dos (2) pilares divididos en dieciséis (16) líneas estratégicas, ochenta y un (81) programas, ciento veinte (120) metas de resultado y quinientas noventa y nueve (599) metas de producto.

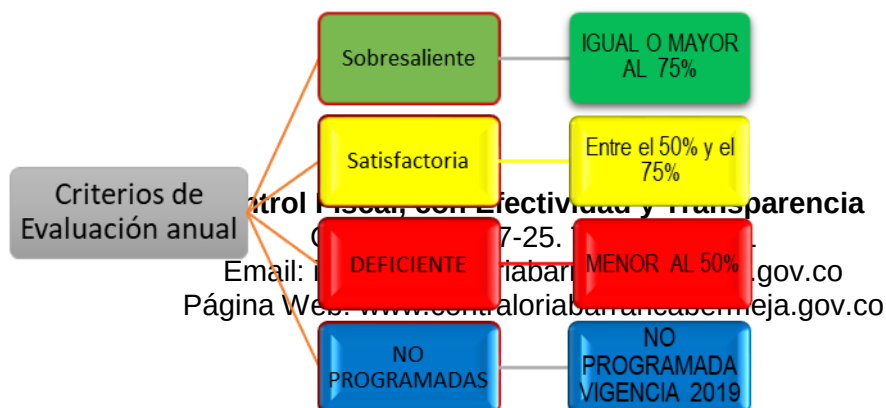
El seguimiento se hace sobre el avance físico y financiero en las metas de producto; cada unidad gestora programa y ejecuta las metas a su cargo en el PDM, la información de la ejecución física y el avance de las mismas es generada por cada dependencia, utilizando como herramienta los Planes de Acción sectorial, los cuales son alimentados de manera permanente por cada oficina gestora utilizando los tableros de control para el seguimiento de las metas físicas y que son entregados de forma trimestral a la oficina asesora de planeación. En cuanto al seguimiento de la ejecución financiera esta se realiza a través de la Ejecución Presupuestal utilizando los informes emitidos por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.

2.2.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.

Con el propósito de realizar la medición del Plan de desarrollo, se establecen dos criterios de evaluación el primer criterio es la evaluación anual del cumplimiento de las metas de producto programadas para la vigencia correspondiente y el segundo es el estado de avance del cumplimiento que se lleva del Plan de Desarrollo, para lo cual se establecen los siguientes rangos:

2.2.2. Evaluación anual del Plan de Desarrollo

El peso que se le da al cumplimiento del total de las metas programas en cada vigencia versus las ejecutadas en cada vigencia:

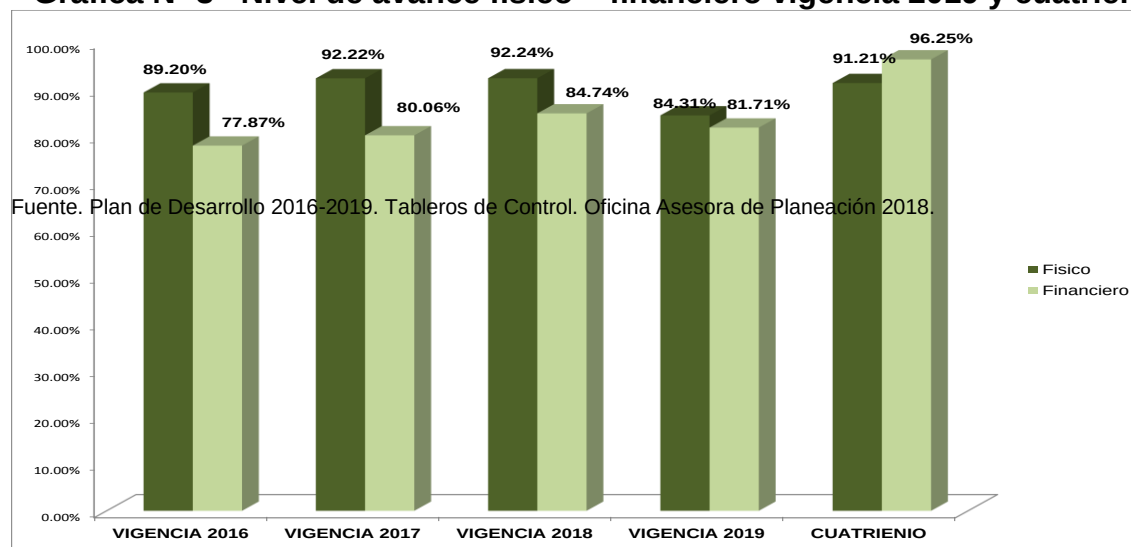


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 503 DE 554	

2.2.3 ESTADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2019.

Con base en la información reportada por las distintas dependencias, se encuentra que el Plan de Desarrollo Distrital tiene el avance en la ejecución de las metas físicas en un 84.31% y financieras es un 78.72% para la vigencia 2019 y de 91.21% en lo físico y del 95.73% en lo financiero para el avance acumulado del cuatrienio.

Grafica Nª 3 Nivel de avance físico – financiero vigencia 2019 y cuatrienio



Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Oficina Asesora de Planeación 2018.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 504 DE 554	

2.2.4 ESTADO DE AVANCE EJECUCION METAS DE PRODUCTO POR PILARES 2019.

En la tabla y gráfico siguiente se demuestra en detalle los resultados:

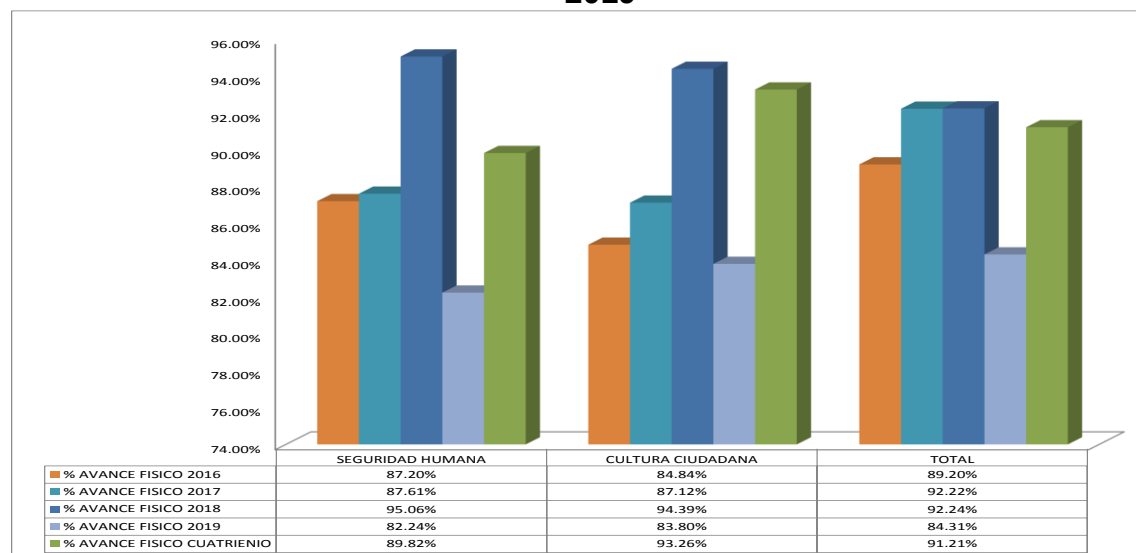
Cuadro 25 Avance Físico – Financiero de las metas de Producto por Pilares

PILAR	% CUMPLIMIENTO FISICO 2016	% CUMPLIMIENTO FISICO 2017	% CUMPLIMIENTO FISICO 2018	% CUMPLIMIENTO FISICO 2019	% CUMPLIMIENTO FISICO CUATRIENIO
SEGURIDAD HUMANA	87.20%	87.61%	95.06%	82.24%	89.82%
CULTURA CIUDADANA	84.84%	87.12%	94.39%	83.80%	93.26%
TOTAL	89.20%	92.22%	92.24%	84.31%	91.21%
PILAR	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
SEGURIDAD HUMANA	73.41%	80.20%	80.28%	82.96%	99.12%
CULTURA CIUDADANA	84.45%	79.87%	91.91%	79.86%	93.38%
TOTAL	77.87%	80.06%	84.74%	81.71%	96.25%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaria de Planeación 2019.

El Pilar de Cultura Ciudadana tiene el mayor avance en la ejecución de las metas físicas con un 83.80% para la vigencia 2019

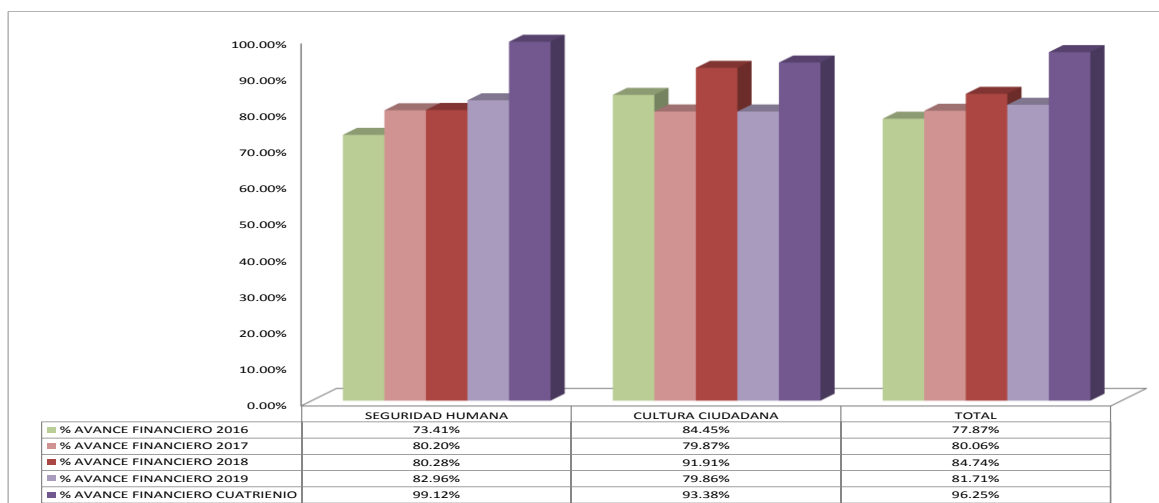
Grafica Nª 4 Nivel de avance físico metas de producto por Pilares vigencia 2019



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 505 DE 554	

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaria de Planeación 2019.

Grafica Nª 5 Nivel de avance financiero metas de producto por Pilares vigencias 2016-2019



Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaria de Planeación 2019.

1. CUMPLIMIENTO DE METAS FINANCIERAS CON RELACION AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019:

La información consignada a continuación refleja el estado de cumplimiento de las metas financieras programadas en el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019 del Plan de desarrollo 2016-2019, en relación con la ejecución presupuestal realizada durante el cuatrienio 2016-2019.

Cuadro Nª 26 Comparativo de las metas financieras del Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo vs Presupuestos de Inversión 2016-2019.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 506 DE 554	

PILAR	Presupuesto Plan Plurianual Plan de Desarrollo	Total compromisos presupuesto 2016-2019	% de cumplimiento 2016-2019
SEGURIDAD HUMANA	894,128,248,000.00	886,294,899,581.88	99.12%
CULTURA CIUDADANA	663,776,989,000.00	619,824,593,103.85	93.38%
TOTAL	1,557,905,237,000.00	1,506,119,492,685.73	96.25%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Ejecución Presupuestal 2-016-2019.

El valor estimado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2016 - 2019, fue de \$1.557.905.237.000, provenientes de diferentes fuentes: recursos de cofinanciación de otros niveles de gobierno, ICLD, SGP, SGR, Recursos del Crédito, entre las principales.

De este valor estimado en el Plan Plurianual de Inversión 2016-2019, se logró una ejecución presupuestal a 17 de diciembre de 2019, de \$1.506.119.492.685.73, equivalente a un 96.25%, lo cual significa que las proyecciones financieras estimadas en el Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo, generaron un comportamiento muy satisfactorio en la ejecución de los recursos de inversión para dar cumplimiento a los diferentes programas establecidos en los presupuestos anuales aprobados.

En términos generales de acuerdo al Índice de Desempeño Fiscal del 2019, el Distrito en la calificación hecha por el DNP, se considera dentro del rango de clasificación solvente (Mayor o igual al 80%) en donde el indicador de generación de recursos propios, se ubica para el Distrito en el 98%.

2.2.5 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN FÍSICA METAS DE PRODUCTO POR LINEAS ESTRATEGICAS 2016-2019

El Plan de Desarrollo dentro de los dos pilares, estructuró 16 líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentran la estructuración de los (81) programas, ciento veinte (120) metas de resultado y quinientas noventa y nueve (599) metas de producto y el porcentaje de ejecución física y financiera del Plan de Desarrollo por Líneas Estratégicas se establece durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 al igual que el cumplimiento físico del cuatrienio, se puede apreciar en las tablas 3 y 4 y Gráficos 4 y 5 de la siguiente manera:

Cuadro 27 Ejecución Física Metas de Producto por Líneas Estratégicas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 507 DE 554	

LÍNEA ESTRATÉGICA	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2016	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2017	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2018	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2019	% CUMPLIMIENTO FÍSICO CUATRIENIO
BARRANCABERMEJA SALUDABLE.	86.60%	86.66%	96.61%	90.82%	92.59%
SEGURIDAD ALIMENTARIA.	100.00%	95.56%	100.00%	96.30%	97.78%
EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	75.00%	66.67%	100.00%	66.67%	85.71%
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	90.00%	72.00%	99.23%	71.00%	79.47%
BARRANCABERMEJA SEGURA	94.29%	91.83%	91.67%	94.44%	95.49%
DESARROLLO RURAL.	73.02%	97.22%	100.00%	98.00%	99.83%
DESARROLLO TERRITORIAL.	94.91%	78.20%	73.93%	71.25%	85.19%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	94.95%	97.19%	91.21%	91.42%	95.84%
DESARROLLO ESTRATÉGICO	79.93%	94.18%	97.92%	81.94%	88.37%
DE VIVIENDA SALUDABLE.	83.33%	96.58%	100.00%	60.55%	77.89%
CULTURA CIUDADANA.	66.67%	76.00%	100.00%	80.00%	92.50%
EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO.	88.18%	98.67%	98.68%	79.82%	93.86%
INTEGRACIÓN SOCIAL.	90.00%	88.12%	86.59%	75.62%	87.45%
INCLUSIÓN SOCIAL.	78.47%	73.64%	89.21%	82.21%	93.38%
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.	85.71%	97.73%	99.11%	87.50%	92.39%
POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.	100.00%	88.57%	92.73%	97.65%	100.00%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. secretaria de Planeación 2019.

Teniendo en cuenta la tabla anterior para la vigencia 2019 las Líneas Estratégicas SEGURIDAD ALIMENTARIA Y POST- CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH son las de mayor nivel de ejecución sobre el 95% y para el cuatrienio la de mayor ejecución es la Línea Estratégica POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH 100%.

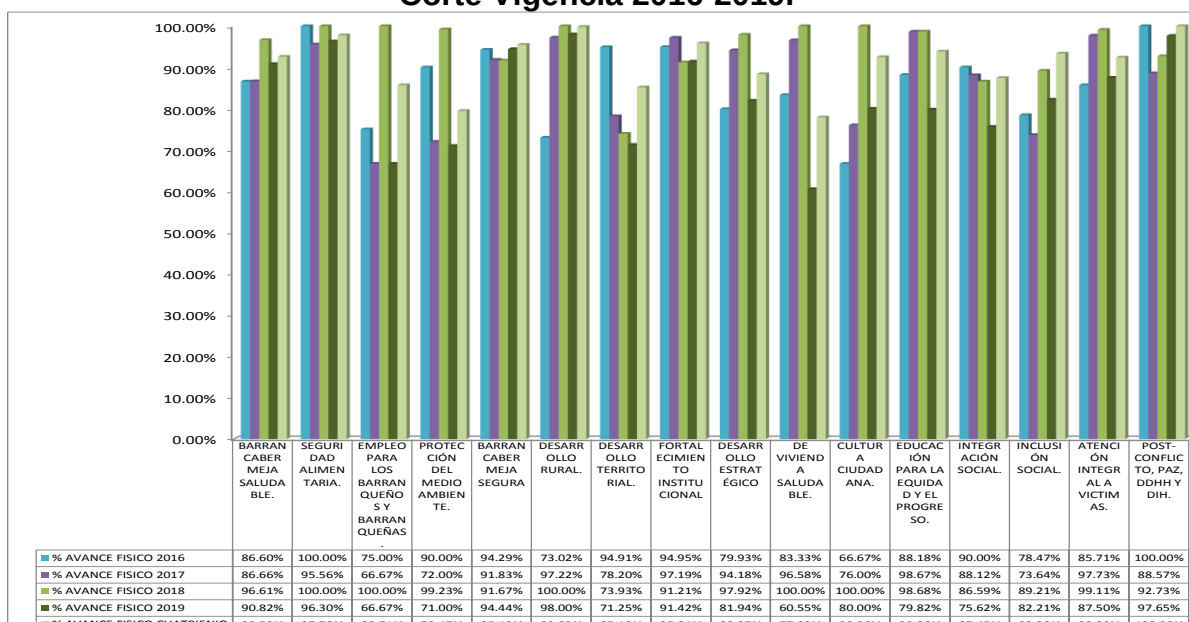
Cuadro 28 Ejecución Financiera Metas de Producto por Líneas Estratégicas 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 508 DE 554	

LÍNEA ESTRATÉGICA	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
BARRANCABERMEJA SALUDABLE.	85.44%	83.64%	91.59%	78.91%	84.71%
SEGURIDAD ALIMENTARIA.	78.54%	96.25%	66.09%	14.04%	72.01%
EMPLEO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	0.00%	99.79%	100.00%	74.03%	84.30%
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	42.96%	67.07%	84.35%	89.11%	74.76%
BARRANCABERMEJA SEGURA	65.21%	41.17%	67.34%	80.41%	63.76%
DESARROLLO RURAL.	86.50%	96.98%	91.65%	56.80%	82.44%
DESARROLLO TERRITORIAL.	64.14%	82.96%	63.54%	88.64%	75.81%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	77.14%	88.11%	94.84%	97.11%	91.49%
DESARROLLO ESTRATÉGICO	47.14%	98.98%	93.09%	56.84%	73.56%
DE VIVIENDA SALUDABLE.	100.00%	90.52%	100.00%	89.95%	94.97%
CULTURA CIUDADANA.	78.68%	100.00%	77.33%	87.45%	83.34%
EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO.	89.02%	82.83%	98.67%	81.41%	87.53%
INTEGRACIÓN SOCIAL.	87.75%	61.31%	33.25%	66.75%	63.87%
INCLUSIÓN SOCIAL.	62.13%	76.70%	73.03%	76.84%	70.37%
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.	99.91%	99.97%	100.00%	99.98%	99.98%
POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH.	0.00%	100.00%	99.67%	99.54%	99.74%

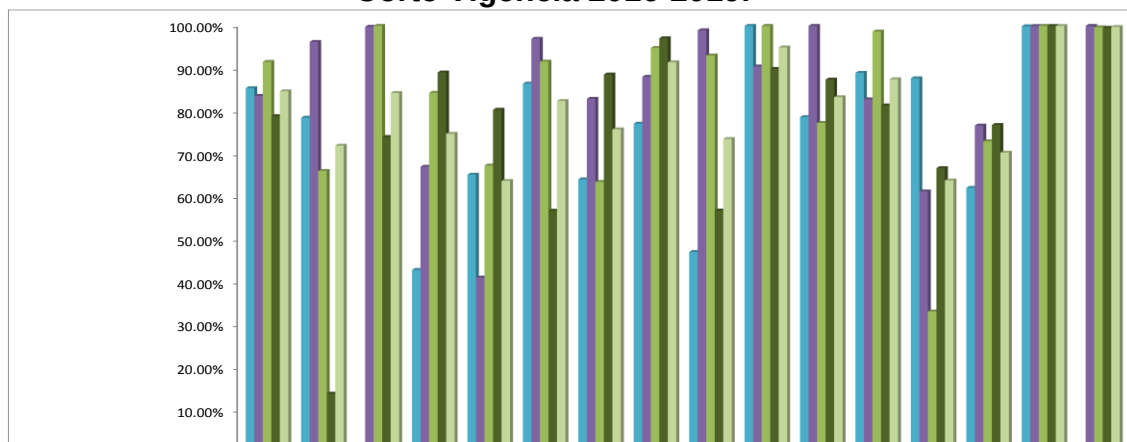
La Línea Estratégica de mayor porcentaje de ejecución financiera según el Plan Plurianual de Inversión 2016 - 2019 fue ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS con un 99.98%.

Grafica Nª 6 Ejecución Física por Líneas Estratégicas Corte Vigencia 2016-2019.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 509 DE 554	

**Grafica Nª 7 Ejecución Financiero por Líneas Estratégicas
Corte Vigencia 2016-2019.**



2.2.6 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN DE METAS DE PRODUCTO POR PROGRAMAS 2019

En la evaluación que se realiza al Plan de Desarrollo en cuanto al cumplimiento del estado de los programas tanto en su ejecución física como financiera, se puede establecer que del total de programas que suman ochenta y uno (81), para el cuatrienio, 74 obtuvieron un nivel de ejecución Sobresaliente entre el 75% y el 100%, 4 programas obtuvieron un nivel de ejecución Satisfactorio con rango entre el 50% y el 75% y 3 programas obtuvieron un nivel de ejecución Deficiente con un rango menor al 50%, así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 510 DE 554	

Cuadro 29 Avance Ejecución Física Metas de Producto por Programas 2019

PROGRAMAS	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2019
ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	99.33%
SALUD HUMANA	73.33%
SALUD PÚBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	94.27%
SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	92.98%
SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	100.00%
SALUD PÚBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL	90.00%
SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	100.00%
SALUD PÚBLICA. SALUD AMBIENTAL	93.18%
SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	96.49%
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	66.67%
SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.	92.81%
SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL.	100.00%
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA.	88.89%
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE.	100.00%
EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	66.67%
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES.	100.00%
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.	100.00%
EDUCACIÓN AMBIENTAL.	100.00%
SALUD Y MEDIO AMBIENTE.	5.00%
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO.	50.00%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 511 DE 554	

PROGRAMAS	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2019
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	100.00%
FORMACIÓN DE CIUDADANÍA:	83.33%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE.	100.00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL.	100.00%
TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	100.00%
ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	90.00%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	0.00%
COMERCIALIZACIÓN	100.00%
FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL	0.00%
FORTALECIMIENTO DE LA PESCA	100.00%
RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL	0.00%
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES	0.00%
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.	75.56%
PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)	80.00%
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRÁNSITO.	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO Y LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE	29.29%
CULTURA DE LA MOVILIDAD SEGURA	61.84%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	71.33%
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	65.75%
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.	0.00%
DESARROLLO DEL TERRITORIO	100.00%
ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.	100.00%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 512 DE 554	

PROGRAMAS	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2019
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	100.00%
ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE.	0.00%
FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO.	77.08%
FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	100.00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.	100.00%
PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO.	100.00%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	80.00%
EMPRENDERISMO E INNOVACIÓN.	83.33%
BARRANCABERMEJA COMPETITIVA.	33.33%
DESTINO BARRANCABERMEJA.	100.00%
DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	100.00%
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	75.00%
GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	100.00%
HÁBITAT Y VIVIENDA SALUDABLE	60.55%
LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS	0.00%
CULTURA CIUDADANA.	80.00%
POTENCIAR LA EDUCACIÓN INICIAL	58.59%
CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	93.85%
MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	96.67%
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	100.00%
HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	50.00%
IDENTIDAD CULTURAL	60.00%
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.	55.56%
DEPORTE PARA TODOS... ES POSIBLE	90.18%
YO CREO... EN LA RECREACIÓN	100.00%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 513 DE 554	

PROGRAMAS	% CUMPLIMIENTO FÍSICO 2019
DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA INCLUSIÓN	100.00%
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	48.00%
EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES	-
BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE.	75.00%
MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	50.00%
PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	80.00%
JÓVENES ACTORES DEL DESARROLLO.	66.67%
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTI.	100.00%
ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	93.19%
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	100.00%
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ÉTNICA	75.00%
ATENCIÓN A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA	100.00%
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.	87.50%
DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO	97.65%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaría de Planeación 2019

Cuadro 30 Avance Ejecución Financiera Metas de Producto por Programas 2016-2019.

PROGRAMAS	Presupuesto Plan Plurianual Cuatrienio	Presupuesto Definitivo Cuatrienio	Total Compromisos Cuatrienio	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
ASEGURAMIENTO PARA TODOS Y TODAS	259.269.964.00	345.593.480.63	291.646.064.85	84.91%	83.52%	91.52%	78.49%	84.39%
SALUD HUMANA	5.002.348.00	18.313.746.16	16.143.736.81	91.30%	29.79%	78.97%	80.32%	88.15%
SALUD PÚBLICA, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	1.295.811.00	1.522.860.81	1.311.705.57	84.98%	99.19%	99.72%	64.88%	86.13%
SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	1.618.237.00	1.299.473.22	1.178.612.91	79.69%	96.15%	98.02%	85.21%	90.70%
SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	3.975.407.00	3.627.166.88	3.125.911.29	67.83%	96.90%	96.89%	95.20%	86.18%
SALUD PÚBLICA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL	2.389.860.00	653.195.75	564.689.33	56.23%	80.87%	96.13%	100.00%	86.45%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO AUDITOR	100-21-215
		VERSIÓN : 06
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 514 DE 554



PROGRAMAS	Presupuesto Plan Plurianual Cuatrienio	Presupuesto Definitivo Cuatrienio	Total Compromisos Cuatrienio	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
SALUD PÚBLICA, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	6.325.160.00	1.795.689.35	1.095.094.35	72.94%	55.59%	58.45%	61.37%	60.98%
SALUD PÚBLICA. SALUD AMBIENTAL	2.765.224.00	1.762.734.61	1.380.510.52	33.48%	92.22%	97.18%	100.00%	78.32%
SALUD PÚBLICA. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	881.185.00	814.708.27	765.804.93	85.04%	90.53%	97.85%	100.00%	94.00%
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.	6.000.003.00	3.613.827.41	3.563.780.87	48.24%	100.00%	100.00%	98.40%	98.62%
SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.	2.211.046.00	2.010.256.40	1.968.548.51	97.81%	100.00%	100.00%	94.97%	97.93%
SEGURIDAD ALIMENTARIA RURAL.	1.104.410.00	1.412.772.81	1.410.085.47	99.77%	99.94%	99.43%	100.00%	99.81%
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA.	281.228.00	760.087.73	673.463.20	86.72%	87.74%	100.00%	86.04%	88.60%
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE.	47.832.000.00	37.444.933.74	26.446.293.07	78.00%	96.28%	64.05%	0.00%	70.63%
EMPLEO HUMANO, INCLUYENTE Y PRODUCTIVO PARA LOS BARRANQUEÑOS Y BARRANQUEÑAS.	857.989.00	17.104.247.25	14.419.462.63	0	99.79%	100.00%	74.03%	84.30%
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES.	37.229.124.00	64.809.121.60	45.324.840.67	44.40%	60.42%	78.15%	85.40%	69.94%
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.	16.166.321.00	14.380.606.81	12.100.752.98	36.23%	100.00%	97.34%	96.63%	84.15%
EDUCACIÓN AMBIENTAL.	1.473.179.00	1.742.200.00	1.566.356.55	72.86%	100.00%	100.00%	99.53%	89.91%
SALUD Y MEDIO AMBIENTE.	1.653.179.00	633.165.00	204.145.00	0.00%	0.00%	0	99.99%	32.24%
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO.	2.491.328.00	8.755.341.71	8.326.914.31	33.75%	71.57%	98.17%	97.32%	95.11%
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZAS A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	1.550.000.00	-	-	0	0	0	0	0
FORMACIÓN DE CIUDADANÍA:	5.050.000.00	12.267.164.80	11.042.855.28	99.02%	86.07%	71.33%	98.12%	90.02%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LA SEGURIDAD SI ES POSIBLE.	30.596.468.00	76.348.187.00	45.454.267.08	55.94%	35.49%	66.87%	77.65%	59.54%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL.	258.000.00	361.250.00	361.242.00	100.00%	100.00%	99.99%	100.00%	100.00%
TIERRAS PARA LA PRODUCTIVIDAD	634.796.00	210.000.00	120.500.00	0	100.00%	0	10.50%	57.38%
ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	3.029.042.00	3.326.427.60	2.755.246.12	73.97%	99.64%	84.34%	76.27%	82.83%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES.	816.666.00	1.102.017.54	986.703.85	98.42%	82.34%	99.35%	89.55%	89.54%
COMERCIALIZACIÓN	1.816.666.00	1.735.765.49	1.266.573.93	0	100.00%	98.96%	30.69%	72.97%
FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL	1.900.000.00	511.000.00	511.000.00	100.00%	100.00%	0	0	100.00%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO AUDITOR	100-21-215
		VERSIÓN : 06
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 515 DE 554



PROGRAMAS	Presupuesto Plan Plurianual Cuatrienio	Presupuesto Definitivo Cuatrienio	Total Compromisos Cuatrienio	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
FORTEALECIMIENTO DE LA PESCA	1.197.000.00	795.000.00	794.975.60	100.00%	99.99%	100.00%	100.00%	100.00%
RED INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO RURAL	866.666.00	560.000.00	260.000.00	0	100.00%	100.00%	0.00%	46.43%
FORTEALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES	736.666.00	200.000.00	199.993.20	0	100.00%	99.99%	0	100.00%
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.	25.530.800.00	26.109.978.20	22.315.524.08	80.96%	75.47%	93.39%	89.73%	85.47%
PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)	352.081.00	-	-	0	0	0	0	0
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE TRÁNSITO.	6.952.701.00	19.767.000.00	9.957.920.69	1.68%	99.91%	0	0	50.38%
EQUIPAMIENTO URBANO Y LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE	507.795.00	-	-	0	0	0	0	0
CULTURA DE LA MOVILIDAD SEGURA	3.716.205.00	-	-	0	0	0	0	0
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	5.737.681.00	-	-	0	0	0	0	0
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA.	161.621.970.00	218.193.343.59	182.658.035.29	85.72%	75.66%	83.95%	89.05%	83.71%
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.	16.774.687.00	7.311.636.43	6.698.798.56	90.04%	95.49%	0	0	91.62%
DESARROLLO DEL TERRITORIO	5.518.109.00	16.389.722.43	13.173.334.22	100.00%	99.45%	34.75%	99.95%	80.38%
ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.	8.414.947.00	81.672.940.12	44.374.708.40	5.08%	97.65%	15.34%	85.90%	54.33%
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	1.607.450.00	2.200.000.00	2.200.000.00	100.00%	100.00%	100.00%	0	100.00%
ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE.	2.800.000.00	1.758.137.32	1.706.329.80	96.54%	100.00%	95.11%	0	97.05%
FORTEALECIMIENTO DE LO PÚBLICO.	9.778.518.00	39.110.772.92	36.513.670.23	74.49%	91.43%	96.73%	97.79%	93.36%
FORTEALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	-	4.851.533.41	4.129.868.84	60.44%	92.97%	95.50%	89.59%	85.13%
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL.	109.144.480.00	3.504.026.67	3.464.949.76	97.03%	98.62%	99.42%	99.84%	98.88%
PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO.	6.987.076.00	7.629.294.90	6.355.702.07	81.78%	78.94%	76.28%	99.90%	83.31%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	2.726.000.00	1.994.400.85	1.765.076.52	100.00%	69.57%	95.79%	89.20%	88.50%
EMPRENDERISMO E INNOVACIÓN.	2.594.301.00	3.974.888.30	3.297.927.71	100.00%	99.65%	99.96%	53.77%	82.97%
BARRANCABERMEJA COMPETITIVA.	-	2.562.989.27	2.112.878.01	100.00%	100.00%	73.83%	52.52%	82.44%
DESTINO BARRANCABERMEJA.	4.887.989.00	1.496.131.75	1.394.228.17	0	99.08%	91.51%	100.00%	93.19%
DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	5.709.713.00	3.823.943.33	2.123.806.50	2.48%	98.05%	94.57%	84.76%	55.54%
CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.	1.484.317.00	795.399.91	152.876.67	0.00%	93.83%	99.99%	11.00%	19.22%
GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	887.989.00	1.241.440.95	1.139.667.07	88.38%	98.13%	100.00%	62.75%	91.80%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO AUDITOR	100-21-215
		VERSIÓN : 06
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 516 DE 554



PROGRAMAS	Presupuesto Plan Plurianual Cuatrienio	Presupuesto Definitivo Cuatrienio	Total Compromisos Cuatrienio	% AVANCE FINANCIERO 2016	% AVANCE FINANCIERO 2017	% AVANCE FINANCIERO 2018	% AVANCE FINANCIERO 2019	% AVANCE FINANCIERO CUATRIENIO
HÁBITAT Y VIVIENDA SALUDABLE	61.118.466.00	45.009.421.92	42.707.451.89	100.00%	90.52%	100.00%	89.80%	94.89%
LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS	-	1.101.008.25	1.082.014.25	100.00%	0	100.00%	95.16%	98.27%
CULTURA CIUDADANA.	7.350.000.00	1.363.190.51	1.136.028.68	78.68%	100.00%	77.33%	87.45%	83.34%
POTENCIAR LA EDUCACIÓN INICIAL	3.777.698.00	2.767.838.38	1.387.948.63	53.09%	51.19%	99.20%	0.00%	50.15%
CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	24.483.382.00	58.243.129.21	53.007.846.80	84.23%	94.59%	98.03%	92.63%	91.01%
MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	477.573.853.00	510.969.760.88	445.309.155.99	90.50%	81.52%	98.79%	80.18%	87.15%
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO.	5.316.211.00	1.299.719.63	879.973.50	76.30%	70.10%	98.65%	28.85%	67.70%
HERRAMIENTAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	14.821.285.00	14.355.232.38	13.771.206.23	80.85%	99.75%	96.95%	97.76%	95.93%
IDENTIDAD CULTURAL	21.027.851.00	41.548.814.46	16.824.163.48	68.23%	29.92%	25.91%	49.98%	40.49%
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.	4.573.239.00	9.434.341.22	8.781.635.41	100.00%	90.75%	0	89.19%	93.08%
DEPORTE PARA TODOS... ES POSIBLE	3.343.745.00	9.627.647.65	9.431.950.46	100.00%	100.00%	0	92.82%	97.97%
YO CREO... EN LA RECREACIÓN	2.971.068.00	8.045.229.92	7.988.420.36	100.00%	100.00%	100.00%	95.28%	99.29%
DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA INCLUSIÓN	2.901.068.00	320.000.00	320.000.00	0	0	0	100.00%	100.00%
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.	100.000.00	2.571.620.42	2.348.296.91	100.00%	93.53%	0	88.96%	91.32%
EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES	2.911.068.00	-	-	0	0	0	0	0
BARRANCABERMEJA EQUITATIVA E INCLUYENTE.	4.600.000.00	1.871.909.50	1.691.865.72	100.00%	95.40%	62.62%	100.00%	90.38%
MUJER Y EQUITAD DE GÉNERO	1.309.986.00	779.700.52	762.222.96	97.35%	99.64%	96.04%	100.00%	97.76%
PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	1.780.668.00	3.324.584.73	3.277.180.81	99.69%	96.76%	95.17%	100.00%	98.57%
JÓVENES ACTORES DEL DESARROLLO.	665.991.00	628.171.21	492.236.45	100.00%	80.65%	86.18%	61.58%	78.36%
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTI.	887.989.00	265.532.22	174.163.63	0	43.31%	99.11%	100.00%	65.59%
ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	62.629.769.00	57.770.789.48	40.366.747.72	62.48%	75.76%	70.19%	73.30%	69.87%
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.	887.989.00	482.079.67	402.647.03	100.00%	46.15%	99.84%	82.80%	83.52%
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ÉTNICA	1.354.478.00	833.706.78	833.603.78	100.00%	99.93%	100.00%	100.00%	99.99%
ATENCIÓN A POBLACIÓN INTERNA CARCELARIA	6.549.651.00	7.576.307.27	3.746.962.96	48.44%	0	0	99.99%	49.46%
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.	10.160.000.00	5.120.234.62	5.119.323.62	99.91%	99.97%	100.00%	99.98%	99.98%
DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO	1.800.000.00	1.775.544.00	1.771.012.00	0	100.00%	99.67%	99.54%	99.74%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Ejecución Presupuestal 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 517 DE 554	

2.2.7 ESTADO DE AVANCE EJECUCIÓN FÍSICA DE METAS DE PRODUCTO POR DEPENDENCIAS 2019

Durante la vigencia 2019 la Secretaria de HACIENDA Y JURIDICA presentaron la mayor ejecución de la metas cada una con el 100%, mientras que para el cuatrienio la de mayor ejecución fue JURIDICA con un 100%.

Cuadro 31 - Ejecución Física Metas de Producto por Secretarías 2019

DEPENDENCIA	% CUMPLIMIENTO 2019
EBUBA	60.55%
INDERBA	80.46%
TRANSITO Y TRANSPORTE	71.51%
PLANEACION	87.78%
DESARROLLO	73.71%
EDUCACION	90.16%
GOBIERNO	86.46%
HACIENDA	100.00%
INFRAESTRUCTURA	76.45%
TIC	90.91%
MEDIO AMBIENTE	79.74%
GENERAL	77.08%
JURIDICA	100.00%
SALUD	93.43%
UMATA	96.43%
PROMEDIO PLAN DE DESARROLLO	84.31%

Cuadro 32 Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaria de Planeación 2019

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 518 DE 554	

DEPENDENCIA	% CUMPLIMIENTO 2016	% CUMPLIMIENTO 2017	% CUMPLIMIENTO 2018	% CUMPLIMIENTO 2019	% CUMPLIMIENTO CUATRIENIO
EBUBA	83.33%	93.16%	100.00%	60.55%	77.89%
INDERBA	93.75%	80.56%	70.60%	80.46%	89.33%
TRANSITO Y TRANSPORTE	89.55%	76.37%	42.30%	71.51%	82.15%
PLANEACION	94.12%	98.33%	98.13%	87.78%	90.24%
DESARROLLO	79.61%	83.92%	90.08%	73.71%	86.60%
EDUCACION	91.67%	97.22%	98.45%	90.16%	96.07%
GOBIERNO	84.50%	87.53%	91.23%	86.46%	93.02%
HACIENDA	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	98.95%
INFRAESTRUCTURA	96.15%	90.50%	98.86%	76.45%	85.65%
TIC	88.75%	99.29%	100.00%	90.91%	97.32%
MEDIO AMBIENTE	85.71%	96.67%	97.73%	79.74%	87.19%
GENERAL	74.75%	98.46%	98.46%	77.08%	91.91%
JURIDICA	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
SALUD	95.13%	83.58%	98.33%	93.43%	92.30%
UMATA	80.95%	97.73%	100.00%	96.43%	99.57%
PROMEDIO PLAN DE DESARROLLO	89.20%	92.22%	92.28%	84.31%	91.21%

Fuente. Plan de Desarrollo 2016-2019. Tableros de Control. Secretaria de Planeación

CUMPLIMIENTO PROMEDIO POR LINEAS ESTRATEGICAS 2016-2019

PILAR SEGURIDAD HUMANA

1. LINEA ESTRATEGICA SALUD HUMANA: 84.71%
2. LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA: 72.01%
3. LINEA ESTRATEGICA EMPLEO PARA LOS BARRANCAQUEÑOS. 84.30%
4. LINEA ESTRATEGICA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE: 74.76%
5. LINEA ESTRATEGICA BARRANCABERMEJA SEGURA: 63.76%
6. LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL 82.44%
7. LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL: 75.81%
8. LINEA ESTRATEGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACION DE LO PÚBLICO: 91.49%
9. LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO: 73.56%
10. LINEA ESTRATEGICA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE: 94.97%

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 519 DE 554	

PILAR CULTURA CIUDADANA.

1. LINEA ESTRATEGICA CULTURA CIUDADANA: 83.34%
2. LINEA ESTRATEGICA EDUCACION PARA LA EQUIDAD: 87.53%
3. LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL: 63.87%
4. LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL: 70.37%
5. LINEA ESTRATEGICA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS: 99.98%
6. LINEA ESTRATEGICA POST CONFLICTO PAZ DDHH DIH: 99.74%

El cumplimiento promedio del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” a diciembre de 2019 es de 84.31 y cumplimiento del cuatrienio es de 91.21%.

2.2.8 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

El cumplimiento promedio del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” a diciembre de 2019 es de 84.31 y cumplimiento del cuatrienio es de 91.21%.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable – Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables

La opinión fue Sin salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables: y calificación 0.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 520 DE 554	

Cuadro 33 - Estados Contables

TABLA 3-1 <u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	460626411620,6
Índice de inconsistencias (%)	29,7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.3.2 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado: calificación 100.

CUADRO No. 34 GESTION PRESUPUESTAL

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

La Administración Central de Barrancabermeja, cumplió con las disposiciones presupuestales establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 101 de 1997, como establecimiento público; el control fiscal lo ejerce la Contraloría Municipal de Barrancabermeja de acuerdo los siguientes parámetros:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 521 DE 554	

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de presupuesto, es favorable; como consecuencia del resultado de 100 de puntaje favorables.

2.3.3 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado: calificación 78.6

Cuadro 35 - Gestión Financiera

TABLA 3-3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	78,6
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	78,6

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Guía de Auditoría Territorial y Equipo de la Contraloría de Barrancabermeja.

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 522 DE 554	

Cuadro 36 - Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	84,3	0,20	16,9
Eficiencia	84,3	0,30	25,3
Efectividad	84,3	0,40	33,7
coherencia	97,9	0,10	9,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	85,7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Los Planes Programas y Proyecto cumplieron con los fines esenciales del estado con una calificación de 85.7.

2.4. REVISION DE LA RENDICION DE LA CUENTA SIA

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2019, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue eficiente de 100, dado que la información suministrada no presentó inconsistencias.

Las cuentas se rindieron de manera oportuna el 15 de febrero de 2019, el ingreso a la plataforma no presento inconveniente a esta fecha, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, califico sobre 100 dado que revisados los soportes de los expedientes en campo se pudo evidenciar que contaban jurídicamente con los procedimientos legalmente aceptados por el ente de Control y por parte de La Administración Central Municipal.

2.5. SEGUIMIENENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administração Central de Barrancabermeja, celebro trece (13) acciones de mejoras ejecutadas en la vigencia 2019, estas fueron cumplidas en su totalidad en un 100%, presentando una gestión favorable, con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante la Auditoria ejecutada.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 523 DE 554	

2.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO VIGENCIA 2019

La Oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, en su rol de seguimiento y evaluación y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, rinde el presente informe de austeridad y eficiencia en el gasto público al Ejecutivo Municipal del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2019, para determinar el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

A continuación, se refleja el comportamiento de cada rubro en cada período evaluado.

2.6.1 Prestación de Servicios Primer Trimestre 2019

Cuadro No. 37 Servicios Personales Directos

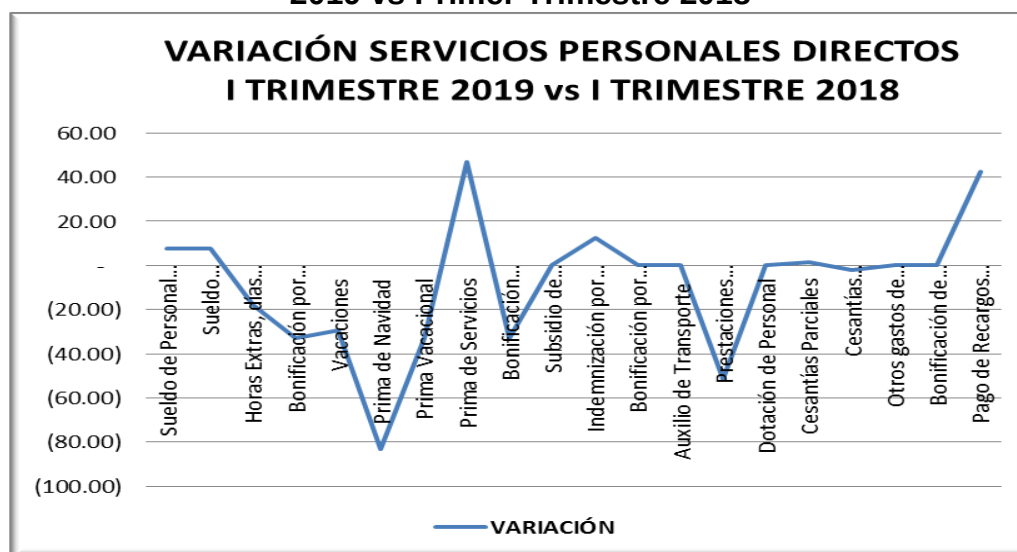
NUMERAL	DESCRIPCION	V/R COMPROMISO 1 ene al 31 mar 2018	V/R COMPROMISO 1 ene al 31 mar 2019	% VARIACION
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldo de Personal de Nómina	3,989,457,988	4,302,315,885	7.84
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo Trabajadores Oficiales	1,073,430,310	1,154,938,926	7.59
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas Extras, días festivos y Remuneración Nocturna	335,965,398	276,218,135	(17.78)
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	220,818,787	147,742,354	(33.09)
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	464,314,051	327,131,550	(29.55)
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	10,883,334	1,828,238	(83.20)
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	337,815,851	226,926,550	(32.83)
2.4.1.1.1.1.1.08-01	Prima de Servicios	3,447,952	5,060,602	46.77
2.4.1.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	42,062,506	28,141,972	(33.09)
2.4.1.1.1.1.1.10-01	Subsidio de alimentación	-	-	-
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por Vacaciones	17,809,866	19,996,552	12.28
2.4.1.1.1.1.1.12-01	Bonificación por Dirección	-	-	-
2.4.1.1.1.1.1.13-01	Auxilio de Transporte	-	-	-
2.4.1.1.1.1.1.14-01	Prestaciones Sociales Extralegales	370,811,011	179,679,466	(51.54)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 524 DE 554	

2.4.1.1.1.1.15-01	Dotación de Personal	-	-	-
2.4.1.1.1.1.16-01	Cesantías Parciales	406,070,044	412,332,343	1.54
2.4.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e intereses a las Cesantías	453,913,737	444,646,570	(2.04)
2.4.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	-	-	-
2.4.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestión Territorial	-	-	-
2.4.1.1.1.1.20-01	Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para personal que laboran en las Comisarias de Familia.	141,339,759	201,158,932	42.32
TOTAL DIRECTOS		7,868,140,594	7,728,118,075	(1.78)

Fuente: Sistema Financiero

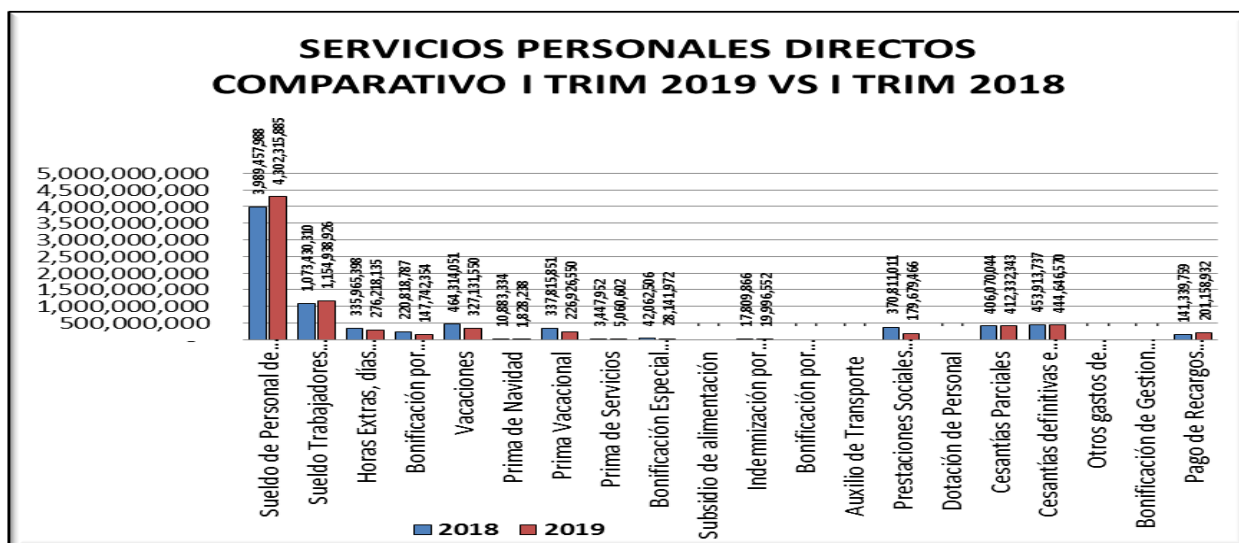
Grafica Nª 8 Variación de Servicios Personales Directos Primer Trimestre 2019 vs Primer Trimestre 2018



Fuente: Sistema Financiero

Grafica Nª 9 Servicio Personales Directos Competidos Primer Trimestre 2019 Vs Primer Trimestre 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 525 DE 554	



Fuente: Sistema Financiero

Según el análisis realizado conforme a los datos suministrados, se pudo identificar que existen una serie de variaciones representativas que reflejan la **DISMINUCION** de compromiso de gastos entre el primer trimestre de 2019 en comparación con los gastos del primer trimestre de 2018, las cuales se enuncian a continuación:

➤ **Prima de navidad:**

Se pudo evidenciar que en el primer trimestre de 2019 hubo una disminución considerable del 83.2% en los compromisos contraídos en el rubro de prima de navidad con respecto al primer trimestre de 2018. Esta situación obedece a que en el primer trimestre de 2018 se realizaron liquidaciones por este concepto a 4 funcionarios de la Administración Municipal con respecto a dos funcionarios solamente en el año 2019.

➤ **Bonificación por servicios prestados:**

Se observa una disminución en los compromisos adquiridos del 33.09% en el primer trimestre de 2019 con respecto al mismo período de 2018, debido a que en este trimestre se liquidaron prestaciones sociales de dos (2) funcionarios de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 526 DE 554	

Administración Municipal contra siete liquidaciones de prestaciones sociales de siete (7) funcionarios en el primer trimestre de 2018.

➤ **Bonificación especial por recreación:**

Se observa una disminución en los compromisos adquiridos del 33.09% en el primer trimestre de 2019 con respecto al mismo período de 2018, debido a que en este trimestre se liquidaron prestaciones sociales de dos (2) funcionarios de la Administración Municipal contra siete liquidaciones de prestaciones sociales de siete (7) funcionarios en el primer trimestre de 2018.

➤ **Prestaciones sociales extralegales:**

Una vez analizada la información se observó que durante el primer trimestre de 2019 se disminuyó en un 51.54% el compromiso de gastos de este rubro con respecto al primer trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que en el mes enero de 2018 se incrementaron los compromisos del trimestre por una nómina adicional para pagos de vacaciones de trabajadores oficiales de diciembre de 2017, situación que no se presentó en enero de 2019.

Igualmente se pudo evidenciar que existe una serie de variaciones representativas que reflejan el **AUMENTO** de compromiso de gastos entre el primer trimestre de 2019 en comparación con los gastos del primer trimestre de 2018, las cuales se enuncian a continuación:

➤ **Prima de Servicios:**

Se observa un incremento en los compromisos adquiridos del 46.77% en el primer trimestre de 2019 con respecto al mismo período de 2018, debido a que se realizaron liquidaciones de dos funcionarios de la Administración Municipal por mayor valor con relación a los que se liquidaron en el período anterior.

➤ **Indemnización por vacaciones:**

Una vez analizada la información se observó que durante el primer trimestre de 2019 se aumentó en un 12.28 % el compromiso de gastos de este rubro con respecto al primer trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 527 DE 554	

cancelaron dos (2) liquidaciones de prestaciones sociales del nivel directivo; mientras que en el mismo período de 2018 se efectuaron siete (7) indemnizaciones de vacaciones y una (1) liquidación de prestaciones sociales de un directivo.

2.6.2 Prestación de Servicios Segundo Trimestre 2019

La Oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, en su rol de seguimiento y evaluación y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, rinde el presente informe de austeridad y eficiencia en el gasto público al Ejecutivo Municipal del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2019, para determinar el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

A continuación, se refleja el comportamiento de cada rubro en cada período evaluado.

SERVICIOS PERSONALES

Cuadro No. 38 Servicios Personales Directos

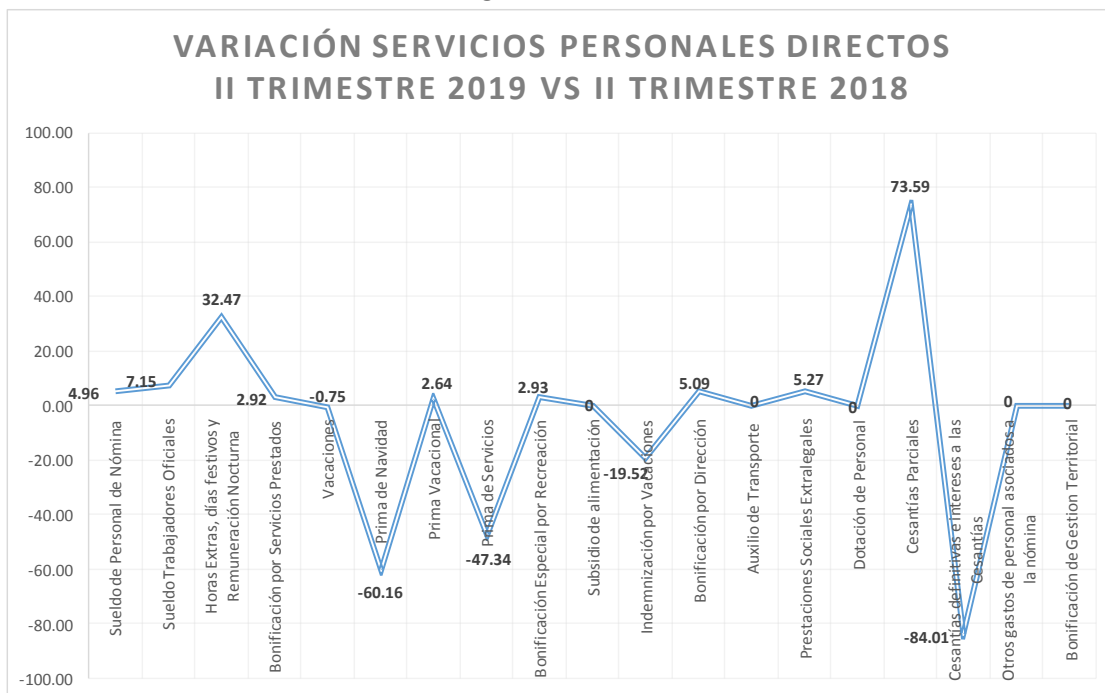
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 528 DE 554	

NUMERAL	DESCRIPCION	V/R COMPROMISO 1 ABRIL al 30 JUNIO 2018	V/R COMPROMISO 1 ABRIL al 30 JUNIO 2019	% VARIACION
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldo de Personal de Nómina	4,579,635,298	4,806,868,598	4.96
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo Trabajadores Oficiales	1,162,788,603	1,245,947,945	7.15
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas Extras, días festivos y Remuneración Nocturna	217,850,056	288,591,285	32.47
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	143,593,368	147,786,522	2.92
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	323,912,913	321,497,151	-0.75
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	2,560,741	1,020,082	-60.16
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	218,436,382	224,197,651	2.64
2.4.1.1.1.1.1.08-01	Prima de Servicios	5,171,716	2,723,616	-47.34
2.4.1.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	27,350,328	28,152,999	2.93
2.4.1.1.1.1.1.10-01	Subsidio de alimentación	0	0	0
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por Vacaciones	15,477,447	12,456,868	-19.52
2.4.1.1.1.1.1.12-01	Bonificación por Dirección	16,676,816	17,525,667	5.09
2.4.1.1.1.1.1.13-01	Auxilio de Transporte	0	0	0
2.4.1.1.1.1.1.14-01	Prestaciones Sociales Extralegales	1,141,321,324	1,201,471,404	5.27
2.4.1.1.1.1.1.15-01	Dotación de Personal	0	0	0
2.4.1.1.1.1.1.16-01	Cesantías Parciales	393,432,553	682,953,381	73.59
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e intereses a las Cesantías	135,186,891	21,619,451	-84.01
2.4.1.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	0	0	0
2.4.1.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestion Territorial	0	0	0
2.4.1.1.1.1.1.20-01	Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para personal que laboran en las Comisarias de Familia.	167,712,618	164,550,452	-1.89
TOTAL DIRECTOS		8,551,107,054	9,167,363,072	7.21

Fuente: Sistema Financiero YUMA del Municipio de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 529 DE 554	

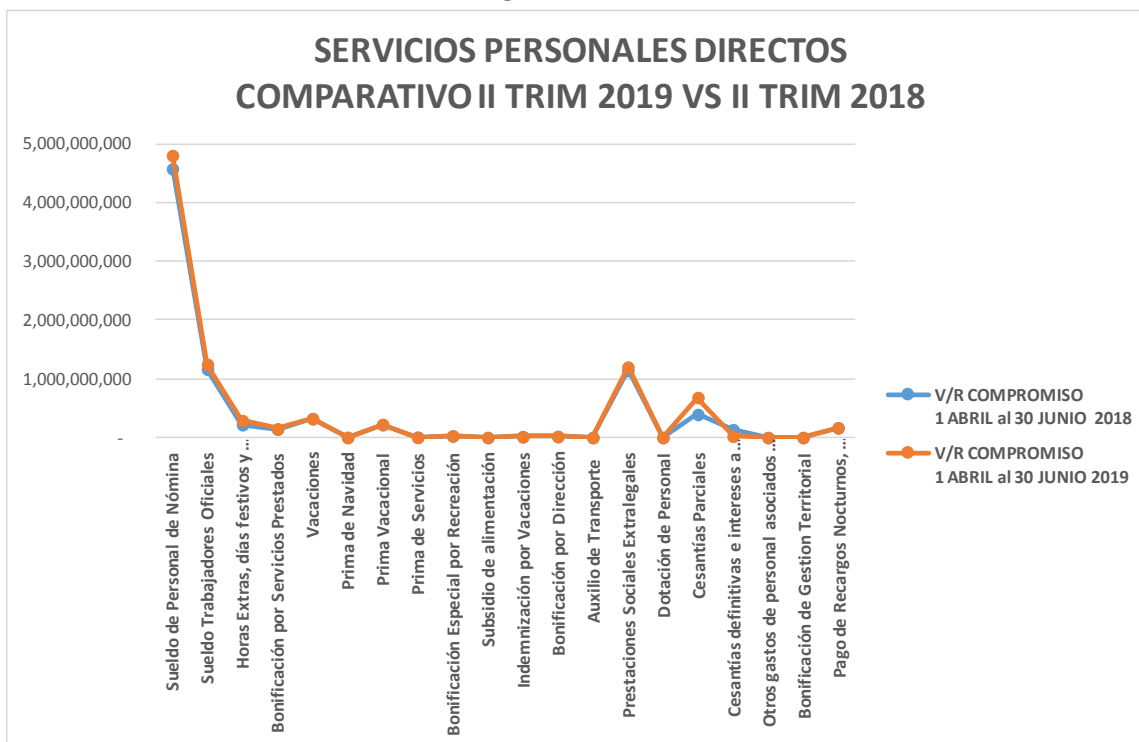
Grafica Nª 10 Variación de Servicios Personales Directos Segundo Trimestre 2019 vs Segundo Trimestre 2018



Fuente: Sistema Financiero YUMA del Municipio de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 530 DE 554	

Grafica Nª 11 Servicio Personales Directos Competidos Segundo Trimestre 2019 Vs Segundo Trimestre 2018



Fuente: Sistema Financiero YUMA del Municipio de Barrancabermeja

Según el análisis realizado conforme a los datos suministrados, se pudo identificar que existen una serie de variaciones representativas que reflejan el **Aumento y la Disminución** de compromiso de gastos entre el segundo trimestre de 2019 en comparación con los gastos del segundo trimestre de 2018, las cuales se enuncian a continuación:

➤ **Horas extras, días festivos y remuneración Nocturna:**

Se observó un aumento del 32,47% con respecto al segundo trimestre de 2018, debido a que se aumentó las jornadas laborales de horas extras, dominicales y festivos.

➤ **Prima de navidad:**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 531 DE 554	

Se pudo evidenciar que en el segundo trimestre de 2019 hubo una disminución del 60,16% en los compromisos contraídos en el rubro de prima de navidad con respecto al segundo trimestre de 2018. Esta situación obedece a que en el segundo trimestre 2018 se realizaron 2 liquidaciones de prestaciones sociales de la nómina del Despacho, y en el segundo trimestre 2019 se efectuaron 2 liquidaciones por menor valor de la nómina global.

➤ **Prima de Servicios:**

Una vez analizada la información se observó que durante el segundo trimestre de 2019 se disminuyó en un -47,34% el compromiso de gastos de este rubro con respecto al segundo trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que se comprometieron recursos para pagar (3) liquidaciones de prestaciones sociales de la nómina global mientras que en el mismo período de 2018 se efectuaron dos (2) liquidaciones de prestaciones sociales de la nómina de despacho.

➤ **Cesantías Parciales**

Una vez analizada la información se observó que durante el segundo trimestre de 2019 se aumentó en un 73,59% el compromiso de gastos de este rubro con respecto al segundo trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que se comprometieron recursos para pagar cesantías parciales a (60) trabajadores oficiales, mientras que en el mismo período de 2018 se efectuó el pago de (32) cesantías parciales.

➤ **Cesantías Definitivas e Intereses a las Cesantías**

Una vez analizada la información se observó que durante el segundo trimestre de 2019 se disminuyó en un -84,01% el compromiso de gastos de este rubro con respecto al segundo trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que solo se comprometieron recursos para pagar (3) liquidaciones de prestación de servicios de la nómina global; mientras que en el mismo período de 2018 se efectuó el pago de prestaciones sociales y extralegales de 1 trabajador oficial por valor de \$84.315.641, además se realizó el pago de 2 liquidaciones de prestaciones sociales de la nómina de despacho.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 532 DE 554	

2.6.3 Prestación de Servicios Tercer Trimestre 2019

La Oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, en su rol de seguimiento y evaluación y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, rinde el presente informe de austeridad y eficiencia en el gasto público al Ejecutivo Municipal del período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, para determinar el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

A continuación, se refleja el comportamiento de cada rubro en cada período evaluado.

SERVICIOS PERSONALES

Cuadro No. 39 Servicios Personales Directos

NUMERAL	DESCRIPCION	V/R COMPROMISO 01 JULIO al 30 SEPTIEMBRE DE 2018	V/R COMPROMISO 01 JULIO al 30 SEPTIEMBRE DE 2019	% VARIACION
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldo de Personal de Nómina	4.295.969.365	4.557.814.566	6,10%
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo Trabajadores Oficiales	1.105.505.807	1.194.594.347	8,06%
2.4.1.1.1.1.1.03-01	Horas Extras, días festivos y Remuneración Nocturna	273.115.395	179.139.194	-34,41%
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	102.288.748	123.017.210	20,26%
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	209.206.565	269.381.504	28,76%
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	20.483.339	20.751.866	1,31%
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	55.387.065	187.373.104	238,30%
2.4.1.1.1.1.1.08-01	Prima de Servicios	737.828.579	809.805.874	9,76%
2.4.1.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	19.397.948	23.432.783	20,80%
2.4.1.1.1.1.1.10-01	Subsidio de alimentación	-	-	0,00%
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por Vacaciones	12.557.287	25.758.883	105,13%
2.4.1.1.1.1.1.12-01	Bonificación por Dirección	16.676.816	17.525.667	5,09%
2.4.1.1.1.1.1.13-01	Auxilio de Transporte	-	-	0,00%
2.4.1.1.1.1.1.14-01	Prestaciones Sociales Extralegales	130.213.668	139.711.454	7,29%
2.4.1.1.1.1.1.15-01	Dotación de Personal	-	-	0,00%
2.4.1.1.1.1.1.16-01	Cesantías Parciales	25.660.921	39.567.219	54,19%
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e intereses a las Cesantías	1.404.579	30.947.092	2103,30%
2.4.1.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	-	-	0,00%
2.4.1.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestion Territorial	-	6.572.125	0,00%
2.4.1.1.1.1.1.20-01	Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para personal que laboran en las Comisarias de Familia.	166.415.387	174.290.616	4,73%
TOTAL DIRECTOS		7.172.111.469	7.799.683.504	8,75%

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 533 DE 554	

Grafica Nª 12 Variación Servicios Personales Directos Tercer Trimestre 2019 Vs Tercer Trimestre 2018



Fuente: Sistema Financiero YUMA del Municipio de Barrancabermeja

Luego del análisis realizado conforme a los datos suministrados, se pudo identificar que existen una serie de variaciones representativas que reflejan el **Aumento y la Disminución** de compromiso de gastos entre el Tercer trimestre de 2019 en comparación con los gastos del Tercer trimestre de 2018, las cuales se enuncian a continuación:

➤ **Horas extras, días festivos y remuneración Nocturna:**

Se observó un aumento del 34,41% con respecto al Tercer trimestre de 2018, debido a la disminución de jornadas laborales de horas extras, dominicales y festivos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 534 DE 554	

➤ **Prima de Vacacional:**

Se pudo evidenciar que en el Tercer trimestre de 2019 hubo un aumento del 238,30 en los compromisos contraídos en el rubro de prima vacacional con respecto al Tercer trimestre de 2018. Esta situación obedece a que en el Tercer trimestre 2019, se liquidaron 16 vacaciones de correspondientes a 12 de la nómina de la alcaldía 2 de la nómina de Educación y 2 de la nómina de salud, y en el Tercer trimestre 2018 hay un error de digitación el valor comprometido fue de \$155.381.065 no de \$55.387.065

➤ **Indemnización por Vacaciones:**

Se pudo evidenciar que en el tercer trimestre de 2019 hubo un aumento del 105,13% en los compromisos contraídos en el rubro de indemnización por vacaciones con respecto al tercer trimestre de 2018. **Esta situación obedece a que en el tercer trimestre 2019 se realizaron 3 indemnizaciones y se realizó el pago de indemnización correspondiente a la nómina de públicos, planta despacho central septiembre 2019, y en el segundo trimestre 2018 se efectuaron 4 liquidaciones por menor valor de la nómina global.**

➤ **Cesantías Parciales**

Una vez analizada la información se observó que durante el tercer trimestre de 2019 se aumentó en un 54,19% el compromiso de gastos de este rubro con respecto al tercer trimestre de 2018. Esta situación se presentó debido a que se comprometieron recursos para pagar cesantías parciales a (14) trabajadores oficiales, mientras que en el mismo período de 2018 se efectuó el pago de (16) cesantías parciales por menor.

2.6.4 Prestación de Servicios Cuarto Trimestre 2019

La Oficina Asesora de Control Interno del Distrito de Barrancabermeja, en su rol de seguimiento y evaluación y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, rinde el presente informe de austeridad y eficiencia en el gasto público al Ejecutivo Distrital del período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de Diciembre de 2019, para

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 535 DE 554	

determinar el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

A continuación, se refleja el comportamiento de cada rubro en cada período evaluado.

SERVICIOS PERSONALES

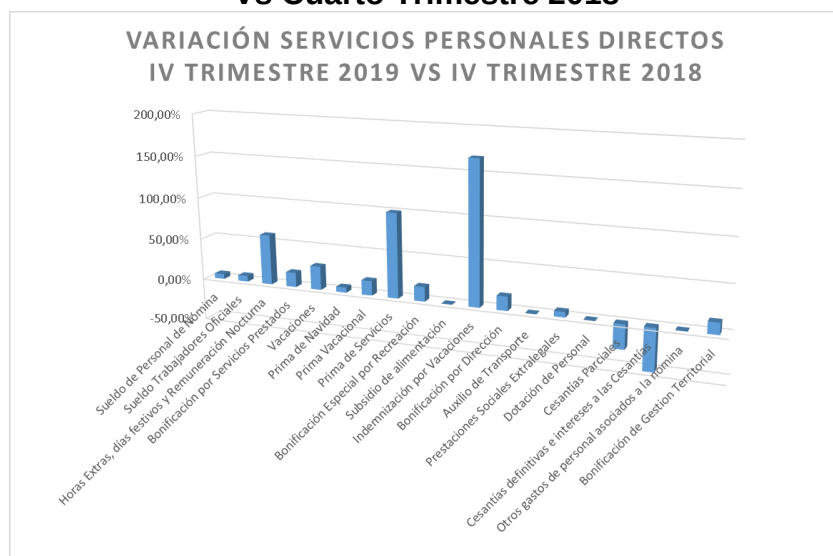
Cuadro No. 40 Servicios Personales Directos

NUMERAL	DESCRIPCION	V/R COMPROMISO 01 OCTURE al 31 DICIEMBRE DE 2018	V/R COMPROMISO 01 OCTUBRE al 31 DICIEMBRE DE 2019	% VARIACION
2.4.1.1.1.1.01-01	Sueldo de Personal de Nómina	4,403,637,039	4,664,958,592	5.93%
2.4.1.1.1.1.02-01	Sueldo Trabajadores Oficiales	1,151,745,757	1,231,253,016	6.90%
2.4.1.1.1.1.03-01	Horas Extras, días festivos y Remuneración Nocturna	221,685,394	354,020,250	59.69%
2.4.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	134,826,737	158,041,969	17.22%
2.4.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	291,545,906	373,294,335	28.04%
2.4.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	1,666,928,658	1,769,608,394	6%
2.4.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	205,974,906	241,659,635	17.32%
2.4.1.1.1.1.08-01	Prima de Servicios	-	295,746	100%
2.4.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	25,682,211	30,103,842	17.22%
2.4.1.1.1.1.10-01	Subsidio de alimentación	-	-	0.00%
2.4.1.1.1.1.11-01	Indemnización por Vacaciones	27,208,423	72,918,184	168.00%
2.4.1.1.1.1.12-01	Bonificación por Dirección	13,144,250	15,313,054	16.50%
2.4.1.1.1.1.13-01	Auxilio de Transporte	-	-	0.00%
2.4.1.1.1.1.14-01	Prestaciones Sociales Extralegales	1,270,918,735	1,350,692,574	6.28%
2.4.1.1.1.1.15-01	Dotación de Personal	-	-	0.00%
2.4.1.1.1.1.16-01	Cesantías Parciales	631,328,873	450,700,445	-28.61%
2.4.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e intereses a las Cesantías	103,789,558	51,924,584	-49.97%
2.4.1.1.1.1.18-01	Otros gastos de personal asociados a la nómina	-	-	0.00%
2.4.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestión Territorial	3,286,062	3,729,682	13.50%
2.4.1.1.1.1.20-01	Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para el personal que laboran en las Inspecciones de Policía y Comisarias de Familias.	93,061,488	164,828,451	77.12%
TOTAL DIRECTOS		10,244,763,997	10,933,342,753	6.72%

Fuente: Sistema Financiero YUMA del Distrito de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 536 DE 554	

Grafica N^a 13 Variación Servicios Personales Directos Cuarto Trimestre 2019 Vs Cuarto Trimestre 2018



Fuente: Sistema Financiero YUMA del Distrito de Barrancabermeja

Luego del análisis realizado conforme a los datos suministrados, se pudo identificar que existen una serie de variaciones representativas que reflejan el **Aumento y la Disminución** de compromiso de gastos entre el cuarto trimestre de 2019 en comparación con los gastos del cuarto trimestre de 2018, las cuales se enuncian a continuación:

➤ **Horas extras, días festivos y remuneración Nocturna:**

Se observó un aumento del 59,69% en el cuarto trimestre del 2019, con respecto al cuarto trimestre de 2018, debido al aumento de jornadas laborales de horas extras, dominicales y festivos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 537 DE 554	

➤ **Indemnización por Vacaciones:**

Se pudo evidenciar que en el cuarto trimestre de 2019 hubo un aumento del 168% en los compromisos contraídos en el rubro de indemnización por vacaciones con respecto al cuarto trimestre de 2018. Esta situación obedece que en el cuarto trimestre 2019 se realizó el pago de una (1) liquidación de prestaciones sociales, dos (2) indemnizaciones de vacaciones y un (1) nómina planta global, una (1) nómina de despacho y dos (2) nóminas de diciembre; mientras que en el Cuarto trimestre 2018 solo se pagaron cuatro (4) liquidaciones de prestaciones sociales del nivel directivo.

➤ **Cesantías Definitivas e Intereses a las Cesantías**

Una vez analizada la información se observó que durante el cuarto trimestre de 2019 disminuyó en un (49,97%) el compromiso de gastos de este rubro con respecto al cuarto trimestre de 2018. Esta situación obedece que en el cuarto trimestre 2019 se realizó el pago de dos (2) liquidaciones de prestaciones sociales, un (1) pago de nómina trabajador oficial y un (1) pago de nomina segunda quincena de diciembre de 2019; mientras que en el Cuarto trimestre 2018 se pagaron nueve (9) liquidaciones de prestaciones sociales, un (1) pago de nómina segunda quincena octubre 2018, un (1) pago nomina segunda quincena noviembre 2018, un (1) pago nomina segunda quincena diciembre 2018 y un (1) pago nomina trabajador oficial correspondiente a la segunda quincena mes noviembre 2018.

➤ **Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para personal que laboran en las Comisarias de Familia.**

Se pudo evidenciar que en el cuarto trimestre de 2019 hubo un aumento del 77,12% en los compromisos contraídos en el rubro de Pago de Recargos Nocturnos, Horas Extras, Dominicales y Festivos para el personal que laboran en las Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia, teniendo en cuenta que se pagó nómina del mes de octubre de 2019 por valor de (\$55.336.512), la nómina de planta publica global del mes de noviembre de 2019 por valor de (\$50.297.130) y la nómina del mes de diciembre de 2019 por valor de (\$ 59.194.809); mientras que en el cuarto trimestre del año 2018 se registró (1) un pago de solo (\$700.045) como pago nomina planta global del mes de octubre de 2018, un (1) pago por (\$46.405.406) nomina noviembre de 2018 y un (1) pago por (\$45.956.037) nomina diciembre de 2018. Para un valor total de (\$93.061.488

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 538 DE 554	

2.7 PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTA 2019.

Con base en la calificación total de **79.5** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, **NO Fenece la cuenta de la Administración Central de Barrancabermeja**, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

2.8 TEMAS DE ACTUALIDAD Y DE IMPACTO SOLICITADOS POR LA AGR DE DICIEMBRE 14 DE 2017.

2.8.1 Cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. La contratación de la Administración Central de Barrancabermeja, para la vigencia 2019, ascendió a la suma de \$282.480.106.076.28, de este valor se aplicó para la selección de la muestra el método estadístico aleatorio simple a través del registro 100-21-242. La población total de contratación es de 3.425 y la muestra representativa seleccionada es de 66 contratos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 539 DE 554	

Se seleccionaron 66 contratos que son equivalentes a una materialidad de \$68.38 es decir, \$193.149.303.039.17 del total de la contratación de la Administración Central de Barrancabermeja, para la vigencia 2019.

2.9 DEMANDAS CONTRA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

La Oficina Asesora Jurídica, en aras de garantizar la defensa técnica de los procesos judiciales incoados en contra del Municipio, ahora Distrito Especial, ha desarrollado herramientas de control que PERMITE IDENTIFICAR la ciudad donde se adelantan la mayoría de estos, permitiendo fortalecer la defensa técnica y jurídica con la que deben actuar los apoderados del Distrito, así como, la organización física y digital de los expedientes, implementando el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad mediante el cual se logra dicho fin; conforme lo cual una vez revisada la base de datos detallada con anterioridad, me permito señalar la cantidad de procesos judiciales por jurisdicción en la vigencia 2019.

Cuadro No. 41 Demandas contra el Municipio

CIUDAD	CANTIDAD DE PROCESOS JUDICIALES
BARRANCABERMEJA	577
BUCARAMANGA	88
BOGOTA	44
SAN VICENTE DE CHUCURI	2
RIONEGRO - ANTIOQUIA	1
Total general	712

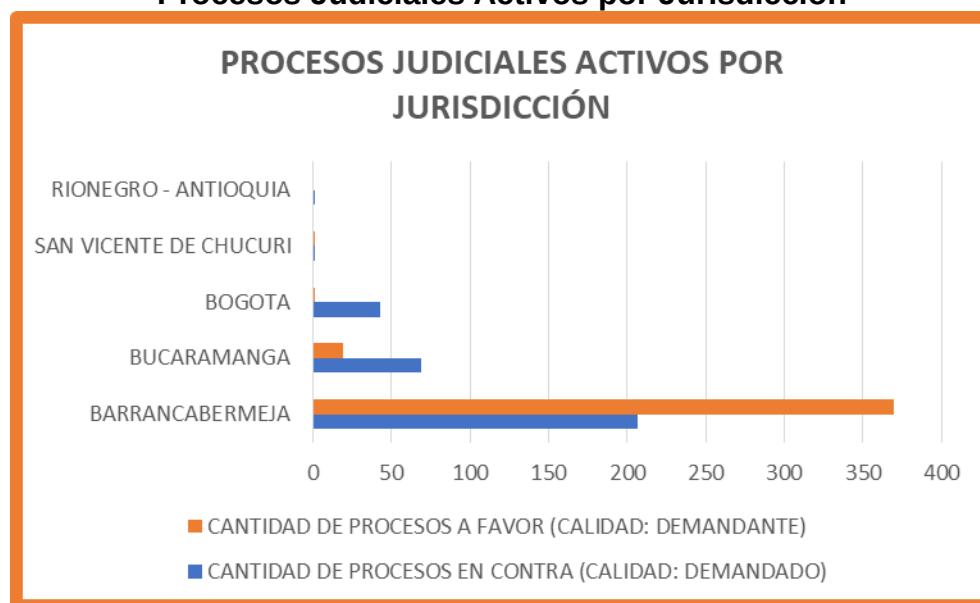
Discriminación de procesos por jurisdicción según la calidad en la que actúa el Distrito de Barrancabermeja, si es a favor o en contra de la Entidad Territorial así:

JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS EN CONTRA (CALIDAD: DEMANDADO)	CANTIDAD DE PROCESOS A FAVOR (CALIDAD: DEMANDANTE)
BARRANCABERMEJA	207	370
BUCARAMANGA	69	19

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 540 DE 554	

BOGOTA	43	1
SAN VICENTE DE CHUCURI	1	1
RIONEGRO - ANTIOQUIA	1	0
TOTAL	321	391

Procesos Judiciales Activos por Jurisdicción



De la gráfica anterior, podemos concluir que la mayoría de procesos judiciales activos en los que hace parte el Municipio de Barrancabermeja ya sea como demandante o demandado, por factor de competencia territorial cursan en los Despachos Judiciales de este Distrito; así mismo tenemos procesos judiciales en otras instancias por lo que se envían a otras ciudades correspondiendo así al 12% en el Tribunal Administrativo de Santander y Despachos Judiciales de Bucaramanga y al 10% en el Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia; en donde cursan los procesos ordinarios laborales que se encuentran en Casación en Sala Laboral, 2% en San Vicente de Chucuri correspondiente a 1 de imposición de servidumbre de conducción eléctrica en contra del Distrito de Barrancabermeja y 1 denuncia penal por presunto hurto en ejecución del contrato de obra No. 3382-17 "ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE PROTECCION

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 541 DE 554	

DE LAS PRINCIPALES CUENCAS HIDRICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", finalmente 1% en Rio negro Antioquía que corresponde a un proceso ordinario laboral.

2.10 LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE VIGENCIA VIGENCIA 2019.

Para la Ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE, el Municipio de Barrancabermeja suscribió los contratos No 229 CONSORCIO ALIMENTANDO SUEÑOS valor \$13.144.8238.20, contratos No 230 CONSORCIO ALIMENTANDO Valor \$ 5.448.840.696 y contratos No 3442 Valor \$ 650.114.618

Cuadro No. 42 Ejecución del PAE Vigencia 2019 recursos Nación.

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	S.G.R. ALIMENTACION ESCOLAR - Artículo 145 de la Ley 1530 de 2012	187,906,947.00	187,906,947.00	187,906,947.00	187,906,947.00
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	143,119,655.00	143,119,655.00	143,119,655.00	143,119,655.00
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR RECURSOS DEL BALANCE	308,665,276.00	308,665,276.00	308,665,276.00	308,665,276.00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 542 DE 554	

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR RECURSOS DEL BALANCE	35,160,512.00	35,160,512.00	35,160,512.00	35,160,512.00
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	SGR - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - RECURSOS DEL BALANCE	103,883,757.00	103,883,757.00	103,883,757.00	103,883,757.00
Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGR - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - RECURSOS DEL BALANCE	1,245,335.00	1,245,335.00	1,245,335.00	1,245,335.00
TOTAL DOTACIÓN DE RESTAURANTES			779,981,482.00		779,981,482.00
Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	SGR - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - RECURSOS DEL BALANCE	133,049,401.97	133,049,401.97	0	0
Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGR - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - RECURSOS DEL BALANCE	421,296.74	421,296.74	0	0
Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR RECURSOS DEL BALANCE	245,771,754.87	224,759,840.92	0	0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 543 DE 554	

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
Santander.					
Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR RECURSOS DEL BALANCE	8,210,788.00	8,210,788.00	0	0
Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PROGRAMA PAE LEY 1450 DE 2011 RECURSOS DEL BALANCE	1,022,851,138.00	705,381,398.72	441,208,962.29	441,208,962.29
TOTAL ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES			1,071,822,726.35		441,208,962.29
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	S.G.R. ALIMENTACION ESCOLAR - Artículo 145 de la Ley 1530 de 2012	911,618,121.68	0	0	0
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- ALIMENTACION ESCOLAR	13,336,165.44	0	0	0
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGR ALIMENTACION ESCOLAR	812,884.80	0	0	0
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	623,008,730.00	0	0	0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 544 DE 554	

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.					
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR RECURSOS DEL BALANCE	37,825,530.21	0	0	0
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	3,064,091,513.00	0	0	0
Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PROGRAMA PAE LEY 1450 DE 2011 RECURSOS DEL BALANCE	45,537,371.00	0	0	0

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja Santander.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS- ASIGNACIONES DIRECTAS- RECURSOS DEL BALANCE	13,794,952,055.00	13,794,938,438.00	9,245,045,426.00	9,245,045,426.00

Con los recursos del Programa Alimentación Escolar enviado por la Nación, se invirtieron en los proyectos de inversión, que a continuación de detalla:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 545 DE 554	

1. Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja se ejecutaron el valor de \$779,981,482.00
2. Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander. (Adecuación de restaurantes escolares) se ejecutaron el valor de \$1,071,822,726.35

El Distrito garantizó el PAE (Suministro de alimentos) a los niños y niñas del sistema educativo oficial a través de recursos del Sistema General de Regalías asignaciones directas, mediante proyecto de inversión aprobado por el OCAD *Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja Santander*, por valor de \$13.794.938.438,00.

De lo anterior concluimos que el municipio de Barrancabermeja, en el Programa de Alimentación Escolar PAE, invirtió con recursos de la nación en Dotación de equipos de cocina, utensilios, menaje para los restaurantes escolares en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja se ejecutaron de \$779.981.482.00, Adecuación y mejoramiento de los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja Santander. (Adecuación de restaurantes escolares) se ejecutaron el valor de \$1.071.822,726.35; El Distrito garantizó el PAE (Suministro de alimentos) a los niños y niñas del sistema educativo oficial a través de recursos del Sistema General de Regalías asignaciones directas, mediante proyecto de inversión aprobado por el OCAD *Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja Santander*, por valor de \$13.794.938.438,00.

El Distrito de Barrancabermeja, no invirtió con recursos propios para el PAE en la vigencia 2019.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 546 DE 554	

2.11 REVISION DEL MANEJO DE TESORERIA (PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS, CRITERIO DE SELECCIÓN, PAC VIGENCIA 2019

INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN LA VIGENCIA 2019.

El valor total de las Inversiones del Municipio de Barrancabermeja a diciembre 31 de 2019 es \$17.456.019.867,26 distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 43 Portafolio de Inversión

CODIGO	NOMBRE		VALOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	%
1221	INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ A VR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	(a)	\$710.963.640,00	4,07%
1222	INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ A VR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	(b)	\$1.486.002.081,00	8,51%
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	(c)	\$15.368.462.563,26	88,04%
1280	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR)	(d)	-\$109,408,417.00	-0,62%
TOTAL, INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS			\$ 17.456.019.867,26	100.00%

- a) Las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado son las que corresponde a los CDT'S a nombre del Distrito. De igual manera, acciones en el Banco Popular:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 547 DE 554	

Cuadro No. 44 CDT'S a Nombre del Distrito de Barrancabermeja vigencia 2019.

CONCEPTO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERES	VENCIMIENTO
CDT - Caja Social	200.000.000,00	DIA A DIA	1% DIA	N/A
CDT – Banco de Bogotá	500.000.000,00	1 MES	3% EA	01/01/2020
TOTAL, CDTs	700.000.000,00			
Acciones Banco Popular	10.963.640,00			
TOTAL, INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ	710.963.640,00			

b) Las inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponden a:

Cuadro No. 45 Inversiones Cambios en El Patrimonio vigencia 2019.

ENTIDAD	VALOR
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	450.232.237
ESTACION PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.	985.769.844
SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA	50.000.000
TOTAL, INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	1.486.002.081

c) Las inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial corresponden a:

Cuadro No. 46 Inversiones Participación Patrimonial

ENTIDAD	VALOR
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	15.368.462.563,26
TOTAL, INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	15.368.462.563,26

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 548 DE 554	

2.12 PAC

El Artículo 73 del decreto 111 de 1996. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Confis. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El Gobierno reglamentará la materia (Ley 38/89, artículo 55. Ley 179/94, artículo 32. Ley 225/95, artículos 14 y 33). De acuerdo a este precepto el Municipio de Barrancabermeja presento un manejo de adecuado del PAC de acuerdo a la norma de la siguiente manera:

El Municipio de Barrancabermeja recaudó en la vigencia 2019, la suma de \$737.140.038.636.22, ejecutaron gastos por la suma de \$695.248.994.543.43 y pagos por valor de \$612.392.194.357.82; Conto con un presupuesto inicial de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 549 DE 554	

\$612.392.194.357.82, adicionaron \$180.999.196.714.51 redujo el presupuesto en la suma de \$40.095.623.285.88 presentando un presupuesto definitivo de \$753.295.767.786.

El Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2019, conto con un presupuesto inicial de \$612.392.194.357.82, adicionaron \$180.999.196.714.51, redujeron el presupuesto en la suma de \$40.095.623.285.88, termino con un presupuesto definitivo de \$753.295.767.786, recaudo la suma de \$737.140.038.636.22, ejecutaron gastos por la suma de \$695.248.994.543.43 y pagos por valor de \$612.392.194.357.82.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

Para la presente auditoria se presentan los siguientes beneficios del control fiscal.

Datos generales minuta contractual

Objeto	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ZONAS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO E INCLUSION SOCIAL (PARQUES Y GIMNASIOS BIOSALUDABLES) EN LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Contratista	CONSORCIO BARRANCABERMEJA GIMNASIO Y PARQUES 2019 NIT: 901.343.436-8 Rep. Legal: Sandra Patricia Prada Rueda
Valor inicial	\$6.124.251.650,74
Duración	5 meses
Adicional en tiempo	3 meses
Fecha Acta de inicio	11 de diciembre de 2020
Fecha Acta de recibo Final	No se ha terminado la obra

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 550 DE 554	

Fecha Acta de liquidación	No se ha terminado la obra

A través de Oficio No. 00223 radicado el día 11 de marzo de 2021, a través del supervisor de la obra, la Secretaría de Infraestructura presentó evidencias un reporte de la corrección de los problemas enunciados en la observación.



A través de visita técnica del día 12 marzo del mismo año, realizada por el ente de control se verificó que los elementos que presentaban afectaciones fueron

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 551 DE 554	

reparados adecuadamente y que los componentes de los objetos en cuestión tienen estabilidad, por lo cual el valor del presunto daño fiscal estimado en la observación se convierte en un beneficio del control fiscal por valor de **\$32.355.988.**

CONTRATO DE SUMINISTRO 2731-2019

Datos generales minuta contractual

Objeto	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Contratista	7M GROUP S.A. Rep. Legal: MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS Cédula de ciudadanía No. 79341381
Valor inicial	\$899,400,000
Duración	03 meses y 10 días
Fecha Acta de inicio	23 de agosto de 2019
Fecha Acta de recibo Final	17 de diciembre de 2019
Fecha Acta de liquidación	26 de diciembre de 2019

Frente a la puesta en funcionamiento del VIBROCOMPACTADOR, la Contraloría Municipal, a través de visita, verificó la puesta en funcionamiento del mismo realizando trabajos en zonas rurales en la vereda El Zarzal, por lo que valor del presunto daño fiscal estimado en el preinforme se convierte en un beneficio del control fiscal por valor de **\$332.094.000**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 552 DE 554	



El beneficio del control fiscal para el presente informe asciende a una suma de **\$364´449.988**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 553 DE 554	

4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 47 Hallazgos Vigencia 2019

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	41	
2. DISCIPLINARIOS	18	
3. PENALES	0	
4. FISCALES:	3	\$763'607.123,00
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Administrativos	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
		VERSIÓN : 06	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 554 DE 554	

5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	62	\$763'607.123,00

Con base en la calificación total de **79.5** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, **NO FENECE** la cuenta de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, correspondiente a la vigencia fiscal 2019, **CON SALVEDADES**, con Hallazgos Administrativas (41), con presunta incidencia Disciplinarios (18) y fiscales (3) **por valor de \$763'607.123,00**

SANDRA
PAOLA LEON
DIAZ

Firmado digitalmente
por SANDRA PAOLA
LEON DIAZ
Fecha: 2021.04.14
16:07:54 -05'00'